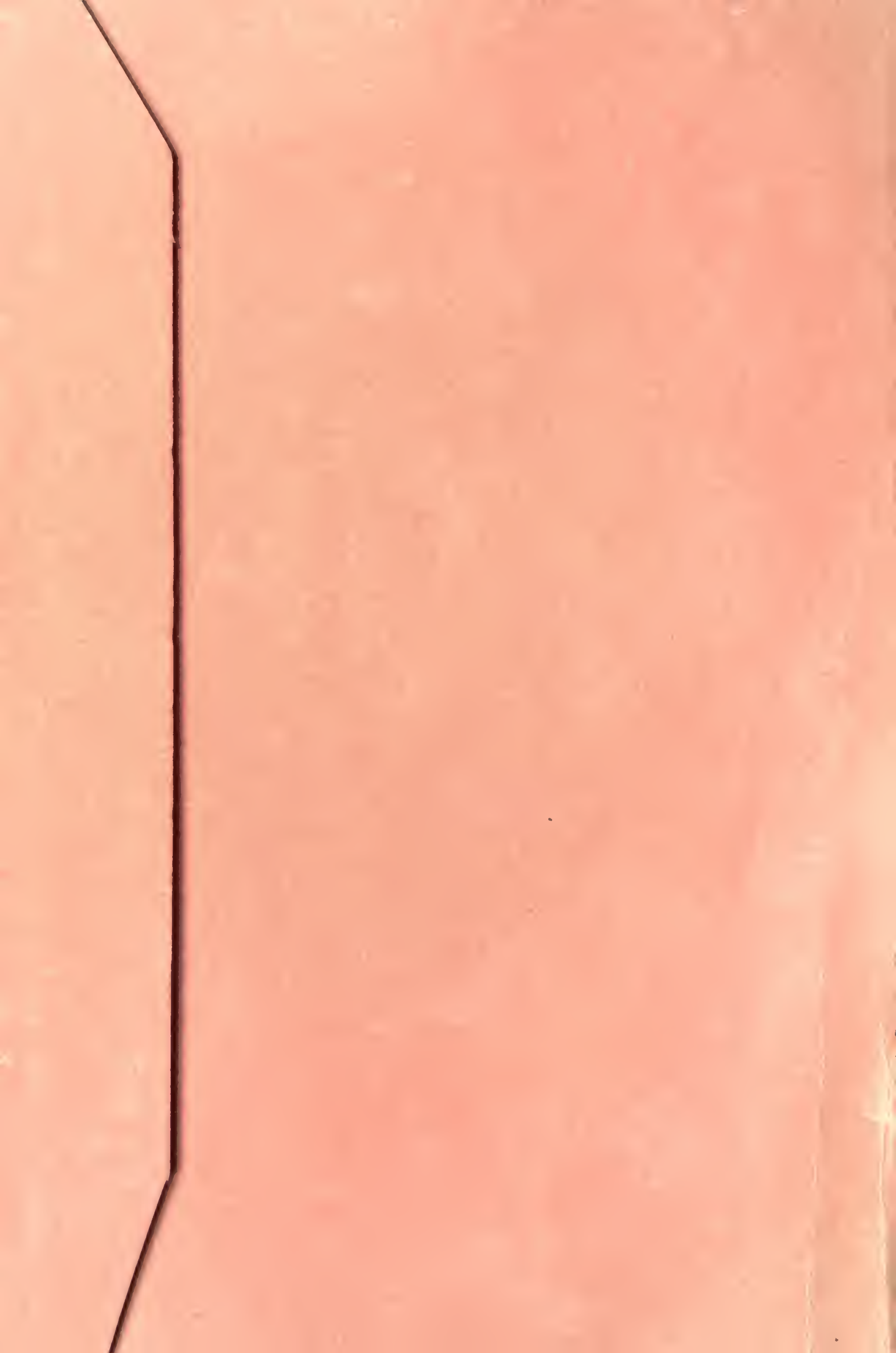




NUEVO PACTO SOCIAL

PROPUESTO Á LA NACION ESPAÑOLA,

PARA SU DISCUSION EN LAS PROXIMAS CÓRTES DE 1822 Y 1823.

Ac mihi quidem, veteres illi, maius quiddam animo complexi, multò plus etiam vidisse videntur, quam quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest; qui omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae constricta esse dixerunt: nullum est enim genus rerum, quod aut avulsum à ceteris per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint. Cicero L. 3. de orat.

ESPAÑOLES, VENTUROSOS HABITANTES DEL ANTIGUO Y NUEVO MUNDO.

En el nuevo pacto social que tengo la noble osadia de proponeros, yo no he hecho mas que trazar en grande las primeras líneas de un quadro inmenso, cuya perfeccion solo puede ser obra del tiempo y de la concurrencia general de todos los sabios. No es mas que un bosquejo de un nuevo tratado social para los españoles, siguiendo el mismo espíritu y los mismos principios consagrados por el Código constitucional. Sin embargo, á pesar de el estado infantil en que le doy á luz, me atrevo á ofreceroslo, como la gran palanca de la Constitucion política de la monarquia española, ó como un plan completo de transaccion entre liberales y serviles desenvuelto en la resolucion del siguiente:

PROBLEMA.

Regenerár politicamente á la nacion española, de manera que con una forma de gobierno mejor que el de cuantas naciones han existido y existen hasta el dia, y que incesantemente camine á toda la perfeccion que puede darle el entendimiento humano, se efectué la regeneracion sin convulsion ni trastorno de un solo español, ó de modo que la felicidad nacional no sea mas que la suma de las felicidades individuales de todos los miembros que actualmente la componen.

De impossibilitate ita statuo: ea omnia possibilia, et praestabilia censenda, quae ab aliquibus perfici possunt, licèt non à quibusvis; et quae à multis coniunctim, licèt non ab uno; et quae in successione saeculorum, licèt non eodem aevo; et denique quae multorum cura et sumptu, licet non opibus, et industria singulorum. Baco. L. 2. de augm. Scient. C. 1.

No se puede obtener la resolucion de tan vasto y complicado problema sin resolver primero todos los problemas particulares que en si abraza. Apresuremonos á resolverlos. ¿Cabe esto en las fuerzas de lo posible? *Formar un cuerpo de leyes perfectas,* decia á fines del siglo pasado un célebre publicista de Berlin, *seria la obra maestra del entendimiento humano. Por lo que toca á la politica del gobierno, en el se advertiria una unidad de plan y de dibujo, y reglas tan exactas y proporcionadas, que un estado conducido por estas leyes se pareceria á un relox, cuyos resortes concurren á un mismo fin; un profundo conocimiento del corazon humano y del genio de la nacion; los castigos se dispondrian de tal suerte que, manteniendo las buenas costumbres, ni serian leves, ni rigorosos; las ordenes claras y precisas evitarian los litigios; consistirian en una exquisita eleccion de lo mejor que se halla en las leyes civiles y en una aplicacion ingeniosa y sencilla de estas leyes á los usos de la nacion; todo se habria previsto, se habria convinado y no resultaria inconveniente alguno. ¿Pero puede el hombre hacer ninguna cosa perfecta?*

Sin embargo, el sumo intérprete del derecho natural ha dicho á todos los hombres: *estote perfecti, sicut et pater vester coe-*

lestis perfectus est (*a*): sed perfectos, como lo es vuestro padre que está en los cielos; obligacion que en comun sentir de padres y expositores impone á todos la de hacer cuantos esfuerzos estén á sus débiles alcances, para acercarse en lo posible á aquel inmenso piélago de perfeccion; consejo que tanto abraza las acciones privadas, como las públicas del hombre, y que tanto se extiende al ciudadano, como al funcionario, al agente del poder egecutivo y judicial, como al legislador encargado del desempeño del primero y mas noble de los tres poderes sociales. Si de tan alto testimonio queremos descender al de los hombres, oygamos á un político del siglo diez y nueve revatir victoriosamente esta pretendida imposibilidad. "Hombre que desesperas del género humano "¿sobre que cálculo profundo de hechos y de raciocinios has fun- "dado tus decisiones? ¿Has investigado la organizacion del ser "sensible, para determinar con exactitud si los móviles que le "conducen á la felicidad son esencialmente mas débiles que los que "le alejan de ella? ¿O bien te has asegurado de que es imposible "que progrese, cuando has visto la historia de la especie humana, "y juzgado de lo futuro por el egemplo de lo pasado? Responde! "¿no han dado las sociedades desde su origen algun paso ácia "su instruccion y mejoramiento? Se hallan todavia los hombres "en los bosques, faltos de todo, ignorantes, feroces y estúpidos? "¿Se encuentran las naciones en aquellos tiempos en que no se "veian sobre el globo mas que bandidos brutales, y brutos escla- "vos? Si en algun tiempo, y en algunos parages, se han mejo- "rado los individuos, ¿por qué la totalidad no podrá mejorarse? "Si se han perfeccionado algunas sociedades particulares, ¿por "qué no se perfeccionará la sociedad en general? Y si se han ven- "cido los primeros obstáculos, ¿por qué los otros serán insupera- "bles?"

Esperemos un dia, una reflexion..... dice el mismo filósofo en otra parte, *y se verá nacer un movimiento inmenso, y aparecer un siglo nuevo; siglo de admiracion para las almas vulgares, de sorpresa y de espanto para los tiranos, de libertad para un gran pueblo, y de esperanza para toda la tierra.* El elocuente Tomás, cuyas obras respiran en todas sus páginas el mas juicioso y acendrado liberalismo, al incorporarse en la academia francesa anunció un venturoso dia *en que los hombres de todos los puntos del universo reunirán sus trabajos, y en que desarrollada toda la fuerza del entendimiento humano se aplicará por todas partes á perfeccionar el grande*

(*a*) *Math.* c. 5. ℣. 48.

arte de las sociedades. El varon de Holbac, hablando sobre la exagerada imposibilidad de reformar las legislaciones monstruosas en que gimen todos los pueblos de la tierra, se explica de este modo. *Se considera comunmente la reforma de las leyes, como una empresa tan dificil, que se la cree superior á todas las fuerzas del espíritu humano. Pero digamos con Quintiliano* (*b*) *¿Será imposible que con el transcurso de los siglos se llegue á descubrir alguna cosa mas perfecta que cuanto hasta aqui han discurrido los hombres? Esta dificultad, ó esta pretendida imposibilidad no proviene de la naturaleza misma de la cosa, sino de las preocupaciones de los hombres y de la apatia y desaplicacion de los que gobiernan.* En fin, el conde inmortal de Verulamio, aquel genio vasto y profundo que antes que las ciencias existiesen, acertó á trazarlas el camino que debian seguir para su aumento y perfeccion, dice asi. *Todas aquellas cosas son posibles y realizables que pueden hacerlas algunos hombres, aunque no qualesquiera; que pueden hacerlas muchos, trabajando de mancomun, aunque no uno solo; que pueden hacerse con el transcurso del tiempo, aunque no en un periodo determinado; y por último, que pueden hacerse á costa y con el esfuerzo de muchos reunidos, aunque no con las facultades é industria de cada uno de ellos aislado de los demas.* Hé aqui el gran secreto descubierto por el canciller Bacon á las naciones para vencer un imposible que la turba de estadistas y políticos ha reputado como superior á todos los alcances de las fuerzas humanas.

En efecto, si las naciones han de llegar algun dia á ser felices; si los hombres reunidos en sociedad para libertarse de los peligros de la vida errante, y de un estado de aislamiento en que el débil niño y el achacoso anciano no podian menos que ser víctimas de la prepotencia de un robusto salvage, han de llegar alguna vez á disfrutar aquellos naturales é imprescriptibles derechos que todos reciben, al nacer, de la mano del Criador; si las leyes han de ser una palanca ministrada al débil para que pueda ponerse á nivel del poderoso, y no nuevas armas añadidas al mas fuerte para que pueda con mas seguridad oprimir impunemente al miserable; en fin, si las leyes dirigidas á mantener el equilibrio social, han de ser tan seguras é infalibles en sus efectos, como lo son las que producen la armonia del universo, este beneficio incomparable solo podrán deberlo los pueblos á los esfuerzos reunidos de todos los hombres sabios aplicados á labrarselo por un espa-

(*b*) *¿Ego non audeam dicere, aliquid in ac quae superest aeternitate, inveniri posse eo, quod fuerit, perfectius? Institut. l.* 12.

cio de tiempo indefinido. Trazar, pues, un plan sencillo, metódico y desembarazado para que toda la sabiduria de una nacion pueda desarrollarse completamente, sin confusion ni desorden, para dedicarse á la formacion de un código perfecto de leyes, es facilitarle al género humano el que pueda dar el primer paso ácia aquella natural felicidad para que le destinó la bondad del ser supremo.

Ó mis amados compatriotas, ó españoles europeos y americanos, ó nacion esclarecida, generosa y magnánima ¡quien pudiera darte un código tan original, como tu carácter, y capaz de levantarte á toda la altura á que te llaman tus heroicos destinos! Seria contrariar las miras de la naturaleza, seria oponer un obstáculo al cumplimiento de los designios adorables de la providencia, el pretender igualarte con las demas naciones quando por la heroicidad de tu carácter, por la feracidad y opulencia de tu suelo y por la ventajosa superioridad de tu situacion geográfica, acaso la mas feliz de todo el globo, estás destinada á ser la primera de todas ellas, y á servirlas de maestra, de guía y de modelo en el grande y desconocido arte de gobernar y hacer felices á los pueblos. El grandioso, extraordinario y consolador acaecimiento de tu regeneracion social en principios de 1820 acaba de acreditar á la faz del mundo entero que tu eres aquella nacion dichosa, señalada por el genio de la filantrópia, para enjugar el llanto de la especie humana, aquella nacion bastante valerosa y esforzada para conquistar tu libertad, bastante ilustrada para conservarla, bastante prudente y discreta para defenderla, y bastante generosa para transmitirla á los demas habitantes de la tierra. Que los salteadores del universo, allá en los siglos de tinieblas cuando la luz de la filosofia no alumbraba aún á los mortales, enviasen (c) por leyes á la Grecia; sea en horabuena, esta medida era consiguiente al estado de barbarie en que yacian los opresores del mundo quando aspiraban á la gloria iniqua, criminal y punible de encadenar la libertad de todos los pueblos conocidos. Pero que la justa, ilustrada y sabia España, que en las grandes épocas de su esplen-

(c) *El gran jurisconsulto Gravina en su espíritu de las leyes romanas, obra que no há faltado quien diga haber servido de modelo, ó por lo menos haber dado origen á la del presidente Montesquieu, atribuye la incoherencia que se advierte en la compilacion de dichas leyes al error de haberlas adoptado los comisionados indistintamente de los códigos de Athenas, de Esparta y de otros gobiernos de la Grecia regidos por distintos principios.*

dor y poderío dió leyes á otros pueblos, y se las dió asi misma arregladas á la ilustracion de los tiempos respectivos, convencida en fin de la necesidad imperiosa de reformar su viciado sistema de gobierno, se abata en principios del siglo diez y nueve á mendigar fuera de su seno lecciones de reforma, tomándolas de pueblos, cuyo carácter no quadra con el suyo ¡que humillacion! ¡que mengua! ¡que delirio!

Y bien ¿adonde iria la humilde España á ostentar el sanbenito de su insuficiencia, buscando modelos para la formacion de su código? ¿seria acaso á la turbulenta y orgullosa Inglaterra, una de las naciones europeas que la son mas opuestas en genio, carácter, usos, costumbres, clima y sobre todo religion? pero adelantaria mucho el pueblo español con que se le pusiese á la par del pueblo Ingles? ¿es por ventura la suerte del pueblo Ingles digna de envidia? ¿no es el mas bárbaro, estúpido, feroz y libertino de todos los de Europa? ¿no es tan desgraciado y miserable como los demas del universo, á pesar de las libertades que le concede su gran carta? ¿que es despues de todo, la ponderada carta magna de la Gran Bretaña? Si ella ha excitado el entusiasmo de algunos escritores, solo ha podido ser objeto de admiracion y de aplausos en comparacion de las formas despóticas de los gobiernos absolutos. Ella fue obra y produccion de un siglo en que mas floreció la literatura, que la filosofía; ella fue el resultado de sangrientas y desastrosas borrascas civiles; ella se formó entre los choques y reacciones de opuestos y encarnizados partidos, que al fin tubieron que transigirse, no segun leyes tomadas de la fuente pura del derecho natural y público, cuyos principios no estaban aún bastante bien desenvueltos, ni generalmente reconocidos; sino segun leyes facticias y pactos convencionales en que los dueños de la propiedad territorial sacaron inmensas ventajas sobre los individuos que componen la inmensa mayoria de la nacion.

Españoles ¿quereis saber lo que es, analizada á buena luz, la celebrada carta magna de los Ingleses? preguntadselo al profundo y sagaz americano Tomás Payne que examinandola prolija y detenidamente en el tribunal del sentido comun, demostró hasta la última evidencia no ser mas que un pacto ajustado entre el gefe y los principales de sus súbditos para vivir á expensas de los demas y de oprimirlos. Preguntadselo á los Irlandeses, víctimas por mas de siglo y medio de las mas atroces y violentas injusticias. Preguntadselo á la misma nacion británica que agoviada con el peso de una deuda inmensa, y sobre cargada de exorbitantes impuestos y contribuciones enormes, parece abrirse con

sus propias manos el abismo de su futura servidumbre. Preguntadselo á los habitantes del Septentrion de la América, que ostigados de vejaciones sin número, prolongadas sin medida y sin termino, arrostraron la muerte y los desastres todos de la mas cruel y asoladora guerra, por sacudir de su cerviz tan pesado é insoportable yugo. Preguntadselo á la India, devastada y arruinada por la codicia mercantil para saciar la avaricia de un pequeño grupo de traficantes del Támesis. Preguntadselo á la Africa, sometida á la mas absoluta y horrorosa de todas las esclavitudes. Preguntadselo á la misma culta Europa, atacada con descaro en lo mas sagrado de sus naturales derechos, privada de la libre navegacion de los mares, y tiranizada por el monopolio universal de una nacion atenta siempre á secar los manantiales de la agricultura y comercio de las otras, ó á medrar ella sola con el cambio de producciones que no son hijas de su suelo, ni fruto de sus talleres é industria. Preguntadselo, en fin, á la heroica nacion española, tan religiosa en el cumplimiento de sus juramentos, tan fiel en la observancia de sus pactos, tan generosa y equitatiba en sus ajustes de paces, aún quando el esplendor de sus victorias la ha puesto en la actitud de imponer la ley á sus rivales; atacada sin embargo mas de una vez en el seno de la mas profunda paz contra la fe de los tratados, y despojada en poco mas de un siglo de sus mas importantes posesiones, de aquellas precisamente que el derecho natural la señaló con el dedo para la defensa de sus costas y seguridad de su territorio interior. ¡O Gibraltar! ¡O Jamaica! ¿Y de una nacion acostumbrada á abusar de su preponderancia marítima, y de una nacion regida (*d*) siempre por el principio de su interes exclusivo, y de unas manos tan codiciosas é injustas habrá de tomar la España lecciones de justicia para componer los artículos de su pacto social, y estrechar los lazos de su fraternidad universal con todos los demas habitantes de la tierra? Y como

(*d*) *Querer gozar á expensas de otro, es un cálculo falso de la ignorancia, porque de él resultan las represalias, los odios, y las venganzas. —La Inglaterra acostumbrada á vivir de los errores y de la inercia de la España, probablemente no puede veer con muy buenos ojos la regeneracion de los españoles; y á fe que tiene razon, porque en llegando á fijarse la España en la actitud enérgica que acaba de tomar, á Dios imperio de los mares, á Dios monopolio del comercio universal, á Dios Inglaterra, no serás mas que lo que estás destinada á ser por la naturaleza, es decir, una potencia de tercero ó quando mas de segundo orden.*

si la ciencia de la libertad y de los derechos del pueblo no hubiese adelantado un solo paso en la última mitad del siglo diez y siete, y durante la ilustracion de todo el diez y ocho ¿habrá de retroceder para la formacion de su código al estado en que se hallaban los conocimientos humanos hace cerca de dos siglos?

Mucho mayor seria la extravagancia, mucho mas funesto incomparablemente el error, y mucho mas peligroso y seguro el contagio de un falso y detestable liberalismo, si en un momento de desgracia para los habitantes de uno y otro emisferio se fascinase la España hasta pretender beber luces en las cisternas impuras de las constituciones francesas, cuando la triste, dolorosa y palpable experiencia de treinta años nos presenta incesantemente á aquella nacion, vagando siempre de escollo en escollo, y componiendo códigos sobre códigos, sin haber podido encontrar uno solo en que fijarse. Si tal ha sido la suerte de la original ¿qual podria ser la de las copias? Preguntadselo á los americanos disidentes de Buenos Ayres y Chile, de Cundinamarca y de Caracas, y sobre todo á los de Apazingan en el reino de Méjico, que deslumbrados con la fama y celebridad de la ilustracion de la Francia han adoptado neciamente en sus códigos los principios arbitrarios (*e*) del acta convencional republicana. ¡Plagiarios miserables! de arbol tan venenoso no han podido recoger otro fruto que el germen de la disension y discordia, del libertinage y la anarquia, de la desolacion y exterminio.

Insistir todavia en apoyar la felicidad de los pueblos sobre unas bases que tan mal han probado en el seno de una nacion ilustrada que envano ha pretendido fijarse sobre ellas; continuar

(*e*) *Quando principió la borrasca de la revolucion de la Francia, ya habian desaparecido todos los grandes talentos que la habian preparado. Asi es que se halló falta de luces, quando mas las hubo menester.* Para vergüenza de la nacion, *decia en 1789 uno de los mas exaltados revolucionarios,* ella no puede gloriarse de contar siquiera con un solo filósofo entre la plaga numerosa de escritores que la inundan, pues aunque el abate Raynal aún existe, se halla en una edad muy avanzada, toca á su termino y no deja despues de sí ningun sucesor en la carrera. *A la honte de la nation, lorsqu' elle fourmille encore d' écrivains, elle ne peut se glorifier d' un seul Philosophe. Ce n' est pas que je prétende effacer de la liste l' Abbé Raynal mais il touche à son terme, & ce grand homme ne laisse encore personne aprés lui, dans la carriere. El autor de la carta que precede á la obra intitulada Despotisme des ministres de France, pag.* 8.

tenazmente adoptando principios desacreditados por la fatal y constante experiencia de seis lustros; y aferrarse en ellos, despues de un testimonio de reprobacion tan irrefragable y auténtico, es un delirio de que apenas parece podria ser capaz el entendimiento humano, si la historia funesta de su debilidad y descarrios no hubiese acreditado en todas épocas quan duradero y tiránico es el imperio de la preocupacion y del error. No todos los hombres tienen capacidad de hacer leyes; pero todos tienen, en la de sentir, una piedra segura de toque para conocer si son buenas ó malas las que se les preconizan como propias para asegurar su felicidad y bien estar. Aburrido el pueblo frances de los desastres y reveses de una convulsion espantosa, y sin gustar jamas una sola gota de la copa del placer con que le habian brindado sus regeneradores políticos, se volvió muy luego á remachar asímismo, y sin pensar en ello, las cadenas de la opresion que habia llegado á sacudir. Asi es como se percibe facilmente y puede muy bien explicarse el fenómeno político, por otra parte casi inconcebible, del violento retroceso al despotismo (*f*) de toda una nacion, la mas amante y celosa de su libertad que jamas se ha conocido entre los pueblos modernos de la Europa, y al mismo tiempo la mas torpe en atinar con los verdaderos medios de sostenerla y conservarla.

Si, españoles, la nacion francesa, la mas ilustrada sin disputa de todas las del globo; una de las mas beneméritas del genero humano; la que ha introducido las luces hasta en los mas obscuros y escondidos ángulos del universo; en cuyos libros se forman los literatos de casi todas las naciones; la que mas ha contribuido á suavizar las públicas costumbres, y á derramar las dul-

(*f*) *Las llamaradas del entusiasmo republicano, semejantes á las de un fuego fatuo, no tuvieron mas que una duracion pasagera y fueron prontamente apagadas en la sangre de los mismos que las habian excitado. Desde el aciago dia en que se prorrogó el consulado á Bonaparte, ya no quedó mas que una engañosa apariencia de la libertad republicana, sinque entre tantos millones de hombres como la habian proclamado, se encontrase siquiera una diezmillonesima parte que con las armas en la mano estorbase semejante suceso que solo sirvió para animar mas al tirano, hasta hacerle desenmascararse del todo y ceñirse las sienes con la diadema imperial. La sangre francesa, derramada muy luego á raudales para engrandecimiento de la familia del déspota, no fue bastante para que el pueblo sintiese sus cadenas, atónito y deslumbrado con el resplandor de los repetidos triunfos y victorias que lisonjeaban su orgullo.*

zuras de la urbanidad en el trato social de todos los pueblos; tan feliz en el cultivo de los oficios, de las artes, de la literatura y de la filosofia en toda la extension de sus ramos; no ha sido igualmente afortunada en el estudio de las ciencias políticas. Regida muchos siglos por una administracion secreta, misteriosa y obscura, ha carecido de datos puntuales y exactos sobre que poder apoyar buenos cálculos y establecer proyectos acertados de mejoramientos y reformas. Sus escritores políticos abundan de máximas perniciosas y absurdas, propias para descarriar á nuestra nacion del buen camino, asi como han servido para extraviar á la suya; y proponen á cada paso teorias vanas y ridículas y sistemas extravagantes y quiméricos, inaplicables á las circunstancias del estado actual de los pueblos. Pero, sobre todo, lo que mas debe arredrar á la circunspecta y religiosa nacion española de acudir á fuentes tan pestilenciales é impuras, es el que todas ellas, ó por lo menos, las mas celebradas y aplaudidas están emponzoñadas con el veneno abominable de la impiedad é irreligion.

Esta mania bárbara y feroz, este sacrílego y frenético empeño, este furor ciego é impío de pretender efectuar la regeneracion social de los pueblos, rompiendo todas las cadenas que ligan el cielo con la tierra, es tanto mas insoportable y ridículo, quanto que en la tenaz y prolongada lucha que el filosofismo ha mantenido contra los tiranos de la especie humana, se ha manifestado siempre demasiado inepto y muy visoño para poder salir ayroso de tan desigual y peligrosa contienda. Sus efímeros y pasageros triunfos han sido seguidos de las mas crueles y sangrientas derrotas; y la hydra atroz del despotismo, mucho mas astuta y poderosa que sus imbéciles y fatuos enemigos, siempre ha hallado recursos para levantarse de sus mismas ruinas, y ha tornado con nuevo furor á devorar los habitantes de la tierra. Esta incapacidad, esta insuficiencia de los filósofos para dar un golpe mortal y perentorio al despotismo, es uno de los argumentos mas poderosos y eficaces que pueden hacerse en favor de la divinidad de nuestra santa religion; y es al mismo tiempo la mas triste leccion de desengaño que puede darse á las naciones, vanamente confiadas en esperar de los filósofos el beneficio de su completa y verdadera regeneracion social. *Non hoc auxilio, nec defensoribus istis tempus eget.*

En efecto, si despues de la ponderada ilustracion del siglo diez y ocho, los políticos mas celebrados por la exactitud de sus principios, por la profundidad de sus talentos y la extension de sus luces, solo han sobresalido hasta aqui en el arte de destruir (g),

(g) *El primer paso que la filosofía política ha dado en su infan-*

y no en el de edificar; si solo han sido felices en descubrir los defectos de los malos gobiernos y no en atinar con los medios verdaderos de corregirlos y repararlos; si todos ellos juntos no han podido inventar hasta ahora y proponer á las naciones para su consuelo una buena forma de gobierno (*h*), que llene exactamente todas las necesidades sociales, sin embargo de estar esta obra bastantemente indicada por las mismas necesidades que diariamente pesan sobre millones de individuos en todos los paises y en todas las naciones ¿como es posible que la obra grandiosa y augusta de nuestra religion adorable, tan vasta, complicada y armoniosa en los sucesos históricos de la antigua y nueva alianza, tan incomprehensible en sus dogmas, tan sublime en sus misterios y tan admirable en la pureza de su moral, haya podido ser una invencion del espíritu humano durante la obscuridad de los siglos mas bárbaros, quando las mas espesas tinieblas de la ignorancia cubrian toda la faz de la tierra, quando la luz de la filosofía no comenzaba á rayar entre los hombres, quando habia entre ellos tan pocos medios de comunicacion, y quando el mismo arte prodigioso de la imprenta no era soñado aún como posible? para confun-

cia, ha sido el de conocer los defectos de los malos gobiernos, y apresurándose á publicarlos, no ha hecho mas que conmover los fundamentos de la obediencia y subordinacion de los pueblos, y preparar la explosion de las insurrecciones. De aqui la persecucion descarada que los déspotas han declarado á la filosofía, y que hasta cierto punto es preciso disculpar. Acaso hubiera sido muy otro el resultado, si al revelar estos defectos, se hubieran propuesto los oportunos correctivos. Filósofos, para echar por tierra un edificio, no es necesario saber la arquitectura; mas para trazar el plan de un bello monumento y egecutarlo, es menester ser un buen artista.

(*h*) *¿Hay muchas buenas formas de gobierno? ¿Este debe variar de formas segun las circunstancias de los tiempos? Estas son unas maximas que por pereza y falta de reflexion hace mucho tiempo se repiten de memoria, dice Brissot de Warville, y sin examinarlas á fondo. Por lo que á mi toca, añade el mismo autor, estoy firmemente persuadido de que no hay mas que un solo buen gobierno y por consiguiente solo una buena forma —— ¿Han atinado con ella los filósofos? todos los gobiernos en las formas que hasta aqui les han dado los políticos, sea por entre la monarquia, la aristocracia ó la democracia corren incesantemente al despotismo, dice Dupaty, asi como todos los rios por éntre los cerros, valles ó colinas corren dia y noche ácia la mar que no cesa de absorverselos á todos.*

dir el orgullo del filosofismo, y reducirlo al estrecho de observar el mas vergonzoso silencio, ciñamonos á un solo punto de obra tan divina y celestial, al examen de su código legislativo.

El filósofo verdadero, el político profundo y el estadista consumado no se cansarán jamas de admirar como el soberano legislador del Decálogo ha podido en el cortisimo número de solas diez leyes abrazar, no solamente toda la infinidad de las acciones presentes, pasadas y futuras de todos los hombres que han existido, existen y existirán en todos los siglos, en todos los paises y en todas las naciones; sino tambien toda la progresion indefinida de sus pensamientos, intenciones y deseos, sin que en la dilatada serie de tantos siglos como lleva de establecida la religion sobre la tierra, se haya encontrado jamas ó verificado el caso de hallar una sola accion, un solo pensamiento, una sola intencion ó un solo deseo que no esté comprehendido en alguna de dichas leyes.

Si tanto asombra el maravilloso contraste que desde luego se advierte en la universalidad del objeto y la cortedad de su número; no causa menos admiracion el que se descubre entre esta misma inmensidad de su materia y la simplicidad, concision y claridad, accesible á los espíritus mas rudos, con que todas ellas están enunciadas. La misma Algebra con toda la precision de sus signos, únicamente entendidos de los sabios ó iniciados en ella, no puede competir en lo breve y conciso de sus mas simples fórmulas con lo breve y reducido de las expresiones en que dichas leyes estan concebidas. Tres estan contenidas en solas dos palabras: *no matarás, no fornicarás, no hurtarás.* Una abraza solo tres: *santificarás las fiestas.* En fin la mas difusa de todas: *no jurarás el nombre de Dios en vano*, apenas llega á ocho palabras en un idioma tan redundante, como el castellano.

En fin, la admiracion llega hasta el pasmo, considerando las bases de verdad, bondad, necesidad, utilidad, conveniencia y justicia universal sobre que ruedan todas ellas. Las siete dirigidas al bien del hombre no tienen otro objeto que el de asegurar á todos y á cada uno de los individuos de la especie humana aquellos derechos naturales, eternos, sagrados, inviolables é imprescriptibles que todos han recibido de la mano liberal y omnipotente del autor de su existencia. Si, solo el código santo del Decálogo afianza á todos y á cada uno de los hombres su seguridad, su libertad, su igualdad y propiedad; derechos tan proclamados por los filósofos de estos últimos tiempos, como quebrantados por ellos mismos, precisamente quando hacen mas ostentacion y alarde de observarlos, como facilmente se persuadirá de ello el que con ojos filosóficos y á la luz de los buenos principios del de-

recho público examinare las constituciones políticas de los pueblos mas reputados de cultos en la Europa. Cotejese solamente la ley única y universal, desenvuelta, en las siete relativas al amor del hombre, *amarás á tu prógimo como á ti mismo*, con el principio atroz, inhumano, impío y antisocial de Juan Jacobo Rousseau, *procura tu bien con el menor posible daño de otro* (*i*); y decida el hombre mas bárbaro, con tal que no carezca de sentido comun, qual de las dos maximas debe preferirse para base del pacto social. Quando nuestros orgullosos, y arrogantes filosófos se atrevan á emprender la formacion del código que para su felicidad reclama imperiosamente toda la europa, ó por mejor decir el mundo entero, tendrán sobre el legislador del Decálogo inmensas ventajas: primera, la de la ilustracion de la época en que escriban, y por consiguiente la del auxilio de todos los escritores que les han precedido: segunda, la de no tener que comprehender en sus códigos los pensamientos, ni las intenciones, ni los deseos de los hombres: tercera, la de no tener tampoco que comprehender todas lás acciones humanas, sino únicamente las públicas, y estas no bajo todos sus aspectos, relaciones ó puntos de vista, sino precisamente en quanto ceden en daño ó provecho de los demas individuos del cuerpo social; y si son tan felices que lleguen á superar todos los grandes obstáculos y embarazos de toda especie que hasta aquí han retardado la ejecucion de empresa tan ardua y espinosa, entonces se hallarán en estado de reconocer todo el carácter indeleble de divinidad con que está marcado el santo código. Leopoldo, Federico, Napoleon humillaos. Filósofos célebres y escogidos de Toscana, de Prusia y de la Francia, que concurristeis á la redaccion de los tres códigos menos defectuosos que produjo la ilustracion del siglo diez y ocho, convenid en la devilidad de vuestros talentos y en la escasez de vuestras luces, comparadas con las del legislador sublime del Decálogo.

Todos los legisladores humanos, ademas de atacar mas ó menos directa ó indirectamente los derechos primordiales del linage humano, parece que han formado un pacto comun de violar el santo dogma de la igualdad, que apesar de las cavilaciones miserables con que intentan desfigurarle los aduladores de los déspotas, no consiste en otra cosa, sino en que la ley sea una misma para todos, ya mande, ya vede; ya premie, ya castigue. Los autores de los gobiernos representativos, enfaticamente celebrados como los mas pro-

(*i*) *Discours sur l' origine & les fondemens de l' inegalite parmi les hommes.*

pios de todos para asegurar los derechos de los pueblos, forzados de la imperiosa necesidad de afianzar el sosiego y tranquilidad de las naciones, han convenido unanimemente en eximir de toda responsabilidad á los príncipes, declarando sus personas (*j*) sagradas é inviolables. La religion no conoce tales privilegios ni esenciones; ataca á los reyes en sus mismos tronos; turba el epicureismo de sus placeres con el terror de los juicios eternos; y los hace responsables hasta de las mas pequeñas lágrimas que por su causa se derraman en el último rincon de sus imperios. Asi es como el código de la religion repara ventajosamente y corrige los defectos de los códigos humanos (*k*), previniendo los delitos que ellos no han podido ó no han osado precaver. Todos los legisladores establecen distinciones mas ó menos injustas, mas ó menos odiosas, en favor del sexo, estado ó condicion de las personas; jamas consideran al hombre por lo que es en sí, y por el respeto debido á la excelencia y dignidad de la naturaleza humana, sino por lo que es segun las circunstancias accesorias y accidentales en que le coloca el refinamiento de su propia malicia, ó la ceguedad del nacimiento, de la fortuna ó del acaso. La religion es la única que solo considera al hombre por lo que es segun el mérito ó demérito personal de sus acciones; solo el legislador de la religion

(*j*) *A pesar de ésta inviolabilidad, los autores de los gobiernos representativos están tan lejos de haber asegurado los tronos que ellos mismos han preparado el gérmen de sus ruinas, concediendo á los monarcas la funesta prerogativa de poderse hallar en el caso de que su voluntad esté abiertamente en un estado de contradiccion con el torrente de la voluntad nacional. El verdadero modo de afianzar el trono del princip*e*, y de hacerlo inconmovible como una montaña, es el de fijar los poderes sociales, no sobre las bases arvitrarias y caprichosas en que hasta aqui los han colocado los politicos modernos; sino en las verdaderas bases indicadas por la naturaleza y esencia de cada poder, y en trazar el plan de sus respectivas atribuciones de manera que lejos de poder alguno de ellos paralisar las operaciones del otro, todos por el contrario se dén mútuamente la mano para caminar de concierto al fin de su comun institucion.* Salus populi suprema lex esto.

(*k*) *A medida que la política fuere saliendo del caos en que la han tenido encerrada los déspotas, prohibiendo la libertad de su estudio, se la verá irse acercando á la religion, hasta confundirse ó identificarse enteramente con ella, y entonces habrá tocado los apices de su perfeccion.*

no es aceptador de personas, á todos los mide con un mismo rasero y sus leyes son perfectamente iguales. y obligan igualmente al hombre y la muger, al noble y al plebeyo, al opulento y al pobre, al fuerte y al débil, al poderoso y al miserable. Quando los autores de las leyes humanas atinaren con las mas propias y eficaces para prevenir la violacion de los derechos agenos, solo podrán conseguirlo por medios puramente coactivos y externos; al paso que la religion con la eternidad de sus penas trata de extirpar de raiz y prevenir todos los males, prohibiendo hasta el pensamiento, el deseo y la intencion de dañar. Ó blásfemadores de la religion, componed un código que se parezca al código del cristianismo, y entonces se mirará sin indignacion el orgulloso magisterio con que os producís (*l*) en lo que no entendeis.

Si los filósofos, minando los cimientos de la religion, privan á la causa de los pueblos del apoyo mas firme y poderoso (*ll*) que la sostiene, no rebosan una ignorancia menos crasa en el

(*l*) *Hi autem, quaecumque quidem ignorant, blasfemant: Quaecumque autem naturaliter tanquam muta animalia norunt, in his corrumpuntur. Jud. ep. cath. cap.* 1. ℣. 10.

(*ll*) *El servil no cesa de clamar:* la autoridad viene de Dios; *pero á esta verdad que solo lo es en un sentido que condena al servilismo, y que reducida al punto preciso de la qüestion es controvertible, el filósofo cristiano opone otra verdad inconcusa é irrefragable en los principios de la religion:* los derechos del hombre vienen inmediatamente de Dios. *En efecto, Dios ha hecho á todos los hombres libres, de otra suerte no serian capaces de mérito ni de demérito en sus acciones: Dios ha hecho á todos los hombres iguales en presencia de la ley, ó ha publicado una ley igual para todos: Dios ha afianzado la seguridad y propiedad individual de todos los hombres en los quatro mandamientos,* no matarás, no hurtarás, no desearás la muger de tu prógimo, no codiciarás las cosas agenas. *Luego los derechos del hombre vienen inmediatamente de Dios. Luego los déspotas obstinados en privar á los hombres de los derechos que Dios les dió, cometen un acto positivo de rebelion contra Dios. Por otra parte, la autoridad arreglada, la autoridad de ejercita; el mando conforme á las reglas eternas é infalibles de bondad y de justicia, es unicamente la que puede provenir y proviene efectivamente de Dios, de quien dimana todo dón perfecto como padre que es de las luces, en quien no se advierte la mas ligera sombra de vicisitudes ó mudanzas. Por eso el mismo Dios que ha dicho,* por mi reynan los reyes, *añade en seguida,* y los legisladores decretan leyes justas. *La autoridad absolu-*

arte de promover esta misma causa, proponiendo la idea de la regeneracion social bajo un aspecto espantoso y melancólico, mas propio para desalentar á las naciones, que para animarlas á emprenderla. Apenas hay político de estos que no insista en el bárbaro principio de que es imposible plantar el arbol de la libertad y hacerle florecer, sino es regándole con sangre humana. Mably presenta la imágen de la reconquista de la libertad nacional, acompañada del brillante cortejo de las conmociones populares y sangrientas guerras civiles. Otro filósofo cuyas ideas seductoras descarrian mas y mas cada dia la opinion de la incauta juventud española (*m*), pretende que »en la reforma repentina de toda una nacion, acostumbrada á vivir de abusos, cada individuo disloc do sufra con paciencia las privaciones y el cambio de sus habitos.» *Pero mirad, dice, que resultará un grande sacudimiento en vuestros habitos, en vuestras fortunas y en vuestras preocupaciones. Será preciso disolver contratos viciosos y derechos abusivos; renunciar á distinciones injustas y á falsas propiedades, y entrar en fin por un momento en el estado de la naturaleza.... Al instante una multitud*

ta, la autoridad de ejercer el mando caprichosamente y sin arreglo á los principios de justicia establecidos por el supremo legislador del universo, no puede provenir de Dios; decir lo contrario es una blasfemia horrible indigna de la divinidad, indigna del ser soberanamente sabio, soberanamente bueno y soberanamente justo. En fin, aún quando contra el dictámen de la sana razon y contra el testimonio de los hechos mas auténticos, se concediese al servilismo que la autoridad viene inmediatamente de Dios, no por eso adelantaria un palmo su desesperada causa; pues manando de la misma fuente los derechos naturales de los hombres, estos no pierden ni pueden perder el indisputable que tienen de arreglar á la autoridad en caso que se desarregle y se desvie de los fines de su institucion.

(*m*) *Encantan ciertamente las primeras páginas de ésta obra por su filantrópia. El hombre mas egoista y mas insensible á la felicidad de sus semejantes, no puede menos que sentir inundado su corazon del placer mas delicioso y mas puro, al ver el ahinco con que el autor promueve la regeneracion del hombre envilecido por el despotismo. Pero todo éste placer se convierte muy luego en el mas amargo disgusto, y el lector menos piadoso no puede menos que lanzar un fuerte grito de furor é indignacion contra el autor, al ver que en los últimos capitulos de su obra se atreve á proponer la abolicion del sacerdocio como el primer paso indispensable para la regeneracion social de los pueblos.*

de hombres generosos se adelantáron ácia el Trono, y abjuraron todas sus distinciones y todas sus riquezas. Filósofos que se producen de este modo, dan bastantemente á entender que no conocen bien el temple del corazon humano ni los principios que ponen en accion sus resortes. No es de extrañar que las revoluciones políticas marcadas con los caractéres descritos por estos filósofos hayan sido siempre turbulentas y ominosas, y que hayan encontrado una fuerte oposicion en los individuos que componen la inmensa mayoria de las naciones.

¿Quien podrá tolerar el oir proponer á un político que la reforma de una nacion acostumbrada á vivir de abusos, ha de ser precisamente repentina, y no lenta y progresiva, como lo es la escala de las operaciones de la naturaleza en todas sus obras? ¿qué la reforma de un mal gobierno ha de causar dislocaciones, sacudimientos y grandes trastornos en las preocupaciones, en los habitos, en las fortunas y en las propiedades de multitud de ciudadanos? ¿y en fin, que para emprender esta reforma, es preciso dar un salto brusco desde el estado de corrupcion en que se halla la sociedad degenerada hasta el estado ideal de la naturaleza, anterior á todas las convenciones sociales? Filósofos, hijos predilectos de la naturaleza, que tanto proclamais la necesidad de observar sus sabias leyes, no obreis en contradiccion con vuestros principios; no propongais á las naciones para la reforma de sus gobiernos un plan diametralmente opuesto al que ella sigue constantemente en su tranquilo y magestuoso curso.

Por donde quiera que tendamos la vista, nada descubriremos en el ámbito de su vastisimo seno que presente los mas ligeros anuncios de saltos, dislocaciones ó trastornos. En ella se obran las revoluciones mas completas desde el principio de la existencia hasta la disolucion total de los seres, sin que nada turbe ó precipite la escala gradual y progresiva de accion y movimiento. Ninguna convulsion, ningun estrépito ó fracaso en el desarrollo de sus operaciones aún las mas vigorosas y enérgicas. Si alguna vez interrumpe la naturaleza esta ley constante y uniforme de progresion, de calma y de silencio, es únicamente quando se prepara á obrar las grandes catástrofes de la desolacion y las ruinas. Solo se percibe un espantoso trueno quando es desprendido de las nubes el rayo abrasador que hiere ó da la muerte, que trastorna los edificios ó incendia y reduce los bosques á cenizas. Tranquila y estable la tierra en sus mas firmes fundamentos solo se estremece con violencia y abre instantaneamente sus entrañas para tragarse los objetos que sobre ella gravitan; y solo lanza un bramido aterrador, quando hace desatarse en explosiones de lavas y de fuego

á los volcanes. Asi es como obra la naturaleza exterminadora, la naturaleza que arruina y que destruye; pero la naturaleza benéfica y creadora, la naturaleza que conserva y vivifica sigue una ruta enteramente opuesta; ignora semejante modo de obrar estrepitoso y repentino, nada produce por sacudimientos ni por fermentaciones rápidas ó forzadas; todo se sazona poco á poco y se va madurando por grados lentos é insensibles. Asi es únicamente como debe obrar la sana, juiciosa y verdadera política, sino quiere cubrir inútilmente la tierra de calamidades y desastres, y substituir á un servilismo sosegado y tranquilo otro servilismo tumultuoso y anárquico, tanto mas funesto é incorregible, quanto que se ostenta bajo las apariencias del liberalismo.

No es un principio menos fecundo de calamidades y desgracias para la humanidad miserable el empeño obstinado de quererla curar de sus males políticos, chocando de frente con la supersticion y demas preocupaciones vulgares, como si fuese posible que los efectos existiesen primero que sus causas, que las tinieblas se disipasen, antes que la luz aparezca, y como si los hombres pudiesen despojarse de sus errores hereditarios, mamados desde la mas tierna infancia, antes que los gobiernos remontados sobre sus verdaderos quicios, establezcan un sistema general y sencillo de instruccion y educacion popular. El primer pensador de la Europa moderna, el conquistador de la libertad filosófica, el inmortal Descartes, aquel genio original y profundo que luchó mas que nadie contra esta clase de errores, dice que le es tan dificil al hombre desnudarse de sus preocupaciones, como resolverse á prenderle fuego á su casa. *Il n' est pas plus aise à un homme de se dèfaire de ses prèjugés, que de bruler sa maison.* El mismo Rousseau, de quien el filosofismo moderno solo copia los defectos y no las bellezas, el error y no las verdades, la impiedad y no las juiciosas maximas que se leen en sus obras (*n*) no encontraba otro arvitrio para destruir las preocupaciones arraigadas y envejecidas, que el de principiar conformándose con ellas *¿Voulez vous regner sur les prèjuges? commencez à regner par eux.* El legislador que reformase el gobierno de una nacion, chocando con las preocupaciones de la mayoría de los individuos que la componen, no

(*n*) *En éste y otros lugares de nuestra obra citamos con placer á ciertos escritores por ser su testimonio de mucho peso para el filosofismo, con la mira de hacer ver á este que los principios con que atacamos su sistema de atropellamientos y trastornos no están marcados con el sello del servilismo.*

haria mas que sembrar el germen de la desesperacion y disensiones civiles con una legislacion intempestiva y prematura.

¿Y qué dirémos de la maxima tan corriente entre los políticos Franceses y tan neciamente repetida por los crudos é indigestos liberales del dia, dirigida á perpetuar sin fin el caos de la infancia social, á mantener estacionaria la política, á paralisar la natural tendencia del hombre, á mejorar su condicion y á encerrarle dentro del estrecho círculo en que hasta aqui han querido contenerle los despotas, enemigos eternos de la progresion de las luces, conviene á saber, *que lo mejor es enemigo de lo bueno*? Segun esta maxima tan saludable y tan bella los hombres se habrán acreditado de irracionales en haber preferido el trigo á las bellotas para su alimento, el lino á las pieles de animales para sus camisas, el robusto y ligero caballo al tardo y perezoso jumento para sus viages; y ciñendonos á objetos mas del caso, habrán hecho un agravio á la humanidad los políticos en substituir el gobierno representativo al absoluto, el régimen constitucional al arbitrario, y la separacion y justa distribucion de los poderes sociales á la complicacion y amontonamiento de todos ellos en una sola mano. Semejante maxima solo puede tener cabida en la sana y juiciosa política, aplicandola al optimismo ideal, quimérico y extravagante, al optimismo filosófico que examinado á buena luz no es mas que un detestable *pesimismo*, si puedo explicarme de este modo. El hombre sabio y circunspecto, si se resiste á admitir con ligereza qualesquiera proyectos de mejoramientos y reformas, jamas vacila en adoptarlos, quando despues de un serio y detenido examen ha llegado á persuadirse de que son útiles, reales y verdaderos, faciles y sencillos en la práctica de su ejecucion y provechosos y saludables en sus efectos.

Ó españoles, si las mas celebradas producciones de los políticos franceses solo pueden ser para vosotros un manantial de seduccion y descarrios, si las varias constituciones formadas por la francia en el espacio de treinta años no pueden proporcionar á las demas naciones de la Europa una felicidad que no ha disfrutado hasta ahora la misma que las ha adoptado y publicado; y si la misma ponderada carta magna de Inglaterra está muy lejos de llegar á la perfeccion que vanamente le atribuyen sus admiradores y entusiastas ¿hallareis algunas luces que puedan serviros de guia entre las demas naciones europeas? ¡Ah! todas ellas gimen, dice el sabio Linguet, bajo leyes barbaras y absurdas, adoptadas de una compilacion monstruosa lanzada del seno del despotismo bajo los auspicios ominosos de un emperador nada filosofo, quando en el degenerado imperio de oriente y occidente habian de-

saparecido hasta los vestigios mas remotos de la antigua libertad de los Romanos. Para descubrir un pequeño número de reglas de justicia, para recoger unas quantas leyes saludables y acertadas en el fárrago inmenso que precedió al desarrollo de la razon humana en la aurora de la filosofía política, seria preciso ojear volúmenes inmensos y recibir un baño de servilismo y de barbarie capaz de contagiar de nuevo al universo. Por mas que abraceis la historia universal de todas las asociaciones humanas y de los esfuerzos hechos en setenta siglos por algunos pocos pensadores para mejorar la suerte de la humanidad envilecida, las hallareis envueltas á todas entre las tinieblas y horrores de la infancia política. Por todas partes, y en las mas remotas épocas, del mismo modo que en las mas modernas, encontrareis todas las sociedades viciadas y corrompidas desde su origen, depravada la moralidad en sus fuentes, desquiciados los principios del bien y del mal, desnaturalizadas las reglas primitivas de lo justo y de lo injusto, y rodando sobre bases caprichosas las ideas de la virtud y del vicio. Por todas partes encontrareis rutinas, y no leyes; costumbres, no principios; habitos viciosos, y no reglas; rebaños, y no pueblos; la esclavitud de las naciones preparada por la esclavitud individual y por la division del linage humano en varias castas, como si hubiese especies diferentes de hombres; los derechos comunes de la naturaleza convertidos en privilegios de ciertas clases distinguidas; la riqueza nacional acumulada en pocas manos, un corto número de hombres engordando con la sangre de la hambrienta muchedumbre (ñ) y los poderosos folgando á expensas del resto de la sociedad entera. Por todas partes encontrareis propietarios de la autoridad, y no depositarios de un poder legítimo; la ciencia del gobierno convertida en el arte de la opresion, y ocupados incesantemente los agentes militares, religiosos y civiles del estado en dividir y embrutecer á los hombres para dominarlos. Si los pueblos han logrado alguna vez sacudir momentaneamente sus cadenas, han hallado en sus legisladores nuevos déspotas. Si, los legisladores, los menos filósofos y los mas

(ñ) *Hace muchos siglos que lo dijo por boca de Lucano l. v. el exterminador de la libertad romana, el insolente Cesar, como lo llama Puffendorf.*
Numquam sic cura Deorum se premit, ut vestrae morti, vestraeque saluti fata vacent.
Procerum motus haec cuncta sequuntur, humanum paucis vivit genus.

rutineros de todos los sabios, sea por un espíritu de imitacion, á que el hombre es mas inclinado que ninguno otro de los animales, como lo han observado Locke, Condillac y tantos otros, sea por cierta especie de indolencia y apathia, ó bien por su poca instruccion en una ciencia que bien analisada las abraza todas, lejos de desembrollar por si mismos el laberinto de los errores introducidos en los antiguos pactos sociales, no han hecho mas que copiar servilmente á los legisladores que les han precedido; y lejos de mirar para adelante, han tornado constantemente la cara para atras (o), buscando una perfeccion quimèrica que jamas existió (p) desmentida por el hecho subsistente de la infelicidad y servidumbre de todos los pueblos antiguos y modernos.

Los primeros sabios de la mas remota antiguedad tubieron sobre los modernos la ventaja inapreciable de no poder ser imitadores ni copistas. Precisados á recorrer por si mismos el camino de la indagacion de la verdad, si carecieron de auxilios para afirmar los primeros pasos en senda tan áspera, dificil y escabrosa, tampoco tuvieron quien los contuviese, imponiedoles trabas y embarazos, ni muchos menos quien los forzase á retrogradar. Faltos de libros cuya lectura los distrajese ó descarriase, se consagraron únicamente al estudio del gran libro de la naturaleza, cuya constante y tenaz observacion les hizo formar de este mundo en que vivimos una dea incomparablemente mas vasta y mucho mas grandiosa, que la que puede caber en nuestros espíritus apocados y rastreros. *Maius quiddam animo complexi, multò plus etiam vidisse videntur, quam quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest.* Pasando las noches al raso, para examinar los astros y las recíprocas relaciones de su curso y movimientos con los fenómenos terrestres; y aplicándose por el dia á notar las propiedades de todos los objetos que despertaban su atencion y herian mas profundamente sus sentidos, llegaron á fuerza de tantas observaciones

(o) *Para organizar la sociedad, se necesitan pocas leyes. Habiendose perfeccionado la razon que es madre de todas ellas ¿qué necesidad hay de recurrir á las edades remotas?*

(p) *Un genio ha dicho.* Guardáte de la ilusion y de las paradojas del misántropo: el hombre descontento siempre de lo presente atribuye á lo pasado una falsa perfeccion que no es mas, que la mascara de su tristeza; elogia los muertos en odio de los vivos, y casca á los hijos con los huesos de sus padres. Para demostrar una supuesta perfeccion retrógrada, seria preciso desmentir el testimonio de los hechos y de la razon.

y experiencias á percibir la concatenacion y enlace universal de todos los seres, incluso el primero y mas noble de todos ellos que es el hombre: *omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae, constricta esse dixerunt.* Ellos conocieron que nada existia absolutamente aislado en la inmensa extension del universo, que tanto los objetos mas imperceptibles y pequeños, como los mas notables por el volúmen de sus masas, necesitaban de su mutuo apoyo y recíproca concurrencia general para poder mantener su existencia, desarrollar sus propiedades, desplegar la actividad de sus resortes, y conservar el orden eterno y constante de su reproduccion, sin perder la inmutabilidad de sus naturalezas primitivas: *nullum est enim genus rerum, quod aut avulsum à ceteris, per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint.* Tal fue el primer paso que dio la filosofia.

No, españoles, no es el universo un caos informe, un hacinamiento confuso y desordenado de seres, un amontonamiento de objetos esparcidos fortuitamente por los cielos y la tierra, por los ayres y las aguas; es una maquina admirable y asombrosa por la union, enlace y encadenamiento que reyna en su conjunto y por menores, es un todo esencialmente uno, cuyas partes tienen entre si la mas exacta y armoniosa correspondencia. Esta exacta y armoniosa correspondencia de todos los seres del universo, es lo que llamamos orden, orden del mundo, orden de la naturaleza; y este orden es un resultado forzoso y necesario de aquellas relaciones eternas, constantes é inviariables de mutua subordinacion y dependencia que Dios estableció entre todos ellos, y en cuya virtud los unos estan ligados con los otros y con el inmenso todo á que pertenecen. Todas estas relaciones de los seres criados miran como centro comun al hombre para cuyo uso aparece desde luego haber sido destinado quanto existe en el cielo y en la tierra. Siendo estas relaciones eternas é inmutables, como la voluntad del ser supremo que las fundó, y estando forzosamente sujetos á ellas todos los agentes necesarios de la naturaleza, no es extraño que sea eterno é inmutable el orden que en ella reyna. Lo mismo sucederia con el orden moral de las sociedades humanas, si entre las acciones del hombre y las leyes del orden fisico reynase invariablemente una relacion constante é inalterable de conformidad. Mas por desgracia, el hombre es el único de todos los seres que por su ignorancia y la debilidad de sus organos está dotado del funesto don de poder abusar frecuentemente de su libertad y desviarse del orden y sus leyes. Para obligar Dios en cierta manera á conformarse con ellas á las criaturas racionales y

libres, ligó á esta observancia no solamente la conservacion de la vida y de la salud del hombre, sino tambien sensaciones deliciosas y agradables que certisimamente experimenta el que las cumple ó conforma con ellas sus acciones. Luego la ley natural está sancionada por el criador con la recompensa del placer. Del mismo modo para apartar Dios al hombre de la transgresion de las leyes naturales ó del orden, no solamente ligó á su inobservancia la muerte prematura y las enfermedades, sino tambien sensaciones dolorosas de que jamas puede libertarse el que tiene la temeridad de quebrantarlas. Luego la ley natural está igualmente sancionada por el autor de nuestro ser con el castigo del dolor. Asi es que este estado de dolor y de miseria á que incesantemente está expuesta la fragilidad de nuestro barro, y de que el hombre en el delirio de su ignorancia quisiera verse enteramente libre en este mundo, es un remedio amargo, pero saludable con que la bondad del ser supremo quiso precaver las violaciones del orden en los seres inteligentes y libres.

Por mas que cavilen los Solones y los Licurgos de los pueblos, jamas conseguirán hacer felices á las naciones por medio de otras leyes, que por estas relaciones eternas, constantes é invariables establecidas por Dios desde la creacion entre la naturaleza y necesidades del hombre y entre la naturaleza y propiedades de los objetos destinados á satisfacerlas. Todas las leyes que se apartaren de estas reglas primordiales de bondad y de justicia, no harán mas que sumergir al genero humano en el abismo del hambre, la desnudez, la miseria y el dolor, y consigo mismas llevarán la marca de reprobacion que Dios le dió al hombre para que reconociese su desvio del camino del orden y de la felicidad. Tales leyes puramente facticias (*q*) y convencionales jamas podrán ser otra cosa en lo sucesivo que lo que hasta aqui han sido constantemente, es decir, bárbaras, absurdas, capricho-

(*q*) *En uno de los papeles públicos de la Península hemos visto anunciada una traduccion de Wattel para enseñar á los jóvenes por este autor el derecho de gentes. Para nosotros será de mucho sentimiento ver en las manos de la juventud española el campeon mas denodado que ha tenido el derecho de gentes convencional y arbitrario. Aunque estamos muy lejos de aprobar todas las ideas rigorosas y extremadas del juicioso autor* De l' etat naturel des peuples, *no podemos menos de recomendar á nuestros lectores todos los capítulos de esta obra en que el autor bate triunfantemente las arbitrariedades de Wattel.*

sas y contradictorias; leyes cuyo espíritu varie (*r*) segun las lonjitudes y latitudes de los paises; leyes que en una nacion prescriban como justo, bueno y loable lo que en otra nacion esté prohibido como injusto, ilícito y abominable; leyes que en un mismo pais castiguen en unas épocas una accion con el último suplicio, y en otras premien la misma con laureles y coronas. Asi es como los legisladores humanos han sacado la naturaleza del bien y del mal de los quicios en que la fundó el legislador divino; asi es como las nociones de lo justo y de lo injusto han cesado de tener en el espíritu y conciencia de los pueblos bases fijas y seguras en que apoyarse. No, jamas podrán hacer los Legisladores el que conduzca al hombre á la felicidad, aquello que por la naturaleza de las cosas lo debe conducir á la infelicidad; ni que le conduzca á la infelicidad, lo que por la naturaleza de las cosas lo debe conducir á la felicidad: jamas podrán hacer que el fuego no queme, que el agua no humedezca; que los cuerpos graves arrojados ácia arriba no desciendan para abajo; que abunden las riquezas, estancando las fuentes que las producen; que se multipliquen las cosechas de los granos, acumulando inmensas porciones de terreno en pocas manos que ni lo cultiven ni dejen á otros cultivarlo; que los cuerpos se emblanquezcan, tiñendolos de negro; que la incontinencia publica desaparezca, dificultando los contratos conyugales; que la ciencia de defender la libertad de los pueblos, gire sobre los mismos principios que han servido al despotismo para perfeccionar el arte de oprimirlos; &c. &c. Sin embargo, tal ha sido el delirio de los legisladores, tales los imposibles que han pretendido y aún pretenden realizar, tal es la debilidad del entendimiento humano, y tal la lentitud y pausas con que llega el

(*r*) *El celebrado genio de la legislacion, el incomparable Montesquieu, despues de haber consagrado todo el primer libro de la obra que ha inmortalizado su nombre á la exposicion de las verdaderas leyes que deben regir á los hombres, es decir, las naturales; en el sentido que acabamos de describirlas, sea por un efecto de su gran modestia, sea por no arrostar las preocupaciones populares, ó sea en fin por no incurrir en el resentimiento de los déspotas en una época en que tenian declarada á los filósofos la persecucion mas desecha, no atreviéndose á decir aviertamente á las naciones, vuestra legislacion está errada, vuestras leyes son injustas, absurdas y arvitrarias, se valió del medio indirecto de insinuar ésta verdad á los inteligentes, ciñendose á notar en el desarrollo del espíritu de todas ellas su variacion de clima á clima y de unos á otros paises.*

hombre á hacer los descubrimientos mas sencillos. Por eso dijo Seneca que llegaria tiempo en que la posteridad se admiraria de que sus abuelos hubiesen ignorado las verdades mas faciles, obvias, patentes y triviales. *Veniet tempus* (s), *quo posteri tam aperta nesciisse mirentur.*

Los hombres, propia y rigorosamente hablando, no tienen capacidad de hacer leyes porque no tienen capacidad de mudar á su arvitrio la naturaleza del corazon humano ni la de los móviles que ponen en accion sus resortes; ni tampoco tienen necesidad alguna de hacerlas, porque ya existen formadas de antemano por un legislador infinitamente mas sabio que todos ellos. Lejos pues de tener que echarse á discurrir los representantes de los pueblos, lejos de fatigarse en cálculos aereos y convinaciones homicidas, lejos de poner en tortura sus ingenios para fraguar leyes en el calor de sus cabezas; no les queda otro camino para el acierto en el desempeño de su mision, que el de aplicarse profundamente á observar y estudiar las leyes escritas con caracteres indelebles en el gran código de la naturaleza, y trasladarlas fielmente de este á los códigos políticos y civiles de las naciones. *Non itaque fingendum, neque excogitandum; sed inveniendum quid natura faciat, aut ferat.* La ignorancia de esta verdad obvia y sencilla, pero generalmente desconocida de todos los legisladores, es la que ha mantenido y mantiene aún empapada la tierra en la sangre y lágrimas del genero humano. Por eso el gran publicista Dupaty examinando las leyes de cierto gobierno de la Italia, dice que todo lo que se llama justicia entre los hombres no es mas que una injusticia consagrada desde tiempo inmemorial. Por eso el sabio político Linguet asegura que no existe aún la legislacion entre los pueblos, y que estos están todavia muy lejos de divisar sus primeros crepúsculos. Por eso el sagaz y profundo de Lolme, empeñado en dar á conocer á la Europa el espíritu y estructura de la monarquía británica, suplica á sus lectores que no juzguen de la verdad de los principios que establece, sino por la relacion que tienen con los de la naturaleza humana, *consideracion*, añade el mismo, *que casi ha sido la única generalmente descuidada de quantos han tratado de gobierno.* Por eso, en fin, el inmortal Bernardino de S. Pedro, uno de los mas juiciosos observadores de la naturaleza y de los mas amantes de la felicidad de los hombres, acusa á todos los legisladores en general y sin excepcion alguna como autores de las calamidades y desastres del linage humano. ¡*O legislateurs, ne vantés pas vos loix! ou l' homme est nè pour etre miserable; ou la terre arrosseè par tout de son sang et de ses larmes, vous accusse TOUS*

(s) Lib. 7. natur. quaest. cap. 25.

d' avoir méconnu celles de la nature. ¡O legisladores, no os glorieis de haber acertado en la formacion de las leyes! ó el hombre ha nacido para ser miserable, ó la tierra regada por todas partes con su sangre y con sus lágrimas, os acusa á TODOS de haber desconocido las de la naturaleza.

Asi es que quanto se ha escrito hasta aqui en materia de legislacion, de politica y economia, es una fuente demasiado escasa, precaria, insuficiente y peligrosa para poder efectuar en el seno de los cuerpos sociales una curacion verdadera, completa y radical de los males que los aquejan. El gran libro de la naturaleza, el de la organizacion del corazon humano y por consiguiente el de la misma sociedad, hé aqui, españoles, las fuentes de donde hé sacado el código que me atrevo á presentaros, código aplicable hasta cierto punto á todas las naciones, y capaz por lo mismo de dar á la revolucion española todo el carácter de grandiosidad é importancia que se merece, convirtiéndola en el primer paso para la reduccion de todo el genero humano á una sola vasta y numerosa familia de hermanos, problema cuya resolucion se ha reputado como imposible, pero que está sobradamente indicada por las intenciones benéficas de la naturaleza, y realizada en gran parte por la religion cristiana, á pesar de los obstáculos opuestos por la ignorancia y las pasiones de los hombres.

Tenga esta obra los defectos que tuviere, y que no pueden menos de ser muchos, y á pesar del estado de embrion y de bosquejo en que os la ofrezco, tiene un carácter particular que la distingue ventajosamente de quantas hasta aqui se han publicado, y es el que mejora notablemente la condicion de todos los individuos que actualmente existen, sin que el mas miserable de las mas abatidas y humilladas clases pueda quejarse de que su felicidad es sacrificada á la de los ciudadanos del mas alto rango. No se dirá de este código que solo hace presentarse nuevos tiranos en la escena, sin echar por tierra la tirania; asi como en el gobierno del succesor de Neron dijo Tácito haber solamente aparecido nuevos hombres, pero no nuevas costumbres. *Alii homines; non alii mores.* Tampoco se dirá que es un plantel de rosales que solo ofrece espinas á la generacion presente, y reserva las rosas para las futuras. Disminuye en gran parte el enorme peso de los impuestos y contribuciones que forman en el dia la llaga mas profunda y dolorosa que mantiene exánimes y exhaustos á todos los cuerpos políticos modernos; sofoca la miseria y los delitos en sus fuentes; abre los obstruidos manantiales de la prosperidad y la abundancia; proporciona á todos los individuos, igualando hasta cierto punto la suerte del hijo del infeliz y miserable carbonero con la del de un primer ministro, el goce de los grandes bienes sociales que

hasta ahora solo han sido patrimonio de las clases mas ricas y opulentas; y prepara á toda la nacion en general otros bienes de primer orden que no han sido soñados por ningun politico, ó por lo menos, que no han sido realizados en ninguna de las naciones mas florecientes antiguas ó modernas. Al oir una propuesta de esta clase, quien es el lector que no exclame luego al punto con Horacio, ¿*quid dignum tanto feret hic promissor hiatu*? ¿con qué nos vendrá á salir, despues de todo, éste gran fanfarron? O españoles, comencemos á palparlo, comencemos á realizar la idea del paraiso segunda vez sobre la tierra; comencemos á hacer triunfar á la par la causa de la religion y del estado; comencemos á hacer ver que hay un justo medio entre el odioso despotismo que todo lo paraliza, y entre la asoladora anarquía que todo lo trastorna; comencemos á reunir los corazones de todos los españoles, conciliando todos sus intereses; hagamos renacer un rayo de esperanza en el animo angustiado de millares, por no decir millones, de españoles reducidos con el nuevo orden de cosas al último estado de desesperacion y desaliento; y pongamos un término á las oscilaciones terribles y ominosas del liberalismo y servilismo que amenazan ahogar á la nacion en las olas de su propia sangre.

Pero lejos, lejos, muy lejos de nosotros el frenesí, la temeridad é injusticia de intentar obscurecer la gloria, ó deprimir y rebajar el mérito de los autores inmortales de la Constitucion política de la monarquía española. *Laus est tribuenda, quòd egerunt; venia danda, quòd reliquerunt.* En el cortísimo espacio de dos años en que compusieron este código precioso, y en la premura de adversas circunstancias en que egecutaron proyecto tan dificil, hicieron un prodigio superior á quantos refieren la fábula y la historia, se cubrieron de gloria eternamente y adquirieron un derecho incontestable al amor y reconocimiento nacional. Sin embargo es preciso no equivocarse en una materia en que vá de por medio la prosperidad y bien estar de veinte y cinco millones de habitantes; es menester no confundir el mérito de los autores con el mérito de la obra. Decir que la Constitucion es el último esfuerzo del saber humano, decir que es una obra enteramente esenta de defectos y que las córtes extraordinarias y constituyentes nada dejaron que hacer á las córtes succesivas, seria no conocer el estado infantil en que se halla la política, cuyo cultivo há encontrado siempre un poderoso obstáculo en las prohibiciones de los despotas (t) interesados en mantener la ignorancia de los pueblos, seria no conocer la debilidad del entendimiento humano y no tener ideas del

(t) Existen. para afrenta eterna del despotismo en que hemos gemido hasta estos últimos tiempos, dos leyes en uno de nuestros barbaros códigos que prohiben la enseñanza del derecho natural y de gentes.

modo de obrar de nuestra naturaleza que jamas da saltos de la nada á la perfeccion. Pero tenga los defectos que tubiere el código jurado, su mayor elogio es el que en si mismo abriga el germen de su correccion ó perfeccion ulterior, concediendo á todos los españoles la mas ámplia y expedita libertad de imprenta para poder comunicar sus ideas y dar á la luz pública sus descubrimientos políticos. El mismo código, permitiendo en un artículo expreso que á los ocho años de su publicacion puedan hacerse en él todas las alteraciones y reformas que se crean convenientes, ha autorizado en cierto modo á todos los literatos nacionales para que puedan acopiar y tener preparados de antemano todos los materiales que sean necesarios para proceder con acierto en la ejecucion de dichas alteraciones ó reformas. Y á la verdad ¿no seria la peor y mas detestable de todas las tiranias, propia solamente de los agentes de la inquisicion extinguida, ó de los gobernantes del imperio de la media luna, el oponer obstáculos al desarrollo del espíritu público, el impedir á la razon tomar un libre vuelo y el prohibir á los sabios alumbrar con sus luces al gobierno? Valiendonos, pues, del permiso que nos dá la misma Constitucion, y usando de la licencia que nos dá tan santa y bondadosa madre, atrevámonos á poner en ella nuestras humildes y respetuosas manos, no para ajar la hermosura de su rostro venerable, sino para limpiarlo de las manchas que ofuscan y empañan el lustre de su belleza. Simplificar la Constitucion, no es destruirla; perfeccionarla, no es combatirla; amoldarla, por decirlo asi, al gusto, á la opinion y á las necesidades de la gran masa del pueblo español, y reconciliarla con sus mas implacables enemigos, es prepararle el mas seguro é infalible triunfo; en fin, remover cuidadosamente todos los montones de arena y de guijarros que detienen el curso de su carro magestuoso que por lo mismo se oye rechinar por varias partes, no es embarazar su movimiento, es por el contrario facilitarlo y promoverlo.

 Se continuará.

Guadalajara: impresa en la oficina de Doña Petra Manjarrés, año de 1821.

NUEVO PACTO SOCIAL

PROPUESTO Á LA NACION ESPAÑOLA.

PARA SU DISCUSION EN LAS PROXIMAS CÓRTES DE 1822 Y 1823.

GUADALAJARA ABRIL 2 DE 1821.

Ac mihi quidem veteres illi, maius quiddam animo complexi, multò plus etiam vidisse videntur, quàm quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest; qui omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae constricta esse dixerunt: nullum est enim genus rerum, quod aut avulsum à ceteris per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint. Cicero L. 3. de orat.

CONTINUACION DEL AVISO SOBRE LA SUBSCRIPCION PARA ESTA OBRA.

Se reciben subscripciones á razon de 5 ps. anticipados por cada veinte pliegos, franco el porte, sin entrar en ellos los tres y medio de que se compone el primer discurso, en S. Luis Potosí en casa de D. Domingo Ortiz de Parada: en Zacatecas, en casa del Dr. D. Mariano Iriarte: en Durango, en la casa del Lic. D. Miguel Zubiría: en Tepic, en la casa de D. José Siméon Morain de Busi: en Pátzquaro, en casa de D. Ignacio Solórzano. Se abrirán subscripciones en todos los lugares donde hubiere un patriota ilustrado y amante de la nacion que quisiere encargarse de ello y nos diere aviso por el correo. El porte de los pliegos en los lugares donde no llegáre á veinte el número de los subscriptores, será de cuenta de los interesados.

El amable y bello sexo tiene un interés decidido en la propagacion y triunfo de las ideas que forman el objeto de esta obra importantísima, en la que se perora enérgicamente la causa de su felicidad. Desde este número comenzarán las señoras á ver con placer las primicias del zelo con que nos consagramos á promover la educacion é ilustracion de la mas hermosa y sensible mitad del género humano, como el medio mas seguro y eficaz de corregir y mejorar á la otra mitad. Así, no dudamos tener muchas subscriptoras entre nuestras ilustradas damas americanas; y en la lista que publicarémos de los subscriptores, pondrémos por separado el catálogo de las Señoras que nos honraren con sus subscripciones.

PROSPECTO

Ó MUESTRA DE LAS INCOMPARABLES VENTAJAS QUE ÉSTE CÓDIGO ACARREA Á TODOS LOS ESPAÑOLES EUROPEOS Y AMERICANOS, SACADA DE UN SOLO CAPÍTULO DE LOS VARIOS QUE COMPONEN EL PLAN DE HACIENDA NACIONAL.

Diga lo que quiera d' Alembert (a), Montesquieu desmintió su carácter profundo y no virtió uno de aquellos rasgos que marcan al filósofo, quando haciendo el elogio del fundador de la academia francesa, dijo que aquel gran ministro *habia enseñado á la Francia el secreto de sus fuerzas, y á la España el de su devilidad.* El gran Federico de Prusia decia, por el contrario, que las columnas de la monarquía española eran tan firmes y robustas, que casi todos sus ministros empeñados por mucho tiempo en echarlas por tierra, no habian podido conseguir el derribarlas. Sin hablar de los grandes manantiales descubiertos, y por descubrir, de riqueza, prosperidad y omnímoda abundancia que posee en las quatro partes del mundo, nos ceñiremos á decir que su situacion actual es la mas feliz que puede imaginarse para obrar en ella la regeneracion mas completa y ventajosa. Ella es la única entre todas las naciones de la europa, que semejante á la naturaleza que se reproduce de sus mismas ruinas, halla en los mismos vicios, errores y desordenes de su anterior desgobierno los medios mas eficaces y seguros para su mas pronta y cabal restauracion. Para hacer palpable esta verdad, vamos á demostrar hasta la última evidencia que los diezmos y obras pias, cuya abolicion está anunciada hace algun tiempo por el grito casi universal de los habitantes de la península española, son no solamente la palanca mas fuerte y

(a) Ponderando d' Alembert el mérito del elogio que Montesquieu hizo del cardenal de Richelieu, al recibirse en la academia francesa, dice asi. Entre plussieurs traits dont brille son discours, on reconnoîtroit l' ecrivain qui pense, au seul portrait du cardinal de Richelieu, *qui apprit á la France le secret de ses forces, & á l' Espagne celui de sa foiblesse, &a.*

poderosa, sino la única capaz de levantar al extenuado cuerpo político español del abismo de consuncion y miseria en que lo tiene sumergido el despotismo de tres siglos, sin dislocar una gran parte de la generacion presente, sin comprometer la tranquilidad del estado, sin multiplicar los enemigos del régimen jurado, y sin el riesgo de envolver á la nacion en una sangrienta y horrorosa catástrofe. Aunque nuestras ideas en esta parte son diametralmente opuestas á las que dominan en el dia y estan en una contradiccion evidente con las que parecen animar á los sabios encargados por las córtes actuales de la comision de hacienda pública; esperamos, sin embargo, de la cultura y luces de un siglo que tanto se precia de ilustrado, el que para la decision de este punto importante pesará mas en la balanza del buen juicio el testimonio de la razon y el de su evidencia, que la autoridad y número de los economistas que combaten la gran verdad que se va á demostrar.

RESOLUCION
de los once problemas siguientes.

Primero. Dados los diezmos, rebajar la mitad de las contribuciones eclesiásticas que generalmente pesan sobre los individuos de todas las clases de la sociedad.

Segundo. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: aumentar las rentas de la mayor y mas numerosa porcion del clero, y multiplicar los eclesiásticos para la mejor y mas puntual asistencia de los fieles en lo espiritual.

Tercero. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: crear en todos los puntos de la poblacion del imperio establecimientos gratuitos de instruccion y educacion popular para todos los individuos de uno y otro sexo que componen la gran masa nacional.

Quarto. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de

las contribuciones generales eclesiásticas: multiplicar á centenares en cada provincia, y por consiguiente, á millares en toda la extension del imperio, empleos de primera necesidad que proporcionen á una muchedumbre de españoles pobres medios de subsistir y contraher matrimonio.

QUINTO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: á los labradores pobres que carecen de capital para adquirir una propiedad territorial, proporcionarles abundante cantidad de terrenos dados en arrendamiento perpetuo, hereditario de padres á hijos, por un rédito que no pase de un cinco por ciento.

SEXTO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: proporcionar fondos inmensos para compra de terrenos partibles entre pobres; en mucho mayor número que los mencionados en el problema anterior.

SÉPTIMO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: proporcionar fondos igualmente considerables para establecimiento de un banco nacional diseminado por todos los puntos principales de la poblacion del imperio, que haga las veces de un monte pio para socorro de labradores pobres y demas individuos necesitados de otras clases.

OCTAVO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: proporcionar fondos igualmente considerables para hacer abonos quantiosos á la deuda nacional, ya extremadamente dificil de saldarse, sin necesidad de tomar empréstitos entre los extrangeros, con descredito de la nacion y que aumenten sus ahogos en lugar de aliviarlos.

NOVENO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: zanjar los cimientos de un impuesto general territorial que substituyendo progresivamente á todos los directos, llegue á proporcionar quantiosos arvitrios á la nacion para que

pueda emprender obras tan sobervias y costosas como los canales del antiguo Egipto, y mucho mas provechosas que las de sus celebradas pyramides.

DÉCIMO. Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: disminuir incesantemente, aunque por grados, la cantidad del diezmo, hasta hacerla desaparecer del todo, y quitar esta carga de sobre los hombros del labrador.

UNDÉCIMO. Resolver todos los problemas propuestos, sin minar los cimientos de la sociedad, sin ofender las ideas religiosas dominantes en la gran masa del pueblo español, y de un modo que tanto interese á los vivos, como á los muertos.

Para reducir la resolucion de estos problemas al punto mas sencillo posible, y hablar al mismo tiempo sobre datos que hasta cierto punto nadie pueda desmentir, escogeremos por teatro de nuestras evoluciones económicas á este reyno de la nueva Galicia, en cuyo obispado nos hemos criado y de cuyo estado estamos mejor impuestos que del de ningun otro.

Resolucion del primer problema

Dos son las especies de contribuciones eclesiásticas, unas que desde la fundacion de las iglesias de esta América gravitan exclusivamente sobre el labrador, á quien sirven de sobrecargo sobre las demas pensiones que les son comunes con el resto de sus conciudadanos, tales son los diezmos; y otras que recáen generalmente sobre los individuos de todas las clases de la sociedad, tales son las obenciones parroquiales. El labrador, el comerciante, el artesano, el menestral, el jornalero, todos los ciudadanos sin distincion alguna de seculares ó eclesiásticos tienen que pagar los bautismos, entierros, casamientos &a. que se les ofrecen á sus respectivos curas.

Todos los sujetos instruidos en los archivos que

obran en la contaduría de diezmos de esta santa iglesia catedral, y quantos están enterados del estado que tenian estas rentas antes de la asoladora insurreccion y de las sumas á que ascienden actualmente despues de la tranquilizacion del reyno, convendrán facilmente con nosotros, como en un dato inconcuso, que el producto líquido ó dividendo neto de los diezmos, un año con otro, puede regularse, sin temor de errar, en quatrocientos mil pesos.

El producto total de las obenciones parroquiales sin ninguna deduccion, puede computarse en cada curato, inclusos unos con otros los de primera, segunda y tercera clase, sobre un cálculo muy bajo, en dos mil pesos. Para hacer ver que éste cálculo es muy moderado, regúlo actualmente á todos los curas unos con otros dos vicarios ó ministros, cuyas dotaciones, en el pie que las cosas tienen en el dia, importan seiscientos pesos: regúlo igualmente sobre un cálculo nada excesivo en trescientos pesos los gastos de notario ó escribiente, formacion de padrones, impresion de cedulas de confesion y comunion, correspondencia con el gobierno, francatura de portes en el correo, negocios de pobres insolventes &ca; y en ciento las gratificaciones del eclesiástico ó eclesiásticos que auxilian durante el trabajo de la quaresma, y deducidos estos mil pesos de gastos forzosos de los dos mil del producto total, quedan líquidos al cura mil pesos. Asi pues como no puede tenerse por exagerado el cálculo de suponer la renta liquida anual de los curas en mil pesos, tampoco puede tenerse por tal el de suponer la totalidad de productos, sin ninguna deduccion en dos mil pesos.

Conviniendo, como todos deben convenir, en vista de lo expuesto, que la totalidad de las obenciones parroquiales de cada curato es de dos mil pesos, computada sobre un cálculo prudente, tambien se debe convenir en que la totalidad de dichas obenciones en los ciento treinta y seis curatos, que actualmente tiene este obis-

pado, asciende por lo muy bajo á doscientos setenta y dos mil pesos anuales.

Para resolver el primer problema, rebajo la mitad de las obenciones parroquiales que, como queda dicho, son las contribuciones eclesiásticas que generalmente pesan sobre los individuos de todas las clases de la sociedad, y los doscientos setenta y dos mil pesos de su total producto quedarán reducidos á ciento treinta y seis mil pesos, suma que agregada á la de los quatrocientos mil de los diezmos, componen la total de quinientos treinta y seis mil pesos, fondo con que, resuelto el primer problema, cuento para la resolucion de los siguientes.

Resolucion del segundo problema.

Segun lo prescrito en este código, libro tercero, título tercero, *de la tercera ramificacion del poder ejecutivo ó de la potestad eclesiástica*, para cada diez mil almas se asigna un cura y cinco ministros, número que se aumenta ó disminuye en cada curato á proporcion del mayor ó menor espacio de terreno en que están esparcidas dichas diez mil almas, y á cada tres curas, por lo menos, en las diócesis en que debe haber cavildos se asigna un canonicato ó una plaza de descanso para el mérito contrahido en el ministerio de la cura de almas ó en la enseñanza de la juventud. Computando la poblacion del obispado (b) por un cálculo de aproxima-

(b) Antes de 1810 se la hacia subir á mas de setecientas mil almas; pero es preciso contar con el *deficit* ocasionado por la insurreccion y por la peste de 1814 que no dejó de hacer estragos en varios puntos del obispado; y despues de todo, aunque la poblacion llegue actualmente á dicha suma y aún quando pasare de ella, hay fondos sobrados para dotar mayor número de curas y ministros, pues las fuentes de estas dotaciones están calculadas en el primer problema sobre un pie extremadamente bajo. En prueba de ello decimos que el producto de solos los diezmos llegó en el año pasado, que nada tuvo de extraordinario, á una suma mucho mayor que aquella en que nosotros hemos fijado el producto reunido de diezmos y medias obenciones parroquiales.

cion en seiscientas mil almas, corresponden á este de Guadalajara trescientos ministros, sesenta curas y veinte canónigos.

A los ministros que llevan el peso del dia y del calor y que no pueden contar con seguridad para su reposo con ninguna hora del dia ni de la noche, en lugar de los trescientos pesos que tienen en el dia les asigno once reales diarios ó quinientos pesos anuales, y sus dotaciones sobre este pie importan ciento cincuenta mil pesos . . . . 150.000„ ps.

A los curas, que no llegan á serlo sino despues de haber consumido los años mas floridos de la juventud en el ministerio mas penoso, les asigno cinco pesos y medio diarios ó dos mil pesos anuales, y las dotaciones de los sesenta importan ciento veinte mil pesos. . . . . 120.000„ ps.

A los canónigos (c) que, segun éste código, no llegan á esta silla de descanso, sino hasta llegar á ser los que mas se han cansado en el servicio de la religion y de la patria, en las carreras parroquial ó literaria, les

(c) Todo quanto aquí decimos, no habla con el Exmô. Sr. diocesano actual, ni con los beneméritos capitulares que en el dia ocupan las sillas de éste coro, con quiénes es preciso que la generacion presente éntre en una especie de transaccion amistosa para que la reforma se efectúe en el seno del contento y satisfaccion universal. Todo modo de obrar que no es gradual y progresivo es desconocido en el curso de la naturaleza, y lo debe ser igualmente en la marcha juiciosa y pausada de la sana política. El reformador que quiera afianzar el buen éxito de sus operaciones, es preciso que se vaya al principio con la sonda en la mano, como el navegante que sulca un mar desconocido y teme á cada paso encontrarse con un escollo. *Tutus nimiùm, timidusque procelae.* ¡Quanta sangre hubieran ahorrado á la humanidad los filósofos, y quanto mas prontamente la hubieran sacado del abismo de la tirania y del desorden, si se hubieran conducido con menos precipitacion y ligereza!

asigno á todos unos con otros ocho pesos y dos reales diarios ó tres mil pesos anuales, y sus dotaciones importan sesenta mil pesos . . . . 60.000„ ps.

Al prelado diocesano asigno treinta y tres pesos y medio diarios ó doce mil pesos anuales. . . . . 12.000„ ps.

Á la fábrica de la santa iglesia catedral, para que el culto se haga con la correspondiente magnificencia, le asigno treinta y quatro pesos siete reales diarios ó trece mil pesos anuales. . . . . 13.000„ ps.

Total. . . 355.000„ ps.

Deducidos los trescientos cinquenta y cinco mil pesos que importan estas dotaciones de los quinientos treinta y seis mil del fondo total, restan ciento ochenta y un mil pesos, con que, resuelto el segundo problema, cuento para la resolucion del tercero y el quarto.

Resolucion del tercer problema.

Con arreglo á lo dispuesto en éste código, libro tercero, título segundo *de la segunda ramificacion del poder ejecutivo, ó del poder ejecutivo instructivo*, en que á todo habitante del imperio español en llegando á la edad de siete años se le educa é instruye á expensas de la patria y se le siguen dando todos los baños de ilustracion, correspondientes á la carrera ó profesion que abrazare, establezco en esta capital cinco escuelas de primera educacion, ó cinco talleres para la formacion de ciudadanos, cristianos y hombres de bien, conviene á saber, una escuela para el centro de la ciudad y otras quatro pa-

ra los centros de los quatro ángulos principales en que está dividida su poblacion, y doy á los profesores ó maestros una dotacion de seiscientos pesos anuales, las que importan tres mil pesos anuales. . . . . . . 3.000„ ps.

Establezco otras cinco escuelas para educacion é instruccion de todas las mugeres sin excepcion con la dotacion de seiscientos pesos, quatrocientos para la maestra y doscientos para dos ayudantas que le sirvan de auxilio y se vayan proporcionando para reemplazarla, quando vacare su plaza; y éstas dotaciones importan tres mil pesos . . . 3.000„ ps.

Para todos los hijos de ciudadanos acomodados, ó que no tienen una necesidad absoluta del trabajo de sus hijos para la mantencion de su familia establezco una escuela de segunda educacion ó un taller de sabios, con la ereccion de tres cátedras: una de historia natural en sus tres reynos, dotada con setecientos pesos: otra de química, mineralógia y botánica con ochocientos (d); y otra de elementos de matemáticas puras, física general y particular, geografía y astronomía,

(d) Para que el lector no extrañe ésta desigualdad de sueldos asignados á hombres que trabajan igualmente en el servicio público debo advertir que segun lo dispuesto en éste código l. iv. *de la eleccion y remocion de los funcionarios* y en el l. v. *de las dotaciones de los empleados*, todo hombre que entra en una carrera pública, qualquiera que sea, recorre forzosamente todos los grados de su respectiva escala, de manera que un empleo le sirve de preparacion para el desempeño de otro empleo: desde el primer grado de ésta escala, comienza á disfrutar una renta de quinientos pesos anuales que es la dotacion ínfima de todo funcionario, y á medida que va recorriendo los grados ulteriores de la escala, es decir, á medida que vá consumiendo su edad en el servicio de la patria, va adquiriendo mas sueldo ó mas medios de subsistir con mas desahogo.

con novecientos pesos; y éstas dotaciones importan dos mil quatrocientos pesos . . . 2.400„ ps.

Para todos los jóvenes que aspiran á la obtencion de los cargos y empleos públicos, establezco una escuela de tercera educacion ó un taller de la magistratura, con la ereccion de tres cátedras: una de la ciencia de la legislacion segun que abraza el estudio del derecho natural, público, patrio y de gentes, con la dotacion de mil pesos anuales: otra de economia política con la dotacion de mil y cien pesos; y otra del arte militar en toda su extension segun que abraza el manejo de las tres armas, y lo relativo al arte de ingenieros, con la dotacion de mil y doscientos pesos; y estas dotaciones importan tres mil trescientos pesos . . . . 3.3000„ ps.

Establezco un nuevo magistrado con el nombre de comisario de instruccion, revestido de toda la jurisdiccion necesaria y encargado privativamente de hacer cumplir en toda su extension las leyes relativas á la instruccion pública; y doto ésta plaza con tres mil pesos anuales. . . . . 3.000„ ps.

Segun éste código, libro tercero, título quarto *de la quarta ramificacion del poder ejecutivo ó del poder ejecutivo regenerativo,* para que en la enseñanza de la medicina y demas ciencias que la son subalternas esté hermanada la teoría con la práctica, éste aprendizage está anexo á los hospitales; y dotando á tres facultativos los mas sobresalientes en calidad de médicos del hospital, en calidad de profesores de la ciencia, en calidad de triunviros del protomedicato y en calidad de preparadores (e) de materiales para el

(e) En el dia se muere un médico y se lleva al otro mundo.

aumento y progresos del arte de curar en toda la extension del imperio, asigno dos mil pesos al profesor de anatomía, dos mil

sus conocimientos, sin que nadie pueda aprovecharse de ellos. Cada médico levanta, por decirlo asi, una pequeña parte del edificio de la ciencia, la que á su muerte cáe sobre el mismo sepulcro del que la habia levantado. Asi es como despues de tantos siglos de cultivo y á pesar de los trabajos aislados de tantos millares de médicos no ha podido medrar cosa esta facultad obscurísima. No sucederá asi segun el plan trazado en éste código, en el que todos los médicos en toda la extension del imperio concurren á la par y se auxilian con sus luces mútuamente los unos á los otros, para promover los adelantos del arte mas dificil é importante para la humanidad doliente y afligida. Los tres facultativos de los hospitales se reparten en tres porciones los enfermos de ellos. Cada profesor lleva en su libro el diario de la curacion de cada enfermo; y quando á la hora de la visita, se encuentra con un caso dificil, raro, ó extraordinario, manda luego llamar á sus compañeros para conferenciar con ellos. De éste modo un infeliz qualquiera logra, por una parte, el beneficio que ahora solo pueden disfrutar los hombres ricos de ser asistidos prontamente, quando lo há menester, por una junta de profesores escogidos; y por otra, garantidos estos casos con las firmas de los tres facultativos adquieren toda la autenticidad necesaria para que la opinion de la generacion presente y las futuras pueda descansar sobre este genero de datos.—— Al fin de cada estacion, se publica en cada hospital un estado de sanidad, con expresion del número de enfermos que han muerto y de los que han sanado, de las enfermedades que han reinado en la estacion del método curativo que ha probado bien y del que há probado mal, &a. &a. Estos estados de todos los hospitales subalternos de cada provincia se publican periodicamente en la capital de cada una de ellas, asi como todos se recopilan en el estado ó quadro general de la sanidad de todo el imperio. El facultativo que al leer en éste quadro la relacion de un hecho extraordinario, desea imponerse mas á fondo sobre el caso; bien puede ocurrir al hospital respectivo pidiendo copia del diario de la curacion del enfermo, pues estos diarios quedan perpetuamente archivados en las secretarías de cada hospital.—— Lo mismo que segun lo dispuesto en éste codigo sucede con la medicina, sucede igualmente con todas las demas artes y ciencias, es decir, que caminan á su perfeccion á la par que la ciencia del gobierno.

y quinientos al de cirugía y tres mil al de medicina; y estas dotaciones importan siete mil y quinientos pesos. . . . . 7.500„ ps.

Costo total de la enseñanza en esta capital. 22.200„ ps.

En la ciudad de Zacatecas, capital de la provincia de este nombre, perteneciente igualmente á este reyno y obispado, con arreglo á su reducida poblacion, establezco tres escuelas para niños y otras tantas para niñas; que sobre el mismo pie de dotacion que las de Guadalajara importan tres mil seiscientos pesos. . . . . 3.600„ ps.

Las escuelas de segunda y tercera educacion, las de la enseñanza, de la medicina y comisaría de instruccion, todo con las mismas dotaciones que quedan asignadas para los establecimientos de esta capital, importan diez y seis mil doscientos pesos. . 16.200„ ps.

Costo total de la enseñanza en Zacatecas. 19.800„ ps.

En ciento y cincuenta pueblos de este obispado, inclusos en este número muchos muy miserables de indios que no llegan á mil almas de padron y en los que no hay un solo vecino español ó de castas, establezco ciento y cincuenta escuelas de primera educacion para niños y ciento y cincuenta para niñas con la dotacion provisional de trescientos pesos anuales para los maestros y maestras de cada una de ellas, y estas dotaciones importan noventa mil pesos. . 90.000„ ps.

En las poblaciones mas considerables de ambas intendencias, como son Tepic, (f)

(f) Hay fondos superabundantes para establecer estas escuelas de segunda educacion para enseñanza de las ciencias naturales en Mascota, Autlán de la Grana, Colima, la Barca, Tecpatitlan y Ahuacatlan, &c.

Ameca, Sayula, Lagos, Aguascalientes, Xerez y Tlaltenango, establezco escuelas de segunda educacion, dotando la cátedra de historia natural con seiscientos pesos, la de química (g), mineralógia y botánica con seiscientos y cinquenta, y la de elementos de matemáticas puras, física &c. con setecientos y cinquenta; é importa cada escuela dos mil pesos, y por consiguiente las dotaciones de las siete referidas catorce mil pesos . . . . 14000,, ps.

Importe total de la enseñanza pública en ambas intendencias ó en todo el obispado, ciento quarenta y seis mil pesos. . . . . 146.000,, ps.

Cantidad que deducida de los ciento ochenta y un mil pesos sobrantes despues de resuelto el segundo problema, dan todavia una resta de treinta y cinco mil pesos anuales, de los quales aplico veinte y quatro mil al hospital de esta ciudad, cinco mil para ayuda de gastos del de Zacatecas, y seis mil para el de Tepic cuya proteccion y fomento es de urgentísima indispensable necesidad, principalmente despues de la habilitacion del puerto de S. Blas.

Para la resolucion de éste problema y el antecedente no he contado con los réditos de muchos capitales fincados en varios pueblos para dotaciones de escuelas de prime-

(g) Valen mas en una nacion veinte y cinco ó treinta químicos para hacer prosperar la agricultura, el comercio, las manufacturas y todas las artes que inmediatamente influyen en la felicidad de la vida humana, y para hacer que la misma nacion conozca y disfrute infinitas riquezas de que está privada por no conocerlas, que las millaradas de escolásticos que por tantos siglos han estado enseñando el *barbara celarent*.

ras letras, ni con los de las fincas de ésta universidad y de los colegios reales de S. Juan Bautista en ésta ciudad y de S. Luis Gonzaga en la de Zacatecas, de todos los quales, deducidos los gastos de los estudios puramente académicos y escolásticos, de que aqui no hemos hablado por no ser útiles á los individuos que componen la gran masa nacional, deben aplicarse al aumento de rentas de los canónigos actuales y de un corto número de curas que resultan desmejorados segun las asignaciones hechas en éste plan, como tambien para mejorar las rentas provisionalmente asignadas á los maestros y maestras de las escuelas foraneas de primera educacion.

Resolucion del quarto problema.

Este problema ya queda resuelto en el anterior.

Hé creado para las mugeres empleos de primera necesidad, como lo son sin disputa los de la enseñanza, para las escuelas foraneas de primera educacion, ciento y cinquenta . . . . 150„

Para las de esta capital y las de Zacatecas ocho. . . . . 008„

Para las ayudantas de estas escuelas diez y seis. . . . . 016„

Total de empleos de primera necesidad creados para mugeres, ciento setenta y quatro . . 174„

Para los hombres empleados en las escuelas foraneas, hé creado ciento y cincuenta plazas . . . . 150„

Para las de primera educacion en esta capital y la de Zacatecas, ocho. . . . . 008„

Para las de segunda educacion en ambas intendencias, veinte y siete. . . . . 027„

Para las de tercera educacion y enseñanza de la medicina, doce. . . . . . 012„

Para las comisarías de instruccion dos . . 002„

Total de empleos de primera necesidad creados para hombres, ciento noventa y nueve . . 199„

Total de nuevos empleos de primera necesidad, creados para hombres y mugeres, que con ellos tendrán medios de subsistir y contraher matrimonio, trescientos setenta y tres . . . . Totalidad. . . . 373„

Resolucion del quinto problema.

Para la resolucion de éste y los demás problemas que siguen, establezco las siguientes bases.

Primera. Á cada uno de los vicarios de los curas ó ministros, en virtud de los doscientos pesos de auménto que les doi sobre su renta actual, les impongo la obligacion de que apliquen anualmente cinquenta misas por la intencion del estado, misas que en lo sucesivo se llamarán *de constitucion.* Esta carga cesará de considerarse como tal, ó por mejor decir, se mirará como un verdadero alivio, si se reflexiona en que los infelices ministros no pueden contar en el dia con una misa diaria por la limosna de un peso; y las que yo les impongo, les salen tasadas á quatro pesos cada una.

A cada uno de los curas impongo igualmente la obligacion de aplicar cinquenta misas *de constitucion* por la intencion del estado; y esta obligacion es un nuevo y grande beneficio para ellos, eximiéndolos, co-

mo efectivamente los exîmo, de la carga forzosa que hoy tienen de aplicar por sus feligreses sin estipendio ninguno un número mucho mayor de misas en todos los dias festivos del año, misas cuyas limosnas se pagan de otros fondos de que se hará mencion en el código.

A los canónigos, amenazados de la tormenta de una extincion ó de una reforma que los deje demasiadamente incongruos, y á quienes hé asignado una renta suficiente y moderada que los pone á cubierto de la envidia y sátiras de los impíos, sátiras que al fin refluyen contra la misma religion, y de que es víctima inocente el clero subalterno que jamás ha participado un maravedí de las rentas decimales, les impongo la misma obligacion que á los curas y ministros, de aplicar anualmente cinqüenta misas *de constitucion* por intencion del estado.

SEGUNDA BASE. Las capellanías mas gravosas en el dia, son aquellas cuyas misas están tasadas á quatro pesos de limosna por la celebracion de cada una, y en que por consiguiente corresponden cinqüenta á un capital de quatro mil pesos. Hay muchas capellanias de éste fondo que solo están gravadas con veinte y cinco misas anuales, y en las que por consiguiente está tasada cada una de éstas á razon de ocho pesos. Hay no pocas de igual capital que solo están gravadas con doce misas anuales, resultando éstas tasadas á diez y seis pesos.

Yo me pongo en el caso menos favorable, y supongo que, unos con otros, todos los capitales pios de capellanias, cofradias, legados &a. se hallan gravados con la carga

de cinqüenta misas por cada capital (h) de quatro mil pesos.

Tercera base. Teniendo el estado asegurada la celebracion de cinquenta misas por las que segun la base primera quedan impuestas á cada uno de los trescientos ministros que corresponden á este obispado, bien puede tomar (i) la nacion una suma de fondos pios equivalente á trescientos capitales de á quatro mil pesos cada uno, ó lo que es lo mismo, puede tomar la nacion un millon y doscientos mil pesos de los capitales pios que exîsten fincados en este obispado . . 1,200,000 ps.

Del mismo modo, y caminando sobre el mismo presupuesto, por las cinqüenta misas impuestas á cada uno de los sesenta curas, puede tomar la nacion la suma de fondos correspondiente á sesenta capitales de á quatro mil pesos cada uno, ó lo que es lo mismo, doscientos quarenta mil pesos. . . . . 240,000 ps.

En fin, por las cinqüenta misas impuestas á cada uno de los veinte canónigos, puede tomar la nacion una suma de fondos que

(h) Me fijo en cantidades determinadas, por dar á mis principios toda la claridad y precision posibles á fin de qué, asi como las fórmulas algebraicas, sirvan de norte ó regla segura á qualquiera de mis lectores que se encargue de resolver sobre otros datos y circunstancias el mismo problema que aqui me propongo. Por lo demas, es una cosa que se tiene de material para el caso, el que los capitales en qüestion tengan un gravámen mayor ó menor que el que yo les supongo, como tambien el que su totalidad llegue á millon y medio de pesos ó á otra cantidad superior ó inferior.

(i) Ya se verá en la resolucion del último problema que no se trata de despojar de los frutos de sus capellanías á ninguno de los eclesiásticos que actualmente las disfrutan, como ni tampoco á ninguno de los individuos nombrados en los testamentos de los fundadores.

ascienda á ochenta mil pesos. . . . . . . 80,000 ps.

Totalidad de la suma de fondos pios que puede tomar la nacion, en virtud de tener asegurada la celebracion de las misas que los fundadores de dichos capitales han dejado fincadas para bien de sus almas: un millon, quinientos veinte mil pesos. Total. 1,520,000 ps.

Teniendo igualmente la nacion asegurada, generalizada y mejorada la educacion y enseñanza de la juventud de ambos sexôs, segun lo demostrado en la resolucion del tercer problema, bien puede el estado tomar todos los capitales que hay fincados en la diócesis para este importantisimo objeto, cuya suma no especifico por falta de datos. Es de esperar que todos los buenos patriotas, al leer éste artículo, se apresúren á porfia á dirigirme por el correo ú otro conducto seguro una noticia puntual y exâcta de todos los capitales que haya en sus respectivas poblaciones fundados para estudios y escuelas, con expresion de los lugares en que exîstan las fincas, de los sugetos actualmente encargados de ellas y de si el pago de réditos está corriente ó paralizado, y por qué causas.

Quarta base. Todos los capitales, tanto los pios, como los destinados á objetos de enseñanza, que actualmente exîsten en éste obispado, están impuestos ó en fincas rústicas ó en fincas urbanas. Las fincas rústicas ó lo que es lo mismo, todas las tierras pertenecientes á los capitales dichos, las reparto (j) entre labradores pobres que carecen de caudal para comprarlas en propiedad, y pa-

(j) Hay que contar para repartir á lo pronto (se entiende sin perjuicio de los arrendadores actuales que deben concluir su tiempo) con las haciendas del Salítre, Capacha, Zapotlanejo, Ajo-

ra el efecto las divido en porciones de una mediana extension que ni sean tan grandes que no baste el poseedor á cultivarlas, ni tan pequeñas que los productos de su cultivo no sean suficientes para mantener con desahogo á una familia de quince á veinte personas. Por tales repúto, atendido el estado actual de la poblacion de la Amèrica española, las de diez caballerias ó un quarto de legua quadrado, en contorno de las grandes poblaciones y á una y á otra orilla de los caminos reales (k) que atraviesan el reyno en sus direcciones generales. De éste modo queda resuelto el quinto problema. *Dados los diezmos y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: á los labradores pobres que carecen de capital para adquirir una propiedad territorial, proporcionarles abundante cantidad de terrenos, dados en arrendamiento perpétuo, hereditario de padres á hijos, por un rédito que no pase de un cinco por ciento.*

Resolucion del sexto problema.

Continuacion de la quarta base. La nacion no puede conservar la posesion de las fincas urbanas por los costos que acarréa

jucar, Quemada, Guacasco, Cuidado, Buenavista, Santafee y otras de que no tengo noticia, como tambien con todos los terrenos de legados, y cofradías, de los quales apenas hay curato en todo el obispado que no tenga alguno ó algunos partibles en los términos que llevo propuestos, sin atropellar los derechos de ningun individuo en particular.

(k) De éste modo trato de proporcionar seguridad y comodidad al caminante por medio de posadas alternativamente puestas á un lado y otro del camino á pequeñas distancias; y por otra proporciono á estos labradores el expéndio de sus frutos en la puerta de sus casas sin necesidad de alejarse de sus hogares para venderlos.

consigo su continua reparacion; y porque el valor de sus capitales no tiene aquel aumento progresivo que el de las tierras, siempre creciente en razon del tiempo y de los aumentos de la poblacion y la industria. Asi es que vendo todas estas fincas ó edificios y para no malbaratarlos ó sufrir en su venta la menor pérdida posible, voy practicando esta operacion muy poco á poco, pregonando la venta de las casas en pública subasta todos los años en épocas fijas y freqüentes.

Los réditos del millon quinientos veinte mil pesos, de que hé hablado en la tercera base, á razon de cinco por ciento, importan setenta y seis mil pesos de los quales reservando dos tercios para extincion de la deuda nacional, destino por ahora el tercero restante y, pagada la deuda, la totalidad de todos ellos para compra de tierras. Siempre que en algun lugar qualquiera del obispado se venda alguna hacienda, rancho ú otra porcion de tierra, el estado sale haciendo postura como qualquiera individuo particular, sin mas prerogativa que la de la preferencia por el tanto. A medida que el estado se va haciendo propietario de estos terrenos, se van dividiendo en porciones, como las mencionadas en el problema anterior, para darlas á labradores pobres en arrendamiento perpetuo, hereditario de padres á hijos por el rédito de un cinco por ciento, con lo qual queda resuelto el sexto problema. *Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: proporcionar fondos inmensos para compra de terrenos partibles entre pobres, en mucho mayor número que los mencionados en el problema anterior.*

Resolucion del séptimo problema.

Todos los capitales pios cuyas sumas forman el fondo del millon y quinientos veinte mil pesos de que se ha hablado en la tercera base, y los de enseñanza mientras no se emplean en la compra de terrenos nacionales, sirven de fondo para establecimiento de un banco nacional diseminado por todos los puntos principales de la poblacion de la diócesis, como lo son esta capital, Tepic, Sayula, Zacatecas, Xerez, Aguascalientes &a. á fin de prestar á los necesitados, y á los labradores con preferencia, las cantidades que hubieren menester sobre piezas de oro y plata ensayada, labrada ó por labrar, recibiendo de los pedidores un premio anticipado de cinco pesos por ciento, si empeñaren sus piezas por un año, de veinte reales si las empeñaren por seis meses, de diez reales si las empeñaren por tres, de cinco reales si las empeñaren por mes y medio &a. con lo que echaré á rodar á no pocos usureros cuya avaricia cruel é insaciable tanto infesta á este pais, del mismo modo que á otros muchos en donde la riqueza nacional está distribuida con una extremada desigualdad entre opulentos á quienes todo sobra y miserables á quienes todo falta. Queda, pues, resuelto el séptimo problema. *Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: proporcionar fondos igualmente considerables para establecimiento de un banco nacional diseminado por todos los puntos principales de la poblacion del imperio, que haga las veces de un monte pio para socorro de labradores pobres y demas individuos necesitados de otras clases.*

Resolucion del octavo problema.

La deuda de España fecha desde una época anterior á la del descubrimiento de América, y lejos de haberla saldado con los inmensos tesoros que la proporcionó la adquisicion de unos paises tan opulentos y ricos, no ha hecho de trescientos años á esta parte mas que

venirla aumentando, hasta ponerla en la suma quantiosa de quince mil millones de reales de vellon, ó setecientos y cinqüenta millones de pesos fuertes. Ésta deuda se compone de créditos con interés y créditos sin el: los primeros importan cerca de siete mil millones de reales de capital, ó cerca de trescientos y cinqüenta millones de pesos, y de doscientos treinta y cinco millones de reales, û once millones y setecientos cincuenta mil pesos de réditos. Los segundos ó los que carecen de interés importan siete mil millones de reales ó trescientos y cinqüenta millones de pesos. La parte mas antigua de esta deuda, procedente de pensiones, vitalicios, vales de Felipe V. juros y sueldos de los anteriores reinados, importa cosa de mil millones de reales ó cinqüenta millones de pesos.

Para la amortizacion de ésta deuda aplico desde luego los dos tercios del rédito anual del millon y quinientos veinte mil pesos de que hablé en la tercera base y de cuyos réditos, segun lo sentado en la quarta base, destiné un tercio, ó veinte y cinco mil pesos para la resolucion del sexto problema, y me sobraron otros dos tercios, ó cinqüenta mil pesos, para resolver el presente. Añadiendo mil pesos mas que hay de pico en este cálculo, resulta que solo este obispado concurrirá anualmente con cinqüenta y un mil pesos fuertes, ó con un millon y veinte mil reales de vellon para amortizar la deuda nacional; pero este abono no es bastante quantioso para llenar mis deseos de aliviar á la madre patria, y asi trato de extenderlo y aumentarlo considerablemente.

Quinta base. Por las cinqüenta misas de constitucion impuestas en la primera base á todos los individuos empleados del clero, hemos visto que la nacion puede tomar de los fondos pios una suma de un millon y quinientos veinte mil pesos: luego aumentando el número de misas quatro tantos mas, podrá la nacion tomar una suma de fondos pios al quádruplo mayor que la referida, ó añadir á ella seis millones y ochenta mil pesos, cuyos

réditos á razon de cinco por ciento, importarán trescientos quatro mil pesos, de los quales tomo la mitad, es decir, ciento cinqüenta y dos mil pesos, ó tres millones y quarenta mil reales de vellon, que agregados á los cinqüenta y un mil ó al millon y veinte mil reales de que acabo de hablar en el parrafo anterior, compondrán la cantidad de doscientos tres mil pesos, ó quatro millones y sesenta mil reales de vellon con que anualmente contribuirá este obispado para amortizar la deuda nacional. Veamos si esta operacion puede efectuarse de modo que el interés del estado esté en convinacion con el interés individual de los miembros del clero ocupado en el servicio de la iglesia.

Es evidente que quitando los cinqüenta dias en que los individuos del clero aplicarán por la intencion del estado las cinqüenta misas de constitucion de que hablamos en la primera base, les quedan todavia libres 315 dias de los 365 que componen el año. Es tambien evidente que no teniendo asegurada en el dia una misa diaria por la limosna de un peso los individuos del clero, se les hará á estos un gran beneficio en proporcionarles seguramente doscientas misas al año con la limosna de dos pesos, por la celebracion de cada una, lo que dará un aumento de quatrocientos pesos anuales á sus rentas mencionadas en la resolucion del segundo problema.

Discurriendo sobre el presupuesto sentado en la segunda base de suponer gravados, unos con otros, todos los capitales de capellanias, legados &a. con la tasacion de quatro pesos de limosna por cada misa; y tomando el estado por las doscientas misas cuya celebracion encargo á cada uno de los eclesiásticos empleados, el fondo de diez y seis mil pesos; é importando los réditos de estos, ochocientos pesos anuales; tomo quatrocientos para pago de las doscientas misas referidas á razon de dos pesos por cada una, y destino los otros quatrocientos para abono de la deuda.

En la resolucion del último problema demostraré

que de esta disposicion resultan mejorados el clérigo particular que dice estas misas, el fundador del capital á cuyo beneficio se aplican, y el estado que se aprovecha de los capitales para invertirlos en compras de tierras y repartirlas á pobres en los términos dichos en la resolucion del quinto y sexto problema, y se aprovecha tambien de la mitad de los réditos para extincion de su antiquisima y crecidisima deuda.

Resta ahora saber, si hay efectivamente en el obispado una cantidad tan grande de capitales pios, para que la nacion pueda tomar de sus fondos los siete millones y 600 mil pesos, de que he hablado en la segunda (1) y en esta quinta base. Pero si no se puede tomar toda esta suma, por no haberla, se tomará la que hubiere; y yo me contento con haber zanjado los cimientos y dejado abierta la puerta para que el estado pueda, sin atropellar los derechos individuales, tomar todos los capitales que en lo sucesivo se fueren imponiendo. Por lo demas, para determinar con toda exâctitud la cantidad precisa de réditos con que se debe contar para estos abonos, es indispensable que en cada obispado presente el prelado diocesano un estado completo y detallado de todos los capitales de capellanias, cofradias, legados &a. con especificacion de los lugares en que existan las fincas, de los sugetos encargados de ellas, y de si está corriente ó suspenso el pago de réditos: que presenten el mismo estado los cabildos por lo relativo á las fincas de sus respectivas catedrales: que lo mismo practiquen los curas con las rentas de las parroquias de su cargo: que cada individuo particular del clero dé razon de las capellanias que tenga; y que todo individuo del estado secular la dé

(1) Lo que he dicho del millon y quinientos veinte mil pesos de la tercera base con relacion á los fondos del banco nacional, digo igualmente de los seis millones y ochenta mil pesos de esta quinta base, es decir, que á medida que se van reduciendo á dinero las fincas urbanas, pertenecientes á estos capitales, se va agregando este dinero á los fondos del banco.

igualmente de los capitales que reconozca sobre sus propiedades.

Como segun este código, no debe hacerse ninguna novedad con las rentas del Exmô. Sr. Prelado actual ni con las de los canónigos que hoy viven, quando estuviere corriente el plan de dotaciones trazado en la resolucion del segundo problema, toda la cantidad de los diezmos que pasare de los quatrocientos mil pesos, de que hablamos en el primer problema, y que no se invierta en las dotaciones de nuevos curas y ministros, segun lo exîja el aumento de la poblacion, se aplicará tambien á la amortizacion de la deuda.

Nota. Todo quanto aqui hemos dicho sobre las sumas que componen la deuda de España, está copiado de la obra periódica que se publica en Madrid con el título de: EL REVISOR POLÍTICO Y LITERARIO, T. II, quaderno primero de 10 de Noviembre de 1820. No sé si en las sumas de que consta ésta deuda, están inclusas las que se han contrahido en ésta América, principalmente de veinte años á esta parte.

Resolucion del noveno problema.

Este problema ya queda resuelto en los anteriores. Se ve por el quinto que la suma del millon, quinientos veinte mil pesos, que puede tomar el estado por las cinqüenta misas de constitucion impuestas á los individuos empleados del clero, como tambien que todos los capitales fincados para la educacion y enseñanza de la juventud de ambos sexôs, que solo en ésta capital pasan de trescientos y cinqüenta mil pesos, están destinados para invertirse definitivamente en compras de porciones del terreno nacional. Se ve por la resolucion del sexto que al mismo fin estan destinados los setenta y seis mil de los réditos correspondientes á la referida suma del millon y quinientos veinte mil pesos, mencionados en la tercera base, quando la deuda nacional esté amortizada; y éntre tanto, veinte y cinco mil pesos, ó la tercera parte

de los réditos dichos. Se ve por el octavo, segun lo sentado en la quinta base, que bien puede tomar la nacion de los fondos pios seis millones y ochenta mil pesos, que deben invertirse igualmente en compras de terrenos nacionales, como tambien la mitad de sus réditos, destinada por ahora á la amortizacion de la deuda.

En fin, convinando el interés del estado con el interés individual, principio eterno y sacrosanto de que no me desviaré jamas un apice en toda la exposicion de este código, bien puede la nacion tomar todos los capitales de monjas, invertir su valor en compras de tierras, afianzar los capitales y réditos en fincas de un valor creciente progresivo que asegure mas y mas cada dia á sus legitimas dueñas el goce y posesion de estos capitales y réditos, y aprovecharse el estado del aumento ulterior de riqueza que el tiempo añade á la de los capitales invertidos al principio en la compra de terrenos. Si estas medidas se hubieran adoptado en esta América desde que recien abolida la idolatria por los españoles se comenzaron á fundar las instituciones religiosas, solo el antiquisimo y rico monasterio de Stâ. Maria de Gracia que en los dos siglos y treinta y tantos años que lleva de fundacion ha recibido los dotes de tres mil ps. de mas de setecientas monjas que en el han entrado, y que por lo menos (11) importan dos millones y cien mil

(11) Por una parte se debe añadir á los dos millones y cien mil pesos que importan los dotes de tres mil pesos de setecientas monjas, la suma de dotes de las monjas que pasan de dicho número; y por otra, es preciso rebajar el *deficit* de los dotes incompletos de las monjas antiguas que se admitian en los principios de la fundacion por menos de tres mil pesos. Pero yo no tengo todos los datos necesarios para hacer este cálculo con una exâctitud que de ninguna manera se necesita para el fin que en éste problema me propongo, que es el de dar á la nacion una idea en grande de las incomparables ventajas que puede sacar el estado de todos estos y otros qualesquiera capitales, adoptando para la seguridad de su conservacion y buena administracion un sistema general y uniforme de arreglo en toda la extension del imperio.

pesos, aunque solo se hubieran decuplicado una vez, tendria hoy en el valor decuplicado de sus fondos una suma de veinte y un millones de pesos (m). El primer dueño de la hacienda de Atequiza que compró el terreno de ella casi al mismo tiempo que se fundó este convento, solo invirtió en esta compra quatro mil pesos, cantidad que en el espacio corrido desde aquella época hasta nuestros dias se ha venido aumentando progresivamente hasta ciento veinte mil pesos en que ha comprado aquel terreno su último poseedor, es decir que los quatro mil pesos exhibidos por el primer comprador se han decuplicado tres veces, ó han tenido un aumento de treinta veces su valor primitivo.

Tambien debe tomar la nacion todos los capitales pertenecientes á los hospitales que hay en el obispado para asegurar tanto estos capitales, como sus réditos, fincandolos en porciones del terreno nacional (n).

(m) De estos veinte y un millones, le tocarian actualmente al estado los diez y ocho millones y novecientos mil pesos de aumento; y las monjas lograrian los dos grandes beneficios de tener existentes los dos millones y cien mil pesos de los capitales de sus dotes, y de tener corriente y expedito el págo de sus réditos, beneficios que han estado tan lexos de disfrutar, que por el contrario han experimentado la doble calamidad de una extremada paralizacion en el cóbro de réditos y de la pérdida de una gran parte de los capitales. Esta es la suerte desgraciada que tarde ó temprano deben sufrir forzosamente, atendido el curso y modo de obrar de las causas de las acciones humanas, todas las fincas en cuya conservacion no vele un interés individual. Removamos los grandes estorvos con qué la estúpida ignorancia y el mal entendido egoismo tienen amortecida la fecundidad de la madre naturaleza, y veremos luego cubrirse la tierra de mieses y de todo genero de bienes, para multiplicar indefinidamente la felicidad entre los hombres.

(n) La nacion, segun éste código, se encarga de dar fondos considerables á todos los hospitales, y en esta virtud puede disponer de todas las fincas que les pertenecen. Las del de S. Miguel de esta ciudad importan cosa de 60 mil pesos, y las del de S. Juan de Dios opino que no bajan de 80 á cien mil pesos. De nada servirá

Toda la parte de estos capitales que están fincados sobre casas ó edificios, se va vendiendo á dinero y mientras no hay tierras que comprar se pone este dinero en el banco para aumento de sus fondos, á fin de qué siempre los haya abundantes, no solo para acudir á las necesidades de los individuos menesterosos de todas clases que empeñaren sus alhajas ó piezas de oro y plata, en los términos dichos en el séptimo problema, sino principalmente para hacer préstamos sobre sus tierras con el rédito del cinco por ciento á los labradores propietarios. Todo individuo de estos, segun el plan trazado para el banco en este código, tiene un interés conocido en venderle al mismo banco sus tierras; porque esta venta le acarréa tres grandes ventajas, primera la de seguir disfrutando de éstas mismas tierras por solo el rédito del valor de su capital, segunda la de tener mas afianzada para sí y para sus hijos y descendientes la posesion de dichas tierras, que adquiridas éstas en propiedad por una escritura de persona á persona, pues la experiencia acredita que muy rara de estas adquisiciones dura en una misma familia hasta la quarta ó quinta generacion, al paso que los arrendamientos trazados por este código son perpetuos y hereditarios de padres á hijos; y en fin, es otra ventaja la de aprovecharse del dinero del capital, tanto para hacer en las mismas tierras todas las mejoras que sean necesarias y que siempre quedan á beneficio del que las hace, como para invertirlo en otros giros y negociaciones.

Hasta aquí solo hé resuelto la primera parte de éste problema dirigida á zanjar los cimientos de un impuesto general territorial. Para resolver las restantes, es decir, para hacer ver que aumentándose este impuesto

que la provincia me haya nombrado segunda vez para su diputado en córtes, si las corporaciones y personas á quienes corresponde no me ministran noticias sobre los datos que he menester y que voi apuntando en esta obra.

progresivamente llegará con el tiempo á substituir á todas las contribuciones directas y á proporcionar á la nacion todo el numerario suficiente para cubrir todos los gastos ordinarios y extraordinarios del gobierno, supongo con el varon de *Humboldt Essai polit, sur l' roy. de la nouv. espagne.* T. 2. pag. 93 que la extension de todo el obispado, incluso el territorio de las dos intendencias de Guadalajara y Zacatecas, es con corta diferencia de doce mil leguas quadradas de superficie. Suponiendo por un cálculo de aproxîmacion, y para proceder con mas claridad en el asunto, que la extension de una legua quadrada de las de 25 al grado es igual á la de un sitio de ganado mayor ó una superficie de quarenta caballerias de tierra, y avaluando cada una de éstas al precio medio, de ciento veinte y cinco pesos, podrémos fixar el valor de cada sitio ó legua quadrada en cinco mil pesos, y por consiguiente el de cien sitios ó leguas quadradas en quinientos mil pesos ó medio millon, y el de mil sitios ó leguas quadradas en cinco millones de pesos, y avaluado sobre éste pie todo el terreno del obispado, valdrá sesenta millones de pesos, que á razon del cinco por ciento, deben producir tres millones de pesos anuales. Quando la nacion, pues, hubiere comprado todo este terreno, ó quando se hubiere hecho la única propietaria de todo él, se hallará en la ventajosa situacion en que hasta ahora no se ha hallado jamas ninguna nacion del mundo, es decir, de mantener solamente aquella clase de impuestos que en una nacion culta son indispensablemente necesarios para hacer felices (ñ) á los pueblos; sino que tambien podrá, sin atropellar jamas los derechos individuales, hacer sobre las divisiones de terrenos todas las variaciones que exîgieren las necesidades públi-

(ñ) Esto que parece una paradoxa, cesará de ser visto como tal, quando en nuestro plan de hacienda nacional se leyere lo que decimos sobre la segunda clase de impuestos indirectos, en los que el contribuyente recibe un grande beneficio en el mismo hecho de exhibir la contribucion.

cas demostradas por la estadistica. Entonces sobrarán medios abundantes á la nueva Galicia para que pueda emprender la explotacion de muchas y riquísimas minas avandonadas en el dia por no vastar los caudales de particulares para desaguarlas. Entonces podrán los rios desviarse de su curso y tomar direcciones mas saludables. Entonces podrán desecarse pantanos y lagunas de grande extension para convertirlas en tierras de labor. Entonces podrán horadarse montañas, terraplenarse valles y allanarse colinas, como se ha hecho en Francia en los tiempos modernos para la apertura del mas famoso y admirable (o) de los canales de europa, y para construirlos entre nosotros tan provechosos y de tanta solidez como los de los antiguos egipcios. Entonces finalmente se podrá generalizar en todos los pueblos el establecimiento de bibliotecas públicas de gavinetes de historia natural &a. &a., obras sin disputa mucho mas útiles para la humanidad que las pyramides celebradas del Egipto Queda pues resuelto el noveno problema. *Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: zanjar los cimientos de un impuesto general territorial que substituyendo progresivamente á todos los directos, llegue á proporcionar quantiosos arvitrios á la nacion para que pueda emprender obras tan sobervias y costosas como los canales del antiguo Egipto, y mucho mas provechosas que las de sus celebradas pyramides.*

Resolucion del décimo problema.

Conservando los antiguos impuestos, estoi seguro de que no empeoraré la condicion de los españoles que actualmente exîsten, ni expondré el estado á convulsiones y trastornos. Disminuyendo notablemente estos mismos impuestos, unos en un tercio, otros en una mitad y otros en mucho menos de la mitad, y sobre esta di-

(o) El de Langüedoc.

minucion del peso de las contribuciones añadiendo el goce gratuito de nuevos é imponderables bienes, estoi seguro de que hasta el leñador y el carbonero no tendrán la menor duda de la mejoría que les acarréa mi nuevo régimen, sin que puedan alucinarles las sofisterias de un falso y peligroso liberalismo. Asi es que no trato de abolir de un solo golpe y repentinamente los diezmos, marcados con el sello de la aprobacion de la iglesia y con el de una costumbre inmemorial que se pierde en la obscuridad de los tiempos mas remotos. El labrador, digase lo que se dixere, es el ciudadano que tiene mas bien afianzada su subsistencia en la sociedad. Sus ganancias, es verdad, no son tan grandes ni tan freqüentemente repetidas como las del comerciante; pero tampoco está expuesto, como ellos, á quedar de la noche á la mañana reducido á la última miseria por los azares de incendios, naufragios y bancarrotas casuales ó fraudulentas. Si sus ganancias son menos quantiosas, son al mismo tiempo mas regulares y seguras; y en sus reveses encuentra medios mas eficaces para rehacerse de sus pérdidas. Sin embargo, no contento con haber mejorado la suerte del labrador español con la rebaja de la mitad de las demas contribuciones eclesiásticas, y con los establecimientos gratuitos de educacion é instruccion general y la particular de su profesion (p), y no satisfecho tampoco con haberles proporcionado para sí y para sus hijos una cantidad inmensa de terrenos sin necesidad de desembolsar el valor de ellos; quiero tambien irlos descargando poco á poco y sin intermision del peso de la contribucion de las decimas.

(p) De los mismos fondos de diezmos se toman las dotaciones de las cátedras de agricultura.

Tambien logra el labrador, según este código, la ventaja que hasta aqui no ha disfrutado de no pagar diezmos de las labores que abre de nuevo en un terreno inculto. Al segundo año de abiertas, paga solo medio diezmo; y no lo paga todo hasta el tercero.

Varios son los caminos por donde me dirijo á la consequcion de este fin. Primero, el de poner mas orden y arreglo en la recaudacion de este ramo, haciendolo entrar en la cadena de la administracion general de las rentas del imperio (q), y removiendo por consiguiente todos los inconvenientes que trahe consigo su giro por un conducto aislado y por manos que no encuentran en los agentes del gobierno civil toda la proteccion necesaria para precaver ó corregir la malversacion recíproca de contribuyentes y colectores. En todo el código que voy á presentar á mis conciudadanos, reyna el espíritu mas admirable de orden, de armonia y de concierto sin el qual nada se puede practicar con suceso; pero en ninguna parte resplandece mas este principio de unidad, que en el sistema de hacienda. No hay en todos los puntos poblados del imperio mas, que una sola mano recaudadora de las rentas de todo genero, sean de la naturaleza que fuesen, y pertenezcan á la clase que pertenecieren, y esta recaudacion se hace siempre en la sazon mas oportuna por medio de criados nacionales, militarmente organizados, cuyos salarios se toman de la masa general de hacienda, y no de este ó el otro ramo particular. Asi ahorrará la iglesia los salarios de los diezmeros que en años, como el pasado, importan cerca de 50 mil pesos,

(q) Segun este código los diezmos de todas las iglesias forman una masa general igualmente aplicable á las necesidades de todas, de modo que el *deficit* de las iglesias mas pobres se cubre con el *superavit* de las mas ricas; y asi no hay el mas ligero embarazo para que el plan de dotaciones de eclesiásticos y profesores trazado en la resolucion del segundo y tercero problema se establezca desde luego hasta en el obispado de Sonora. Siendo la iglesia esencialmente una en su cabeza visible é invisible, una en sus dogmas, una en sus sacramentos &a. ¿qué inconveniente hay en que sea tambien una en sus rentas? Habiendo una comunion, que llamamos de los santos, en cuya virtud los unos tenemos parte en los bienes espirituales de los otros, como miembros de un mismo cuerpo ¿por qué no ha de haber tambien una comunion política de bienes temporales entre todas las iglesias de un mismo estado?

y una no pequeña parte de las cantidades que ahora se consumen en gastos de expendio y coleccion en que se invierte mas de la quarta parte de la masa total. Sobre planteado el nuevo sistema, y visto en un año todo lo que dan de sí los diezmos bien administrados, se tendrán todos los datos fijos y seguros, garantidos por la experiencia, para revajar en favor de los labradores todo el sobrante de las dotaciones de eclesiásticos y empleados en la enseñanza nacional. Entretanto, sin el mas ligero temor de causar un *deficit* en esta renta que no baste á cubrir todos los gastos de su primitiva institucion y los de la educacion pública, puedo fijar esta revaja en una quarta parte.

El segundo arvitrio de que me valgo para disminuir la cantidad del diezmo, es el de generalizar su pago extendiendolo á todos los labradores sin excepcion, inclusos los indios. Estos infelices, separados hasta ahora del resto de la poblacion por una barrera de privilegios nocivos que los embrutecen, envilecen y empobrecen segun lo tiene acreditado la triste y dolorosa experiencia de tres siglos, tienen un interes conocido en amalgamarse, por decirlo asi, con las demas clases, asi como lo tiene tambien el estado en dar homogeneidad á la masa nacional para restablecer el nivel entre todos los individuos que la componen. Asi es, que aunque gravo á los indios con la contribucion de un medio diezmo de los frutos que cogieren en el terreno que forma el fúndo legal de sus pueblos, y de un diezmo entero de los que cogieren en otros terrenos que no pertenezcan á dicho fúndo; resultan, sin embargo, en mi nuevo sistema notablemente mejorados sobre los demas ciudadanos conocidos hasta ahora con los nombres de españoles y de castas; pues á mas de la revaja de obenciones parroquiales, de las escuelas gratuitas de educacion y enseñanza, derecho á la adquisicion de terrenos mencionados en el quinto y sexto problema, y de preferencia en los préstamos del banco nacional, tienen el beneficio particular

de convertirse en propietarios de la parte de tierra de sus pueblos, de que ahora no son mas que unos meros usufructuarios. En efecto, segun lo prescrito en éste código, todas las tierras concedidas en usufruto á los indios por el rey desde el principio de la conquista, como tambien todas las compradas con dineros de la comunidad, deben luego dividirse en tantas porciones iguales, quantas sean las familias de indios actualmente exîstentes, transfiriendole á cada una de ellas el mas absoluto y perfecto dominio de su porcion, para que pueda donarla, venderla ó hacer de ella el uso que quisiere. Repartida, pues, la contribucion del diezmo entre mayor número de contribuyentes, ha de resultar forzosamente menor ó mas ligera para cada uno de ellos.

El tercer medio que conduce infaliblemente á la revaja ulterior y progresiva de la cantidad del diezmo, es el aumento del producto de las obenciones parroquiales, aumento que es una conseqüencia forzosa, tanto de la revaja de su precio que debe multiplicar su número; como de la multiplicacion de las fuentes de subsistencia abiertas indefinidamente por este código, que necesariamente acarréa consigo la multiplicacion de matrimonios y bautismos. A medida, pues, que fuere creciendo el producto de las contribuciones generales irá menguando en la misma proporcion la del diezmo.

El quarto medio de que echo mano para ir disminuyendo la cantidad del diezmo, es el de multiplicar las producciones sobre que recáe, permitiendo á los labradores el libre cultivo de todos los ramos estancados (r).

(r) No, no es posible ya tolerar la idea atroz de los estancos. Esto de que el gobierno de una nacion pretenda aumentar sus riquezas, estancando las fuentes que las producen, es una medida tan absurda y contradictoria como la del hombre que para aumentar la iluminacion de una pieza, apagase todas las luces que hay en ella, y únicamente dejase ardiendo una sola. El cultivador de la materia estancada no tiene interés en perfeccionarla, porque tiene que venderla á vil precio al gobierno, y éste se cuida

Solo el del tabaco, aunque de su cosecha paguen el diezmo entero sin la menor rebaja, basta para indemnizarlos ventajosisimamente de la poca ganancia y aún de las pérdidas, que al principio experimenten de las labores invertidas en los frutos cuyo consumo está ceñido á los límites del reino. Es evidente, en buenos principios económicos, que la grande abundancia de labradores, preparada por éste código, ocasionará una grande abundancia y por consiguiente una grande baratura de los víveres que forman el alimento comun del pueblo, como el maiz, frijól, chile &c. baratura que, asi como cede en beneficio de la hambrienta muchedumbre, cede al mismo tiempo en perjuicio del labrador y de la iglesia por la rebaja del valor de sus decimas á causa de la baja de su precio. Pero todas estas pérdidas se resarcirán abundantemente con las ganancias del tabaco que cultivandose libremente y caminando incesantemente por lo mismo á toda la perfeccion de que es suceptible este ramo tan precioso, no solo bastará para el consumo general del reino, sino que formará uno de los artículos mas considerables de exportacion.

Debe igualmente influir en la incesante diminucion del diezmo, el aumento progresivo de los productos del impuesto territorial de que hablamos en la resolucion del problema anterior; como tambien el de los productos inmensos de los impuestos indirectos de la segunda clase que, como expondrémos mas adelante en el código, proporcionan al contribuyente un beneficio superior á la contribucion que desembolsa; y en fin, los mismos efec-

poco de su calidad, supuesto que buena ó mala, está seguro del despacho, en atencion á no tener otra fuente á que acudir los consumidores para surtirse de ella. Por otra parte, el objeto estancado deja sin materia de ocupacion y trabajo á un sin número de hombres precisados por lo mismo, para subsistir, á convertirse en ladrones, estafadores y contrabandistas, pudiendo ser ciudadanos laboriosos y honrados, si hallasen trabajos en que emplear la actividad de su industria.

tos debe producir el aumento de las rentas generales del imperio que, recayendo indistintamente sobre todos los individuos que componen la gran masa, harán desaparecer el gravámen particular que oprime á la clase alimentadora de todas las demas. Queda, pues, resuelto el decimo problema. *Dados los diezmos, y rebajada la mitad de las contribuciones generales eclesiásticas: disminuir incesantemente, aunque por grados, la cantidad del diezmo, hasta hacerla desaparecer del todo y quitar esta carga de sobre los hombros del labrador.*

Nota. Como es muy crecido el número de los que claman por la violenta y total extincion de los diezmos; y como por otra parte no hay ciencia en que mas abunden los sofismas y en que los errores sean mas perjudiciales á los pueblos que la economia, no llevarán á mal nuestros lectores el que copiemos aqui al pie de la letra lo que en materia de contribuciones ha dicho un célebre moderno economista (s) en una obra premiada en 1802 por el instituto nacional de Francia. »Se ve pues claramente, que no son las contribuciones, en rigor, las que causan el mal, sino el trastorno del equilibrio; de lo qual sacamos una conseqüencia muy importante y de eterna verdad, que toda contribucion añeja es buena, y mala toda la que se impone de nuevo.

»En efecto, la ancianidad de un impuesto, no solamente mantiene las cosas en su estado de equilibrio; sino que, como hemos visto ya, toda contribucion está expuesta á dos defectos: á saber, si es la de la renta, á una infinidad de injusticias parciales; y si es la del consumo á fraudes y muchos gastos en su recaudacion. El tiempo, pues, es el que unicamente minora estos defectos, y asi á proporcion que es mas antigua la contribucion sobre la renta, las injusticias se van remediando, las desproporciones en el repartimiento corrigiendo, la recaudacion cada dia siendo mas sencilla y perfeccio-

(s) Canard c. VII pag. 223 y c. IX pag. 264.

nandose: lo mismo sucede con la contribucion del consumo, el tiempo enseña á evitar los fraudes, á simplificar la recaudacion, y á hacerla cada dia menos costosa.

„De aqui se deduce quan impolítica cosa es el mudar el sistema de contribuciones con pretexto de aliviar al pobre; pues sobre éste mas que sobre ningun otro recáe el mal que se origina de la mudanza."

En la recapitulacion de toda su obra, repite lo mismo en los términos siguientes. „Toda ley nueva prohibitiva, toda imposicion nueva de tributos, en fin, todo lo que altera el equilibrio ó nivel general de la circulacion, se hace sentir principalmente en las extremidades de los diversos ramos, por esto los desordenes que resultan de estas mudanzas, principalmente recáen sobre los miserables; de aquí es que toda contribucion en tanto es buena, en quanto es antigua."

Oygamos tambien al Principe de los economistas. „La instabilidad produce efectos tan funestos que no se puede ni aun pasar de un mal sistema á otro bueno, sin graves inconvenientes. No hay duda que el sistema prohibitivo y exclusivo perjudican infinito al desarrollo de la industria y á los progresos de la riqueza de las naciones; y con todo eso no se podria abolir de golpe éste sistema, sin causar grandes males. Convendria comenzar por medidas muy simples; seguir una graduacion lenta, estudiada y manejada con mucho arte, para de éste modo llegar naturalmente, y sin producir mal ninguno, á un orden mejor de cosas." Say, disc. prel. pag. CXXXIII.

Resolucion del undécimo problema.

Aunque la materia que ha dado márgen á la resolucion de los diez problemas anteriores, no forma mas que una pequeñísima parte del vastisimo objeto del código que vamos á presentar á nuestros conciudadanos; podemos sin embargo desafiar (t) á todos los políticos á

(t) Tal es la confianza que nos inspira el profundo estudio

que nos asignen una sola clase de bienes sociales cuyo goce no esté preparado, ó uno solo de los grandes males que afligen al achacoso cuerpo politíco español, cuyo exterminio no esté asegurado por alguna de las bases ó principios que hemos establecido, ó por alguno de los medios que hemos adoptado para la resolucion de dichos problemas. Desafiamos asímismo á todos nuestros lectores á que de los 25 millones de habitantes en que sobre poco mas ó menos se computa la poblacion del imperio español, nos apunten un solo individuo á quien en la resolucion de uno solo de nuestros problemas hayamos inferido el mas ligero agravio, ó uno solo á quien de algun modo no comprehendan los incomparables bienes de que tratamos de colmar á todos y cada uno de los habitantes del antigo y nuevo emisferio. Una buena constitucion debe ser semejante al sol, á quien la sabiduria y bondad del ser supremo hace salir todos los dias para alumbrar y calentar indistintamente á los buenos y los malos y de cuyas benéficas influencias no hay nadie que no participe, ó pueda participar. Asi es, que estamos muy lexos de dar entrada en nuestro código á aquella maxima detestable y destructora de los cimientos de toda sociedad, aunque apadrinada por escritores de todo genero, de qué primero está el bien de todos (u), que el de uno solo.

que dia y noche hemos hecho de la materia por espacio de cerca de treinta años, confesando de buena fee que deberiamos ser mas modestos y explicarnos en un tono menos fuerte, si por una parte, no fuese menester contrarrestar la intrepidez y audacia del filosofismo en atacar lo que hay sobre la tierra de mas sagrado y respetable; y si por otra, no tuviesemos que despertar la estúpida insensibilidad con que la mayor parte de nuestros paisanos mira una obra especialmente dirigida á promover su prosperidad y bien estar en convinacion de la felicidad general de todas las naciones.

(u) Si esta asercion fuese justa, tambien lo seria el que en un pueblo compuesto de cien vecinos, los noventa y nueve miserables y uno solo rico, se le despojase á este de su caudal para repartirlo

En general, todas las causas de las calamidades y desgracias que oprimen al genero humano, pueden reducirse á la ignorancia, al olvido y al desprecio de aquellos derechos naturales, eternos, sagrados, inagenables é imprescriptibles que no hay hombre ninguno de éste mundo que, al nacer, no los reciba inmediatamente de la misma mano de Dios. Tales son los de igualdad, libertad, seguridad y propiedad, derechos sin cuyo goce es imposible que haya en los cuerpos políticos una verdadera regeneracion social, derechos en cuyo conocimiento debe por lo mismo estar perfectamente bien empapado y profundamente penetrado el pueblo español, asi como todos los demas pueblos de la tierra, para no dejarse jamas oprimir y envilecer de los déspotas; y para poner á sus gobernantes en la dichosa necesidad de reconocerlos como los cimientos de la sociedad humana y de tenerlos incesantemente á la vista como la regla de todos sus deberes y obligaciones. Estoy muy seguro de no haber atacado en lo mas minimo en todos mis problemas estos derechos sacrosantos. Analizemos.

No hay otro modo de multiplicar la felicidad sobre la tierra, que el de multiplicar medios sobrados y

entre todos los demas. ¡Que consequencias tan funestas resultan de un principio iniquo! Es innegable, como se explica un sabio español, que el número de sujetos no hace sino aumentar la cantidad, sin darle ningun valor; asi como si acumulamos en un monton cien pesos fuertes; lo mismo valen éstas monedas sueltas cada una de por sí que amontonadas, pues tanto en el monton como fuera de el no pueden representar ni mas ni menos que ocho reales cada una. Del mismo modo, nada ganan los derechos de los hombres por su reunion; y tanto valen los de uno solo, como el conjunto de todos los de un pueblo. Esto es cierto; pero la fuerza echa á rodar ésta verdad: se dice con descaro, con mucha satisfaccion, y como si fuera una demostracion geométrica, que el particular se debe sacrificar por el bien público; se aplica éste magico nombre á la utilidad del mayor número, y en su consequencia se atropella al debil, y se pone una mordaza al heroe que se atreve á representar sus derechos.

abundantes para que los hombres puedan satisfacer sus necesidades mas urgentes é imperiosas. La de la instruccion es la primera de nuestra alma, asi como la del alimento es la primera de nuestro cuerpo. Hasta ahora ningun gobierno (v) del mundo, inclusos los mas celebrados de las naciones mas florecientes antiguas y modernas, ha provisto bastantemente de medios de ilustracion á la muchedumbre de que en todas partes se componen las grandes masas populares. En la Inglaterra está todavía por resolver éste problema, á pesar de la reputacion de las grandes luces de su gobierno y del enorme cúmulo de riquezas que le han acarreado la perfeccion de su agricultura y de sus artes, la inmensidad de su marina y las ganancias del monopolio del comercio casi universal, siendo esta la causa de la asombrosa estupidéz é ignorancia que se advierte en las clases mas numerosas del bajo pueblo, y de que éste convierta casi siempre en libertinage el don precioso é inestimable de la libertad cuyo goce le facilita su gran carta. Tampoco ha podido hasta ahora resolverlo la Francia, aún en los dias mas

(v) Esta falta de establecimientos generales de instruccion es causa de que las mismas naciones europeas estén todávia muy atrasadas en los principales ramos de los conocimientos humanos. Por eso un escritor muy moderno, tan conocido por su filántropía, como celebrado por el acierto y profundidad de sus cálculos, no puede menos de hacer la siguiente exclamacion. *¡Pero quan ignorantes y bárbaras son todavia las naciones que llamamos cultas! Córranse provincias enteras de ésta Europa tan vana: pregúntese por estos principios á ciento, mil, ó diez mil personas, apenas hallarémos dos, ni quizás una que tenga una leve tintura de estos conocimientos tan profundos, de que tanto se envanece nuestro siglo. No solo se ignoran las grandes verdades, lo qual nada tendria de extraño, sino hasta los elementos mas sencillos y aplicables á las circunstancias de cada uno. ¡Que cosa mas rara que las calidades necesarias para aprender! ¡Y cuán pocos son los que tienen disposicion para observar lo que ven todos los dias, y quieran dudar aun de lo que no entienden! Los grandes conocimientos están todavia muy lexos de haber procurado á la sociedad todas las utilidades que prometen, y sin las quales no serian*

brillantes de la efervescencia y entusiasmo republicano. Desde el principio de la asambléa constituyente se trató con calor de establecer un plan uniforme de instruccion y educacion nacional; pero jamas se puso en planta ninguno de los planes proyectados. El sabio Chaptal hizo los mayores esfuerzos, durante su ministerio, para que la convencion adoptase el sistema extenso y razonado que para el efecto la propuso; pero nada pudo conseguir al fin de todo, y su plan adolescia de dos vicios capitales, por una parte asignaba á los maestros de las pequeñas aldeas unos sueldos miserables y mezquinos, y por otra nada contenia relativo á las mugeres, siendo cosa bien averiguada que no puede ser esmerada la educacion de los hombres en un pais donde la de el bello sexô esté del todo avandonada. En fin, las mismas córtes extraordinarias y constituyentes de Cádiz, que nos colmaron de tantos bienes en otros muchos ramos, nada de provecho pudieron hacer sobre el punto importante de la enseñanza popular, en el espacio de tres años, pues hay una distancia inmensa de trazar un plan á egecutarlo y realizarlo. Sin embargo, toda regeneracion, toda reforma que no tenga por base la ilustracion de la gran masa popular que es la que constituye verdaderamente lo que

mas que qüestiones curiosas. Tal vez estará reservado al siglo XIX el perfeccionar las aplicaciones: verémos quizá con el tiempo, así en las ciencias morales como en las físicas, algunos grandes ingenios ensanchar los límites de sus teorías, y descubrir nuevos métodos para poner las verdades importantes al alcance de los de mediana capacidad; entonces nos guiarémos en todas las circunstancias ordinarias de la vida, no por la tradicion de nuestros padres, sino por la sana razon. Juzgarémos de todo por nosotros mismos, y decidirá de nuestros juicios el conocimiento que tuviesemos de la naturaleza de las cosas, y no la sola autoridad. Subirémos como por hábito y naturalmente al origen de toda verdad, sin dejarnos arrastrar de ideas especiosas ni deslumbrar con palabras vacias; y no pudiendo ya entonces armarse la malicia del charlatanismo, perderá su principal fuerza, que consistia en voces vagas, y no logrará por mucho tiempo aquellos sucesos tan tristes para los hombres de bien, como funestos para las naciones.

se llama nacion, no pasará jamas de imaginaria y fantástica, y los pueblos despues del azote y reveses de las mas violentas convulsiones, se hallarán al fin de todo con los mismos ó peores males que los que antes los aquexaban. La ignorancia es originariamente la causa de la opresion y la miseria que aflixen al linage humano, ignorancia y libertad son dos cosas tan incompatibles como luz y tinieblas.

Despues de derrocado el despotismo que constantemente ha forcejeado por cubrir la tierra de tinieblas y por embrutecer á los hombres para dominarlos, la dificultad grande, el obstáculo verdaderamente insuperable, que puede hallar un gobierno paternal y filantrópico para derramar las luces sobre el pueblo, es el de encontrar fondos para costear la educacion literaria, civil y religiosa, sin aumentar el peso enorme de los impuestos y contribuciones que forman la llaga mas profunda è incurable de los cuerpos políticos modernos. O mis amados compatriotas: ya no tendréis escusa ni pretexto que alegar á vuestros nietos, si por vuestra descidia é indolencia siguieren todavia gimiendo baxo las cadenas de la opresion y la ignorancia; os he descubierto uno (x) de los grandes manantiales que puede ministraros medios suficientes para realizar un sistema general de enseñanza entre nosotros, no solamente sin añadir un solo maravedí á las cargas nacionales, sino aligerando en gran parte las que actualmente estais sufriendo. De

(x) Como mi objeto en este prospecto se ciñe únicamente á resolver los problemas que siento por la relacion que tienen con los diezmos y demas rentas eclesiásticas, con la mira de paralizar la tendencia del filosofismo á destruirlas, no he hablado todavia de otros muchos medios que tengo para resolver estos mismos problemas, los que se verán en el código. Singularmente, para resolver este problema de hallar arvitrios abundantísimos para costear la enseñanza general de todos los ramos de los conocimientos humanos en toda la extension del imperio español, hasta hacer en ésta América la filosofía tan comun como el *atole*, es preciso leer lo que á su tiempo dirémos.

este modo no solo he paralizado la accion del resorte principal (y) que ha hecho siempre jugar el despotismo para encorvaros bajo el peso de su yugo; sino que he destruido al mismo tiempo una de sus mas detestables y corrientes malas artes; qual ha sido la de arrancar á centenares de infelices lo indispensablemente necesario de su subsistencia para acumularlo en unas quantas manos, precisándolas por este medio á convertirse en cómplices y apoyos de sus medidas y designios. Si habitantes de ésta América española, ya la ruta está trazada y señalada; de vosotros dependerá únicamente el que una renta destinada hasta ahora para servir de patrimonio exclusibo del fisco y de un corto puñado de eclesiásticos, pueda en adelante dar medios de subsistir á mas de setecientas y cinqüenta personas que pueden ser otras tantas cabezas de familia, y que pueden por lo mismo alimentar un número al triplo ó quádruplo mayor de necesitados é indigentes. O españoles ¡quantas víctimas podeis con ésta sola disposicion sacar de las garras de la mendicidad y la miseria! unicamente sobre la ruina y exterminio de este monstruo devorador que, acompañado del de la falta de educacion y ocupacion, cubre incesantemente la tierra de horrores y de crímenes, podreis hacer que renazca y se multiplique la felicidad, que germine y brote por todas partes la virtud,

(y) Escrito está: *el que obra mal, aborrece la luz para que no se le noten sus malas obras: qui malè agit, odit lucem, ne argüantur opera eius.* Asi es que Machiavelo dixo á su principe: *Si quieres que tus esclavos no vean lo malo que haces, sácales los ojos.* Es verdad que los déspotas no practican materialmente ésta operacion, arrancandoles los ojos á sus víctimas; pero hacen otra equivalente, cubriéndoselos con la benda de la ignorancia. Tengan muy presentes nuestros españoles las dos leyes que prohiben severisimamente la enseñanza del derecho natural y de gentes, publicadas en tiempo de Godoy, en la novisima recopilacion. O pueblo magnánimo y generoso, ilústrate, si quieres gozar de tu libertad y no ser regido á palos, como los jumentos.

y que se extienda y dilate prodigiosamente su brillante y consolador imperio.

Pero al aliviar á los pueblos con la rebaja de la mitad de las obenciones parroquiales, al sacarlos de la ignorancia por medio de establecimientos generales de educacion y enseñanza, y al multiplicar á centenares las fuentes de subsistencia para centenares de familias ¿podrá por ventura el clero venerable echarme en cara haberle hecho la mas pequeña injuria? Por el contrario, me glorío de haber mejorado la suerte de todos sus individuos, sin excepcion alguna. He aumentado el honorario de los ministros, haciendolo subir hasta quinientos pesos, y en la resolucion de mi problema octavo les he preparado un aumento ulterior de quatrocientos pesos mas. He libertado á los curas del penoso y miserable afan de tener que estarse batiendo diariamente con las gentes mas pobres é infelices para cobrar sus derechos parroquiales. No hay términos con que expresar lo terrible, precaria y congojosa que es la situacion de los párrocos de américa. Los que organizaron el sistema de este genero de rentas, no parece sino que aspiraron al objeto de hacer odioso y exêcrable un ministerio que por su misma naturaleza debe ser el mas amable, consolante y paternal de todos. Por mas odioso que sea el cobro de las alcabalas, y por mas que hayan subido en nuestro tiempo las tarifas, al fin el agente de una aduana solo exîje al mercader dies y seis pesos, quando ve que este en sus manos tiene ciento; pero un cura en esta américa las mas veces tiene que extorsionar á su feligrés precisamente en las circunstancias en que este por lo comun se halla mas menesteroso y afligido. Quando el hijo desolado acaba de perder el padre, la madre, ó la querida esposa; quando se halla mas exhausto y agotado con los gastos de medico, botica y alimentos no comunes, quando en la amargura de su pesadumbre conduce el cadáver del caro objeto de su dolor para que le dé sepultura eclesiástica su párroco, se encuentra con

que éste en quien debiera hallar su paño de lagrimas, le está puntualmente esperando en tal estrecho, en tal premura, para obligarle á erogar nuevos gastos forzosos ó nuevos desembolsos de que le es imposible prescindir. Quando el honrado y virtuoso joven, devorado de la inextinguible llama que la bondad y sabiduria del ser supremo encendió en el corazon de los humanos para reproduccion continua de la especie, y atar la sociedad con indisoluble y fuerte lazo, trata de unirse con una compañera de por vida, es decir, quando se halla en la necesidad forzosa de aumentar sus gastos para el asiento de una nueva casa, y dar vestido y alimento á una persona mas, entonces es cabalmente quando encuentra un obstáculo insuperable que retarda por mucho tiempo el momento suspirado de su union dichosa en la necesidad de entregar antes al encargado de la salvacion de su alma el fruto anticipado de tres ó quatro meses de su trabajo personal, pues de otra suerte se resiste el párroco á presenciar el contrato conyugal, y á impartirle las bendiciones prevenidas por la iglesia. Sin embargo tales son las circunstancias y condiciones á que está ligada la subsistencia de los curas americanos, y tal el gravámen humillante y vergonzoso de que hé intentado redimirlos (z). Los canónigos futuros, como que aún no exîs-

(z) Los curas, segun este plan, no tendrán otro trabajo para percibir su renta que el de acudir con sus recibos al tesorero recaudador, quien recogerá de los interesados las medias obenciones parroquiales de que ya se ha hablado, dandoles boletas para que con ellas ocurran á sus curas, los que las recogerán y mantendrán baxo su custodia para entregarlas al gobierno al fin de cada quadrimestre, como se dirá en el código. Tambien debo advertir para evitar equivocaciones groseras, que la dotacion de curas, canónigos y profesores de enseñanza, propuesta en el segundo problema, solo debe considerarse como un *verbigratia* ó como un exemplo, y no como una resolucion definitiva; pues para esto sería indispensable haber tenido á la mano todos los datos necesarios de que hemos confesado que carecemos, aunque al mismo tiempo hemos descubierto el medio seguro de adquirirlos.

ten, no pueden quexarse de ningun agravio; y por otra parte, en el nuevo orden de cosas que en virtud de nuestro código debe suceder á las antiguas mortíferas rutinas, los tres mil pesos de dotacion anual que les hemos asignado, deben producirles mucho mas, que lo que ahora les valen seis mil á los canónigos actuales.

Por lo que toca á la exêpcion que hemos hecho en favor de estos, podria tal vez interpretarse siniestramente por la malignidad como un efecto de vil condescendencia, y de poca firmeza de carácter; pero protestamos con toda la veracidad de que es capaz un hombre honrado, que si amamos y respetamos mucho á los prelados y canónigos que exîsten, respetamos todavia y amamos incomparablemente mucho mas á todo el linage humano, cuyos intereses hace muchos años no se apartan un instante de nuestra memoria, ni mucho menos de nuestro corazon. Asi es que la hemos hecho por el interés de este mismo, á fin de que la marcha de su regeneracion no encuentre obstáculos en los pequeños grupos de algunos interéses individuales que no pueden retardar notablemente la reforma saludable del gobierno. Por una parte es preciso reflexîonar en que casi todos los canónigos y dignidades de unas quantas catedrales opulentas se hallan en una edad muy avanzada; y por otra parte nuestro código ofrece muchos medios de promover á los de conocido talento, virtud y patriotismo á otros puestos mas elevados (aa) en que disfruten una

(aa) Una de las primeras y mas urgentes é indispensables medidas que deben tomarse para la reforma civil, moral y religiosa del cuerpo social, es la multiplicacion de obispados, erigiéndolos en todas las provincias donde no los hay. Las diócesis de ésta América son tan vastas, que aunque los obispos de ellas se ocupasen incesantemente en estarlas recorriendo año por año en todas sus direcciones, no bastarian por eso á administrar el sacramento de la confirmacion á la mitad de sus feligreses. A la verdad jamas ha habido en la iglesia de Dios una necesidad mas imperiosa de robustecer á los fieles y afirmarlos en la fee, que en estos dias desventurados, en que el error no se esconde ya como en otros tiempos en

renta superior á la que hoy tienen. En fin, tampoco se me podrá reprochar el que he atropellado en lo mas mínimo las respetables disposiciones de la iglesia en orden á la contribucion de los diezmos; pues aunque por un expreso mandamiento de ella, del mismo modo que por derecho natural están obligados los fieles á sostener el culto y á mantener decorosamente á sus ministros en retribucion de los importantísimos servicios que de ellos reciben incesantemente sin exclusion de ninguna hora del dia ni de la noche (bb), tambien es doctrina corriente en buena teología, como lo enseña expresamente Santo Tomás (cc), que bien puede la misma iglesia variar la quota de la contribucion y revajarla segun lo exîgieren las circunstancias de los tiempos y personas.

obras voluminosas escritas en idiomas muertos ó extrangeros, y por lo mismo de dificil acceso á la ignorante muchedumbre, sino que se ostenta en pequeños folletos de poco costo y escritos en lengua vulgar, al alcance de los jóvenes mas pobres y rudos. A estos nuevos obispos de diócesis en que por la escasez de su poblacion no se pueden erigir cavildos, les asignó provisionalmente diez mil pesos de renta anual; y héte aqui otras tantas plazas para acomodar algunos de los canónigos y dignidades actuales, y poder llenar sus vacantes con arreglo al nuevo sistema.

(bb) *En efecto el criado mas miserable de escalera á baxo por mas que rinda las fuerzas en el trabajo diario, por lo menos está seguro de avandonarse al reposo por la noche; pero el ungido del Señor que se sacrifica al ministerio, por mas espesas que sean las tinieblas de la noche y por mas fuerte que sea el aguacero en que se estén desgajando las nubes, tiene que arrancarse del lecho de su sueño y echarse á correr muchas leguas á caballo, no para pasar el resto de la noche en la disolucion del baile, del juego ó de amores criminales, sino para abrazarse con un apestado, moverlo al dolor de sus culpas y presenciar los momentos horribles que preceden á la destruccion de nuestra naturaleza. ¿Tiene el mundo recompensas con que remunerar ésta clase de servicios?*

(cc) *Ad solutionem decimarum homines tenentur, partim quidem ex iure naturali, partim ex institutione Eclesiae, quae tamen, pensatis opportunitatibus temporum, & personarum, posset aliam partem determinare solvendam. 2. 2. quaest. 87. art. 1.*

Si la ignorancia, embruteciendo á los hombres y degradándolos á veces baxo la condicion de los quadrúpedos, es la primera causa radical del abismo insondable de calamidades en que se ahoga y perece la mayor parte del linage humano; la segunda causa que directamente tiende á mantenerlo en la miseria, la que multiplica los mendigos á millares en las clases infimas del pueblo, y á millones en la clase media los individuos de ambos sexôs reducidos á un grado insufrible de escasez y de penuria, es el cortísimo número á que entre todas las naciones está ceñido el de los dueños de la propiedad territorial. No parece sino que los déspotas, repartiéndola advitrariamente y acumulando inmensas porciones de ella en pocas manos que ni la cultivan, ni dejan á otros cultivarla, se han conjurado de mancomun en inutilizar los dones del creador y en privar á los hombres de los bienes para cuya produccion la destinó la bondad del ser supremo. *Produzca la tierra,* dixo Dios al crearla, *todo genero de hiervas y de frutos*: *producat* (dd) *terra omnem hervam virentem .... et lignum pomiferum &a.* En ninguna de las quatro partes del mundo por donde se extiende la dominacion del vasto español imperio, es tan considerable esta causa de la miseria general, como en América. Encerróse á los miserables indios desde el principio de la conquista dentro del cortisimo perímetro de media legua en contorno de las iglesias de sus pueblos, y la restante inmensa cantidad de terreno, en porciones tan grandes como las que hoy ocupan naciones enteras de la europa, se adjudicó, donó ó vendió por un vil precio á los primeros conquistadores y pobladores; de manera que habiendose con el tiempo aumentado notablemente la poblacion, los hombres se han hallado sin tierras que cultivar. Es un dolor ver como corren desalados en el dia nuestros labradores mercenarios en busca de tierras para sembrar, sin poderlas conseguir sino

(dd) Genesis c. 1.

es báxo las durísimas condiciones que los grandes propietarios quieren imponerles, de que les den el tercio ó la mitad de las cosechas, y teniendose por muy afortunados los colonos si logran arrendarlas á razon de seís pesos por fanega de maíz en terrenos abiertos, de diez, doce y hasta catorce pesos dentro de cercados ó potreros. Si mis paisanos dociles á la voz de uno de sus representantes que por espacio de treinta años ha meditado la materia, adoptaren el plan ligeramente apuntado en la resolucion de estos problemas, y que despues se detallará largamente en éste código, disfrutará infaliblemente la nacion todas las incomparables ventajas que puede acarrearle la mejor de quantas leyes agrarias puedan jamás imaginarse.

Si, mis amados españoles, permitidme deciros que hé resuelto en vuestro favor un gran problema que hasta ahora no solamente no há sido resuelto por ninguno de los mas célebres economistas, pero que ni han llegado siquiera (ee) á proponerlo. Tales es el de: *hallar el sis-*

(ee) Esto es una prueba evidente de que á pesar de tantos esfuerzos hechos por tantos hombres grandes, y sobre todo, por el ingles Smith y el frances Say, se halla todavia en mantillas la economia; asi como lo es igualmente del estado infantil de la politica el que ningun publicista haya propuesto hasta ahora en terminos netos y precisos éste otro problema: *conocidas las enfermedades del cuerpo social, hallar la forma de gobierno mas propia para curarlo radicalmente de todas ellas*, problema cuya resolucion dará tambien la del siguiente: *conocidas las necesidades de los pueblos, hallar la mejor posible forma de gobierno ó la que mas perfectamente bien identifique el interés de los gobernantes con el de los gobernados*, la que á su vez facilitará la del mas complicado de todos: *conocidas las necesidades de la sociedad universal, hallar la forma de gobierno mas propia para reducir todas las naciones á una sola, ó todo el genero humano á una familia vasta y numerosa de hermanos.* Los que se obstinan en patrocinar la imposibilidad de la resolucion de éste problema no reflexionan en que la tiene sobradamente indicada la naturaleza con solo el hecho de haber dado á todos los hombres de todos los paises unas mismas necesidades y, sobre poco mas ó menos, unos mismos medios de satisfacerlas, y con el azote de acer-

tema de reparticion y adquisicion de tierras mas propio para que éstas produzcan la mayor cantidad posible de substancias alimenticias, y de primeras materias para la industria fabríl y mercantíl. Si son muchas las relaciones complicadas que hay que deslindar, abrazar y convinar para resolver éste problema; la dificultad crece á lo sumo, ciñendose á resolverlo en el estado de desorden en que las cosas se hallan actualmente por los errores precedentes de nuestro anterior gobierno absoluto, no solamente sin hollar los interéses individuales de quantas personas tengan con la materia alguna relacion proxîma ó remota; sino antes bien, identificandolos perfectamente con el general nacional ó con el del estado.

En primér lugar. Las porciones mas pequeñas de terreno, como las mencionadas en el quinto problema, son de suficiente extension para mantener con sus productos una familia numerosa de quince ó veinte personas; y añadidas á éstas las mas grandes (ff), cuya extension, como se verá en el código, es progresivamente mayor á proporcion de la distancia en que se hallan de los grandes lugares de consúmo, ascienden á un número vastantemente crecido para satisfacer á todas las demandas

bísimas penas y dolores que infaliblemente descarga sobre los que por un mal entendido interés exclusivo se ocupan en dañar á otro, hasta haber hecho desaparecer de sobre el globo los imperios mas florecientes que trataron de elevarse sobre las ruinas de otras naciónes.

(ff) El terreno nacional, á medida que se le va haciendo propio el estado por medio de compras hechas á sus dueños, se va dividiendo en porciones ó haciendas de primera, segunda, tercera, quarta y quinta clase. Estas últimas que son las de terrenos adyacentes á las ciudades de gran poblacion, y por consiguiente de gran consúmo, y á uno y otro lado de los caminos que atraviesan el reyno en sus direcciones generales, se componen de 10 caballerias ó de un quarto de sitio de ganado mayor; las de quarta clase, de 20 caballerias ó medio sitio; las de tercera clase, de un sitio; las de segunda clase, de dos sitios; y las de primera clase, de mas de dos sitios.

ó pretensiones de quantos quieran dedicarse á la profesion mas inocente, dulce y tranquila de la vida social.

En segundo lugar. A medida que la poblacion fuere creciendo y la necesidad del interés público, demostrado por los datos estadisticos, exîgiere una ulterior subdivision de terrenos, bien puede el estado hacer ésta subdivision, sin violar en lo mas mínimo las reglas de justicia, pues es el único propietario de estos terrenos comprados con su dinero, y sin faltar en nada á las estipulaciones del pacto del arriendo, repartiendo las tierras éntre los mismos hijos de ambos sexôs ó proxîmos forzosos herederos del mismo padre de familias que á la sazon los estuviese disfrutando.

En tercer lugar. La adquisicion de terrenos es tanto mas facil, quanto que por una parte es mucho el número de ellos, y por otra el poseedor no tiene que desembolsar el valor del capital, sino solamente el rédito, y éste, despues de haber cogido los productos del mismo capital. Este rédito fijado por ahora en un cinco por ciento facilita al arrendatario nacional el que disfrute las tierras que há menester á precio mucho mas baxo y con condiciones infinitamente mas ventajosas que las que hoy le impone un propietario particular. Supongamos, por exemplo, que el valor de una caballería en las tierras de superior calidad que rinden á ciento, doscientos y hasta trescientos por uno, sea de trescientos pesos, logrará el arrendatario cosechar el producto de las seis fanegas de maíz cuya siembra cabe en ella, por solos quince pesos, es decir, la siembra de cada fanega por veinte reales; y además de éste beneficio del baxo precio, podrá en lo restante del año seguirse aprovechando de las mismas tierras, yá convirtiéndolas en nuevas labores, yá dejandolas para pastos de sus animales. Mas: este rédito que por ahora se fixa en la cantidad de un cinco por ciento, se irá disminuyendo en la misma proporcion en que se fuere aumentando el valor de las tierras. Supongamos, por exemplo, que puesto un arreglo definiti-

vo en todos los ramos del gobierno, se necesiten para cubrir todos sus gastos los tres millones de pesos de réditos que á razon de cinco por ciento deben rendir los sesenta millones en que, segun lo sentado en nuestro noveno problema, avaluamos el precio de las tierras de todo este reino de la nueva Galicia. Quando éste precio con el progreso del tiempo y aumento sucesivo de la poblacion y la industria llegáre á doblarse ó á valer ciento y veinte millones, disfrutará el gobierno los mismos tres millones de réditos, revajando estos en beneficio del labrador á veinte reales ó á dos y medio por ciento.

En quarto lugar. La calidad de perpétuo y hereditario de padres á hijos que lleva consigo el arrendamiento de estos terrenos, le facilita al labrador todos los incentivos que puedan imaginarse para que se dedique á hacer en su terreno todas las mejoras posibles, sin el mas ligero temor de perderlas en ningun caso por las pujas de otro labrador codicioso; pues ésta garantía ó seguridad de disfrutar siempre éstas mejoras el mismo que las hace, se la afianza en virtud de un pacto sagrado é inviolable una ley general agrária, vigente en toda la extension del imperio, y considerada como una de las piedras angulares del edificio social y como el fundamento de la prosperidad nacional.

En quinto lugar. Esta calidad de perpétuos y hereditarios anexâ á estos arrendamientos de tierras en nada perjudica á la libre rotacion (gg) ó continua circu-

(gg) Una nacion compuesta toda de labradores propietarios sería una nacion de hombres infelices condenados á vegetar en el ocio y la indigencia, pues no tendrian quien les comprase el sobrante de sus producciones, y por lo mismo se ceñirian á no sacar de la tierra sino las producciones necesarias para su propio consúmo, y carecerían de medios para adquirir los demas bienes que no produjese su suelo, y que son obra del concurso del trabájo de otros muchos hombres. Hay, pues, una relacion establecida por la misma naturaleza, y no facticia, una relacion recíproca y forzosa entre los tres sistemas de agricultura, de comercio y de manufac-

lacion de todo genero de capitales imperiosamente reclamada por el interés de la felicidad nacional, pues si estos arrendamientos son perpetuos y hereditarios, son al mismo tiempo voluntarios; de manera que el gobierno por su parte garantiza á todo colono para si y para sus hijos la posesion del terreno durante todo el tiempo de la voluntad de cada poseedor, sin impedirle por eso, antes bien dejandole enteramente libre y á salvo el inconcuso derecho de traspasarlo á un sucesor, ya sea por via de herencia á sus hijos, ya sea por via de venta que quiera hacer, para realizar el capital que hubiere invertido en mejoras (hh) del terreno. Asi es que ésta institucion saludable, la mas propia para estimular á los hombres á sacar de la tierra la mayor utilidad posible

turas, de manera que ninguno de ellos puede existir aislado de los otros. En una nacion que ha sacudido las cadenas del despotismo y que para regenerarse completamente, trata por lo mismo de sacudir las de la modorra y la indolencia que las primeras trahen consigo, es necesario que pase algun tiempo antes que por el curso natural de las cosas se establezca el equilibrio entre los individuos aplicados á los tres ramos de industria, rurál, fabríl y mercantíl. Antes del establecimiento de este equilibrio, sería tan perjudicial á la nacion, como á cada uno de sus individuos, el que á este se le impusiesen trabas para abandonar un ramo que su propia experiencia le hubiese acreditado serle nosivo y abrazar otro mas ventajoso; y aún despues de establecido el equilibrio, sería un obstáculo para la prosperidad general é individual, que el hombre industrioso y de talentos, incapaz de hallar un consúmo de su actividad en la marcha lenta y perezosa de las operaciones agrícolas, tuviese embarazos para realizar su capital invertido en las mejoras de un terreno, sin poderlo dedicar á otro genero de industria mas lucrativo y mas propio de la superioridad de sus talentos.

(hh) Todas estas mejoras, como que son una propiedad de los arrendatarios, segun éste plan, no entran para nadà en los nuevos avalúos que se hacen de las tierras de cada veinte en veinte años; pues para éste avalúo solo se exâmina el aumento de valor que los progresos del tiempo, la poblacion y la industria han dado á las mismas tierras, independientemente de las mejoras.

ó la mayor posible cantidad de producciones, y para mantener los capitales en la perenne rotacion que es tan necesaria para la robustez del cuerpo político, como lo es la rápida y libre circulacion de la sangre para la salud y vigor del cuerpo humano, en nada se parece á la impia, inhumana y antisocial de los mayorazgos tan abominables é injustos por tantos títulos.

Hasta aquí parece que en el plan de reparto y adquisicion de tierras que he trazado en los problemas relativos á la materia, tanto la nacion en general, como en particular todos los individuos dedicados á la profesion agrícola nada mas tienen que apetecer, por mas que suelten todos los ensanches á sus deseos. Resta ver si para ello he sacrificado los derechos individuales de las demas personas interesadas en el asunto; ó si tanto á los dueños, como á los usufructuarios de los capitales de que me he valido para la compra de terrenos nacionales, les he proporcionado un bien superior á todas sus esperanzas.

En primer lugar. Invertidos los capitales de capellanias, obras pias &a. en las tierras compradas con ellos, no están expuestos á perderse, como hasta ahora lo han estado y aún lo están, segun lo acredita la lastimosa experiencia de lo pasado; pues la perpetuidad de su conservacion, sin la mas ligera mengua ó desfalco, está afianzada en mi código por tres garantes á qual mas poderoso: primero, el valor siempre creciente de las fincas en que se les impone, valor que con sus aumentos ulteriores asegura mas y mas cada dia la integridad de el de los capitales; segundo, una ley fundamental del estado que identifica, por decirlo asi, la subsistencia de estos capitales con la misma de su constitucion política; tercero, el interés nacional y el de la parte agrícola de la poblacion, intimamente enlazado con el de la perpetua duracion de estos capitales, único recurso que sin daño de nadie proporciona á todos y á cada uno de los habitantes del imperio el goze de todos los bienes que

pueden esperarse del facil, libre y general cultivo de las tierras. Al beneficio verdaderamente incomparable de la conservacion de los capitales y del seguro cobro de los réditos, hecho por la irresistible y poderosa mano del gobierno, está anexô, por quantos medios caben en lo humano, el del goze seguro de los sufragios á que para el bien de sus almas aspiran los fundadores; pues haciendose el reparto de misas de un modo público, legal y solemne, y en una proporcion moderada y prudente entre todos los individuos del clero, hay mas probabilidad moral de que las misas de capellanias y legados se celebren efectivamente sin el peligro de que un eclesiástico poco ajustado, ó arrastrado de sus miserias y cuitas, se encargue de mas misas que las que puede decir, y que por consiguiente ó no las diga ó tenga que acudir hasta Roma por una componenda.

En segundo lugar. Los fundadores de capellanías, legados &c. al hacer este genero de fundaciones, no solo trataron de asegurar sufragios para sus almas despues de su muerte, sino tambien de beneficiar á algunos parientes pobres ó á estos ó los otros vecinos de tal ó tal lugar en que adquirieron sus caudales. Este fin secundario de los fundadores, ó esta disposicion de sus últimas voluntades, es religiosamente cumplida y respetada en este código; pues quando en los problemas que anteceden, se ha hablado de los reditos de capellanias, legados &c. de que el estado, segun este plan, puede disponer para repartirlos en igualdad de proporcion entre los individuos de la masa general del clero y á beneficio de la prosperidad nacional, no se ha tratado de comprehender en este número los que están disfrutando sus actuales poseedores, sino es en el caso de quando hubieren fallecido estos y los demas individuos llamados expresamente por los fundadores en sus testamentos.

En tercer lugar. Todos los usufructuarios de estos y otros qualesquiera capitales, tienen un interés evidente en que los reconozca el estado sobre tierras compradas

con ellos, mas bien que un individuo particular, por mas poderoso y opulento que sea, pues estando los capitales mas bien asegurados en poder del estado, lo está igualmente el pago exâcto y puntual de los réditos, los quales en el caso de la admision de este código, los recibirán los interesados de la caxa nacional del lugar en que residieren, libertandose de este modo de las incomodidades y costos que trahen consigo estos cobros y de unos cuidados muy agenos de su alto y elevado ministerio. ¡Quantos eclesiásticos miserables que hace muchos años están privados de los frutos de sus capellanías, desearán con ardor el que se adopte y ponga en planta quanto antes una disposicion que les es tan favorable, y que bajo qualquier aspecto que se la considere, es digna de la aprobacion de los angeles y de los hombres!

En quarto lugar. Tanto por el quadro estadístico que se publicará en todas las provincias al fin de cada quadrimestre, como por el general de todo el imperio que saldrá á luz constantemente al fin de cada año, no habrá persona alguna de toda la nacion que no pueda instruirse perfectamente sobre el estado de estos capitales pios, es decir, sobre la suma de los que estuvieren invertidos en compras de tierras, de los depositados en los fondos del banco y sus productos, y de la cantidad total á que ascendieren en toda la extension del imperio y en cada una de las provincias y distritos. La publicidad de este sistema arreglado, siempre patente á los ojos de la nacion y diametralmente opuesta al manejo aislado, obscuro y clandestino, digamoslo así, que hasta ahora há reinado en la administracion de esta suma inmensa de caudales, y que ha dado lugar á pérdidas de no pequeña quantía, proporcionará á todo español que quiera en lo sucesivo fundar nuevas capellanias ó legados, todos los datos seguros y auténticos sobre que necesite imponerse, para decidirse á hacer la nueva fundacion, ó arredrarse de hacerla, comparando la relacion que existiere entre la suma de capitales ya impuestos y

destinados á misas, y el número de eclesiásticos que puedan celebrarlas.

En quinto y último lugar. Despues de haber convinado el interés general de toda la nacion con el individual de los dueños de capitales pios y el de los usufructuarios de ellos, tengo la satisfaccion de no haber roto en lo mas mínimo ninguna de las relaciones que con el asunto tienen los dogmas inconcusos de nuestra religion sacrosanta y los genuinos y acendrados principios de la verdadera política. Reconociendo la espiritualidad é inmortalidad de nuestra alma; el reato ú obligacion de pagar todas las penas temporales en que la bondad del Ser supremo conmuta al pecador agraciado la eterna que por sus culpas debia sufrir en los infiernos, y la exîstencia de un lugar de purgacion en que el alma humana debe estarse abrasando y purificando entre las llamas hasta pagar el último quadrante de su deuda; y reconociendo que la autoridad social no puede, sin traspasar los límites de su institucion, exîgir otro sacrificio del ciudadano para que haga del fruto de su propio sudor y trabajo el uso que quisiese, que el de la contribucion de la parte de sus bienes indispensablemente precisa para la conservacion de la fuerza pública y del orden, que es en lo que consiste el derecho de la propiedad; que no puede inferir á los ciudadanos sobre sus personas y bienes la mas ligera violencia, sin atropellar el derecho de seguridad; y que solo puede estorvarles las acciones que ceden en daño de la sociedad, y de ninguna manera las que redundan en provecho de ella y del que las hace, en lo que consiste el derecho sagrado de la libertad civil y política; he dejado á todos los españoles enteramente abierta y franca la puerta para que sigan sin la mas ligera novedad, como hasta aqui lo han hecho, fincando en favor de sus almas toda la parte de su caudal que su mucha gana les diese, en uso de unos derechos admitidos y respetados por todos los buenos publicistas, y á conseqüencia de la fe de los

dogmas mas sagrados en que todo fiel cristiano está perfectamente imbuido y empapado. Si los bienes pertenecientes á las manos muertas han causado hasta ahora á la sociedad algun perjuicio, ó si no han tenido en la felicidad comun toda la eficaz y saludable influencia que pudieran, esto no ha provenido de algun vicio inherente á la naturaleza de su fundacion, sino de la torpeza é ignorancia de los mandatarios del poder absoluto que no han sabido dar el correspondiente arreglo y direccion á este ramo importante de la riqueza nacional, extravasado por su desidia y pocas luces, de las artérias del cuerpo político. Es mucho mas facil, infalible y seguro conseguir la prosperidad nacional, bebiendola en los viejos y abundantes manantiales conocidos desde tiempo inmemorial, ciñendose á limpiarlos en su origen y á remover los obstáculos que han impedido el libre curso de sus aguas y dado lugar á estancaciones mortíferas; que no aventurarse á buscarla por rumbos inciertos en fuentes todavia desconocidas, cuya salubridad esté por experimentar. Por mas que se aporreen los cascos nuestros representantes nacionales, mendigando lecciones de economistas extrangeros, jamás podrán hallar, para colmar á la nacion de todos los grandes bienes sociales, otros recursos mas obvios, seguros, abundantes, ni con que esté mejor avenida la opinion de la inmensa mayoría de la misma nacion, que los que prestan las rentas eclesiásticas y obras pias de todo genero, reformadas y arregladas por una mano diestra, inteligente y circunspecta. Con solos estos recursos, podeis, ó mis amados españoles, desde mañana mismo si quereis, crear y multiplicar por toda la extension del imperio establecimientos generales de educacion é ilustracion, bastantes por sí solos para causar en la nacion degenerada una regeneracion mucho mas verdadera, completa y ventajosa, que la que el filosofismo se ha jactado de obrar en otras naciones, no habiendo hecho mas que reproducir bajo nuevas formas los errores antiguos, dejando subsistir las mismas

causas radicales que las vician y corrompen. Con estos solos recursos, podeis comenzar á plantéar desde ahora mismo el sistéma de reparticion y adquisicion de tierras que mas se acerque al de la naturaleza. En fin, con estos solos recursos podeis sin necesidad de tomar empréstitos entre las naciones extrañas, hacer freqüentes y quantiosos abonos á vuestra deuda nacional, hasta llegar á saldarla enteramente.

Estas deudas son la úlcera mas rebelde y obstinada de los estados modernos, y la que mas se resiste á todo el saber y esfuerzos de los mas habiles medicos políticos, siendo muy de notar el candor é ingenuidad con que dice Smith que nunca se han extinguido las deudas públicas, sino con bancarrotas. Yo no me detendré en exâminar la justicia del reconocimiento de este genero de deudas, punto ya demasiadamente bien analizado y puesto muy en claro pór el gran Linguet en sus anales. Tampoco diré que los prestamistas han sido cómplices de todos los desástres en que han envuelto á la nacion los ministros de nuestros anteriores monarcas absolutos, empeñandola en guerras lejánas, prolongadas é injustas, que la han dejado exhausta de hombres y caudales; que han contribuido en sus tiempos respectivos al fomento del desatinado luxo y enormes profusiones de una corte depredadora y voluptuosa que no satisfecha con las rentas de la generacion que gemia baxo su férula, trató de consumir anticipadamente los bienes de las que estaban todavia por exîstir; ni que han dado medios á los mismos ministros de engrosar sus bolsillos, imponiendo millones en bancos extrangeros. Nada de esto quiero discutir, el interés de una parte de la generacion presente y la necesidad imperiosa de la paz exîge que se pase por todo, y que el prudente español repita incesantemente: *á lo hecho, pecho; á lo por hacer, remedio.*

Pero si reconociendo por una especie de equidad la obligacion de reembolsar á los prestamistas de sus capi-

tales, sacrificase los que para bien de sus almas fincaron otros virtuosos y honrados ciudadanos, poniéndolos en pública subasta para abonar una parte de lo que á los primeros se les debe, en primer lugar, se me reprocharia de que trataba de realizar la fábula de la muger avara y codiciosa de Esopo que creyó enriquecerse matando su gallina, y no consiguió mas que privarse de ella y de los huevos que la estaba poniendo; pues siendo la deuda muy crecida y no pudiendose saldar probablemente dentro de 20 ó 40 años, abonando el valor de los capitales, me privaría de los abonos de sus réditos que á razon del cinco por ciento, segun lo sentado en este plan, duplican los capitales en 20 años, los triplican en 40, los quadruplican en 60 &a. &a.

En segundo lugar. La repentina y simultanea venta de tantas y tan quantiosas fincas, sin una buena preexîstente ley agraria, opondría un obstáculo á la regeneracion social, facilitando la acumulacion de bienes raices en manos de los ciudadános opulentos que tengan proporcion para adquirirlas. Mientras el gobierno no adopte las medidas mas convenientes y oportunas para la subdivision de las grandes fincas territoriales, su reforma no pasará jamás de una faramalla ó de un mero trampantojo. En general, asi como está en el orden que cada individuo haga todos los esfuerzos posibles para acopiar por medios lícitos y justos todos los bienes que estén á sus alcances; asi tambien es de la mayor importancia para la prosperidad nacional que el gobierno, qual padre comun y universal de todos, tienda incesantemente á repartirlos entre el mayor número posible de personas. Se mantendrá mucho mejor el equilibrio social, se facilitará mucho mas el cóbro de las contribuciones nacionales y se abrirán muchos mas recursos á los pobres en sus cuitas, estando, por exemplo, repartidos cien mil pesos entre cien sujetos, que estándo acumulados en un solo individuo que por mas que sea de ajustada conciencia y de la mas bella indole del mundo halla en las

mismas humillaciones de los necesitados freqüentes motivos de reconocer su prepotencia y de aspirar á cierto despotismo que le hace tener una influencia decidida en los negocios de todo un pueblo, siendo pocos los que se atrevan á oponersele.

En tercer lugar. Atacaria á los dueños de los capitales pios en lo mas sagrado de sus derechos naturales é inviolables. Ellos entraron en sociedad, no para que se les despojase de sus bienes, sino para que se les amparase y protegiese en la tranquila posesion y libre goce de ellos, y por lo mismo contribuyeron durante su vida para las cargas públicas, única condicion ó sacrificio que, atendido el rigor de los principios liberales, debió exîgirles el gobierno para dispensarles esta proteccion, la que jamás por jamas, puede negarse sin faltar á la fee de lo estipulado en el pacto social. Tampoco entraron en sociedad para que sobre su persona y bienes se les infiriese alguna violencia; sino para que se les asegurase contra ella, recibiendo del gobierno una garantía, una fianza, una palabra solemne de no inferirles jamás esta violencia, la que ciertamente tendria lugar, disponiendo de sus bienes contra su expresa y terminante voluntad, declarada del modo mas irrefragable y auténtico en sus últimas disposiciones testamentarias. Mucho menos pensaron en proponerse por objeto de su asociacion política, el que se les privase de la libertad de hacer del fruto de su propio sudor y trabajo un uso racional y cristiano que cediendo en el mayor provecho posible de sus almas, pudiese ceder tambien en el mayor provecho posible de todo el cuerpo social, conducido por sabias y acertadas leyes: ni pudieron jamas imaginarse que en una sociedad, compuesta toda de discípulos del crucificado, se les estorvase disponer de sus bienes del modo mas propio para promover directamente el culto de la divinidad por medio del sacrificio mas agradable que pueden ofrecerle los humanos, el mas capaz de atraher sobre la tierra todas las bendiciones del cielo y que es,

á los ojos de la fee ortodoxâ, la palanca mas fuerte y eficaz para sacar á las almas de un lugar de tormentos indecibles y de abreviar el término de su destierro y purgacion. En fin, quebrantaría descaradamente y sin rebozo el derecho santo de la igualdad, dando una preferencia injusta á los capitales de los prestamistas del estado sobre los de los pacificos y honrados ciudadanos que estuvieron muy lejos de contribuir á las desgracias públicas, prestando auxîlios á gobiernos antropófagos.

Yo no sé por qué fatal desgracia de la miserable humanidad, estando generalmente reconocidos los derechos de propiedad, seguridad, igualdad y libertad, como sagrados é inviolables y como los fundamentos de todo buen pacto social, por todos los publicistas liberales é ilustrados, quando estos mismos por comision de los pueblos llegan á funcionar de legisladores, manifiestan tal olvido ó hacen un desprecio tan profundo de ellos, que establecen por leyes las proposiciones que les son contradictorias. Así es como los franceses, despues de haber puesto á la frente de su constitucion republicana en junio de 1793 la declaracion mas neta y mas solemne de los derechos del hombre, como una regla para que el pueblo juzgase por ella de los actos de su gobierno, en el año siguiente de 94 hicieron perecer en la horca á algunos ciudadanos por haber convertido en prados para la cria de animales una parte de sus tierras contra las ordenes fatuas de la convencion nacional que con el mas bárbaro y absurdo despotismo las habia mandado emplear exclusivamente en la siembra de granos, segun lo refiere uno de sus mismos paisanos, el economista Say.

¡O pueblos miserables, tantas veces inmolados por la barbarie! reformad los terminos demasiado vagos y generales en que estan concebidos los poderes que dais á vuestros representantes. Encerradlos dentro del estrecho círculo trazado por la defensa y conservacion de vuestros derechos naturales, único y total fin de todas las asociaciones humanas. No les permitais jamas dar un

solo paso fuera de esta barrera saludable, la única capaz de preservarlos de la intemperancia en el exercicio de sus funciones, y de libertaros á vosotros de la calamidad de tener que recibir por fuerza algunas leyes, que no siendo mas que la opinion particular de algunos sabios nacionales, están muy lejos de ser la expresion libre y solemne de la voluntad general.

¡O padres de la patria! no precipiteis la marcha de vuestra carrera magestuosa, ni querais correr en poco tiempo muchos siglos; no os apresureis á echar por tierra el gótico edificio de nuestro anterior envejecido gobierno, sin exâminar primero atentamente todas las partes de su antigua construccion. Entre ellas hallareis muchos y muy excelentes materiales que aprovechar, con solo retocarlos ligeramente y despojarlos de las formas desatinadas y churriguerescas con que los desfiguró la ignorancia de los siglos pasados. Asi formareis un nuevo edificio incomparablemente mas sólido que los palacios de fachada impostora y de la mas deleznable y mezquina estructura interior, que en estos últimos siglos han levantado los arquitectos políticos entre las otras naciones de la Europa. Queda pues resuelto el undecimo y último problema: *resolver todos los problemas propuestos, sin minar los cimientos de la sociedad, sin ofender las ideas religiosas dominantes en la gran masa del pueblo español, y de un modo que tanto interese á los vivos, como á los muertos.*

ADVERTENCIA. Todo quanto se ha dicho hasta aqui y se digere en lo sucesivo relativamente á diezmos y otros puntos de disciplina eclesiástica, camina sobre el presupuesto de la aprobacion de la Stà Sede, con quien la nacion debe ajustar un nuevo concordato arreglado á las circunstancias del tiempo.

Apenas hay idea en este prospeto que no estè enlazada con otras muchas que todavia no se han desarrollado ni desenvuelto, por lo que no es posible que nuestros lectores hayan comprehendido bien la resolucion de los antecedentes problemas, á menos que no estén bien instruidos en el derecho público y en la economía política. En general debemos advertir que esta obra no es para leyda, sino para estudiada: no basta leerla tres ó quatro veces, es menester leerla muy mucho y meditarla mucho mas, hasta empaparse bien en los principios que en ella se sientan y en las conseqüencias que de ellos se deducen para su aplicacion á los diversos ramos del gobierno polìtico. El código cuya exposicion vamos á principiar en el número siguiente, no es un farrago zurcido de retazos tomados de estos ó los otros còdigos extrangeros, antiguos ó modernos; mucho menos es un indice ó catalogo de proposiciones sueltas, aisladas é inconexâs las unas con las otras, y en las quales no haya mas textura que la del papel en que estáu escritas: es un todo completo é indivisible, exâctamente ligado en todas sus partes, de manera que no puede formarse una cabal idea de las ventajas y perjuicios que cada parte acarrea á la nacion, sin atender á las demas partes con quienes está intimamente trabada y enlazada.

En la oficina de Doña Petra Manjarrés y Padilla.

NUEVO PACTO SOCIAL

PROPUESTO Á LA NACION ESPAÑOLA.

PARA SU DISCUSION EN LAS PROXIMAS CÓRTES DE 1822 Y 1823.

GUADALAJARA JUNIO 8 DE 1821.

Ac mihi quidem veteres illi, maius quiddam animo complexi, multò plus etiam vidisse videntur, qùam quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest; qui omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae constricta esse dixerunt: nullum est enim genus rerum, quod aut avulsum à ceteris per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint. Cicero L. 3. de orat.

TABLA
DE LOS LIBROS QUE COMPONEN ESTE CÓDIGO.

LIBRO I.

De las bases de la regeneracion social, ó resolucion del siguiente problema.

Organizar políticamente la gran masa de la nacion española, de manera que con el menor gravámen posible de todos y cada uno de sus individuos, consigan todos ellos infaliblemente todas las ventajas por cuya consecucion los hombres se han reunido ó han debido reunirse en cuerpo de sociedad.

TÍTULO ÚNICO.

De la reduccion de la nacion española á un cuerpo politico, exâcto y regular en todos sus movimientos. Del trage nacional. Del aprendizage militar. De la estipulacion del pacto social. Del armamento general. De las grandes rutas sociales.

CAPITULO I.

De la reduccion de la nacion española á un cuerpo politico, exâcto y regular en todos sus movimientos.

Nos los habitantes del imperio español, extendido por las quatro partes del universo, íntimamente convencidos y desengañados por nuestra propia experiencia y por la tradicion de nuestros padres, del mismo modo que por el exemplo de la historia universal de todos los pueblos de la tierra, de que en el estado imperfecto y defectuoso de organizacion política en que hasta aqui se han hallado y se hallan aún todas las sociedades humanas, no les ha sido posible á los hombres el conseguir el fin de su reunion social, que es la conservacion y libre goce de los derechos naturales que todos al nacer reciben de la omnipotente y bondadosa mano del autor de su exîstencia: considerando que los mandatarios del poder, degenerando de su primitiva institucion, se han convertido de meros depositarios de la autoridad en unos verdaderos propietarios de ella, hasta arrogarse descaradamente el título de dueños de vidas y haciendas; y reflexîonando en que las pequeñas reuniones de hombres, conocidas con el nombre de *exércitos*, de que los enemigos internos y externos de la libertad nacional se han balido para encorvar bajo el yugo de la opresion á las grandes masas populares, no han tenido sobre estas otra ventaja que la de estar militarmente organizadas y avezadas en el manejo de las armas; para poner un término á la degradacion humillante y vergonzosa de la especie humana, para asegurar de una manera indefectible el goce de nuestros derechos naturales, para neutralizar ó hacer enteramente nula la prepotencia de la fuerza asalariada del despotismo sobre el cuerpo de toda la nacion; y aconsejados de la prudencia que en los inveterados y de-

sesperados males dicta acudir á los remediós extremados y violentos, quando la experiencia tiene acreditados todos los demas de insuficientes, hemos determinado dar el carácter de militar á nuestra organizacion política, disminuyendo en lo posible todos los gravámenes que trahe consigo una institucion que siempre ha sido tan funesta y ominosa para los mismos que se han empleado en exercerla, y para los acostumbrados desde tiempo inmemorial á ser sus víctimas. Por tanto, despues del mas profundo y detenido exâmen de la causa radical de todos nuestros males y de la necesidad de corregirlos y precaverlos en su origen, hemos estipulado y estipulamos los artículos siguientes, obligándonos en presencia del Ser supremo á observarlos y cumplirlos religiosamente como las bases sagradas y solemnes de nuestro futuro pacto social.

Articulo 1. Toda reunion de españoles, avecindados en un punto qualquiera de la poblacion del imperio, estará clasificada en corporaciones político militares compuestas de todos los individuos que sigan un mismo estado, profesion, ramo de industria ó modo de vivir. Así, una corporacion se formará de todos los labradores propietarios, arrendatarios y jornaleros: otra, de todos los comerciantes sean almacenistas ó mercaderes de por menor, capitalistas ó dependientes, tenderos de lienzos y abarrotes ó pulperos: otra, en los reales de minas, de todos los propietarios de ellas, empleados en la direccion de las obras y beneficio de metales, y trabajadores asalariados para la explotacion: otra, de todos los dedicados á la preparacion, hilado, texido y colorido de los lienzos y telas de lana, lino, seda y algodon: otra, de los empleados en el beneficio y elaboracion de los metales, sean plateros, herreros, cobreros, ojalateros &c: otra, de los empleados en el beneficio y preparacion de las maderas, sean carpinteros, carroseros &c: otra, de los empleados en el beneficio y preparacion de las pieles, como zapateros, fabricadores de monturas, curtidores y demas ocupados en el ramo fabríl de la corambre: otra, de los sastres, barberos, peluqueros y demas de oficios análogos: otra, de los carniceros, tocineros, veleros, xaboneros &c: otra, de los ciudadanos pobres ocupados en el servicio doméstico de sus conciudadanos &a. &a. &a.

Art. 2. Todos los españoles que no tuvieren oficio se agregarán á alguna de estas corporaciones, y una vez alistados en una, no serán árvitros á pasarse á otra sino al fin de cada año, al tiempo del reconocimiento del catástro general ó renovacion de las conscripciones.

Art. 3. Todos los españoles que profesaren distintos ramos de industria, formarán corporaciones mixtas, como por exemplo de labradores y comerciantes &a. &a.

Art. 4. Quando el número de españoles dedicados á un ramo de industria sea tan pequeño, que no baste á formar por sí solo una

compañia de cien hombres, se agregará á los del ramo de industria ú oficio mas análogo para formarla; pero por pequeño que sea éste número y aunque no pasare de tres ó quatro personas, siempre tendrá una de ellas el nombramiento de comandante de su corporacion, aunque en la compañia de su agregacion solo ocúpe el lugar de un mero soldado raso. Asímismo, quando el número de compañias de una corporacion no llegáre al de seis para formar un batallon, ó el número de batallones al de tres, para formar un regimiento; se agregarán aquellas á las de oficios mas análogos para formar un batallon, y estos se agregarán igualmente á los de oficios mas análogos, para completar un regimiento.

Art. 5. A estas corporaciones estarán agregados, en calidad de inválidos, los cojos, mancos, ciegos, paralíticos, enfermos habituales y ancianos que no estén en estado de prestar ningun servicio corporal á la patria.

Art. 6. Todas estas corporaciones estarán divididas en cinco grandes porciones. La primera se compondrá de todos los españoles que tuvieren desde diez y seis años de edad, hasta veinte y cinco inclusive, y ésta porcion se llamará *la primera flor del exército*. La segunda se compondrá de los que tuvieren desde veinte y cinco años cumplidos, hasta treinta y cinco inclusive, y se llamará la *segunda flor del exército*. La tercera se compondrá de los que tuvieren desde treinta y cinco años cumplidos, hasta quarenta y cinco inclusive, y se llamará *la tercera flor del exército*. La quarta se compondrá de los que tuvieren desde quarenta y cinco años cumplidos hasta cinqüenta y cinco inclusive, y se llamará *la quarta flor del exército*. La quinta se compondrá de todos los que tuvieren desde cinqüenta y cinco años cumplidos para arriba, y se llamará *la porcion de último recurso*.

Art. 7. Cada porcion de estas estará dividida en las seis siguientes clases. La primera se compondrá de todos los hijos de padres ricos y acomodados que no tengan necesidad del trabajo de sus hijos para la mantencion de sus familias. La segunda, de todos los hijos de viudas ricas y acomodadas que no tengan necesidad del trabajo de sus hijos para la mantencion de sus familias. La tercera, de los hijos de padres pobres que necesitan del trabajo de sus hijos para la mantencion de sus familias. La quarta, de los hijos de viudas pobres que necesitan del trabajo de sus hijos para la mantencion de sus familias. La quinta, de los padres de familias que no tuvieren hijos; y la sexta, de los padres de familia que tuvieren hijos.

Art. 8. Cada clase de éstas estará subdividida en tantas secciones quantos fueren el número de hijos varones que tuvieren los españoles. Asi, la primera seccion se compondrá de los solteros, hijos únicos de familia. La segunda, de los solteros con un hermano.

La tercera, de los solteros con dos hermanos. La quarta, de los solteros con tres hermanos. La quinta, de los solteros con quatro hermanos. La sexta, de los solteros con cinco hermanos &a. &a.

Art. 9. Los comisionados del gobierno encargados de organizar estas corporaciones, tendran á la mano dos quadernos. En el primero, apuntarán en el márgen el número de años que tenga el español que acuda á incorporarse, en seguida el nombre y apellido, despues la porcion ó flor del exército y sucesivamente la clase y seccion á que pertenezca. En el segundo quaderno, se apuntará el nombre del alistado con el de toda su familia, principiando por los nombres y apellidos de sus padres, y siguiendo luego por los del résto de los hijos é hijas segun el orden de su nacimiento, sin omitir el que se halláre aún en la cuna, poniendo al márgen el número de los años de cada uno, é incluyendo en la familia los invalidos que hubiere en ella aunque sean extraños y acogidos por un mero efecto de caridad.

Art. 10. Todas estas corporaciones serán organizadas por gefes y oficiales nombrados por el gobierno; pero luego que esté concluida su organizacion y puesta cada una en corriente, reasumirán el derecho de nombrarse á sí mismas sus gefes y oficiales de entre los individuos de las mismas corporaciones.

Art. 11. Todos los individuos de estas corporaciones no prestarán á sus gefes mas, que una obediencia meramente política y de urbanidad; y solo les prestarán obediencia militar con arreglo á ordenanza en caso de actual servicio en defensa de la patria atacada por algun enemigo interior ó exterior.

Art. 12. Todas estas corporaciones políticas no tendrán de militares mas, que el nombre, el trage y aquel aprendizage militar que sea indispensablemente necesario para defender la independencia y la libertad de la patria contra los ataques de qualquier enemigo exterior ó interior.

CAPITULO II.

Del trage nacional.

Art. 13. Para que á la simple vista sea reconocido cada ciudadano, y se sepa desde luego de que vive, á que corporacion pertenece, y ante que tribunal debe demandarsele, quando se hubiere recibido de el algun agravio; todos los ciudadanos de una misma corporacion gastarán un mismo trage ó una misma forma y color en las partes mas notables de su vestuario que los distinga de los individuos de las demas corporaciones.

Art. 14. Por exemplo, el uniforme de los labradores propietarios será de casaca y calzon azul turquí, chaleco, solapa, buelta y

collarin encarnado con galon de oro en la solapa y buelta del ancho de dos dedos y de tres ó poco mas en el sombrero negro montado, en el que llevarán plumage, escarapela ó cucarda carmesí, pudiendo tambien usar pantalon azul, negro ó de lienzo blanco con botas ó medias-botas á la inglesa, ó zapato abotinado con botas de ala al estilo americano y sombrero redondo de color blanco riveteado de galon angosto de medio dedo de ancho y rosa carmesí para el uso diario, en el que podrán substituir chaqueta ó chupa á la casaca, conservando siempre el color de esta en los términos que quedan prevenidos; y todos los labradores propietarios formarán tropas de caballería.

El mismo uniforme servirá para los labradores arrendatarios y jornaleros, sin mas diferencia que no gastarán galones en la solapa y bueltas de la casaca, ni el ancho de tres dedos en el sombrero negro montado, y añadirán hombreras de azul celeste; y los segundos solo usarán el color encarnado en la solapa y buelta de la casaca y el celeste en el collarin y las hombreras.

Art. 15. El uniforme de los comerciantes capitalistas será casaca, boton y calzon amarillo color de caña, chaleco, solapa, buelta y collarin encarnado, con galon en la solapa y buelta de dos dedos de ancho, y de poco mas de tres en el sombrero montado, de color claro de cafee con plumage &a. de los tres colores del iris; y para el uso diario, sombrero redondo del mismo color y rosa en los términos dichos y pantalon del color que quisieren, con botas, medios botines ó zapato bajo.

Los dependientes habilitados ó simples caxeros se privarán de llevar galones y substituirán el color verde al encarnado de los capitalistas en la solapa, buelta y collarin de la casaca; color que para los pulperos será de azul celeste en las partes referidas de la casaca, y naranjadas las hombreras, para aquellos y estos.

Art. 16. Para los mineros propietarios, casaca azul nevado, chaleco, calzon, solapa, buelta y collarin encarnado con alamares de plata en la solapa y buelta de la manga, sombrero montado azul turquí con galon ancho de plata y plumage blanco de remate encarnado, y para el uso diario sombrero redondo y rosa de los colores dichos, pantalon y calzado como gustaren.

Para los demas empleados en la minería, casaca de azul nevado, boton plateado lleno, de abrochar, buelta y collarin morado con vivos blancos, pantalon negro, azul turquí ó de lienzo blanco con medios botines &a, sombrero y escarapela del mismo color que los propietarios pero sin galones.

Art. 17. La corporacion de los empleados en las manufacturas de lana, lino, seda y algodon gastarán casaca verdemar, hombreras anteadas, boton lleno dorado, facil de abrochar que los es-

cuse de la necesidad de llevar chaleco, calzon ó pantalon negro, azul turquí ó de lienzo blanco con medios botines ú otro calzado que mas les acomodare, sombrero redondo de color azul celeste, escarapela ó flor encarnada. El color de la buelta y collarin será para los obrageros de lana, naranjado; para los de lino, color de caña con vivos encarnados; para los de seda, blanco con vivos ingualmente encarnados; y para los de algodon, verde asufrado.

Art. 18. Para los plateros, herreros, &a. casaca color de caffee obscuro, boton amarillo y lleno de abrochar, pantalon y calzado á su voluntad, solapa, buelta y collarin blanco para los plateros con galon de oro de dos dedos en la buelta de la manga los oficiales, y los demas cinta ó liston amarillo: los herreros buelta y collarin azúl con vivos amarillos; los cobreros buelta y collarin naranjado con vivos encarnados; los ojalateros y demas buelta y collarin anteado con vivos de carmesí; todos hombreras nevadas y sombrero redondo verdemar con plumage encarnado y amarillo.

Art. 19. Para los ciudadanos pobres y asalariados que dan servicio doméstico á sus conciudadanos, casaca gris, boton negro, buelta en la manga y collarin encarnado con barretas blancas, calzon, pantalon y calzado á su arvitrio, sombrero morado obscuro, rosa ó escarapela verdemar con remáte blanco.

Art. 20. Lo que hasta aqui se ha dicho sobre el uniforme de algunas corporaciones únicamente por via de exemplo, en nada perjudíca al derecho que á las dichas y á las demas les queda salvo para escoger el color y forma de trage que mas les acomodare, debiendo aprobar el gobierno el color y forma que reuniere el mayor número de votos de las mismas corporaciones.

En el estado de miseria en que se halla actualmente la parte mas considerable del pueblo español, solo se exigirá de cada individuo el que lleve la divisa del color del sombrero, divisa bastante para marcar á los individuos de cada corporacion. A los ciudadanos acomodados se les dará el tiempo necesario para el consumo de sus vestidos actuales; y se procederá severamente contra los sastres que contravinieren á la ley del trage nacional, luego que estuviere odoptada y publicada.

CAPITULO III.

Del aprendizage militar.

Art. 21. Para que la instruccion en el arte de defender la libertad nacional, se adquiera en una edad en que mas sirva de diversion, que de ocupacion; para ocurrir á los perjuicios que causa á la tierna niñez el reposo de muchas horas á que en nuestras escuelas la tiene condenada la barbarie, y proporcionarla al mismo

tiempo un exercicio saludable para el mas facil y conveniente desarrollo de sus tiernos miembros, despues de concluidas sus labores en los artes de leer, escribir, contar y dibujar &a. se divertirán en aprender y practicar las evoluciones mas elementales y sensillas del arte militar, como presentarse, dar vueltas á derecha é izquierda, marchar, desfilar &a. para lo qual estarán los niños de las escuelas divididos en compañias en que hagan de oficiales los mas instruidos, encargados de dar y tomar la leccion á los demas.

Art. 22. Este aprendizage continuará aún despues que los niños hayan salido de las escuelas, para lo qual asistirán cada ocho dias á los exercicios de su respectiva corporacion, hasta que á juicio de los comisarios nombrados para el efecto hayan adquirido la instruccion suficiente, para la formacion de un buen soldado raso.

Art. 23. Despues de obtenido este testimonio de aprobacion, para que no olviden lo aprendido, seguirán asistiendo mensalmente á los mismos exercicios, y esta obligacion cesará desde el dia en que tomáren estado.

Art. 24. Estos exercicios no solamente se reducirán al aprendizage de las evoluciones militares, sino tambien á tirar al blanco, teniendose muy particular cuidado con los que sobresalieren en este ramo, para agregarlos á la legion de la confianza nacional, en la que solo serán admitidos los que estuvieren bien acreditados de certeros ó de tener una execlente puntería.

Art. 25. Todos los ciudadanos de la primera porcion ó flor del exército que estuvieren casados, y todos los de la segunda flor, sean casados ó celivatarios, solo harán una ligera evolucion cada tres meses en los dias últimos de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre en que todas las corporaciones tendrán asambleas para las revistas generales.

Art. 26. Los ciudadanos de la tercera y quarta flor estarán dispensados de practicar las evoluciones mensionadas en el articulo anterior y cumplirán con solo asistir á dichas asambleas.

Art. 27. Para que todas estas corporaciones no pierdan jamas el habito de reunirse facilmente en el seno de la tranquilidad y del orden, y para que no olviden jamas los conocimientos adquiridos en el arte de defenderse contra qualquier enemigo comun; en las fiestas nacionales con que se celebrará todos los años el aniversario de la regeneracion social, cada corporacion en el dia de su funcion respectiva presentará á sus conciudadanos el espectáculo de algunas escogidas y vistosas evoluciones, con fuego de fusil y artillería, ó sin fuego, segun la instruccion y facultades de los individuos de la misma corporacion.

Estos exercicios de fuego no se practicarán en la fiesta de la fraternidad universal en que entremezclados indistintamente unos

con otros los individuos de todas las corporaciones harán estas evoluciones reunidos en una masa total.

Art. 28. En el caso de estar la patria amenazada de alguna invasion, los exercicios militares se repetirán con mucha freqüencia y aún diariamente, si necesario fuere, segun lo exîja el tamaño del peligro y la necesidad de asegurar el triunfo por todos los medios posibles.

CAPITULO IV.

De la estipulacion del pacto social.

Art. 29. Todo español, al entrar en los diez y seis años de edad, estipulará el pacto social con la patria, la que autorizará á los curas para que á su nombre lo ajusten con cada asociando. Para identificar en lo posible este acto solemne y augusto de la política con nuestra religion adorable, se compondrá (1) expresamente para el efecto y se presentará á la santa Sede para su aprobacion, una Misa acomodada en todas sus partes y oraciones á un objeto de tanto interes y transcendencia para la felicidad nacional, á semejanza de la que se lee en el misal romano para las bendiciones con que la iglesia solemniza el pacto conyugal, contrahido entre los

(1) *La composicion de ésta Misa será objeto de un premio nacional. Nosotros aunque no estamos satisfechos de la exâctitud de todas las expresiones del siguiente prefacio, nos atrevemos, sin embargo, á publicarlo, con la mira de excitar á nuestros patriotas eclesiásticos á que compongan otro que rebose mas filosofia y mas uncion.*

Verè dignum, et iustum est, aequum, et salutare, te Deum Patrem Omnipotentem, tanquam verum, et unicum nostrae livertatis authorem collaudare, totóque mentis, et cordis affectu benedícere, et praedicare. Tu nobis enim tyranicae dominationis iugum excútere, naturaeque nostrae ingénita iura gloriosissimè recuperare dedisti; ut eisdem, quae in creatione nostrâ, Pater aeterne, contúleras, post diuturnam servitutem donis amissis, tuâ rursum divinâ bonitate frueremur. Qua propter vetus, et novus orbis incredibili laetitiae voluptate perfúnditur. Sed et novem ipsi chori angelorum, superûmque cohors cuncta caelestis, tantum nobis triumphum gratulantur, aeternúmque himnum gratiarum, nobiscum unà tibi cóncinunt, gratâ semper, atque incessabili voce dicentes. Sanctus &a.

esposos. Concluida la Misa y revestido el párroco de estola y capa pluvial tendrá con el asociando el diálogo siguiente.

Cura. ¿Que es lo que pretendes?

Asociando. Incorporarme en la sociedad de los españoles.

Cura. ¿Para qué?

Asoc. Para asegurar el goce de los derechos naturales que recibí al nacer de la mano paternal y bondadosa de Dios.

Cura. ¿Tú solo has recibido de Dios estos derechos naturales?

Asoc. No hay individuo de la especie humana que no los haya recibido de Dios nuestro señor, del mismo modo que yo.

Cura. ¿Quales son estos derechos?

Asoc. Los de livertad, seguridad, propiedad é igualdad.

Cura. ¿Qué entendeis por derecho de livertad?

Asoc. La facultad de obrar en todas mis acciones con una total independencia de otro hombre, ó sin sujecion á la voluntad de otro individuo de la especie humana.

Cura. En esta facultad de obrar con independencia de otro hombre ó sin sujecion á otra voluntad ¿está tambien incluida la independencia de la ley ó la falta de sujecion á lo que prescribe el dictámen de la recta razon?

Asoc. Esa no es livertad, sino livertinage.

Cura. ¿De que proviene que los hombres confundan tantas veces la idea del livertinage con la idea de la verdadera y bien entendida livertad?

Asoc. De la ignorancia. Porque todo hombre que abusa de su livertad obrando contra la ley y contra el dictámen de la recta razon, forma un falso juicio creyendo que existe el verdadero bien, donde solamente existen sus apariencias ó el verdadero mal. Asi es, que hay un grado de evidencia en que sería indefectible la practica del bien ó el buen uso de la livertad.

Cura. Pero contrayendo mas el derecho de livertad al estado político de la sociedad ¿que entendeis por este derecho?

Asoc. El de hacer todo aquello que no ceda en perjuicio de los derechos de otro.

Cura. ¿Qué entendeis por derecho de seguridad?

Asoc. El de estar esento de todo generó de violencia que se me pueda inferir sobre mi persona y mis bienes.

Cura. ¿De qué modo quereis que la patria ó el gobierno de la sociedad os afiance vuestro derecho de seguridad?

Asoc. Dandome una garantía ó una palabra solemne de que el mismo gobierno no me inferirá jamás esta fuerza ó violencia, ni permitirá que me la infieran otro ú otros individuos prepotentes de la sociedad ó que sean mas poderosos y fuertes que yo.

Cura. ¿Qué entendeis por el derecho de propiedad?

Asoc. El de disponer libremente del fruto de mi propio sudor y trabajo y de todos los bienes que adquiriere por medios legítimos, sin que nadie me lo estorve ó impida.

Cura. ¿Qué sacrificio haces á la patria para obligarla á que te afiance la libre disposicion y goce de tus bienes, sin que nadie te lo estorve ó impida?

Asoc. El de contribuir con la quota de mis bienes que sea indispensable y precisa para la mantencion de la fuerza pública y del [illegible]

Cura. ¿Que entendeis por derecho de igualdad?

Asoc. El que la ley sea una misma para todos, ó el que todos los ciudadanos sean iguales en presencia de la ley.

Cura. ¿Se oponen á este derecho de igualdad las distinciones que un gobierno justo concede al mérito personal y que son de una necesidad indispensable para la formacion del orden gerárquico de la misma sociedad?

Asoc. De ninguna manera. Porque en todo gobierno justo están indistintamente francas y abiertas á todos los ciudadanos las puertas para adquirir este mérito personal y lograr las distinciones que le están anexâs.

Cura. ¿A qué se reduce pues, en último análisis, el contrato social que quereis ajustar con la patria?

Asoc. A que todos y cada uno de mis conciudadanos se obliguen á sostenerme en el seguro y libre goce de mis derechos naturales, en virtud de obligarme yo tambien á concurrir por mi parte por quantos medios estén á mis alcances á sostenerlos á todos y á cada uno de ellos en el seguro y libre goce de estos mismos derechos.

Cura. Pero el arte de oprimir á las naciones ó de despojarlas de sus derechos naturales, por grandes y numerosas que sean, ha sido conducido por los agentes del despotismo á un grado de perfeccion que asombra, y no es posible defender á la patria sin tener algunos conocimientos en este arte ¿habeis adquirido algunos?

Asoc. Hasta ahora solo he recibido unas nociones muy ligeras, pero me esforzaré á adquirir todas las que fueren necesarias para concurrir á la defensa comun.

Cura. ¿Con qué arma concurrireis á la defensa comun?

Asoc. presentandole al cura la que llevàre. Con esta.

Cura, tomando esta arma y entregándola despues al asociando. Yo te entrego esta arma á nombre de la patria para que puedas defenderla, en caso ofrecido, ciñendote á repeler la fuerza con la fuerza con toda la moderacion de una inculpable y justa de-

fensa, en quanto fuere necesario para apartar de ella el peligro y nada mas. ¡Ay de ti, si por un abuso criminal y punible osares tornarla contra alguno ó algunos de tus conciudadanos! Que dices ¿abusarás de ella alguna vez?

Asoc. Espero de la ayuda de Dios que no abusaré jamas.

Cura. Pero vas á entrar en la estacion mas peligrosa de la vida, en la de las ardientes y fogosas pasiones, capaces de trastornar el juicio de la sana razon. Quando hubieres dado suficientes pruevas de que sabes refrenar los ímpetus de la ira y la venganza, quando tuvieres bien sentada tu opinion de hombre reflexivo, juicioso y moderado entonces los depositarios del gobierno te concederán que mantengas en tu poder este medio peligroso de defensa: entre tanto depositala en el cuartel de tu corporacion. Y bien ¿á cual de las diversas corporaciones en que está clasificada la poblacion nacional, pretendes agregarte?

Asoc. A la agrícola, v. g. ó la mercantíl &a. &a.

Entonces el cura oficiará al comandante respectivo en los términos siguientes.

Ciudadano comandante de la corporacion tal.——

El ciudadano N. acaba de estipular el pacto social con la patria, en la forma solemne prevenida por la ley; y habiendo declarado que desea alistarse en la corporacion de vuestro cargo, os lo participo para su conscripcion y demas fines consiguientes. Dios os guarde muchos años. El lugar y la fecha. N. cura párroco de &a.

CAPITULO V.

Del armamento general.

Art. 30. En todas las capitales de provincia habrá un tren de artilleria correspondiente á la totalidad de su fuerza disponible en caso de guerra.

Art. 31. En todo pueblo cabecera de distrito habrá un cañon de ocho y dos de á quatro.

Art. 32. En todo pueblo subalterno de un distrito habrá un cañon de á quatro.

Art. 33. Quando por una conseqüencia forzosa de las leyes adoptadas en éste código, hubiere desaparecido la extrema desigualdad que en el dia reina en la distribucion de la riqueza nacional, todo ciudadano indistintamente concurrirá con su arma propia para la defensa comun. Entre tanto la obligacion de tener fusil solamente recaerá sobre los que tuvieren un capital de mil pesos inclusive para arriva.

Art. 34. Todas estas armas estarán depositadas en el quartel general de cada corporacion.

Art. 35. Sobre la edad, probidad y demas circunstancias necesarias para que un ciudadano pueda mantener sus armas en su casa, se observará lo que el congreso de cada lugar dictaminare, previo el informe de los gefes de las corporaciones.

CAPITULO VI.

De las grandes rutas sociales.

Art. 36. Para reanimar la llama del espíritu social apagada por el despotismo, neutralizar la peligrosa tendencia de los miembros del cuerpo político á desunirse y atarlos con el fuerte y poderoso vínculo de su mútuo interes y conveniencia, todas las corporaciones de una misma clase, existentes en toda la extension del imperio, formarán una confederacion general ligada por un pacto especial de comunicarse recíprocamente tadas las luces y auxîlios que estén á sus alcances.

Art 37. Para el efecto, se formará en cada corporacion una *sociedad filantrópica* compuesta de un número escogido de individuos los mas conocidos por su ilustracion y carácter bondadoso. El presidente de ésta sociedad abrirá las sesiones con estas ú otras preguntas semejantes ¿sabeis que algun compañero de la profesion haya llegado á este lugar? ¿puede la sociedad servirle en algo? &a. &a.

Art. 38. Estará al cargo de esta sociedad el nombrar anualmente cierto número de individuos, los mas apropósito para el caso, que turnandose por meses, se encarguen de hacer los honores de la hospitalidad á los compañeros de la profesion que llegaren de otras partes, hospedándolos, si posible fuere, en el mismo quartél de la corporacion, y comunicándoles las noticias que desearen sobre el objeto de sus viajes.

Art. 39. Para que todo español que se hallare fuera de sus hogares, pueda disfrutar de estos auxilios, ninguno emprenderá jamás un viaje, sin llevar consigo un pasaporte, impreso á expensas del gobierno y firmado de los gefes ú otros individuos autorizados que se turnarán para el efecto, dandolo graciosamente.

Art. 40. Á mas de estos pasaportes de simple permiso, se dará á los interesados, si gustaren, otro de abono de su conducta personal y del grado de opinion que lograren en su respectivo arte, oficio ó profesion, firmado por el secretario y dos de los individuos de la sociedad filantrópica.

Art. 41. Jamás dará la sociedad filantrópica estos pasaportes

de abono, sin oficiar primero á la junta de censura, preguntandola ¿si hay, ó no, algun inconveniente para darla?

Art. 42. Habrá en cada corporacion una junta de censura compuesta de los individuos mas notables por su honradez, ilustracion y zelo por las buenas costumbres, encargada de apuntar en un libro reservado los nombres de los ciudadanos marcados con la nota de algun vicio público, ciñendose á este solo objeto la mision de los censores.

Art. 43. Jamas, por jamas se le revelará á ningun sujeto este libro reservado, sino es *primeramente*, á los agentes de la policía, quando trataren de indagar al autor ó autores desconocidos de algun crímen, á fin de que recaigan las pesquizas sobre los marcados con la nota de los vicios que tengan relacion con el crímen en qüestion. En segundo lugar, á los curas, durante el tiempo quadragesimal, para que aviven su zelo sobre la conversion de los individuos que mas la hubieren menester, y en tercer lugar, á la sociedad filantrópica, reduciendose á decirla en el informe que pidiere sobre algun sugeto, *tiene, ó no tiene, nota en el libro reservado*. Pero en las causas criminales seguidas judicialmente contra algun sugeto particular en algun tribunal, sea de la clase que fuese, se abstendrán de comunicar la mas ligera noticia.

Art. 44. Todo ciudadano será árvitro á preguntar al secretario de la junta de censura ¿*si está, ó no, marcado con alguna nota en el libro reservado*? y á conseqüencia de la noticia verbal que le diere el mismo secretario, podrá escoger entre sus vecinos algunas personas fidedignas que observen su conducta, y pasado un año, ocurrir con el buen testimonio de ellas para que se le borre la nota con que se le hubiese marcado.

Art. 45. Para que á todo español se le administre justicia por sus iguales y para que esta administracion sea la mas pronta y la menos embarazosa posible, todos los litigios de los ciudadanos serán decididos verbalmente por jueces de paz, nombrados de entre los individuos de cada compañia: en caso de no conformidad, pasará el juicio á los jueces de paz nombrados de entre los individuos de todo el batallon; y si con esta sentencia no quedaren aún conformes las partes, deducirán por escrito sus acciones y derechos, ante los jueces de paz de todo el regimiento, según los términos que se detallarán en el libro octavo *de la organizacion y desarrollo del poder judicial*.

Art. 46. Para que todo español solamente contribuya á las cargas públicas con la quota de sus bienes que sea indispensablemente precisa y necesaria, y no se grave con el sobrecargo que acarréa la mantencion de la muchedumbre de agentes del fisco empleados en el cobro de las rentas nacionales, todo hombre pagará

su contribucion dentro de su misma compañia en manos de sujetos que se turnarán para el efecto y que harán la recaudacion bajo la forma y precauciones que se detallarán en el libro *de la hacienda nacional.*

Art. 47. Para asegurar á todo español el goce de sus derechos naturales, todas las corporaciones formarán en todos los puntos poblados del imperio congresos radicales asi llamados, porque deberán ser la raiz y origen de todos los demas, ó como los primeros anillos de la cadena del poder legislativo en que debe intervenir todo ciudadano instruido, segun la forma que se va á desenvolver en el libro siguiente.

ESPAÑOLES.

Hasta aqui los hombres han vivido en sociedades formadas como por el acaso. Mientras mas exâmineis las constituciones políticas de los pueblos mas celebrados antiguos y modernos, hallareis que los legisladores solo han tratado de organizar á los gobernantes; pero no á los gobernados: solamente han cuidado de trazar las funciones y los límites de los agentes del poder legislativo, egecutivo y judicial; pero han dejado enteramente informe la inmensa muchedumbre de los miembros que componen la gran masa del cuerpo político, semejantes á un famoso y célebre artista que encargado de formar una estátua colosal de un trozo enorme de mármol, solo se ciñese á labrar la cabeza y manos de la estatua y dexase informe lo restante del trozo con todas las deformidades y defectos que sacó de la cantera. En este estado de cahos, digamoslo así, de confusion y desorden en que se han hallado los grandes grupos nacionales, les ha sido tan imposible á los gobernantes de la sociedad el desplegar la ciencia del mando con acierto, como le sería imposible á un sabio dar á sus discípulos lecciones de botánica, presentándoles las hiervas de los campos, arrancadas tumultuariamente y apiñadas las unas sobre las otras, formando un monton enorme ó un hacinamiento confuso y desordenado de todas ellas. Al favor de ésta confusion que ha reinado en las grandes masas de las asociaciones humanas, les ha sido muy facil á los agentes de la autoridad convertirse en unos verdaderos déspotas, dominando á las naciones con fuerzas relativamente muy inferiores, con las que no solamente han conseguido debilitarlas para mantenerlas bajo el yugo, sino que al mismo tiempo han allanado el camino y preparado el triunfo á las invaciones extrangeras. Ninguna nacion, entre todas las del mundo, ha estado mas veces acometida de esta plaga que la España, pues sin hablar de los advenedizos que la han dominado en varias épo-

cas y mantenido en la opresion por muchos siglos, hemos visto con dolor en nuestros mismos aciágos dias que la han invadido quinientos mil franceses, enseñoreándose de casi todo su territorio, habitado por diez millones de almas. Si la nacion hubiera estado clasificada segun el plan que acabo de trazaros y en la actitud que la hé prescrito, no digo el medio millon de enemigos que penetró por todos sus reinos y provincias, pero aún quando Napoleon hubiera realizado la fanfarronada de hacer escalar los Pirineos á dos millones de conscriptos, todos ellos certisimamente hubieran quedado éntre las garras del soberbio y rugiente leon que en tiempos mas felices supo imponer y aterrar al universo. O españoles, vuestra necesidad es la necesidad de todas las naciones de la europa, todas ellas están regidas por gobiernos militares, todos estos no se ocupan mas que en hacer la guerra, ó en prepararse para hacerla; ó esta calamidad ha de seguir siendo endémica sobre la tierra y continuar exterminando sin fin á los humanos, ó si hay algun medio para librarse de tan crudo azote, es el que acabo de exponeros, y no hay otro. Adoptado por vosotros este sistema saludable de organizacion politica, que solo tendrá de militar la forma y apariencia ó, por mejor decir, todas sus utilidades y ventajas sin el mas ligero de sus inconvenientes y gravámenes, toda la europa seguirá muy en breve vuestro exemplo, no tanto por la imperiosa necesidad de no quedar bajo el nivél de vuestra fuerza, quanto por asegurar el goce de la mas profunda paz. Establecido y generalizado este sistema, ya las guerras no podrán ser jamas de gobierno á gobierno, ni de gavinete á gavinete, porque ¿que déspota podrá jamas oprimir tanto á los pueblos, ni sacar de ellos tantas y tan crecidas contribuciones, quantas son menester para asalariar un poderoso exército, capaz de triunfar de toda una nacion armada en masa? El escarmiento memorable del millon de disciplinados y aguerridos combatientes, sepultado recientemente en el centro del imperio ruso, es el mejor garante de que ningun enemigo de la especie humana podrá jamas acometer igual empresa con la esperanza de un mejor suceso. O españoles, sacudid la pereza y la indolencia si quereis vivir independientes, unidos y felices: tomad la actitud enérgica y vigorosa que os anuncio; ella os indemnizará ventajosisimamente de qualesquiera pequeñas molestias que pueda por otra parte ocasionaros, inspirará el terror y espanto á todos vuestros enemigos, les quitará hasta las mas remotas esperanzas de ofenderos y sin la necesidad de disparar jamás una pistola, viviréis y moriréis tranquilos en la calma y el reposo. *Si vis pacem, para bellum.*

Considerémos ya las ventajas de esta organizacion en el orden político y social. Ella es la única capaz de imprimir al gobierno

aquel carácter de vigor, unidad y rapidez en la espedicion y execucion de sus ordenes, propio para que en toda la extension del imperio no se perciba mas que un solo santo, una sola seña y contraseña; ventaja que ha estado muy lejos de conseguir en su ominoso imperio Bonaparte, á pesar de que se ha gloriado de ello en los escritos luminosos que ha lanzado sobre la europa desde su rincon de santa Elena. Adoptado este sistema de organizacion política, es imposible que los 25 millones de habitantes que componen la nacion, se muevan de la mañana á la noche, sin que dexen estampado en las huellas de su movimiento diario el quadro de estadística mas completo y detallado que pueda apetecerse. En efecto, es imposible que este plan se adopte, sin que se sepa desde luego puntual y exâctamente á que número de almas asciende la totalidad de la poblacion y que número preciso hay en ella de hombres y mugeres, de casados y solteros, de ancianos, varones, jóvenes y niños, de robustos y estropeados &a. Sin que se sepa tambien precisamente que número de labradores propietarios hay en el imperio, y por consiguiente las porciones en que está dividido el terreno nacional, y las relaciones en que están los dueños de este con la inmensa multitud de mercenarios que no poseen en propiedad ni aún la tierra que ocupan con sus cuerpos, y las relaciones en que está la agricultura con el comercio, las manufacturas y las artes. Debe tambien saberse á punto fijo el número de comerciantes que hay en el imperio y el de los capitales puestos en este giro vivificador é importantísimo; que número de hombres están empleados en las manufacturas y las artes, quales ocupan mayor ó menor número de brazos, las que se hallan florecientes ó en decadencia, las que deben estimularse y reanimarse, y las que deben introducirse de nuevo por faltar enteramente en nuestro suelo &a. Facilita tambien el conocimiento puntual y exâcto del mónto total de las contribuciones públicas, y de si su inversion se hace, ó no, con arreglo á las necesidades del estado: el de los progresos ó retrogradacion que haga el espíritu de paz entre nosotros segun el aumento ó diminucion de los pleitos, datos que convencerán del acierto ó desacierto con que se hubiere procedido en la organizacion de tribunales &a. &a. En fin, solo ésta organizacion puede allanar todos las obstáculos y facilitar el camino para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente sus talentos y sus luces y aplicarlos á la direccion y vigilancia del gobierno, rompiendo el muro impenetrable de enigma y de misterio que hasta aquí ha tenido levantado el despotismo entre gobernantes y gobernados, para ruina de unos y otros.

O españoles: solo al orden está reservado hacer prodigios. Demos una ojeada rápida á los grandes que ésta organizacion debe

produciros con respecto á la llaga mas profunda y dolorosa que mantiene en la consuncion á los estados. Vosotros, con mas razon que ningun otro pueblo de la tierra, podeis levantar el grito y exclamar con uno (1) de los políticos modernos. *Somos una nacion numerosa, ¡y parece que no tenemos brazos! Poseemos un suelo fertilisimo, ¡y carecemos de producciones! Somos activos y laboriosos, ¡y vivimos en la indigencia! Pagamos enormes tributos, ¡y se nos dice que no bastan! Estamos en paz con las naciones vecinas, ¡y nuestros bienes no estan seguros entre nosotros mismos! ¿Qual es pues el enemigo oculto que nos devora?* Este enemigo poderoso es la muchedumbre enorme de contribuciones y de impuestos; y, ésta organizacion os liverta de las tres grandes fuentes que los han hecho subir á un cúmulo asombroso. Estando vosotros militarmente organizados, acostumbrados á reuniros y pudiendo desplegar á todas horas vuestra fuerza contra toda clase de enemigos ¿qué necesidad teneis de mantener á costo y costo en el seno de la paz esos exércitos numerosos cuyo peso gravita sobre las clases mas industriosas del imperio? Pudiendo vosotros pagar vuestras contribuciones y recaudarlas por vosotros mismos ¿por qué no habeis de sacudir ese enjambre numeroso de sanguijuelas que se chupan una gran porcion de vuestra sangre? ¿porqué tantos brazos empleados en las operaciones fiscales de un modo improductivo, no han de ser devueltos al comercio, á la agricultura y á las artes que con tanta justicia los reclaman para aumento de la prosperidad y riqueza nacional? Pudiendo administraros justicia recíprocamente los unos á los otros ¿qué necesidad teneis de ir á buscarla lejos de vuestro seno, en tribunales abortados del fango de la edad media, que la constante experiencia tiene acreditados de no haber servido mas, que para eternizar y hacer costosos los litigios?

Para disfrutar de estos y otros muchos bienes incalculables que sucesivamente se irán desenvolviendo en éste código, no teneis que sufrir otra carga, otro gravámen, que el de llevar éste ú otro color, ésta ó la otra forma de vesturario. Pero exâminada á buena luz ésta medida, lejos de ser una cadena, es un nuevo imponderable beneficio. Es la mas racional y saludable ley suntuaria que puede adoptar una nacion cuya industria se halla en un estado infantil ó decadente y que tiene que comprar casi todos sus lienzos y sus paños á naciones extrangeras y tal vez enemigas. Es la única barrera capaz de contener los progresos del desatinado y excesivo luxo, que cundiendo á manera de contagio desde las mas ricas y opulentas clases hasta las mas ínfimas y las mas menesterosas, hace á todos los ciudadanos salir de la esfera de sus respectivas faculta-

(1) Volney pag. 100.

des, romper el equilibrio entre sus haberes y sus gastos, quedarse sin recursos para los dias calamitosos de una enfermedad ó de un revés imprevisto, y preparar de este modo la ruina de sus mismas familias y la corrupcion de las públicas costumbres.

¡O españoles européos y americanos! ya es tiempo de que escarmentados con los crudos y violentos golpes que hasta aqui ha descargado sobre vosotros el espíritu infernal de disolucion y de aislamiento, trateis seriamente de concentraros y de uniros, buscando vuestra salvacion en la reunion mas íntima y estrecha, para formar un cuerpo social, robusto y vigoroso, animado de un solo espíritu y de un solo corazon que derráme por todos sus miembros á la par los principios de la vitalidad y la salud. Guareceos contra la persecucion de la miseria, de la arvitrariedad y la barbarie dentro de las órbitas que os he trazado, y en cuyo centro lograréis á proporcion todos los bienes que para vuestra conservacion y regalo creó la omnipotencia y de que hasta ahora os ha privado á la mayor parte de vosotros la ignorancia, la perversidad y la malicia de los déspotas. Pero ¡ay de mi! un obstáculo grande, poderoso y casi insuperable se opone á esta concentracion de las partes del cuerpo político. Exâminada la sociedad atentamente, se descubre en todos los miembros de que se compone, un ahinco fuerte y vehemente, una tendencia violenta á desunirse y á aislarse los unos de los otros. Tales son las funestas conseqüencias que han arrastrado consigo los inveterados habitos del despotismo. *Divide, et impera: divide y dominarás.* He aqui el principio antisocial y diabólico que el genio del mal ha inspirado en todo tiempo á los tiranos. Siembra incesantemente el germen de la desunion entre los hombres, aíslalos, sepáralos, divídelos á todos, y uno á uno, no habrá uno solo á quien no oprimas; pero si los dejas reunirse y asociarse, ésta reunion presentará á tus caprichos una masa enorme de resistencia. ¡O mis amados compatriotas, aplicaos á conocer las artes insidiosas y los principios emponzoñados y tortuosos de la tiranía, para que podais tomar contra ellos medidas seguras é infalibles. Vuestra desunion os ha perdido; solo vuestra union podrá salvaros.

NOTAS.

Primera. No se puede negar que es muy sabio el plan de milicias nacionales organizado por nuestras córtes; pero como todos los individuos de la sociedad participan indistintamente de los beneficios comunes á toda ella, el orden de la justicia exige que todos lleven tambien por igual las cargas comunes; siendo la primera y principal de todas la de la defensa comun. Esto de que un corto número de ciudadanos se sacrifiquen, para que todos gocen, ataca por los cimientos los derechos sagrados de la livertad y la igualdad,

como dice Puffendorf. *Nullius socii, etiam cui modicae vires, cura á ceteris insuper est habenda; sed quod unum tangit, réliquos omnes aequè est tángere statuendum. Tum sua cuique livertas, sua iura salva perstent, nec ut illa á validioribus violentur, concedendum; nec propter tenuitatem opum deteriore quis conditione habeatur.* De systematibus civitatum pag. 324.

Segunda. Se ha dicho en estos últimos tiempos que Moreau era capaz de mandar 200 mil hombres, Bertier 500 mil, y Napoleon un millon. Se alega en prueba de esto último que en la accion reñida y sangrienta que precedió al célebre tratado de Tilsít, no huvo una sola compañia de un solo regimiento que no tuviese muertos y heridos, señal evidente de que el diestro guerrero que comandó aquella accion, tuvo todos los talentos y capacidad necesaria para hacer desplegar en orden de batalla una masa tan enorme de convatientes. El autor del nuevo pacto social, que en la ciencia de gobernar y hacer felices á los hombres, aspira á borrar la gloria de los heroes mas celebrados en el arte de destruirlos, pretende formar de todos los hombres sabios de la nacion un exército infinitamente mas numeroso, que quantos hasta aqui han presentado los déspotas en campaña, y hacerlo desplegar contra el despotismo en virtud de una táctica tan ordenada, tan segura, tan facil y sencilla, que no haya un solo soldado de sus numerosas huestes, que no esté al alcance de darle un golpe mortal al monstruo horrible de la tiranía. ¿Podrá esto conseguirse? breve lo verémos en el libro siguiente.

Tercera. Como segun lo dicho en la nota antecedente, no hay sabio alguno de toda la nacion que no tenga la mas ámplia y expedita facultad de hacer en este plan todas las correcciones y adiciones que le parezcan, nosotros no cuidamos de dar al por menor de sus artículos ni siquiera un estado de medianía, y solo lo presentamos á nuestros amados compatriotas como un modelo, considerado en grande, en su por mayor, en su conjunto.

Nuevo aviso á los Subscriptores.

Con la mira de que esta obra se extienda todo lo posible entre nuestros compatriotas, hemos determinado revajar á real el precio de cada pliego, franco de porte, para todos los lugares en donde llegaren á veinte y cinco los subscriptores, y en donde no llegáren á este número, pagarán el porte de su cuenta. No se admiten subscripciones por menos de quatro pesos ó de treinta y dos pliegos.

Se subscribe en Querétaro, en la casa de D. Lucas Gascón; y en el Real del Rosario en la casa de D. Juan Nepomuceno Lopez Portillo.

En la imprenta de Don Mariano Rodriguez.

EL PACTO SOCIAL

DE LOS MEXICANOS.

Leges persuadére prius, quàm sancíre, plerúmque utilissimum est. Puff. de forma Reip. Romanae.

Compatriotas.

Ya sois libres, ya sois independientes; pero la independencia no basta por si sola para hacer venturosa á la nacion. Independientes son los Japonéses y los Chinos, independientes los Apaches y los Turcos, independientes las naciones mas cultas de la Europa, envanecidas con sus constituciones y cartas ó códigos políticos que á pesar del entusiasmo con que los aplaude la irreflexion ó la ignorancia, no han bastado jamas para sacar de la abyeccion y la miseria á las grandes masas de los pueblos. Solo un gobierno sabio é ilustrado, solo un gobierno que sepa abrazar todos los objetos de la pública y general prosperidad bajo todos sus aspectos y atar todas sus relaciones, solo un gobierno montado sobre sus verdaderos quicios, cimentado sobre leyes dirigidas á afianzar infaliblemente á todos y cada uno de los ciudadanos sus derechos naturales é inviolables, única base y único fin de toda institucion social, es el que puede haceros felices, preparar y consumar la regeneracion política de los havitantes del vásto y opulento imperio mejicano.

¡O aguila sublíme y generosa de Anahuac! llegó por fin el fausto y bien hadado dia en que, rotas las cadenas que impedian tu libre vuelo, puedas ya remontarte á la mayor altura. Apenas la fama de tu emancipacion va á cundir y extenderse por la redondez de la tierra, quando las naciones todas van á fijar sobre ti sus ojos perspicaces, ó para celebrar el tino y la firmeza de tus primeros movimientos y recibir de ti lecciones de instruccion y de consuelo, ó para mirar con desdén y compasion tu torpeza y extravios. Ya que tus hijos han entrado mas tarde que los demas pueblos

O

en la carrera de la livertad política; no, no llenarán toda la elevacion de tus altos y heroicos destinos, si alumbrados con la experiencia y luces de los gobiernos que les han precedido, no aciertan á formar un código que, asegurando tu felicidad interior por todos medios, te convierta en el ídolo de todos los pueblos civilizados, y en un objeto de consolacion y reconocimiento para todos los havitantes del mundo conocido. Tal debe ser forzosamente una ley orgánica y fundamental, deducida de las fuentes puras de la naturaleza, madre comun de todos los mortales, y del incorrupto manantial del evangelio en que el mismo verbo santo, descendido del seno del padre de las luces, impúso á todos los hombres como una ley estrecha, la del amor recíproco y fraterno.

Sí, mis amados compatriotas: la ley natural y la ley evangélica, éstas dos amables é intimas hermanas que se ligan perfectamente y conspiran de consuno á la felicidad del hombre en el estado social, ved aqui las dos guías luminosas y brillantes que constantemente me han venido conduciendo en toda esta obra, que aunque dirigida desde luego á la nacion española, porque tanto le conviene á ella, como á otras qualesquiera, y porque las circunstancias no me han permitido observar otro lenguage, está sin embargo especialmente compuesta y formada para vosotros. Ilustre y generoso apóstol de la Puebla, inmortal y esclarecido Perez, Troncoso, Herrera, Mier, Bustamante, Quintana Roo, Ascárate, Lloreda y algunos otros, que despreciando anatémas fulminados por la supersticion y el despotismo, sacudisteis en tiempo el baño de barbarie, adquirido en las escuelas españolas, y os habeis empapado en las buenas fuentes del derecho natural y público, vuestra concurrencia es la que implóro á nombre de la patria, uníos conmigo para zanjar los cimientos del imperio mas firme, floreciente y duradero de todo el universo. Sabios americanos, recomendables por vuestro acendrado patriotismo y por la profundidad y la extension de vuestras luces, á vosotros toca censurar, criticar, adicionar y corregir éste preyecto, que tenga los defectos que tuviese, mejora notablemente la condicion de todos los individuos de la generacion presente, y remueve las causas radicales de los grandes males que aquexan á todos los estados, causas que han dejado intactas y vigentes los códigos inglés, francés y gaditano que solo tiene de español el nombre, pues en todas sus páginas respira lo gálo y lo breton con no pocos resavios del bárbaro y odioso feudalismo. Por desgracia no faltan entre nosotros algunos entusiastas de este plagio indecente (a) y mal zurcido. Yo, para vatirlo, no me valdré de otro argumento, que del irrefragable de los hechos, que de sus amargos y ominosos

(a) Dolenter dico potius, quam contumeliosè.

frutos. El ha dividido en bandos á la España, el ha desunido á los españoles á quienes debería haber unido estrechamente, él ha puesto á la nacion en los bordes de su ruina. Extraño por cierto y azaroso beneficio, el que solo puede introducirse á la bayoneta, es decir, con el único argumento que propagó y mantiene vivo el islamismo en el oriente. Se cree comunmente que la opresion y las desgracias de los pueblos no provienen de las leyes, sino de su transgresion ó falta de observancia ¡ilusion peligrosa! ¡error grosero! Quando la ley es buena, identifica á los gobernantes con los gobernados, todos y cada uno de los ciudadanos tienen un conocido interes en su mas puntual, seguro, exâcto y religioso cumplimiento. O americanos, adoptad el código que hé tenido la noble osadia de proponeros, y bajad á los infiernos, sacad de sus abismos los espíritus mas obcecados y confirmados en el mal para colocarlos en los puestos y empleos de todo género, y los veréis por una consequencia inevitable, forzosa y necesaria de la buena legislacion, obligados á conciliarse el amor, el respeto y la gratitud de los pueblos. Continuemos exponiendo éste código, para que nuestros paisanos puedan convencerse de la certeza de nuestros vaticinios y promesas.

LIBRO II.

De la organizacion y desarrollo del poder legislativo ó resolucion de los tres problemas siguientes.

I. Organizar el mejor posible congreso nacional legislativo, de manera que con el menor posible número de empleados, y por consiguiente con el menor gravámen posible de los pueblos, toda la sabiduria nacional concurra á la formacion de todas y cada una de las leyes.

II. Afianzar la defensa de la livertad nacional por medio de una representacion, incomparablemente mas numerosa, que la que hasta aqui han organizado los políticos modernos, ciñendola á una serie de congresos enlazados los unos con los otros, y reducido cada uno de ellos á la última sencillez de sus elementos.

III. Trazar el plan de operaciones de los agentes del poder legislativo, de manera que lejos de ser este un consumidor de la hacienda nacional; sea, por el contrario, un aumentador de sus caudales.

TÍTULO ÚNICO.

De los congresos radicales, distritales, provinciales y nacional. De las atribuciones de los congresos. De la marcha del poder legislativo en su primer resorte. De la intervencion de los congresos subalternos en la formacion de las leyes. De la piedra de toque para la discusion, aprobacion ó desaprobacion de las leyes. De la discusion de reclamos

de los congresos subalternos en el supremo nacional, y de la publicacion de las leyes. De la redaccion y perfeccion del código nacional.

CAPITULO I.

De los congresos radicales.

Art. 48. Para que todos y cada uno de los ciudadanos en un punto qualquiera de la poblacion del imperio, estén perfectamente asegurados contra todos los ataques de la violencia que pueda amenazarles por parte de alguno de los agentes del gobierno ó de algunos individuos poderosos de la misma vecindad, habrá en toda ciudad, villa, pueblo &a. un congreso encargado privativamente de velar sobre la conservacion de los derechos de todos los ciudadanos, para cuya formacion diputará cada corporacion al ciudadano mas instruido de toda ella.

Art. 49. Este congreso de los representantes de todas las corporaciones será regido por un presidente, nombrado de entre los individuos del mismo cuerpo, y tendrá un secretario nombrado de fuera del congreso.

CAPITULO II.

De los congresos distritales.

Art. 50. Para mantener la comunicacion y enlace éntre todos los pueblos comprehendidos en el territorio de cada distrito, habrá en cada pueblo cabecera un congreso compuesto de tanto número de representantes, quantos sean los pueblos subalternos pertenecientes al mismo distrito.

Art. 51. Para que los indïviduos diputados por los congresos radicales de los pueblos subalternos para asistir á los congresos distritales, no se graven con la permanente residencia en el pueblo cabecera, podrán los mismos congresos encargar de su representacion á algun vecino del mismo pueblo cabecera, reservandose el derecho de enviar al propietario quando algun negocio grave exigiere su concurrencia personal.

Art. 52. Habrá en estos congresos distritales un presidente nombrado de éntre los individuos del mismo cuerpo, y un secretario nombrado de fuera de el.

CAPITULO III.

De los congresos provinciales.

Art. 53. Para mantener la comunicacion y enlace entre todos los distritos de cada provincia habrá en la capital de cada una de

ellas un congreso compuesto de tanto número de representantes, quantos sean los distritos de su territorio.

Art. 54. Los presidentes y secretarios de estos congresos serán nombrados de entre los individuos de los mismos cuerpos.

CAPITULO IV.

Del congreso nacional.

Articulo 55. Para mantener la comunicacion y enlace entre todos los havitantes de las provincias del imperio, habrá en la metropoli un congreso central, compuesto de tanto número de representantes, quantas sean las provincias comprehendidas en el territorio nacional, encargado privativamente de velar sobre la conservacion de los derechos de todos los havitantes del imperio.

Art. 56. Para la instalacion de este congreso, diputará cada provincia al ciudadano mas sabio que hubiere en toda ella, entendiendose por tal el que tuviere mas reputacion de serlo en la ciencia del gobierno, segun que abraza las de la legislacion, de la economía política y de la estadística, y prefiriendo á aquel cuya reputacion esté cimentada sobre la composicion y publicacion de alguna obra apreciable sobre qualquiera de las referidas ciencias subalternas de la del gobierno.

Art. 57. Para que en este congreso central haya una reunion de todas las luces necesarias para abrazar el objeto de la felicidad nacional en todas sus relaciones: para que el congreso no se vea en la necesidad de dar comisiones á individuos de fuera de el, manifestando su insuficiencia para desempeñar por si mismo el objeto de su mision: para evitar la monstruosidad de que algunos proyectos de ley sean formados por los peritos en ciertas materias y discutidos, aprobados ó desechados por los que ni siquiera estan iniciados en ellas: para que la ley de la representacion sea perfectamente igual para todos y no se dé lugar á que un solo mexicano pueda quejarse de que no hay quien le represente en el congreso é impida el que sus derechos sean sacrificados á los de la felicidad de sus demas conciudadanos; todos los individuos de la marina nacional, del estado militar y del eclesiástico secular y regular, tendrán representantes en este congreso.

Art. 58. De entre los oficiales generales de la marina nacional, se escogerán los tres de mas reputacion en la carrera, para que intervengan en la formacion del ramo de legislacion relativo á la marina, y representen los derechos de todos los empleados de la misma carrera, desde el gefe de esquadra hasta el último marinero.

Art. 59. De entre los oficiales generales del estado militar, se escogerán los tres de mas reputacion en la carrera, para que inter-

vengan en la formacion de la parte militar de la legislacion nacional; y representen los derechos de todos los individuos de la profesion, desde el capitan general hasta el último tambor.

Art. 60. Del arzobispado de México, del de Goatemala y del que se erigirá en Guadalaxara se diputarán los tres eclesiásticos mas sabios, encargados de promover los derechos de la iglesia en convinacion con los del estado; y los derechos naturales de los individuos del clero en convinacion con los de los individuos de la gran masa nacional.

Art. 61. Cada orden religioso del clero regular se considerará como una provincia, y en su conseqüencia diputará un representante al congreso nacional, encargado de hacer valer los derechos inagenables é imprescriptibles de todos los individuos de su orden, y el interés general de éste en convinacion con el general de la iglesia y del estado.

Art. 62. El presidente y secretario de éste congreso serán nombrados de entre los individuos del mismo cuerpo.

CAPITULO V.

De las atribuciones de los congresos.

Art 63. Las atribuciones generales de los congresos son las siguientes.

Primera. Velar sobre la conservacion de los derechos naturales de todos y de cada uno de los ciudadanos, y promover incesantemente, por quantos medios estén á sus alcances, la prosperidad general en todos los ramos.

Segunda. Intervenir en la formacion de las leyes, en la forma y términos prescritos por ellas mismas.

Tercera. Velar, cada uno en su respectivo territorio, sobre las infracciones del pacto social y hacer efectiva la responsabilidad de los empleados aplicándoles la pena prescrita por las leyes del mismo pacto.

CAPITULO VI.

De la marcha del poder legislativo en su primer resorte.

Art. 64. En el supremo congreso nacional reside la plenitud del poder legislativo, ó la facultad de hacer todas las leyes necesarias para que todos y cada uno de los ciudadanos logren infaliblemente el fin de su reunion social, que es la conservacion y libre goce de sus derechos sagrados é imprescriptibles.

Art. 65. Los derechos naturales, sagrados é imprescriptibles

de livertad, seguridad, propiedad é igualdad, son la única base y el único objeto de la legislacion nacional.

Art. 66. El supremo congreso nacional dará principio á sus funciones, formando el presupuesto de todos los males que aquejan al cuerpo político, ó exâminando prolijamente todas las leyes bárbaras que directa ó indirectamente atacan los derechos primordiales de la naturaleza humana, para abolirlas ó reformarlas; y substituirles las que aseguren estos mismos derechos, en todos los ramos de la prosperidad social.

Art. 67. A los representantes del congreso nacional toca privativamente de oficio formar el código de la legislacion nacional, con arreglo al plan formado de antemano, segun lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 68. Quando un proyecto de ley ó leyes, por formar, ó de la reforma de alguna ley ó leyes ya formadas, fuere presentado al congreso por alguno de sus miembros, el presidente lo entregará al secretario para que lo haga imprimir y repartir á todos los diputados.

Art. 69. Ocho dias despues de entregadas á los diputados estas copias impresas del proyecto presentado, se dará principio á las discusiones, á menos que algun diputado no reclamáre mayor espacio de tiempo para imponerse bien en su contenido.

Art. 70. Los congresos provinciales, los ministros del despacho empleados en el primer resorte del poder executivo, los gobernadores políticos y militares de las capitales de provincia y los RR. obispos de las diócesis de todo el imperio, son árvitros á dirigir al congreso todos los proyectos de ley ó leyes por formar, ó de reforma de alguna ley ó leyes ya formadas, que en su concepto sean necesarias para asegurar los derechos naturales de todos y cada uno de los ciudadanos, en qualquiera ramo de la prosperidad social.

Art. 71. Los proyectos dirigidos por los congresos ó individuos mencionados en el artículo anterior, serán discutidos con las mismas formalidades que los presentados por los mismos diputados del congreso nacional.

Art. 72. Todo ciudadano es árvitro á dirigir al congreso un proyecto de ley ó leyes por formar, ó de reforma de alguna ley ó leyes ya formadas, que en su concepto sean necesarias para asegurar los derechos de todos y cada uno de sus conciudadanos, en qualquiera ramo de la prosperidad social.

Art. 73. Quando se recibiere en el congreso un proyecto de ley dirigido por algun ciudadano particular, el presidente lo comunicará al congreso, haciendolo leer una ó mas veces, segun pidieren los diputados para enterarse de su contenido, y concluida la lectura, acto continuo se procederá á votar ¿si el proyecto dirigido es, ó no, digno de discusion? y se tendrá por digno de ella,

si por lo menos tres diputados estuvieren por la afirmativa.

Art. 74. En la discusion de los proyectos de ley, dirigidos al congreso por los ciudadanos particulares, se observarán las mismas formalidades, que en la discusion de los proyectos presentados por los mismos diputados del congreso.

Art. 75. Quando un proyecto de ley, dirigido al congreso por algun ciudadano particular, se hubiere juzgado digno de discutirse, el autor ó proponente es árvitro á concurrir á la discusion de su proyecto y por consiguiente á tener asiento en el congreso, durante el tiempo de esta discusion.

Art. 76. Todas las disputas que ocurrieren en el congreso durante las discusiones, se terminarán á pluralidad absoluta de votos.

Art. 77. Concluida la discusion de un proyecto, se procederá luego á votar sobre su aprobacion ó desaprobacion; y se tendrá por aprobado, si reuniere en su pro los votos de las dos terceras partes de los diputados, uno mas.

Art. 78. Quando un proyecto de ley, aprobado por los diputados del congreso, fuese de tanto interés para el bien general, que de la dilacion en publicarlo se siga algun perjuicio notable; el congreso es árvitro á mandarlo publicar y observar en calidad de orden ó decreto provisional.

Art. 79. Aprobado un proyecto de ley por los diputados del congreso nacional, el presidente lo dirigirá de oficio á los presidentes de los congresos provinciales.

Art. 80. Para que los individuos de estos y de los demas congresos subalternos estén instruidos de antemano en los proyectos de ley discutidos en el congreso nacional, éste publicará las actas de sus discusiones en un periódico diario ó semanario, como mejor le parezca, y dirigirá exemplares á todos los congresos.

Art. 81. Todo ciudadano es árvitro á subscribirse á este periódico, sin mas gravámen, que el de entregar el importe de la subscripcion en la secretaria del congreso de su respectiva vecindad, de donde se le dirigirán á la casa de su morada el exemplar ó exemplares porque se hubiere subscripto.

CAPITULO VII.

De la intervencion de los congresos provinciales en la formacion de las leyes.

Art. 82. Quando el presidente de cada congreso provincial recibiere de oficio un proyecto de ley, aprobado en el congreso nacional, *en primer lugar* dirigirá copias del mismo proyecto á todos los presidentes de los congresos *distritales* comprehendidos en el territorio de la misma provincia.

En segundo lugar. Lo hará publicar por medio de bando en la misma capital, invitando á todos los sabios para que dentro del término de 40 dias presenten al congreso por escrito el reclamo ó reclamos que les ocurrieren contra el proyecto de ley en qüestion.

En tercer lugar. Mandará leer dicho proyecto en pleno congreso para su discusion.

Art. 83. Todo diputado del congreso que presentáre á este algun reclamo contra el proyecto de ley en qüestion, deberá hacerlo por escrito, exponiendo las razones en que lo funda.

Art. 84. Concluida la discusion de cada reclamo presentado por cada uno de los diputados del congreso, se procederá luego á la votacion sobre su aprobacion ó desaprobacion; y esta nota de censura se pondrá al fin de dicho reclamo en los terminos siguientes. *Aprobado ó desaprobado unanimemente, ó aprobado por tantos votos, y desaprobado por tantos.*—N. Secretario.

Art. 85. A la discusion y censura de los reclamos propuestos por los diputados del congreso, seguirá conforme en todo á lo prevenido para estos, la discusion y censura de los reclamos presentados por los individuos de fuera del congreso, sin mas diferencia, que la de que á la lectura de cada uno de ellos en pleno congreso, debe luego seguir la votacion de ¿si es, ó no, digno de discusion? y se tendrá por digno de ella si tres diputados del congreso por lo menos estuvieren por la afirmativa.

Art. 86. Todo ciudadano cuyo reclamo contra el proyecto de ley en qüestion se hubiere juzgado digno de discusion, es arvitro á asistir y á tener asiento en el congreso, durante las horas de la discusion de su reclamo.

Art. 87. Concluida la discusion de los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion, por los diputados del congreso provincial y sabios de fuera de él, se formará un paquéte de todos ellos y se dirigirá al supremo congreso nacional.

Art. 88. Del mismo modo que queda prescrito para los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion por los diputados del congreso provincial y sabios de fuera de el, procederá el mismo congreso en la discusion, censura y remision al congreso nacional de los reclamos hechos contra dicho proyecto por los diputados del congreso de cada distrito y sabios de fuera de el, y por los diputados de los congresos radicales y sabios de fuera de ellos.

CAPITULO VIII.

De la intervencion de los congresos distritales en la formacion de la leyes.

Art. 89. Cuando el presidente de cada congreso *distrital* reci-

biere de oficio un proyecto de ley, dirigido por su respectivo congreso provincial, *en primer lugar* dirigirá copias de dicho proyecto á todos los presidentes de los congresos radicales comprehendidos en el territorio del mismo distrito.

En segundo lugar. Lo hará publicar por medio de bando en el pueblo cabecera, invitando á todos los sabios para que dentro del término de 40 dias presenten al congreso por escrito el reclamo ó reclamos que les ocurrieren contra el proyecto de ley en qüestion.

En tercer lugar. Mandará leer dicho proyecto en pleno congreso para su discusion.

Art. 90. Todo diputado del congreso que presentáre á éste algun reclamo contra el proyecto de ley en qüestion, deberá hacerlo por escrito, exponiendo las razones en que lo funda.

Art. 91. Concluida la discusion de cada reclamo hecho por cada uno de los diputados del congreso, se procederá luego á la votacion sobre su aprobacion ó desaprobacion; y esta nota de censura se pondrá al fin de dicho reclamo en los términos que quedan prescritos en el artículo 84 del capítulo anterior.

Art. 92. A la discusion y censura de los reclamos hechos por los diputados del congreso, seguirá conforme en todo á lo prevenido para estos, la discusion y censura de los reclamos presentados por los individuos de fuera de él, sin mas diferencia, que la de que á la lectura de cada uno de ellos en pleno congreso, debe luego seguir la votacion de ¿si es, ó no, digno de discusion? y se tendrá por digno de ella, si tres diputados del congreso por lo menos, estuvieren por la afirmativa.

Art. 93. Todo ciudadano cuyo reclamo contra el proyecto de ley en qüestion, se hubiere juzgado digno de discusion, es árvitro á asistir y á tener asiento en el congreso, durante las horas de la discusion de su reclamo.

Art. 94. Concluida la discusion de los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion, por los diputados del congreso *distrital*, y sabios de fuera de él, se formará un paquéte de todos ellos y se dirigirá al congreso provincial.

Art. 95. Del mismo modo que queda prescrito para los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion por los diputados del congreso *distrital* y sabios de fuera de él, procederá el mismo congreso en la discusion, censura y remision al cogreso provincial de los reclamos hechos contra dicho proyecto por los diputados de los congresos radicales y por los sabios de fuera de ellos.

CAPITULO IX.

De la intervencion de los congresos radicales en la formacion de las leyes.

Art. 96. Cuando el presidente de cada congreso radical recibie-

re de oficio un proyecto de ley, dirigido por su respectivo congreso *distrital*, *en primer lugar* dirigirá copias de dicho proyecto á todos los comandantes de las corporaciones político militares en que esté clasificado el vecindario.

En segundo lugar. Ló hará publicar por medio de bando en el pueblo subalterno, invitando á todos los sabios, para que dentro del término de 40 dias presenten al congreso por escrito el reclamo ó reclamos que les ocurrieren contra el proyecto de ley en qüestion.

En tercer lugar. Mandará leer dicho proyecto en pleno congreso para su discusion.

Art. 97. Todo diputado del congreso, que presentáre á éste algun reclamo contra el proyecto de ley en qüestion, deberá hacerlo por escrito, exponiendo las razones en que lo funda.

Art. 98. Concluida la discusion de cada reclamo hecho por cada uno de los diputados del congreso, se procederá luego á la votacion sobre su aprobacion ó desaprobacion; y esta nota de censura se pondrá al fin de dicho reclamo en los términos que quedan prescritos en el artículo 84 cap. VII.

Art. 99. A la discusion y censura de los reclamos hechos por los diputados del congreso, seguirá conforme en todo á lo prevenido para estos, la discusion y censura de los reclamos presentados por los individuos de fuera de él, sin mas diferencia, que la de que á la lectura de cada uno de ellos en pleno congreso, debe luego seguir la votacion de ¿si es, ó no, digno de discusion? y se tendrá por digno de ella, si tres diputados del congreso por lo menos estuvieren por la afirmativa.

Art. 100. Todo ciudadano cuyo reclamo contra el proyecto de ley en qüestion, se hubiere juzgado digno de discusion, es arvitro á asistir y á tener asiento en el congreso, durante las horas de la discusion de su reclamo.

Art. 101. Concluida la discusion de los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion, por los diputados del congreso radical y sabios de fuera de él, se formará un paquéte de todos ellos y se dirigirá al congreso *distrital*.

Art. 102. Los individuos de las corporaciones políticas en que esté clasificada la poblacion de cada lugar, cerciorados por sus comandantes de los proyectos de ley, son arvitros á reunirse en sus quarteles respectivos para discutir estos proyectos, y comisionar sujetos que presenten sus reclamos al congreso radical; pero cuando la ley giráre sobre objetos privativos de una corporacion, los individuos de ella se reunirán forzosamente para discutirla, como los labradores cuando las leyes sean sobre agricultura, los comerciantes sobre las de comercio &a.

CAPÍLULO X.

De la piedra de toque para la discusion de las leyes.

Art. 103. La piedra de toque en que hande probar, uno por uno, todos los proyectos de ley los encargados de discutirlos, será cada una de las quatro siguientes piedras angulares del edificio social.

Primera. Todo hombre por derecho de la naturaleza tiene la mas amplia y expedíta livertad de hacer todo aquello que no choque, ofenda ó vulnere directa ó inderectamente los derechos naturales de sus demas consocios.

Segunda. Todo hombre por derecho de la naturaleza está libre y exênto de todo género de violencia, sin que ningun individuo mas fuerte ó algun agente de la autoridad tengan justicia jamas para inferirle fuerza sobre sus bienes y persona.

Tercera. Todo hombre por derecho de la naturaleza es enteramente dueño de hacer de su persona y sus bienes adquiridos con sus talentos, trabajo é industria, el uso que mejor le parezca, sin que ninguna autoridad pueda jamas decirle con justicia, *distribuye tus bienes de éste modo ó del otro, empleálos ó no los emplees en éste ò en otro ramo de negociacion ò de industria.*

Quarta. La ley es una misma para todos los ciudadanos, ya mande, ya vede, ya premie, ya castigue (*b*).

(*b*) *Si estos principios inconcusos, como se explica un publicista español, no se tienen presentes al tiempo de formar las leyes, ya sean criminales, ya civiles, ya económicas, no se hará sino delirar y desatinar; asi como hasta aquì han delirado y desatinado todos los gobiernos sin excepcion de uno solo. La experiencia de todos los siglos confirma esta triste verdad. No hay mas que extender la vista por todas las naciones, y vereis una nube de leyes atroces, una masa impenetrable de leyes sunturias, un grupo formidable de ordenanzas disparatadas para el fomento de las artes, de la industria y del comercio, y un tropel de politicos económicos, afanados en fundir y refundir reglamentos, sin poder conseguir sus loables intenciones, y todo por haberse desviado de los principios indicados. Desengañemonos, de que mientras nos apartemos de lo que es demostrable, nos meterémos en el caos de las opiniones, de donde resulta que lo que ayer se tuvo por bueno, hoy se condena como malo; que ayer se publicò una ley, y que hoy se anula: en una palabra, que todo es confusion, que todo es desòrden: asì es necesario partir de datos seguros, y no admitir conseqüencia que les sea contraria. En estos principios está cifrado el acierto de los gobiernos, ellos*

Art. 104. Toda ley que sea conforme, ó esté ajustada á los quatro principios antecedentes, es digna de ser aprobada y adoptada por toda la nacion.

Art. 105. Toda ley que no sea conforme ó no esté ajustada á estos principios, debe verse con horror é indignacion y ser unanimemente desechada por toda la nacion.

Art. 106. Toda ley, aunque sea conforme y esté ajustada á estos principios, si su curso no es gradual, progresivo y acomodado á las circunstancias del tiempo, lugar y personas, es provisionalmente desechable; hasta que salga de la clase de intempestiva.

CAPÍTULO XI.

De la discusion de reclamos en el congreso nacional.

Art. 107. Luego que se hayan recibido en el congreso nacional los reclamos dirigidos por los congresos subalternos, se clasificarán estos reclamos reduciendo á un solo cuerpo todos los que rueden sobre un mismo objeto ó punto de dificultad, operacion que practicará cada diputado con los remitidos de su respectiva provincia.

Art. 108. Hecha esta clasificacion, se procederá á la discusion

---

son los elementos de todas las leyes, el autor de la naturaleza los ha escrito sobre el hombre, sobre sus organos y sobre su entendimiento, y no sobre débiles pergaminos que pueden ser despedazados por el furor de la supersticion ò de la tirania.

Desde luego se ve que todos tres son inseparables, pues de nada me serviria la facultad de adquirir, si no tuviera la de gozar y disfrutar á mi arvitrio: y estas dos serian de ningun valor, si quando quisiera hacer uso de mis riquezas, me las pudieran confiscar y sepultarme en un obscuro calabozo. En los estados despóticos, donde están sofocados estos derechos, no hay el menor vestigio de industria, de artes, ni de ingenio; pues nadie trabaja quando su trabajo no redunda en su beneficio, ni procura enriquecerse, quando solo hande servirles riquezas para saciar la codicia de los que gobiernan. Todo ciudadano tiene un derecho incontestable para decir á los agentes de la autoridad: yo puedo enterrar mi dinero, pues es el fruto de mis talentos, de mi industria, de mis fatigas, de mis desvelos: á nadie le debe nada: lo he adquirido para gastarlo á mi gusto; luego puedo emplearlo como quiera: pago las contribuciones, no mato, no robo, no hago mal á nadie, la sociedad nada tiene que pedirme. El prurito que tienen los hombres à dominar no tiene limites; asi los legisladores han extendido su jurisdiccion mucho mas alla de los limites de su verdadera institucion.

de cada reclamo; y á ésta seguirá la votacion sobre ¿si es fundado, ó infundado? y se tendrá por fundado, si la quarta parte de los diputados, uno mas, estuvieren por la afirmativa.

Art. 109. Todo proyecto de ley, contra el qual se hubiere presentado en el congreso un reclamo fundado, se mandará archivar con todos los documentos concernientes, hasta que nuevas luces y nuevos conocimientos acreditaren la falsedad de los fundamentos del reclamo que paralizo su publicacion.

Art. 110. Todo proyecto de ley, contra el qual no se presentáre algun reclamo fundado, se publicará para su observancia general en toda la extension del imperio.

Art. 111. Al margen de cada ley, que se publique, se pondrá la nota siguiente. *Reclamada por tanto numero de votos, entre ellos tantos de diputados del congreso nacional, tantos de diputados de los congresos subalternos, y tantos de sabios particulares.*

Art. 112. En el periódico del supremo congreso se publicará el análisis de todos los reclamos hechos contra el proyecto de ley en qüestion, y las respuestas que á ellos hubiere dado el mismo supremo congreso.

Art. 113. Todo ciudadano que se creyere agraviado por el supremo congreso, en la calificacion de infundado que éste hubiere dado á su reclamo contra el proyeto de ley en qüestion, es arvitro á apelar de ésta decision ante el tribunal de la opinion pública, declarando una guerra literaria al mismo supremo congreso, apoyando en nuevas razones y presentando bajo nuevos puntos de vista el defecto que hubiere notado en el proyecto de ley en qüestion.

CAPÍTULO XII.

De la redaccion y perfeccion del codigo nacional.

Art. 114. Al congreso nacional toca privativamente reducir á un solo cuerpo ó código de leyes todas las que hubiere publicado para la conservacion de los derechos de todos y cada uno de los havitantes del imperio mexicano.

Art. 115. Al mismo congreso nacional pertenece igualmente de oficio dar á éste código de leyes toda la perfeccion de que es susceptible.

Art. 116. El código nacional se tendrá por perfecto, quando sea tan *verdadero* en todos sus artículos, que todas y cada una de las leyes que contenga, solo sean la expresion de las relaciones eternas é invariables que el ser supremo en la creacion del mundo estableció entre la naturaleza y necesidades del hombre y entre la naturaleza y propiedades de los objetos destinados á satisfacerlas;

quando sea tan *completo*, que abraze todos los ramos de la prosperidad social, sinque en el mas pequeño de ellos dexe lugar á la arvitrariedad é ignorancia de la autoridad, que son el verdadero origen del despotismo: quando sea tan *exâcto* que todos los artículos de sus capítulos no presenten mas que una cadena de proposiciones que, partiendo de un principio de justicia generalmente reconocido, no sean mas que una serie de consequencias deducidas las unas de las otras hasta en sus últimos pormenores: tan *sencillo* que todo él esté reducido al menor número posible de títulos, cada título al menor número posible de capítulos, cada capítulo al menor número posible de artículos, cada artículo al menor número posible de proposiciones, y cada proposicion á la mayor concision y claridad posibles: y en fin, quando sea tan *uno* que todas sus partes estén no solo perfectamente enlazadas entre sí las unas con las otras, sino que lo estén tambien con el principio de donde dimanan, y con el fin de la felicidad general á que se encaminan.

Art. 117. El congreso nacional, con relacion á éste importante objeto, no solamente debe considerarse como un cuerpo político del estado, sino tambien como una verdadera academia, como un verdadero instituto nacional encargado privativamente de formar la ciencia de la legislacion universal y de aplicarla á las necesidades sociales de los havitantes del *imperio méxicano.*

Art. 118. El congreso nacional no se disuelve, hasta que haya desempeñado completamente el objeto de su mision, que es la formacion del código nacional.

Art. 119. El congreso nacional es renovable en cada uno de sus miembros, á voluntad de las provincias.

Art. 120. Cada provincia es árvitra á continuar en el congreso á su diputado, mientras éste desempeña su mision á gusto de la misma provincia.

Art. 121. Cada provincia es árvitra á remover del congreso á su diputado, en el instante en que éste desempeña su mision á disgusto de la misma provincia.

Art. 122. El periódico del congreso nacional, cerciora á cada provincia de la aptitud ó ineptitud, de la actividad ó la apatía de su diputado, y por consiguiente, el mismo periódico ministra los datos para la formacion del proceso que deba hacersele, en caso necesario (c).

(c) *Los últimos artículos del capitulo anterior pertenecen al libro* De la eleccion y remocion de los empleados; *pero nosotros tenemos muy poderosos motivos para incurrir por ahora en ciertas redundancias que se corregirán despues, del mismo modo que la inexâctitud de las expresiones en que están concebidos no pocos artículos.*

ERRATA.

Art. 56. instalacion................ lee........................ organizacion.

DEMOSTRACION

De quedar ya resuelto el primer problema.

Havitantes del imperio méjicano. El mejor posible congreso nacional legislativo es, sin disputa, el que se componga de los hombres mas sabios ó mas capaces de desempeñar el objeto de la institucion del poder legislativo, ó de formar el mas perfecto posible código de legislacion. Tal es el congreso que os hé trazado, compuesto de la flor y de lo mas escogido de la sabiduría nacional, previniendo para el efecto que cada provincia dipute al ciudadano que mas pruebas hubiere dado de ser el mas sabio de toda ella. Está, pues, resuelta la primera parte del problema: *Organizar el mejor posible congreso nacional legislativo.*

Debiendo haber en el congreso representantes de todas las provincias, para que la representacion de todas ellas sea completa, y suficiente para los fines de su organizacion; habiendo escogido uno solo de cada una de ellas, y no pudiendose escoger un número menor que el de uno, es evidente que el congreso nacional que os he trazado, se compone del menor número posible de agentes. De éste modo liverto á la nacion de uno de los grandes males que aquejan á las naciones politicas modernas, que es la muchedumbre de empleados en el exercicio y desempeño de los tres poderes sociales. La máquina política es tanto mas enérgica y vigorosa, está tanto menos expuesta á destruirse ó á paralizarse, quanto es mas sencilla, quanto que con el menor número posible de resortes produce los mismos ó mayores efectos, que los que se intenta conseguir con la multiplicacion y aumento de sus partes. Queda, pues, resuelta la segunda parte del problema: *de manera que con el menor posible número de empleados.*

De la adopcion del menor número posible de empleados para la organizacion del congreso nacional, resulta necesariamente el que la nacion, para disfrutar los beneficios del primero y mas noble de los poderes sociales, que es el legislativo, sufra el menor gravamen posible, teniendo que asalariar á un solo agente, y no á muchos. Asi es como en todos mis problemas aspíro al fin de curarla de una de las llagas mas profundas y dolorosas que la mantienen exânime y exângüe, que es el enorme peso de las contribuciones. Queda, pues, resuelta la tercera parte del problema: *y por consiguiente con el menor gravamen posible de los pueblos.*

Basta dar una rápida ojeada á los capítulos en que queda traza-

da la marcha del poder legislativo en sus funciones, para convencerse luego de que no hay sabio alguno en toda la nacion, por mas obscuro y retirado que viva en el último rincon del imperio, á quien no se le invite y á quien no se le apresten quantos medios pueda apetecer para concurrir facil y comodamente á la formacion de todas y cada una de las leyes. Queda, pues, resuelta la quarta y última parte del problema: *toda la sabiduría nacional concurra á la formacion de todas y cada una de las leyes.*

Sabios de la tierra, exclamaba en otro tiempo Raynal, *filósofos de todas las naciones, á vosotros pertenece hacer las leyes é indicarlas á vuestros conciudadanos.* Este dogma inconcuso de la ciencia de la asociacion, ésta verdad infalible en los principios del derecho público, que tanto escandaliza á los ignorantes y contra la qué han blasfemado tanto los aduladores de los déspotas, enemigos eternos de la dignidad de la naturaleza humana, reconocida por los filósofos de la mas remota antigüedad, y establecida por el mismo Aristóteles en su política admirable, fué propagada en España por san Isidoro de Sevilla en el capítulo X. del libro V. de las *etimologías* definiendo la ley de ésta manera. *La ley es una constitucion del pueblo, en que los mas sabios ó ancianos, juntamente con los individuos de la plebe, han determinado alguna cosa: lex est constitutio populi, secundum quam maiores natu, simul cum plebibus, aliquid sanxerunt.* Esta doctrina, recibida desde luego por la iglesia é inserta en las decretales, fué adoptada por el angel de las escuelas, santo Tomás de Aquino en la *suma* de su Teología, y de tan cristalinas y recomendables fuentes la tomaron los teólogos españoles Alfonso de Castro, Suarez y Mariana, del mismo modo que otros escritores de igual nota, demasiado conocidos y muy trillados en nuestras escuelas nacionales. Biluart, dice expresamente, que el poder legislativo *inmediatamente y por derecho natural* reside en el pueblo, y *mediatamente y por comision* en los agentes de la autoridad. Gonet, tan adicto á los principios del doctor angélico, tratando *ex profeso* la materia, prueba con solidez que la potestad de hacer las leyes primaria y radicalmente existe en toda la nacion.

¡O ciudadanos ilustrados de éste vásto y opulento imperio! vosotros sois los legisladores natos de la patria. Si, todo hombre sabio en virtud del pacto social ajustado con todos y cada uno de los miembros del cuerpo político, ha contrahido la obligacion sagrada é inviolable de contribuir por quantos medios estén á sus alcances á la felicidad general de todos sus consocios, para reclamar imperiosamente á su vez la concurrencia de todos ellos á labrarle su prosperidad y bien estar.

Asi como esta obligacion es sacrosanta, incontestable, tambien lo es el derecho que tiene de ilustrar á su nacion. Privarle de

éste derecho, seria una injusticia bárbara y atroz; no facilitarle los medios para hacer de este derecho el mejor uso posible, sería una criminal insensatez; seria privar al género humano de los medios que la naturaleza le indica y le destina para su pulimiento y perfeccion. El hombre verdaderamente sabio es humilde, modesto, desconfiado de sus luces, enemigo de pretensiones y de intrigas. El exercicio de la lectura de los libros sostenida con teson, la meditacion continua de los males de la sociedad, y la desesperacion de no hallarse con poder bastante para remediarlos, todo le infunde cierta especie de melancolía que le hace preferir el retiro y el silencio al estrépito y bullicio de la sociedad, y vivir en una aparente misantrópia. Es preciso atacar á estos hombres en su mismo retiro, es preciso implorar sus luces, forzarlos á salir dé la obscuridad en que yacen para que sus grandes talentos sean conocidos de la patria y pueda ésta saber de quienes deba echar mano en los casos arduos y espinosos. ¿Por qué nos hemos de privar de unos legisladores cuyo ministerio no le cuesta medio real á la nacion? Estos hombres, aislados de las asambleas legislativas, son los mas á proposito, no lo dudeis, para profundizar las leyes proyectadas, descubrir en ellas hasta los defectos mas imperceptibles y ligeros, y denunciarlos con tiempo á la nacion para que no tenga despues que arrepentirse amargamente de su precipitacion en haberlas adoptado.

Prescindiendo del derecho incontestable que tienen todos los ciudadanos ilustrados para concurrir activamente á la formacion de todas y cada una de las leyes, supuesto que la potestad legislativa reside en la gran masa popular; ésta intervencion de los congresos subalternos y de los sabios particulares en la discusion de los proyectos aprobados por el congreso nacional, asegura poderosamente el buen exîto de las operaciones del congreso. Porque independientemente de los motivos que por honor, por obligacion, por interes y por conciencia tienen los representantes nacionales de cumplir su ministerio, avivará forzosamente mucho mas su vigilancia el temor de la lluvia inmensa de reclamos que de todas las provincias recaéran sobre ellos, en el caso de circular alguna ley poco discutida y meditada. Esta intervencion de los congresos subalternos y de los sabios particulares en la discusion de todas y cada una de las leyes, es el medio mas infalible y eficaz de hacer á toda la nacion la mas ilustrada, y por consiguiente la mas feliz de todas las del globo; convierte todo el territorio nacional en una vasta academia de derecho patrio; saca á los literátos de la ociosidad y sus peligros, presentandoles una ocupacion la mas digna del entendimiento humano, la mas propia para absorver toda la actividad de sus facultades intelectuales; excita poderosamente la emulacion de todos los ciudadanos, proporcionandoles ocasion de manifestar sus talentos y des-

plegar todas las riquezas del saber adquirido en una ciencia la mas interesante para la prosperidad social, y por desgracia de nuestra especie, la menos cultivada de todas las ciencias humanas; en fin, es como el plantél y el mas fecundo semillero de profundos estadistas y políticos, dando lugar á que se vayan formando con tiempo los grandes hombres que algun dia han de dictar oráculos en el santuario del congreso nacional.

Entre los pueblos européos, llamados cultos, no todos los literátos tienen proporcion de usar de éste derecho indisputable que á todos les asiste, de concurrir al desarrollo de la potestad legislativa; porque ninguno de sus legisladores ha llegado á formar hasta ahora un plan metódico y sencillo en que toda la sabiduría nacional pueda irse desenvolviendo sucesivamente y por grados, sin confusion ni desorden para aplicarse por un espacio de tiempo indefinido á la formacion y perfeccion de sus códigos. Segun las constituciones inglesa, francesa y española, mientras que un reducido número de sabios nacionales permanece reunido en las cortes y parlamentos, la mayor y mas numerosa porcion de los demás queda entre tanto de pasiva expectadora de las operaciones del cuerpo legislativo, sin poder concurrir á la enmienda y correccion de sus errores, sino es por el medio indirecto de la livertad de la imprenta. Pero este medio es demasiado insuficiente y precario, ó por mejor decir, vano é ilusorio para la mayor parte de los literatos, si se reflexîona que en la mayor parte de las ciudades, villas y lugares, no hay imprentas, que no todos los literatos tienen proporcion de costear las impresiones, ni arvitrios para circular sus escritos por todos los puntos poblados del imperio, para alumbrar á todos y á cada uno de los interesados en el buen desempeño del poder legislativo; al paso que, en el plan trazado en este código, todos los sabios particulares, por mas aîslados que estén de los congresos, sin mas trabajo que el que les cuesta poner una carta privada á un individuo, pueden por medio de un simple manuscrito comunicar al congreso de su vecindad todos los defectos que descubrieren en las leyes; y este manuscrito circulando de congreso en congreso hasta llegar al nacional, y publicado en el periódico, destinado á correr la posta por todos los puntos del imperio, instruye á todos y cada uno de los ciudadanos de los reclamos hechos por los sabios particulares, por muy grandes y crecidas que sean las distancias que separen á los unos de los otros.

Asi es, que segun los códigos européos, demasiado inferiores á los grandes elogios que se les han prodigado, el cuerpo legislativo ni se compone, ni puede jamas componerse de los hombres mas sabios de toda la nacion, principalmente en España. Prescindo del atraso en que generalmente hablando, se hallan los havitantes de és-

ta monarquía, en las ciencias necesarias para formar buenas leyes, ciencias, cuya enseñanza, para mengua y borron eterno del despotismo español, llegó á prohibirse en uno de sus bárbaros códigos; prescindo de la suposicion arvitraria de que los sabios políticos se multipliquen en razon directa de la cantidad de la poblacion de modo que á cada setenta mil ciudadanos correspondan exâctamente dos Solones ó Lycurgos que puedan sostener la alternativa en los nombramientos; prescindo de la suposicion igualmente arvitraria de que estos dos legisladores sean igualmente á proposito para desempeñar las funciones de tales, de manera que el diputado de unas córtes pueda llenar exâctamente el hueco que dexa el de las córtes anteriores; prescindo, en fin, de la capacidad ó incapacidad de los sujetos entre quienes la constitucion há puesto el negocio de las elecciones, y aun suponiendo que el pueblo tenga tal atingencia en el nombramiento de sus diputados que siempre conozca y prefiera el sabio al ignorante, me ciño unicamente á notar que debiendo renovarse, segun dicho código, enteramente el cuerpo legislativo al fin de cada bienio, y no pudiendo en ningun caso concurrir los diputados de unas córtes á la celebracion de las siguientes, resulta por una forzosa conseqüencia que el congreso nacional no pueda componerse constantemente de los hombres mas sabios de la nacion. No parece sino que los ingleses, de quienes franceses y españoles tomaron en este punto sus lecciones, miraron como una cosa indiferente la intervencion de qualesquiera manos en el desempeño del poder legislativo. Error verdaderamente funesto y absurdo capaz de paralizar, y aun de hacer retrogradar no pocas veces el acertado curso del poder legislativo que, como todos los establecimientos de los hombres, debe precisamente resentirse de la mudanza de manos indistintamente diestras ó torpes, encargadas de la formacion del código nacional, cuya consecucion es el fin de la institucion de este poder. Si estos legisladores se hubieran propuesto por objeto el organizar el poder legislativo del modo mas propio para que jamás llegase á desempeñar el objeto de su institucion, no habrian hallado otro arvitrio mas seguro de conseguir su intento, que haciendo intervenir en su exercicio una inmensa multitud de agentes sucesivamente reemplazados los unos por los otros dentro de cortos y brevisimos periodos. Asi es, que despues de tantos congresos reunidos y disueltos, y tornados cien veces á reunirse y disolverse, la importante obra de una buena legislacion, qual la han menester y reclaman imperiosamente para su felicidad todas las naciones, es todavia un objeto de deseo aún para los pueblos mas cultos de la Europa. ¿Qué se diria de un gobierno que, tratando de levantar un sobervio monumento de arquitectura reuniese á costo y costo un número escogido de los mas diestros y famosos

arquitectos, y que sin darles tiempo para construir jamas el edificio proyectado, se ocupase incesantemente en remudarlos, sin permitir siquiera que los primeros y mas hábiles trazasen el plan general de toda la obra, para que pudiesen los siguientes continuarlo y llevarlo al cabo felizmente? He aqui, mexicanos, una imagen fiel de la conducta generalmente observada por todos los legisladores européos en la organizacion y desarrollo del poder legislativo.

Si para obtener una obra, un artefacto, qualquiera que sea, el mas perfecto en su clase, la recta razon nos obliga á preferir el artista superior y sobresaliente al artista mediano, el artista mediano al artista infimo, el artista infimo al que no es artista, ¿por qué motivo, para conseguir la obra mas ardua y mas dificil del saber humano, como lo es la formacion de un buen código de leyes nacionales, no hemos de echar mano precisamente de los hombres mas capaces de formarlo, de los hombres mas sabios de toda la nacion? La España, del mismo modo que el resto de la Europa, gime en la necesidad absoluta de una nueva legislacion, los grandes obstáculos que ofrece ésta empresa solo podrán superarse por sabios de primer órden; los jurisconsultos medianos no son á propósito para ello, no solamente porque carecen de luces necesarias para establecer la legislacion sobre las bases de la justicia universal, sino porque en general están muy preocupados y bien hallados con la gerigonza de las antiguas copilaciones. Desengañémonos, todo diputado al cuerpo legislativo, que no es capaz de proponer las leyes necesarias para la felicidad de sus conciudadanos, ni de concurrir activamente á la discusion de los proyectos presentados por los demas diputados, es un estorbo en el congreso, es una carga inutil y gravosa para la provincia que lo sostiene, y su voto, sobre los asuntos que no entiende, es nulo esencialmente como de juez incompetente en la materia. Asi es, que el cuerpo legislativo, para llenar los deberes de su natural institucion, debe forzosamente componerse de los hombres mas capaces de desempeñar estos deberes, ventaja de que han carecido los congresos organizados por los legisladores européos y que caracteriza al congreso nacional trazado en este código. Es verdad, gracias al despotismo español empeñado por tres siglos en embrutecer al pueblo americano, para dominarlo y mantenerlo en la opresion, que habrá entre nosotros provincias, y no pocas, en que no se pueda encontrar un solo sabio de la clase que se ha menester pará que llene los oficios de legislador, pero es preciso convenir en que si es dificil hallar uno, mucho mas dificil sera hallar el número crecido que exigen los códigos européos con arreglo á la cantidad de la poblacion, principio absurdo, arvitrario y caprichoso adoptado por base para la representacion nacional, y que echarémos por tierra en otro lugar mas oportuno.

Se ha dicho, y muy bien, que la ley es la expresion libre y solemne de la voluntad general de todo el pueblo. *La loi est l' expression libre et solemnelle de la volontè générale* (*d*). Esto, en el sistema de los códigos européos, solo puede ser cierto en un sentido demasiado vago, general é interpretativo, en quanto las voluntades de los individuos de la masa popular se reputan contenidas en las de sus representantes nacionales, en virtud de los plenos poderes que reciben de ellos para exercer la potestad legislativa. Pero asi como por haber estado contenidas en la voluntad del primer hombre las de todos sus miserables descendientes, pecando aquel, quedamos todos contagiados de su culpa; asi por estar contenida la voluntad nacional en las de sus representantes, si por una desgracia, que la experiencia tiene acreditado no ser rara, llegan á errar en sus funciones, toda la nacion participa forzosamente del error y de los desastres consiguientes á sus desaciertos y extravios. *Quidquid delirant reges, plectuntur achivi.* Segun el plan trazado en este código, la referida nocion ó descripcion de la ley es verdadera en todo sentido y en toda la posible extension de la palabra, porque cada ley es obra de todos los ciudadanos que tienen capacidad de intervenir en su formacion y el resultado de toda la sabiduría nacional; de manera que, si por una fatalidad consiguiente á la debilidad del entendimiento humano y al estado infantíl en que se halla el arte de la legislacion, se llega á incurrir en el error alguna vez, ninguna de las victimas del desacierto podrá quexarse contra un código que dió á todos los individuos de la asociacion el tiempo, la facultad y medios necesarios para descubrirlo, denunciarlo y precaverlo. Por otra parte, en el instante en que es conocido el defecto de una ley todo ciudadano es arvitro á hacerlo presente al congreso para que se trate de su reforma, y del remedio de los males que haya ocasionado ó pueda ocasionar la dicha ley. Esto es conforme á la sana razon, conforme á la ley natural, y necesario para la felicidad de los pueblos interesados en livertarse con la mayor prontitud posible de las calamidades de las malas leyes. Los males se hacen incurables con el tiempo y cobran acrimónia con su duracion: *principiis obsta, seró medicina paratur.* Cotejense con arreglo á este principio los artículos 68, 70 y 72 de este código con los artículos 376, y siguientes de la constitucion española. Erizar de dificultades y embarazos el camino de las reformas saludables; exìgir mas trámites y formalidades para alterar ó derogar las leyes, que para establecerlas; y atar las manos

---

(*d*) *Acte Constitutionel, Présentè au Peuple Franzais le* 24 *Juin* 1793. *Pag.* 7.

á los legisladores ulteriores para el complemento de la regeneracion social de los pueblos, es querer fixar antes de tiempo la política, es poner obstáculos al libre cultivo y desarrollo de una ciencia que jamás han dexado progresar los déspotas de todos los siglos y naciones.

O mexicanos, penetráos de toda la importancia de la época en que os hallais y sacad de vuestra situacion actual todas las posibles ventajas y mejoras, no permitais que el principio fecundo y luminoso de la soberanía del pueblo quede reducido entre vosotros á una vana y esteril teoría. Si todos los buenos publicistas, aun los de los tiempos mas obscuros, si los mismos santos que veneramos en nuestros altares, si un san Isidoro de Sevilla, gloria del apostolado y de su siglo, si un doctor de la iglesia de tanta nombradía como santo Tomas de Aquino, han establecido como un axioma, como un dogma, que la potestad legislativa reside en todo el pueblo, asios de ésta palanca eficaz y poderosa todos los que tengais capacidad de intervenir en su manejo, y con ella preparareis á la livertad individual y á la independencia nacional un triunfo eterno. Ó pueblo americano, si tu soberania no ha de ser una palabra, una ilusion, una fantasma, esfuerzate á exercer por ti mismo toda la porcion posible de esta soberanía, sin desprenderte de la mas ligera parte de ella para delegarla á mandatarios, sino en quanto lo exîgieren las leyes imperiosas de la mas absoluta é indispensable necesidad. Solo asi podrás asegurar el santo dogma de la igualdad, precaviendo en lo posible la exâltacion de toda prepotencia individual y livertandote de uno de los mas crudos azotes que hasta aqui han afligido á todas las naciones, qual ha sido el de experimentar en sus mismos legisladores, nuevos tiranos, nuevos déspotas. Los efectos de la colera, la arvitrariedad y los caprichos de los agentes de los poderes egecutivo y judicial, reputados comunmente como los mas ominosos á la livertad de las naciones, son pasageros, transitorios y fugaces, y solo pesan sobre determinados individuos; al paso que el despotismo del poder legislativo ataca á los pueblos en masa, obra por muchos siglos y encadena una inmensa serie de generaciones.

O mis amados compatriotas, no digais que es imposible toda esta intervencion de tanto número de agentes en el exercicio de la potestad legislativa; nada hay imposible para el espíritu de órden y de arreglo, y sobre todo, para un pueblo activo y generoso, resuelto á sacudir la inercia y la pereza en que le ha hecho gemir la tiranía. La organizacion de los congresos en los términos en que queda detallada, no añade ninguna nueva dificultad sobre lo que tantas veces estais cansados de practicar, formando los cabildos ó ayuntamientos de los pueblos y las diputaciones provin-

ciales; pues toda la novedad introducida por este código no se reduce mas que á dar á todas estas juntas, baluartes de la livertad de las pequeñas porciones del imperio, una concatenacion y enlace de que hasta ahora han carecido, haciendolas concurrir á pesar de su grande divergencia á un centro comun de accion y de unidad, para que obrando todas de concierto, puedan caer de un golpe sobre la tiranía, donde quiera que éste mónstruo asomáre su cabeza asoladora.

Por lo que toca á la concurrencia de todos los sabios nacionales al exercicio de esta misma potestad legislativa, comparad, de buena fé, el órden admirable, la armonía, la tranquilidad, la calma y el sosiego con que se egecuta todo éste desarrollo gradual y progresivo de la sabiduría nacional á la discusion y exâmen de las leyes, con las dificultades de toda especie, con los gravamenes intolerables y con los quantiosos y crecidos gastos que acarrea consigo, no ya el exercicio del poder legislativo, sino solamente el practicar los pasos preliminares exîgidos para su organizacion por los códigos européos, y decidid en seguida de parte de qual de los dos sistemas está la imposibilidad moral, los embarazos, los obstáculos. En efecto, durante los freqüentes y repetidos periodos de las elecciones ¡quantos millares de ciudadanos tienen que suspender y abandonar las taréas de sus labores domesticas y privadas! ¡ quantas incomodidades que sufrir, para trasladarse de sus hogares á las parroquias, de estas á los pueblos cabeceras de partido, y de estos á las capitales de provincia para el nombramiento de los representantes del congreso! Hay ciudadanos que no hacen con trescientos pesos estos viajes. Con solo las sumas inmensas de tiempo y de dinero que se gastan en todas estas idas y venidas, en todas estas vueltas y revueltas, tenia la nacion con que salir de muchas de sus cuitas.

A los que insistieren tenazmente en la imposibilidad de extender éste goce del poder legislativo á todos los sabios diseminados por todos los puntos del imperio, yo no tendré que oponerles mas, que el exemplar subsistente de algunos ramos del gobierno, de una accion incomparablemente mas dificil, embarazosa y complicada, y que sin embargo aún entre los pueblos mas bárbaros é incultos se hallan establecidos desde tiempo inmemorial en todas las poblaciones del territorio nacional, como por exemplo, el de la recaudacion de impuestos y de rentas. El agente de una aduana tiene siempre que obrar sobre la marcha, en el momento en que el contribuyente se presenta, tiene que practicar la operacion á veces prolixa y engorrosa del afóro de las mercancias, que formar una cuenta minuciosa y que escribir en sus libros de caxa la partida; mientras que al ciudadano literato, instruido de antemano

por el periódico del congreso, le sobra tiempo para enterarse á su satisfaccion de quanto en aquella augusta asamblea se ventila y delibera, y quando al fin le llega el turno de exponer su dictamen sobre la ley que se proyecta, tiene aun 40 dias de tiempo para hacerlo. ¡Que ventaja para todos los sabios, la de poder disfrutar el goce del primero y mas noble de los poderes sociales y del que mas eficazmente afianza las bases de la livertad individual, sin tener que dar un paso fuera de sus casas ni que erogar desembolsos pecuniarios! ¡Que ventaja para toda la nacion que aspira á obtener el mejor posible código de leyes, la de poder emplear en su formacion todos los medios que se presentan en lo humano para asegurar un exito feliz y venturoso!

Tampoco digais, ó dichosos havitantes de este nuevo imperio, que la carrera trazada en este código para la marcha del poder legislativo, hará esta marcha demasiado lenta, pausada y tardía, para que la nacion pueda disfrutar con prontitud del beneficio de las buenas leyes. Porque, en primer lugar, el artículo 78 del capítulo VI. de este libro paraliza toda la fuerza de esta objecion, dexando al arvitrio del congreso nacional la publicacion de las leyes en los casos de necesidad urgente, siempre que la dilacion pudiere acarrear á la sociedad algun perjuicio. La cortapisa de que dichas leyes solo deban regir en calidad de *provisionales*, es una precaucion que jamás se recomendará bastantemente á los pueblos para livertarlos del abismo de infelicidad y de miseria en que los tienen sumergidos las leyes bárbaras y absurdas, publicadas con poca premeditacion y demasiada ligereza. En general, ninguna de ellas deberia sancionarse, dice el profundo y nervioso Dupaty, sinque la experiencia de algunos años hubiese acreditado el acierto con que los legisladores procedieron al formarla. La buena legislacion debe ser, como la buena física, experimental. ¿Que hubieran perdido los legisladores de Cádiz, por exemplo, si apresurados á dar á la nacion un código que pediá con impaciencia, para oponerlo al ilegal y clandestino de Bayona, se hubieran ceñido á publicarlo en calidad de constitucion provisional, y lo hubieran circulado para su aprobacion á las provincias de quienes habian recibido sus poderes? Esta moderacion hubiera sido la salva guardia de una carta que anunciada á los pueblos, como una obra de maestría, tuvo desde luego tantos enemigos, quantas fueron las víctimas inmoladas por no pocos de sus artículos, y que exâsperados con la prohibicion de poder hacer en ella alteraciones ó reformas, sino es con muchas trabas y dificultades y despues de muchos años, maniobraron poderosamente contra ella hasta conseguir su ruina al regreso de Fernando, y que aun reconocida por este y jurada segunda vez á esfuerzos del exercito, parece se obstinan en darla un

segundo golpe mortal y decisivo. Esta moderacion hubiera sido una prueba de la desconfianza de sus luces, desconfianza que sentaba muy bien á unos hombres que no habiendo podido preveer antes de los sucesos de 1808 que dentro del corto periodo de dos años funcionarian de legisladores, no tuvieron por lo mismo ocasion de prepararse por medio de un estudio profundo y prolongado para el desempeño de una comision tan árdua, dificil y espinosa. Esta moderacion hubiera sido un rasgo de miramiento y deferencia á los muchos sabios que, á causa de la ocupacion de la península por los franceses y de la insurreccion que devoraba las Américas, no habian podido tener parte en la formacion de aquel código importante. En fin, esta precaucion hubiera sido un medio seguro de escuchar el eco de la opinion pública, y conocer los artículos que chocaban directamente con las preocupaciones populares, escollo funesto en que se estrellará el filosofismo, quantas veces tuviere la indiscrecion y audacia de arrostarlo.

En segundo lugar. Llevar á mal la lenta y pausada marcha del poder legislativo para el acierto en el desempeño de sus funciones, es lo mismo que llevar á mal la lentitud que reina en la economía y sabios planes de la naturaleza en el desarrollo de todas sus operaciones aun las mas enérgicas y vigorosas; es lo mismo, por exemplo, que reprobar los progresos casi imperceptibles que se advierten desde el instante en que la semilla de un arbol comienza á germinar hasta que el arbol se presenta cargado de flores y de frutos, ó el interválo de los muchos años que median entre la formacion del cuerpo humano en el útero materno y el de su arrivo á la sazon y madurez de la viril edad. No, no es dado al hombre precipitar el curso de las causas naturales, ni despojar á las cosas de sus esencias ni de las propiedades que manan de ellas. El poder legislativo requiere esencialmente una pluralidad de principio, porque solo en una reunion numerosa de hombres sabios pueden hallarse todas las luces necesarias para el desempeño de un poder que, bien analizado, supone en sus agentes un saber universal. Por haber carecido los legisladores de conocimientos en materia de artes, oficios, fábricas, comercio y agricultura, aunque animados de las mas loables intenciones, produxeron mas de una vez las leyes mas absurdas que arruinaron estos manantiales de la prosperidad social, como relativamente á las agrícolas lo demostró Jovellanos en su dictamen sobre el establecimiento de la ley agrária en España. Para recoger datos de toda especie, para contemplar estos datos baxo todos sus puntos de vista y seguirlos en todas sus relaciones; y para el prolixo y detenido exâmen de las materias en cuya discusion debe intervenir tanto número de sabios, ¡quanta lentitud, quanto tiempo no es menester para evitar en ob-

jetos de tanta transcendencia los funestos resultados de la precipitacion y ligereza!

En tercer lugar. Siguiendo la carrera trazada en este código para la marcha del poder legislativo, os dilatareis en tener buenas leyes; pero al fin las tendreis, y no es tarde el bien, como se consiga. *Sat cito, si sat bene.* ¿De que os serviria dexaros conducir como rebaño por la senda marcada para el exercicio de la potestad legislativa por los legisladores de las naciones europeas, para gemir como estas baxo de monstruosas legislaciones, contrarias á la dignidad del hombre, y dirigidas á mantener la inmensa muchedumbre baxo los pies de un corto número de felices, acostumbrados á engordar con la sangre de los pueblos? Hace poco mas de quarenta años, que decia Linguet. "Sea qual fuere la influencia que tendrá un dia el destino de la América sobre las demas naciones del globo, y en particular sobre la Europa, aun estan muy remotas las catástrofes que de ello resultarán, y nosotros no tenemos que temer. ¿Pero estamos libres de los desastres que ocasiona la legislacion? No. Esta oprime en todo momento, su daño no puede verse con indiferencia, ¿y que hombre hay que no gima por los abusos que cree poder tolerar? ¿La suerte de cada uno de nosotros, la de nuestras familias, de nuestros amigos, de todo lo que mas apreciamos, depende de dicho poder imperioso ¿Se necesitan otros motivos para que deseemos su perfeccion? tengamos el valor de no disimularlo: estamos muy lexos, no solo de su perfeccion; sino que aun no divisamos sus crepúsculos: luego tenemos derecho de decir que no exíste en Europa....."Groserísimas costumbres fundadas en los caprichos de la ignorancia y estupidez en la noche de la anarquía feudal, incompatibles con las alteraciones posteriores en todos ramos, hé aqui nuestras leyes nacionales, que ademas de contradecirse unas á otras repugnan, y no pueden conciliarse con el sentido comun"..... Habiendo el derecho romano, ó por mejor decir, la extravagante compilacion que lleva este nombre de un jurisconsulto perverso y de un emperador nada ilustrado, conservado en algunos paises la autoridad de ley, y como la razon escrita, se hace preciso el desórden tan horrendo como incurable..."Si en la materia criminal se han atrevido algunos á revocar la jurisprudencia, ha sido para hacerla á un tiempo tan atroz, como criminal»...... En Inglaterra el proceso se comienza y acaba en un dia, aunque se trate de la vida de un hombre. En un dia se nombran los jueces, se citan y oyen los testigos, se exâmina y condena ó absuelve el reo. Es verdad que todo se hace en público, mas no por eso es menos sospechoso este modo, ó perjudicial al delito».

Un publicista español (e) sostuvo en Madrid en 1788 las

(e) *Condaco, profesor de derecho natural, público y de gentes, en los reales estudios de S. Isidro.*

theses siguientes. "Las leyes positivas no pueden contener mas de lo que contenian (*f*) las naturales; y qualquiera que se establezca, sin atender al órden natural y sus relaciones inmutables, no será ley, sino un capricho y desvario de la autoridad legislativa.——Ninguna voluntad humana puede mudar el órden físico ni moral de las cosas, ni hacer que lleve á la felicidad lo que por la naturaleza conduce á la miseria. De este axioma se deduce entre otras cosas la equivocacion de los que enseñan que las leyes han de arreglarse y seguir las costumbres introducidas de la nacion. Si la costumbre general es arreglada, la ley parece supérflua; si es viciosa y perjudicial, debe la ley corregirla.——Para dar leyes á una nacion la primera diligencia debe ser averiguar todas sus relaciones y ver quales son las reglas que atendidas ellas, les conviene observar para lograr sus fines naturales. Este medio tan obvio y natural ha sido desconocido ó despreciado de casi todos los legisladores y en su lugar se há adoptado el de recibir las leyes y costumbres de otros pueblos antiguos y celebrados y mezclarlas con los usos de la propia nacion. De materiales tan impropios y tan inconexôs, é irregulares no podia dexar de salir un edificio monstruoso, y tal es la mayor parte de las legislaciones que conocemos".

Otro de los mejores politicos modernos de la España (g) ha dicho recientemente. "Sin embargo de lo mucho que se ha trabajado desde el origen mismo de la sociedad humana en dar leyes justas á los hombres, en formar proyectos y sistemas de gobierno y en apurar quanto la política há dictado sobre esta razon de mas atinado, sabio y prudente, todavia despues de tantos siglos de tentativas, esfuerzos, convinaciones y experiencias, ninguna nacion puede lisonjearse de tener la fortuna y la gloria de una perfecta constitucion".

Sin reproducir aqui los testimonios de Dupaty, de Lolme y Bernardino de S. Pedro, que pueden verse en la página 25 de nuestro número primero, solo citarémos por último al antiguo magistrado español que á pesar del empeño que tomó en 1810 para que se adoptase en España el código napoléon, estaba tan poco sa-

---

(*f*) *Esta verdad en la practica ha sido desconocida de todos los legisladores, aunque Mably sostenga que no es nueva en la teoria. Ce n' est certainement pas une verité nouvelle que les loix positives ne doivent etre que le developpement des loix naturelles, et ne servir qu' á en faire l' application aux differentes circonstances dans les quelles les hommes se trouvent successivement. Tome onzieme, doutes sur l' ordre nat. des soc. polit. letre 3 pag. 53.*

(*g*) *Marina, Teoria de las cortes, prólogo pag. XC.*

tisfecho de este código, que insistió en demostrar la necesidad de una nueva legislacion acomodada á los principios de la justicia universal. "Es inutil el prevenir que una profunda filosofía desconoce la vanidad de las doctrinas que varian las reglas de los justo segun la latitud de los paises. Derivadas las leyes, como la moral, de la naturaleza del ser humano y de sus relaciones con los otros, ni el frio, ni el calor, ni otro accidente varía sus obligaciones y respetos. Y entre las ideas que consuelan al hombre sensible de los males de la corrupcion y la ignorancia, no es la menos lisonjera la esperanza de una ley universal y comun á todas las naciones que formen la gran república del globo. Todos los gobiernos, si se precian de filantrópia ó de justicia, deben conspirar al grande objeto de una uniformidad, que estrecharía las relaciones humanas. Pues semejantes los hombres en las leyes, en las costumbres y en los medios de adelantar sus intereses, la experiencia de que ningun pueblo adquiere ni disfruta su felicidad á expensas de la dicha de los otros, alexaría el destructor é ignominioso azote de la guerra, ó por lo menos disminuiría sus horrores (*h*)".

Contrayendonos precisamente á la España, baxo cuyas bárbaras instituciones hemos gemido por tres siglos, ésta nacion perezosa y sobervia que teniendo tantas tierras que cultivar, no ha cultivado ninguna, que teniendo tantas riquezas que repartir, las ha repartido á todas las naciones, quedandose ella sola sin ellas, se halla en el mismo estado de contradiccion por lo respectivo á las leyes, pues teniendo tantos códigos que no puede cargarlos un camello, no se puede decir que tiene uno solo aun despues de promulgada su famosa constitucion y tomos posteriores de reglamentos y decretos. De dos princeladas trazó Jovellanos en su *Pan y Toros* el quadro monstruoso de la legislacion y viciosa administracion de justicia en su patria. "Mas tribunales que leyes, mas leyes que acciones humanas". Ya Saavedra tenia dicho en una de sus empresas (*i*). "La multiplicidad de leyes es muy dañosa á la república, porque con ellas se fundaron todas, y por ellas se perdieron casi todas..... "Argumento son de una república disoluta. Unas se contradicen á otras y dan lugar á las interpretaciones de la malicia y á la variedad de las opiniones, de donde nacen los pleitos y las disensiones"..... Sustentan pocos buenos á muchos malos, y muchos malos son señores de los buenos. Las plazas son golfos de

(*h*) *Disertacion sobre la necesidad de una nueva legislacion, impresa en Madrid, por un antiguo magistrado.*

(*i*) *Empresa* 21.

piratas y los tribunales bosques de foragidos. Los mismos que habian de ser guardas del derecho son dura cadena de la servidumbre del pueblo. Envano trabajaron algunos principes en corregir estos excesos: ninguno acabó perfectamente la empresa, ni se puede esperar que otro saldrá con ella, porque para reformar el estilo de los tribunales es menester consultar á los mismos jueces, los quales son interesados en la duracion de los pleitos como los soldados en la de la guerra".... Sean por lo menos pocos los letrados, procuradores y escribanos. ¿Como puede estar quieta una república donde muchos para sustentarse levantan pleitos? ¿Que restitucion puede esperar el desposcido si primero le hande despojar tantos?".

Uno y otro mal, es decir la excesiva multiplicacion de letrados (j) enemigos forzosos de la simplificacion de las leyes que haria su ministerio enteramente inutil y ocioso y el de una legisla-

---

(j) *El sabio Jeremias Bentham que por espacio de cinqüenta años se ha consagrado á simplificar la legislacion, en una carta escrita el año pasado á un periodista de Madrid, recomienda á los españoles la formacion de un código fundado en principios totalmente opuestos á los seguidos hasta ahora en las naciones de Europa.* Dos sistemas hay, *dice este grande escritor,* de proceder en materias legislativas: el natural y el técnico. El primero tiene por objeto y fin el interes del pueblo, por medio de la administracion de la justicia, con el *minimum* de dilacion, molestia y desembolso. El segundo se dirige á complicar los intereses sociales, y producir con el mismo objeto el *maximum* de aquellos tres inconvenientes".... Los letrados conocen demasiado sus intereses"... saben los perjuicios que experimentarian si las leyes fueran accesibles é inteligibles á todos y que no se puede consultar en ésta parte á los intereses de las otras clases de la sociedad, sin que los suyos propios padezcan... Un código que no se pareciera en nada á los que ellos manejan, un código tan inteligible á ellos como á todo hombre que sabe leer, echaria abajo derrepente todo el edificio de su ciencia que tantos años y tantas fatigas les ha costado".... Vulgarizadas las razones de las leyes, serian otras tantas cadenas para sus manos despoticas".... En España como en todos los paises cuya legislacion está fundada en la romana, los jueces se multiplican á manera de enjambres no menos dañosos que un exercito desordenado".... Estoy muy persuadido de que los asuntos contenciosos en vuestros tribunales no se despacharán con mas prontitud que en el antiguo regimen, y que si no se dá toda la amplitud posible al sistema de juicios naturales jámas saldrá la España de sus instituciones del puro despotismo".

Per

cion voluminosa, superior á los alcances de la inmensa mayoria de la nacion para cuyo uso se compone y que sin saberla, no puede observarla, lexos de disminuirse con la publicacion del código de Cádiz, cobraron por el contrario un aumento intolerable, tan insultante á las luces del siglo como ominoso para la quietud de los pueblos. Ningun agravio hará á *este libro de oro*, *ó este código divino*, el que quisiere intitularlo: EL TRIUNFO DE LOS ABOGADOS. En efecto, aquellos legisladores obraron, como si se hubieran propuesto resolver este problema: *crear tantos empleos para los abogados, que mas bien falten abogados para los empleos, que empleos para los abogados*; problema que resolvieron, asignando un juez de letras para cada cinco mil vecinos en una poblacion que se suponia de veinte y cinco millones de havitantes. La toga, institucion del despotismo en los tiempos mas obscuros de la edad media, lexos de baxar al sepulcro con la inquisicion su compañera, recibió nuevo vigor y consistencia con la creacion de otras audiencias.

Por lo que toca á la multiplicacion excesiva de las leyes, lexos de curar el código de Cadiz esta dolencia inveterada, no ha hecho mas que aumentarla y darle nuevos grados de acrimónia. Reimprimase la constitucion española, la mas abultada, sin disputa de todas las modernas de la Europa, con insercion de todos los reglamentos y decretos publicados hasta la fecha, interpolandolos entre los artículos de la misma constitucion á que correspondan segun sus materias respectivas, y se tendrá un volumen casi del mismo porte que el del diccionario de la lengua compuesto por la academia. Y sin embargo este volumen tan enorme ni excusa á los letrados de la necesidad de internarse en el antiguo laverinto, por haberse declarado vigentes todas las antiguas leyes no derogadas por decisiones terminantes y precisas, ni basta, como diariamente lo está acreditando la experiencia, para expeditar muchos casos aun de

---

Por lo que á mi toca, que quiero eficazmente y deseo con el mayor ahinco que la regeneracion política de los havitantes del imperio mexicano se efectúe sin convulsion ni trastorno de un solo individuo, puedo asegurar á todos nuestros jurisconsultos que en este código se les franquean arvitrios de subsistencia mas abundantes y decorosos, que los que pueden prometerse optando los empleos de jueces de letras, empleos que deben ser vistos con horror por nuestros extenuados y moribundos pueblos, como lo demostraré en el libro de la organizacion y desarrollo del poder judicial. Por lo que hace á los ministros togados, como se verá despues, ó se les coloca en el congreso nacional con siete mil pesos de renta, ó en los congresos provinciales con la misma que hoy tienen en sus audiencias respectivas.

los mas obvios y corrientes. Si para llenar todos estos huecos, las córtes ulteriores, como es de presumir, siguen componiendo todavia y dando á luz nuevos tomos de reglamentos y decretos ¿que esperanzas hay de que la progresion del mal tenga algun término? Por otra parte, no se le podrá ciertamente aplicar á este volumen el principio tan recomendado por Horacio, *Denique sit quodvis sinplex duntaxat, et unum.* Esta obra no presentará al filósofo que la analize un todo exâcto y regular en todas sus partes, un todo lleno de concierto y simetría en el plan de su por menor y su conjunto; sino un todo demasiado heterogéneo y muy ataraceado que se resiente de la incoherencia y diversidad de las muchas manos que han intervenido en su formacion y de las varias fuentes en que han bebido sus autores.

O venturosos havitantes del imperio mexicano, á vosotros está reservada la gloria de restablecer al hombre sobre su dignidad y excelencia primitiva y consolar al universo con el código sencillo y compendioso de las pocas leyes que se han menester para remediar todas las necesidades sociales. No deis oidos al raciocinio tan futil y despreciable, como injurioso á la suprema bondad y sabiduría del criador, de los que dicen que la formacion de esta obra es imposible. No, no sería Dios soberanamente justo, sabio y bueno, si habiendole dado necesidades al hombre, no le hubiera dado medios de satisfacerlas. Si hasta ahora los gobiernos, mas aplicados á encadenar al género humano, que á conducirle por la senda del bien físico y moral, y si los filósofos, mas orgullosos que ilustrados, y mas perseguidos que auxiliados por la autoridad no han atinado con estos medios á cuya sencilla expresion deben las leyes reducirse; es porque no se han aplicado con todo el ahinco y esmero que debieran á inquirirlos. Habiendo probado mal generalmente y estando desacreditado por la experiencia constante de todos los siglos y naciones el arvitrio de dar esta comision á reuniones de sabios particulares, resta no haber otro de que echar mano, que el que se os ha propuesto en este plan, haciendo concurrir toda la sabiduría nacional para su logro. Por lo menos, si tentado éste recurso la empresa se hallase inasequible, no os quedará el remordimiento de haber omitido uno solo de quantos medios caben en lo humano para alcanzarla y obtenerla. Sócrates impugnando en otro tiempo á los que habian separado lo útil de lo justo, fixó el sólido principio de la legislacion que el incomparable Bentham se ha apropiado en nuestos dias. Justo es lo conveniente para el hombre, no lo que da la conveniencia de uno á otro individuo, sino lo que es útil constantemente para toda la especie humana. Si averiguamos los principios infalibles en que consiste esta utilidad y conveniencia general de

toda nuestra especie, no hallarémos otros que los que se han detallado en el capítulo X de este libro. No reuniendose los hombres en cuerpo de sociedad con otro objeto que con el de afianzar el goce de sus derechos naturales é inviolables, es evidente que no hay ni puede haber otra cosa que sea generalmente justa, útil y conveniente para todos y cada uno de los asociados, que el goce de estos mismos derechos, como tambien el que todos y cada uno de los socios reconozcan por el límite natural de sus derechos respectivos la linea en que las acciones de cada uno comienzan á perjudicar á los derechos de los otros. Un código (*k*) pues ceñido á solos tres títulos en que se expongan con toda individualidad y precision las conseqüencias deducidas de los tres sagrados derechos de livertad, seguridad y propiedad con relacion á todos los diversos ramos de industria, trabajo y ocupacion á que se entregan los hombres en el seno de la vida social, será forzosamente el código suspirado porque tanto anhelan las naciones, será un código tan completo que abrazará todas las leyes necesarias para dirimir quantas contiendas imaginables puedan suscitarse entre los hombres, y tan corto y reducido que por su concision y brevedad será el que mas se acerque á la celebrada perfeccion de el de los *diez mandamientos*, promulgados en la cumbre del Sinai.

(*k*) *Empezemos á hacer uso de los axîomas insinuados* (los derechos de livertad &a.] *no nos desviemos un apice de ellos, y verá V. con sumo gusto que el código de sus leyes ocuparà muy poco papel, quando todos los demàs son unas compilaciones enormes, en que se ve enredado el ingenio mas prerspicaz: con igual placer verà V. que no habra uno que no lo comprehenda segun su sencillez, y que para defender sus derechos nadie necesitará valerse de abogados que hacen interminables los asuntos con sus sofismas è interpretaciones, y mucho menos de recurrir á aquella casta de acinadores de una erudicion tan pedante como indigesta, llamados comentadores, que no se avergüenzan de dar el nombre de tratados de jurisprudencia á un agregado de inepcias, que no sirven sino para perturbar los mejores entendimientos. No, amigo: los estados de V. no conocerán ésta asquerosa epidemia, si sigue mis consejos. Foronda carta* 3 *pag.* 16.

DEMOSTRACION.

De quedar ya resuelto el segundo problema.

Mexicanos. Si los legisladores de Cádiz no hubieran privado al clero regular, ni á los africanos y sus descendientes del derecho de representacion activa y pasiva, la representacion mas numero-

sa que hubieran podido organizar, baxo el pie de un diputado por cada setenta mil almas y baxo el supuesto de ascender á veinte y cinco millones la poblacion de la monarquía, hubiera sido de trescientos cinqüenta y tantos diputados. La representacion del pueblo ingles, inclusos los 45 representantes de la Escocia, es de 558 diputados. La de los franceses, segun la constitucion de 1793, á razon de un diputado por cada quarenta mil ciudadanos (*l*), fué de setecientos quarenta y cinco representantes.

La que en este código se há organizado para el imperio mexicano excede infinitamente á la francesa que es la mas numerosa que han organizado los políticos modernos. Para hacer patente esta verdad, nos contraherémos solamente á la representacion de este reino de la Nueva Galicia. Habiendo en los 136 curatos de que se compone su obispado quatrocientas poblaciones entre ciudades, villas, reales de minas, pueblos y congregaciones, aunque solo se compongan de seis miembros sus congresos radicales, darán una suma de 2400 representantes. Debiendo componerse los 35 congresos *distritáles* de sus 35 (*ll*) partidos, de tanto número de individuos, quantos son los pueblos subalternos contenidos en cada uno de ellos, segun lo prescrito en el artículo 50, y siendo estos 400, como acabamos de notar, daran estos congresos *distritáles* una suma de 400 representantes. En fin, debiendo componerse los congresos provinciales, segun el artículo 53 de tantos representantes quantos son los distritos de cada provincia, y siendo 35 los de las dos intendencias de Guadalaxara y Zacatecas que abraza el obispado, los congresos provinciales de una y otra capital darán la suma de 35 representantes, que añadidos á los dos diputados al congreso nacional, á razon de uno por provincia, tendremos que la livertad de los havitantes de solo el reino de la Nueva Galicia está afianzada por 2837 representantes número quadrúplo con corta diferencia de el de los 745 representantes de toda la poblacion de la francia republicana en 1793. Por lo dicho se ven-

---

(*l*) *Article 22 Il y á un député en raison de quarante mille individús.*

(*ll*) *La demarcacion de los distritos de esta provincia está hecha con tan poco conocimiento geográfico del terreno, como si la hubiera formado un Chino ó un Samoyedo. Tratando varias veces este asunto con el Sr. Cruz que tuvo mas necesidad de instruirse de la situacion topográfica de los lugares de su mando, que ninguno otro de sus antecesores, convenia facilmente con nosotros en que toda ésta provincia puede comodamente dividirse en 16 porciones ó distritos.*

drá en conocimiento de lo que es la representacion mas numerosa organizada por los legisladores europeos si se la compara con la de los havitantes de todas las provincias del imperio mexicano. Está, pues, resuelta la primera parte del problema: *Afianzar la defensa de la livertad nacional por medio de una representacion, incomparablemente mas numerosa, que la que hasta aqui han organizado los políticos modernos,*

Si la representacion organizada en éste código para la defensa de la livertad de todos los havitantes del imperio mexicano, es incomparablemente mas numerosa que la que hasta aqui han organizado todos los políticos modernos, tambien es preciso confesar que es la única eficaz y poderosa que puede organizarse para defender la livertad nacional; como que no estando apiñada en un solo punto, sino disèminada por todas las poblaciones del imperio, es la única que se halla en disposicion de obrar en todos los puntos de atáque en que la livertad individual de cada ciudadano pueda ser acometida por un agente del gobierno. Todos estos congresos ó grupos parciales de la representacion nacional, no son unas juntas aisladas y coarctadas en sus funciones, como los ayuntamientos organizados por la constitucion española y demas códigos europeos; sino que á semejanza de los astros de nuestro sistema planetario que colocados á distancias proporcionadas de un primer luminar reciben su luz y la reflexan por los espacios restantes de la esfera, forman un sistema general de representacion, intimamente unido y exâctamente ligado en todas sus partes, revestido en todas ellas de unas mismas atribuciones, pues no hay ningun congreso que no intervenga en el exercicio de la potestad legislativa, y que no vele sobre las infracciones constitucionales haciendo efectiva con la aplicacion de la pena la responsabilidad del infractor. Esta, pues, resuelta la segunda parte del problema: *ciñendola á una serie de congresos enlazados los unos con los otros,*

Toda esta inmensa representacion, tan numerosa como es, considerada en cada una de sus partes no presenta mas que una reunion la mas sencilla posible ó compuesta del menor posible número de agentes. Cada congreso radical no se compone mas que de un solo representante de cada una de las corporaciones politico militares en que, segun lo dispuesto en el primer libro de este código, debe estar clasificada la poblacion de cada territorio. Cada congreso *distrital* no se compone mas que de un solo representante de cada uno de los pueblos subalternos comprehendidos en su demarcacion. Cada congreso provincial no se compone mas que de un solo representante de cada uno de los distritos de su comprehencion. En fin, el congreso nacional no se compone mas que de un solo representante de cada una de las provincias de todo el imperio. Está,

pues, resuelta la tercera y última parte del problema: *y reducido cada uno de ellos á la última sencillez de sus elementos.*

Mexicanos. Hagamos uso de nuestra propia razon y no nos dexémos deslumbrar de la celebridad de unas constituciones demasiado inferiores al mérito de su fama. La representacion nacional, en los términos en que la han organizado todos los políticos modernos de la Europa, no cubre los fines de su institucion. Por lo que toca al desempeño de la potestad legislativa, una asamblea extremadamente numerosa es por lo mismo demasiado tumultuosa para que en ella pueda reinar aquel recogimiento, aquella calma y aquel silencio que es indispensablemente necesario para el acierto en todas las profundas meditaciones del espíritu. La duracion de estas asambleas es demasiado efímera, es demasiado freqüentemente interrumpida y demasiado freqüentemente renovada en sus agentes, para que de semejantes juntas pueda jamas esperarse una buena obra de legislacion, obra que, como ya lo hemos dicho tantas veces, exige talentos de primer órden, conocimientos casi universales y un espacio de tiempo indefinido. Así es que si hemos de juzgar de tales asambleas por el resultado de sus operaciones, es preciso lanzar contra ellas el mismo anatéma que el sumo intérprete del derecho natural Jesucristo fulminó contra el árbol estéril que no daba los frutos que debia producir.

Por lo que toca á la defensa de la livertad nacional tambien es insuficiente dicha representacion, porque la mayor parte del año está disuelta; porque los tres ó quatro meses en que está reunida, tiene demasiados objetos de general importancia á que atender, para despachar con la debida prontitud los expedientes promovidos por las victimas de las infracciones constitucionales; porque los pobres sobre quienes por lo regular exercen sus baladronadas los agentes del poder executivo en las poblaciones muy distantes de la capital del imperio no tienen tiempo ni facultades para emprehender los viages, y sufrir los costos y gravamenes que estos recursos trahen consigo; y en fin, porque estas mismas dificultades y la lexanía y tardanza del resultado de las quexas son un estimulo para que un gobernante de pueblo ó de provincia insolente y atrevido oprima impunemente al ciudadano pobre y desvalido. No es el despotismo de primera mano el que pesa sobre los pueblos; el despotismo de segunda, tercera ó quarta mano, ese, mexicanos, ese es el despotismo verdaderamente intolerable y contra el que jamás tomaran los pueblos demasiadas precauciones. Mientras que el menestral, el artesano, el labrador inocente que vive aislado en su campo y el pacifico morador de una pequeña aldea no estén tan á cubierto de la opresion, como el primer agente del poder executivo, la soberanía del pueblo no será mas que un insulto, una befa y

un escarnio. Los representantes de Cádiz que avocaron para sí y sus succesores el conocimiento de las infracciones de la constitucion, traspasaron evidentemente los límites de su mision é hicieron una manifiesta traycion á la causa de la livertad del pueblo. Siendo éste el soberano, es decir, teniendo el caracter verdaderamente incomunicable de agente principal y de dueño de la autoridad, es un principio incontestable de derecho público que no se le puede privar sin injusticia de hacer por si mismo y por sus inmediatos mandatarios todo lo que puede hacer bien hecho, sin necesidad de auxilios remotos y lexanos. Una vez marcado por la ley el círculo de las obligaciones y deberes de los agentes del poder executivo, los congresos de cada pueblo, distrito y provincia son bastantes por si mismos para contener á estos agentes dentro de sus órbitas, hacer efectiva su responsabilidad y aplicarles la pena prescrita por la misma ley, en el caso que osaren traspasarlas. Asi es que una junta reunida en la metrópoli solamente en ciertas épocas para garantír su livertad á todos los ciudadanos esparcidos por toda la extension del imperio, es tan ineficaz é insuficiente, como lo sería para curar á todos los enfermos de la nacion una junta de médicos que de quando en quando se formase en la capital del imperio.

Una prueba irrefragable de la insuficiencia de un sólo congreso de representacion nacional para asegurar la livertad de los pueblos y de la necesidad de arrimarle otras representaciones auxiliares, hallamos en la historia de los españoles antiguos. Desengañados por una triste experiencia de que no bastaban sus córtes para librarlos de la opresion de los despotas, se vieron precisados mas de una vez á echar mano de otras confederaciones llamadas *hermandades y comunidades*, mucho mas formidables y temidas de sus tiranos, que la misma congregacion de las córtes. De aquí el obstinado empeño con que el emperador Cárlos V. trató de extinguirlas (*m*); como efectivamente las extinguió para siempre, allanando

(*m*) *A pesar del genio imperioso y dominante de los primeros déspotas de la dynastia austriaca, los españoles de aquellos tiempos conservaban todavia profundamente gravado en sus corazones el conocimiento de sus derechos, reclamaban la soberania del pueblo y la observancia del pacto social, y no consideraban á los agentes de la autoridad desde el rey para abaxo, sino como unos mercenarios ó criados asalariados de la nacion. Asi es, que en las cortes de Valladolid de* 1518 *en un razonamiento dirigido á Cárlos V. le digeron asi.* V. A. en verdad, mercenario de sus vasallos es, é por esa causa asaz sus subditos le dan parte de sus frutos é ganancias suyas é le sirven con sus

per-

de este modo el camino á sus nietos para la demolicion del baluarte de las córtes, demolicion que preparó en todo sentido la ruina general de la España, que privó á los españoles del goce de sus imprescriptibles y naturales derechos y que abrió los diques al livertinaje y desenfreno de la potestad real, ó por mejor decir, ministerial que no contenta con sacrificar á millones victimas obscuras, llegó á escogerlas hasta entre los mismos individuos de la dynastía reinante, poniendo sus impias y parricidas manos sobre el heredero presuntivo del trono. ¡O Godoy! ¡Ó Fernando! En fin, amasados en 1810 con la sangre de los españoles los cimientos de éste baluarte y reedificado con indecibles afanes y trabajos, ya llevaba cinco años de levantado, quando á ciencia y paciencia de toda la nacion, y aun con muestras nada equivocas de regocijo por parte de un número considerable de sus individuos, una pequeña banda de granaderos fue bastante para arrasarlo y dar al traste con la representacion nacional, inconveniente á que entre otros siempre estará expuesta, mientras se la apiñare en un solo congreso, existente en un solo punto del imperio.

En el sistema de representacion organizado en este código, no hay una sola poblacion de todas las del vasto y opulento imperio mexicano donde exista un agente del poder executivo, en donde no exista al mismo tiempo un grupo de representacion, es decir, una mano incesantemente levantada para castigarlo en el caso que traspasare sus funciones. Todos estos congresos de que por todas partes está erizado el territorio nacional, al mismo tiempo que tranquiliza sobre el goce de su livertad al ciudadano mas receloso y desconfiado de perderla, presenta á los ojos del político sagaz y observador una serie de plazas fuertes acordonadas y dispuestas á obrar de mancomun en favor de la livertad nacional, y que aumentando sus fuerzas increiblemente con las auxiliares de todos los sabios, opone una enorme mása de resistencia á todas las agresiones del poder egecutivo tan propenso por su misma naturaleza á degenerar en tiranico.

No contribuye menos á debilitar la fuerza de la represen-

---

personas todas las veces que son llamados: pues mire V. A. si es obligado por contrabto callado á les tener é guardas justicia. *Lease á Martinez de Marina, Teoria de las Córtes T. I. C. XXIX.* — *Habia tambien una suma livertad de imprenta para hablar de los Reyes. Fr. Luis de Leon escribia de esta manera.* Estos que agora nos mandan reinan para sí, y por la misma causa no se disponen ellos para nuestro provecho, sino buscan su descanso en nuestro daño. *Nombres de Cristo. Rey.*

tacion nacional organizada por los legisladores europeos para la defensa de la livertad de los pueblos, la arvitrariedad y extravagancia de la base sobre que la han establecido. En efecto, la cantidad de la poblacion, por mas que se la torne y la retorne baxo todos los aspectos imaginables, tiene tanta conexion con el objeto y fin de la representacion nacional, como el arte de hacer porcelanas en la China con el de perfeccionar en Londres la fábrica de agujas. Si la poblacion está embrutecida por la ignorancia no dará un solo representante por toda la totalidad de su masa; si solo hay en ella tres ó quatro hombres instruidos, solo dará tres ó quatro representantes y nada mas. La poblacion no abraza mas que dos especies de hombres, los sabios y los ignorantes, éstos que componen la inmensa mayoría de las naciones están por su misma ignorancia en un estado perpétuo de tutela, ni pueden representarse á si mismos, ni á los demas individuos del cuerpo social, como que ignorando los derechos primordiales de la especie humana, son incapaces de hacerlos valer reclamando su observancia y tratando de la abolicion de las leyes que los ofendan y del establecimiento de las que sean propias para afianzarlos á todos y á cada uno de los miembros de la sociedad. Asi es, que legislador y representante todo biene á ser uno para el caso. Suponer pues que en una nacion á cierto número de havitantes corresponde cierto número de sabios capaces de funcionar de legisladores en un cuerpo que á un tiempo es representativo y legislativo, es una suposicion enteramente falsa y gratuita. La multiplicacion de los hombres instruidos en las ciencias políticas no sigue en cada pueblo la razon directa de la poblacion; sino la razon directa de los medios establecidos en él para propagarlas y de los incentivos franqueados á los ciudadanos para adquirirlas. Nada prueba mas la arvitrariedad de este principio, como la extrema discordancia que se advierte entre las naciones que lo han adoptado sobre asignar á cada porcion de la poblacion la cantidad de representacion que la corresponde. Los españoles han asignado un representante para cada 70 mil ciudadanos, los franceses republicanos uno para cada 40 mil y los ingleses uno para cosa de 16 mil; de manera que un millon de españoles es representado por 14 representantes, un millon de franceses por 25 y un millon de ingleses (n) por 64.

Despues de haber adoptado la poblacion por base de la representacion nacional los legisladores de la nacion inglesa,

(n) *La poblacion de Inglaterra, sin inclusion de la de Irlanda y Escocia, apenas llega á ocho millones: repartidos pues entre ellos los 513 diputados de que se compone la cámara de los comunes, parece que corresponden á cada millon 64 diputados, sin mas diferencia que la de uno que se advierte de mas.*

á quienes por un espíritu de rutina y con una irreflexîon imperdonable en fines del siglo 18 y principios del 19 han seguido los franceses (ñ) y españoles (o), cometieron ademas una injusticia intolerable y echaron por tierra uno de los principios mas incontestables y sagrados del derecho público, convirtiendo la potestad legislativa que por derecho natural compete á toda la muchedumbre, en un privilegio exclusivo de los ricos y de los ricos dueños de propiedad territorial: por manera que si en Inglaterra nace un Solon, un Lycurgo ó un Tomas Penn y no posee en propiedad cierta porcion de tierra, no puede ser miembro del cuerpo legislativo en la cámara de los comunes ó representantes del pueblo; como si el acertado desempeño del poder legislativo pudiese ser obra de la riqueza y no un patrimonio natural de las luces y el saber, como si la riqueza pudiese jamas suplir por el talento y como si el cultivo de la tierra pudiese equivaler al del espíritu. ¡Y que estos códigos se llamen liberales! ¡y que errores tan injuriosos á los derechos de los pueblos, sean adoptados por naciones que se dicen cultas, en los momentos en que aspiran á ser libres! ¡Que esperanzas pueden tener los pobres que componen la inmensa mayoría de las naciones, de ser regidos por leyes favorables, en un pais en que solo pueden intervenir los ricos en su formacion? ¿y que incentivos pueden tener los ciudadanos pobres para abrazar la penosa y prolongada carrera de las letras si aun para los empleos que solo son propios y privativos del saber, no son preferidos á los ricos?

Esta misma injusticia está preparada por la constitucion española en su artículo 92 que no es en éste punto, como en otros varios, mas que un eco de los errores de la inglesa. "Se requiere ademas, para ser elegido diputado de córtes, tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios (p)". Si por des-

---

(ñ) *Art.* 21 La population est la seule base de la représentation nationale. *Acte Constitutionnel de* 1793.

(o) *La base para la representacion nacional es la misma en ambos emisferios.—Esta base es la poblacion &a. Artículos* 28 y 29 *de la constitucion española.*

(p) *En la historia de las antiguas córtes españolas no aparece el mas ligero vestigio de este requisito para el nombramiento de procuradores. Asi es, que se le tomó de los ingleses, aunque con la modificacion de no exigir precisamente el dominio de una propiedad territorial, sino tambien el de la industrial procedente de aquella, con lo qual cesa el motivo que alegó la comision para no poner este artículo en corriente, pues si hay dificultades en España para la adquisicion de tierras, no se puede decir lo mismo, absolutamente hablando, de los bienes que son un producto de la industria.*

gracia, semejante ley llegase á regir en este Imperio, nos veriamos casi siempre precisados á excluir de n uestrocongreso nacional á la mayor parte de los sabios que por lo comun no tienen otra propiedad, que la científica ó intelectual, propiedad en cuya comparacion el monarca mas ilustrado de la tierra reputaba todas las demas como un fango despreciable, y á la qual, segun el célebre vaticinio de Platon, está unicamente reservada la grandiosa y hasta aqui jamas lograda empresa de hacer felices á las grandes masas de los pueblos. Los ignorantes acaudalados, por mas riquezas que posean en tierras ú otros bienes, jamas serán otra cosa en los congresos que unos écos miserables y serviles de las mortíferas rutinas, y con la pluralidad dominante de sus votos vencerán casi siempre el de aquellos pocos sabios ó genios superiores á quienes solamente es dado conocer las causas de la opresion y removerlas. Asi es como los gobiernos despóticos de europa, por mas que se engalanen con las apariencias impostoras de un falaz liberalismo, no hacen mas que perpetuar la esclavitud, dandoles á los pueblos por defensores de su libertad, á los que segun el curso ordinario de las cosas no pueden ser mas que agentes de su servidumbre. De todas las clases de riqueza que puede adquirir el ciudadano, ningunas le atan mas ó imponen mas obstáculos para que pueda ser un intrépido y valiente defensor de su propia libertad y de la agena, que la de las tierras, pues no pudiendo transportarse hácia otra parte, arraigan forzosamente al poseedor en el pais tiranizado y le obligan á ceder á la violencia; al mismo tiempo que las demas riquezas siendo por su naturaleza transportables, dexan al ciudadano en libertad para marcharse con ellas, y esta libertad dichosa y envidiable amenazan incesantemente á los gobiernos déspotas con el abandono del pais de su dominacion y con la privacion de las contribuciones que les rinden. De manera que exâminada á buena luz la razon alegada por los entusiastas de la carta inglesa en favor del artículo que sirvió de modelo al de la constitucion española que venimos impugnando, es uno de aquellos argumentos que obran *contra producentem*. Habitantes del Anahuac, si quereis que vuestra regeneracion social sea qual debe ser, digna de unos seres inteligentes y libres, cerrad para siempre la entrada de vuestro congreso nacional á la prepotencia individual y á la ignorancia. El desacierto en el desempeño de las funciones legislativas es un patrimonio exclusivo de la sabiduria, cir-

cunstancia única que debe buscarse en los representantes del pueblo, sin cuidarse de que sean pobres ó ricos, pues ademas de ser estas qualidades accidentales y de no tener conexion con la naturaleza de sus deberes, la ley debe ser igual para todos, ya mánde, ya véde, ya prémie, ya castígue. Todo artículo constitucional que favorece mas á los ricos, que á los pobres y que da preferencias á la porcion mas pequeña de la sociedad sobre la mayor y mas numerosa de todo el pueblo, como lo es sin disputa el que vincula en los propietarios el derecho de representacion activa, es esencialmente antisocial y tiránico, rompe el equilibrio del cuerpo político y destruye la naturaleza y ventajas de un pacto en que siendo iguales todas las partes contratantes deben todas á la par disfrutar de las utilidades y las cargas.

De todos los legisladores que han tomado la poblacion por base de la representacion nacional, ningunos han obrado mas en contradiccion de este principio, que los de Cádiz. Era una conseqüencia forzosa y necesaria de su adopcion el asignar á los habitantes ultramarinos de la monarquía una cantidad de representacion un tercio mayor que la de los peninsulares que se hallaban con relacion á los primeros en la razon de diez á quince. Para ocurrir á este inconveniente que les pareció una calamidad espantosa, no dudaron perpetuar en su código la injusticia primitiva que dió orígen al envilecimiento y degradacion del linage humano, qual fné la de su division en varias castas como si hubiese especies diferentes de hombres, autorizaron una superioridad real y efectiva del natural de la península sobre el originario de Africa (q) y su descendencia, y en vez de unir estrecha-

(q) *A los originarios de Africa ya demasiado infelices por habierseles arrancado violentamente de sus hogares, comprandolos como bestias y conduciendolos á millares de leguas lexos de su patria para emplearlos en los trabajos mas duros del servicio, añadirles un nuevo peso de infelicidad privandolos de la igualdad legal con los demas hombres á quienes sirven ¡que crueldad! Despojar á estos infelices y á toda su desventurada rasa de un derecho que la naturaleza concede á todos los humanos ¡que injusticia! Proclamar los derechos de seguridad, libertad é igualdad, como eternos, imprescriptibles, inagenables, esencialmente inherentes á la naturaleza humana, y declarar en seguida privados de ellos á millares de individuos de esta misma natureza ¡que inconseqüencia! Convertir los derechos comunes de toda la*

mente á los individuos de la nacion para formar un solo cuerpo animado de un sôlo interes y un solo espíritu, los dividieron en dos clases, de ciudadanos y no ciudadanos, hombres con derecho á representar y ser representados y hombres privados del derecho de representacion activa y pasiva. Las edades futuras mas instruidas que la presente, apenas podrán concebir como unos hombres, preciados de sabios, justos y liberales, han podido incurrir en el absurdo de pretender regenerar la sociedad, haciendo jugar la misma palanca de que para disolverla se han valido los déspotas de todos los siglos y naciones, sembrando en ella el espíritu de division y de partido. *Divide, et impera.* El inmortal Iturbide, el glorioso reconquistador de nuestra libertad é independencia, al entrar en la vasta carrera de su heroica empresa, nada juzgó mas importante para la consecucion de sus altos designios, como el poner un término al cisma político que desde los principios de la conquista tenia divididos de hecho á los habitantes de este Imperio y á todos indistintamente los declaró por ciudadanos sin ninguna consideracion al orígen de su procedencia. A la verdad, la descendencia de orígen africano jamas será un motivo de degradacion, un delito ó una mancha á los ojos de la filosofía, ni mucho menos á los de la religion única madre justa y equitativa que mide con un mismo rasero á todos los humanos. Si hay alguno entre todos los pueblos europeos que tenga un interes particular en proscribir ésta preo-

---

la especie en privilegios de ciertas clases, en prerogativas de orígen y de nacimiento, ventajas puramente fortuitas y casuales en las que jamas ha influido ni podrá jamas influir el mérito personal ¡que arbitrariedad! ¡que despotismo! Un gobierno jamas será sabio ni justo, una nacion jamas conseguirá la felicidad á que aspira, jamas será demasiado formidable para todos sus enemigos externos é internos, sino es por leyes que se encaminen directamente á estrechar todos los vínculos sociales, á formar de todos los intereses un solo interes, de todos los corazones un solo corazon, de todos los espíritus un solo espíritu, en una palabra, de todos los miembros de la asociacion un solo ciudadano. Toda ley que lanza en el cuerpo político el germen de la disolucion, toda ley que desune á los ciudadanos, en vez de unirlos, es bárbara, inhumana, anti-social y diametralmente opuesta al fin por que los hombres se han reunido en sociedad.

*

cupacion popular, indigna de hombres sabios é ilustrados, introducida y conservada por el despotismo, lo es sin contradiccion alguna el español, cuyos aborígenes, es decir, los celtas, los iberos y fenicios fueron todos africanos, del mismo modo que los cartagineses que los dominaron por muchos años, y que la morisma que los conquistó, ilustró y sojuzgó por cerca de ocho siglos; de manera que si el ser nuestros mulatos y mestizos descendientes de africanos, fuese una razon valedera para excluirlos de toda representacion activa y pasiva, son muy obvias las absurdas conseqüencias que contra los derechos de todos los españoles en masa deberian deducirse de tan atroz y bárbaro principio.

Si la fuerza de la representacion nacional, organizada por el código español para la defensa de la libertad del pueblo, resulta demasiado enervada por la exclusion de los representantes de los individuos de origen africano, no lo está menos la organizada por los ingleses por la introduccion en ella de la nobleza hereditaria y lugar preeminente que dieron á esta clase esencialmente enemiga de la muchedumbre, á esta plaga del órden social que teniendo anexô el derecho exêcrable de la primogenitura priva, no solamente á los individuos de una misma familia, sino á todos los miembros de la sociedad en masa, de la libre circulacion de los bienes, sin la qual es tan imposible que haya salud y robustéz en el cuerpo político, como lo es el que haya vigor y sanidad en el cuerpo humano sin la libre circulacion de la sangre. Debemos hacer justicia á los españoles de que abandonando la ruta trazada por los ingleses y copiando para la organizacion de sus córtes á los republicanos franceses, observaron sobre la nobleza el mas profundo silencio. A este espíritu de imitacion debe atribuirse su acierto en este punto mas bien, que á una conviccion filosófica de lo desastrosa que es para el pueblo esta hidra asoladora, pues al organizar despues su consejo de estado, no solamente reconocieron su existencia, sino que la autorizaron expresamente, asignando quatro plazas para otros tantos grandes de españa. *No es facil,* dice un docto español moderno, *responder á estas dificultades de un modo satisfactorio, y mucho menos conciliar las contradicciones en que es necesario caer cuando se trata no de destruir, sino de reformar un edificio mal construido* (r).

(r) *Marina, Teoría de las Córtes T. I. C. XII. N.* 24 *La nobleza mexicana, tan recomendable por la dulzura, franqueza y pe-*

Pero sobre todo loque mas contribuye á hacer ilusoria la representacion nacional organizada por los legisladores europeos, poniéndola casi enteramente á discrecion de los déspotas y de sus ministros, es el *veto* ó la facultad que les han concedido de poder negar el pase para la sancion de las leyes, y de paralizar su publicacion por espacio de algunos años. Esta prerogativa funesta y antisocial, este escollo en que se ha estrellado la libertad de las naciones modernas, es un gérmen de servidumbre para los pueblos, y un convite de despotismo para los monarcas: con relacion á los primeros, echa enteramente por tierra el dogma de la soberanía, y con relacion á los segundos, es una verdadera mina puesta baxo de sus tronos para volarlos. Asi es, que el interes de la mútua seguridad de gobernantes y gobernados, de acuerdo con los principios eternos é infalibles de la ciencia de la asociacion, clama imperiosamente por la proscripcion de esta bárbara prerogativa. En efecto, si el pueblo es el único y verdadero soberano, si en él reside exclusivamente la fuente y manantial de toda autoridad social, si él es el que comisiona á sus mandaderos para la formacion de las leyes, es evidente que el mismo pueblo es á quien deben presentarle las leyes para que las deseche ó las apruebe, y no al gefe del poder executivo de quien no han recibido su mision y que del mismo modo que ellos no es mas, que un mandadero del mismo pueblo. La conducta opuesta prescripta por los legisladores modernos es tan contraria á la soberanía popular y tan absurda, como el que el criado de una casa deba dar cuenta á otro criado del cumplimiento de las órdenes de su amo, y no á éste que los tiene asalariados á ambos para su servicio. ¡O independiente y venturoso pueblo de Anahuac! si quieres gozar en toda su extension de todos tus derechos, si quieres aniquilar de raiz el despotismo, si quieres impedir el que tus mandaderos puedan ligarse por su interes privado en algun caso contra el general de los miembros de que estás compuesto, finalmente si quieres estirpar de tu constitucion política hasta el gérmen mas ligero de ulteriores convulsiones y derramamientos de sangre humana, no permitas que se publique ninguna ley

---

popularidad de su carácter, puede tener la satisfaccion de que las medidas propuestas en este código para la libre circulacion de los bienes son progresivas, conformes al temple del corazon humano, y á las propensiones del amor paterno.

en el Imperio, sin que primero esté ratificada y aprobada por tu expreso consentimiento. No es esta una leccion de capricho, ni un consejo de proyectista; es una conseqüencia que de sí arrojan los buenos principios del derecho público, es una doctrina enseñada por los grandes maestros de la política y es, en fin, una verdad altamente reconocida y generalmente observada entre todas las naciones verdaderamente libres. *Los diputados del pueblo,* dice Russó en su contrato social, *no son mas que comisarios que nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el pueblo no ratifica en persona, es nula, y no es ley.* Los Decemviros no se arrogaron jamas el derecho de hacer pasar una ley por su propia autoridad. *Nada de lo que os proponemos, puede ser ley sin vuestro consentimiento,* decian ellos al pueblo. *Romanos, sed vosotros los autores de las leyes que deben hacer vuestra felicidad.* Homar, rey de Sichen deseando ratificar un tratado ventajoso de confederacion que le habian propuesto los hijos de Jacob, no consintió en las proposiciones hasta haberlas manifestado al pueblo y obtenido su consentimiento (*s*). Achis, rey de los filisteos, tratando de que le acompañase su íntimo amigo David y prestase auxîlio en una expedicion militar, desistió de su empresa por no haber sido de la aprobacion del pueblo á cuyo dictamen manifestó la mas profunda sumision (*t*). En fin, otra prueba irrefragable de que el valor de las leyes pende del consentimiento del pueblo y de que solo su aprobacion puede sancionarlas, hallamos todavía en las sagradas letras. El supremo legislador de la sociedad, el mas digno de ser respetado y obedecido de todos los hombres dexó á todas las naciones un exemplo del respeto que se debe á los derechos y á la dignidad del hombre, quando despues de haber propuesto á la nacion judaica la divina ley y la constitucion de la república, haciendo que se leyese el volumen comprehensivo de ella ante la muchedumbre, esperó la aprobacion y consentimiento de todo el pueblo.

Reclamad, pues, de vuestros diputados, ó dichosos habitantes de este Imperio, el que sometan sus leyes á vuestra discusion y exâmen para que las selleis con vuestra aprobacion en el caso de estar conformes con el interés general de todos y cada uno de vosotros. Exîgidles que hagan

(*s*) *Genes. C. XXXIV.*
(*t*) *I. Reg. C. XXIX.*

lo que estos y otros (*u*) legisladores y principes sabios hicieron con las naciones libres y lo que el mismo Dios no se desdeñó de practicar con su escogido pueblo. La tierra empapada hasta hoy con la sangre y lágrimas del genero humano, las clases infimas de la sociedad condenadas á vivir entre el hambre y los andrajos, y la clase media reducida á la estrechez y la penuria, aun en las regiones mas feraces y abundantes, y en fin el despotismo exterminador que aun asoma la cabeza por entre las constituciones mas liberales de la europa, deponen altamente contra todos los legisladores antiguos y modernos. Abandonados á sí mismos y sin la intervencion de fiscales que les obliguen á sacudir la indolencia, se abandonan á la pereza y lexos de aplicarse por si mismos á estudiar las relaciones de la sociedad para darla leyes convenientes, no hacen mas que copiarse los unos á los otros y reproducir en nuevos idiomas los mismos errores, imperfecciones y bárbaras rutinas de los que les han precedido en tan escabrosa carrera. Las buenas intenciones con que se escuda su torpeza, no deben sofocar el grito de las victimas de sus desaciertos. Siendo hombres y estando por lo mismo expuestos á errar en sus combinaciones y cálculos, aun cuando una ú otra vez lleguen á salir de la clase de rutineros, quédese para los pueblos imbéciles y estúpidos (*v*) el pasar ciegamente por las operaciones de sus representantes, suponiendolos infalibles en sus juicios. *Dexar hacer y dexar pasar no corre sino en el comercio: en politica el exâminar es un derecho y un deber rigoroso. Lo que la pobre europa ha padecido*

(*u*) *Los antiguos Germanos entendian mejor sus intereses, que los pueblos modernos. Ellos,* dice Tácito, *no consultaban á sus principes sino sobre asuntos de pequeña importancia; pero sobre los de gran quantía ó de interes general, á toda la nacion:* de minoribus rebus principes consultant; de majoribus omnes.

(*v*) *Autorizados los diputados de las provincias con poderes absolutos, luego que se reunan en las córtes pueden obrar y proceder con total independencia de los ciudadanos, establecer leyes sin su aprobacion y consentimiento, y decidir soberanamente de los intereses del ciudadano y del estado. ¿Y quantas veces acontecerá que los procuradores abusando de la confianza de sus principales votarán contra sus opiniones y derechos? ¿Y no sería este un despotismo mas horroroso que el de nuestro antiguo gobierno? &c. &c. &c. Marina, Teoría de las Córtes. C. XXIV. N. 7.*

en treinta años por sus doctores políticos, no les favorece mucho, ni da motivos para renunciar al derecho de exâmen (x).

Padres de la pátria, los que vais á encargaros de la regeneracion social de un gran pueblo, destinado por la naturaleza á ocupar el primer lugar entre todas las naciones, no os arrogueis la prerogativa de infalibles, prerogativa que solo es propia de la divinidad; por grandes que sean vuestras luces y talentos, convenid en que tambien los hay entre tantos ilustrados y sabios ciudadanos, privados de asistir al santuario de vuestro congreso augusto; no temais degradaros, sujetando vuestras decisiones al exâmen de vuestros comitentes; la verdad, mientras mas se la discute, tanto mas brilla y alumbra, mientras mas se la da á conocer, hace mas prosélitos, y el medio mas seguro de afianzar la subordinacion y obediencia es el de convencer á los hombres de que obedeciendo á las leyes, no hacen mas que obedecer al clamor de la razon. Padres de la pátria, al perorar la causa de los pueblos, yo peroro tambien la de vosotros. Tornados al seno de la muchedumbre, despues de fenecido el corto periodo de vuestra mision ¡qual será entonces vuestro despecho, quando al publicarse alguna ley ominosa en el imperio, os halleis con las manos atadas, sin poder resistir á su sancion! Habitantes del Anahuac, mientras que los líbres europeos en fuerza de sus códigos liberales cautivan su razon en obsequio de sus representantes, exponiendose á caer en un despotismo, tanto mas dificil de evitarse quanto menos se desconfía de él; vosotros no cautiveis la vuestra sino en obsequio de la fee y la religion. Respetad el santo dogma y la moral sublime del evangelio, respetad las barreras que la revelacion opone al espíritu humano en las sagradas ciencias; pero convenid en que la Política es una ciencia puramente humana y tan del órden natural como la Botánica y la Química; una ciencia que apenas va saliendo de la cuna, cuyo cultivo ha encontrado hasta aquí un obstáculo poderoso en las prohibiciones de los déspotas, y que jamas progresará ni llegará á toda la perfeccion de que es susceptible, sino se le permite al entendimiento humano tomar en ella un libre vuelo y emprehender una marcha enteramente franca y desembarazada. Sin este derecho (y)

(x) *De Pradt, Congreso de Carlsbad, edicion de Madrid. pag.* 5.

(y) *Una acta constitucional es como la casa, en que toda la asociacion debe vivir reunida. Parece natural que las personas que*

la

que os da la misma naturaleza de discutir y exâminar las leyes dictadas por vuestros representantes, la libertad nacional no subsistirá sino durante el corto periodo de las elecciones; pero concluidas estas volvereis á sepultaros baxo el mas vergonzoso despotismo. Los infelices pueblos de la europa subyugados por espacio de tantos siglos y dominados por un enxambre numeroso de opresores interesados mutúamente en sostenerse los unos á los otros, todavia estan disputando palmo á palmo el terreno de la libertad á sus tiranos. Aún hay pueblos enteros escandalosamente oprimidos por los déspotas coligados, que los obligan por fuerza á remacharse de nuevo sus cadenas, despues de haber tenido la fortuna de sacudirlas. ¡Miserables napolitanos! ¡Horrible congreso de Laibác! Tal es en general la causa de que sean tan imperfectas las instituciones europeas y de que estén todavia muy lexos de poder servir de modelo (z) á las naciones verdaderamente independientes y libres. *El pueblo ingles piensa ser li-*

---

la han de habitar, y pagan los gastos de construccion y conservacion, debian ser consultadas acerca de la distribucion de ella. Esto no se opondría á la dignidad de nadie, ni un voto tan modesto puede en razon tomarse por una pretension. De Pradt, Congreso de Carlsbad p. 58.

(z) *En estos últimos tiempos, la prisa de los pueblos para libertarse de los gobiernos arbitrarios, no les ha permitido ser descontentadizos acerca de los principios de donde dimanaba su nueva organizacion; con tal que desapareciera la antigua, han quedado satisfechos: hasta ahora han recibido estas actas sin pensar en informarse de donde venian, ni de lo que contenian. Los hechos no contestados han formado derechos incontestables, y en realidad la nueva organizacion de casi todos los gobiernos los constituye en gobiernos de hecho. La prudencia ha impedido que se levante un velo, debaxo del qual era de temer se descubriesen principios activos de turbaciones; por mi parte, confieso que esta consideracion sola ha detenido mi pluma, que iba á meterse en esta gran discusion, y no es este sacrificio el menos penoso que he tenido que hacer á la observancia de un* statu quo, *que no obstante lo vicioso de su fundamento, hallaba cierta* compensacion *en la tranquilidad que producia, si es que puede haber compensaciones para la transgresion de los principios. De Pradt, Congreso de Carlsbad* p. 52.

bre, dice Russó, *(aa) pero se engaña sobradamente, porque no lo es sino mientras que dura la eleccion de los miembros del Parlamento, y luego que estos son electos, queda esclavo y no es nada.... Los pueblos modernos que se creen libres tienen representantes, y los antiguos que se hallaban en posesion de su libertad, no los tenian. Como quiera que sea, al instante que un pueblo busca representantes, ya no es mas libre; no lo es ya.*

Todas estas aserciones de Russó, tan ciertas, tan verdaderas, y tan evidentes, quando se las aplica al sistema de representacion organizado por los legisladores modernos, se desvanecen como una ilusion aplicadas al plan de representacion nacional que se ha trazado en este código. Segun sus artículos fundamentales, ajustados á los principios fixos y reglas netas é invariables del derecho público, y no á las aplicaciones arbitrarias que de ellos han hecho hasta aquí los legisladores conocidos, las leyes del Anahuac no serán la voz imperiosa de unos mandaderos del pueblo, aprobada por la de otro mandadero, é intimada á los ciudadanos para su observancia; sino que serán en todo el rigor, en todo el sentido, y en toda la posible extension de la palabra, una expresion espontánea, libre y solemne de la voluntad general de todo el pueblo, pues concurrirán á su declaracion todos los que tuvieren capacidad de hacerlo, es decir, todos los hombres ilustrados del Imperio á quienes este código no solamente dispensa toda la franqueza y libertad que puedan imaginar, sino tambien todos los medios que puedan apetecer para concurrir á pronunciarla. Las formas y los trámites prescritos para esta concurrencia á la discusion y exâmen de las leyes, haciendo pasar las operaciones del congreso nacional por el crisol de la severa crítica de todos los hombres instruidos del Imperio, son un antídoto eficaz contra los grandes males *(bb)* que siempre han ocasionado á los pueblos este género de asambleas. Precisan á los diputados á obrar

---

(aa) Contrato social, l. III. c. XV. De los Diputados ó Representantes.

(bb) Un cuerpo político solo puede sostenerse por un sistema de conducta que asegure la libertad de sus miembros, y manifieste la voluntad general en último resultado. Muy dificil de establecer es tal sistema, por que es preciso impedir tres grandes males, la precipitacion, *la* fuerza *y el* fraude. *Por una parte, es preciso defenderse de la* oligarquía, *por la qual un número pe-*

que-

con la debida circunspeccion, pulso y energía, por el temor de la inmensa lluvia de reclamos que de todas partes se dirigirán contra sus decisiones en el caso de no ser acertadas ó conformes con el voto general; paralizan la impetuosidad y funestas conseqüencias del espíritu de partido, que no es raro se manifieste muchas veces entre los miembros demasiado electrizados con el calor de la disputa; en fin, sofocan en su orígen el despotismo, impidiendo las intrigas, tortuosos manejos, y colusiones de los mandaderos del pueblo contra los intereses y derechos de sus comitentes. Asi es, que esta division de la representacion nacional en tantos congresos subalternos quantas son las poblaciones del Imperio, y la intervencion de los sábios en la discusion de los negocios públicos, que por el órgano de los mismos congresos, mantiene y aviva por todas partes la circulacion de las luces y el celo por el bien comun, da la solucion de los dos problemas mas dificiles cuya resolucion ha fatigado tanto á los políticos, primero: *el hallar un contrapeso bastante eficaz, ó una fuerza neutra, imparcial y mediadora que paralize las oscilaciones alternadas de la preponderancia entre el poder legislativo y el executivo, y que mantenga el equilibrio entre los agentes de uno y otro poder, y entre los individuos de todo el cuerpo social:* segundo, *hallar el modo de que una poblacion muy numerosa, extendida por un vasto territorio, intervenga en los negocios del estado con la misma comodidad, facilidad, órden y sosiego, que los individuos de un pequeño pueblo.*

Adoptada por el Imperio mexicano la economía y distribucion de la representacion nacional organizada en este código, y de la carrera trazada en él para la marcha tran-

---

queño domina el voto de todos los otros; por otra, es necesario huir de la anarquía, *en que cada qual, por hacer de independiente, se opone á la reunion de un voto general. En una palabra, es necesario un sistema de reglas que obligue habitualmente á la* reflexion, *á la* moderacion *y á la* perseverancia. *Una organizacion capaz de producir estos efectos, supone tanto conocimiento de los hombres y de sus pasiones, tan grande estudio de los medios de lograr la formacion de una voluntad comun, que parece imposible que un legislador, por sábio que fuese, pudiera concebir la idea por entero, ó que pudiese hallarla como dicen los lógicos* à priori. *Dumont, Prólogo á la Redaccion de la obra inédita de Bentham intitulada* Tactique des Assemblées politiques.

*

quila, gradual y progresiva del poder legislativo en todos los puntos de su ruta, no temais, ó Americanos, que en nuestro supremo congreso nacional pueda tener jamas entrada el despotismo, como la tuvo en las córtes extraordinarias españolas que, segun ha demostrado Blanco White (*cc*), desde su misma instalacion degeneraron en tiránicas, usurpando la soberanía del pueblo en toda su extension, y que, segun Martinez de Marina (*dd*), despojaron de su libertad al ciudadano en mas de un capítulo importante. Mucho menos temais que la concurrencia de todos los sabios avecindados en todas las poblaciones del Imperio, á la discusion y exâmen de las leyes, pueda acarrear entre vosotros aquellos males desastrosos tan funestos para la libertad de los pueblos de la Grecia, quando apiñados los ciudadanos en las plazas, acudian de tropel á discutir los negocios del estado; ni los peligros y desórdenes de aquellas asambleas tumultuarias y numerosas de los Romanos que, no cabiendo en el foro, como sucedió mas de una vez en el tempestuoso tribunado de los Gracos, tenian que subir á los texados y azoteas, para desde allí lanzar sus votos sobre los asuntos que les permitia la ley. El pueblo conquistador de profesion, así como manteniendo exércitos de caballería por muchos siglos, no dió jamas con el invento trivial de los estrivos, á pesar de que la dificultad de montar en sus caballos, les advertía freqüentemente la necesidad de estos puntos de apoyo, tampoco pudo atinar con la idea sencilla de la organizacion de los congresos subalternos para el exercicio de la potestad legislativa, en que todos los republicanos sin tener que desamparar sus hogares ni familias, sin desórden ni gravámen, hubieran podido asistir á la discusion de los negocios públicos con la misma facilidad y reposo, con que en nuestro vasto y dilatado imperio millones de ciudadanos concurren á los templos para la recepcion de sacramentos, siendo forzoso convenir en que algunos de ellos exîgen actualmente entre no-

---

(*cc*) *Las pruebas de esta verdad se hallan esparcidas en varios números del* Español, *juntamente con los testimonios de algunos políticos ingleses que opinan del mismo modo que Blanco. El juicioso autor del* Exâmen de los delitos de infidelidad á la pátria, *dixo netamente: una cámara, como las córtes de Cádiz... es el congreso mas locamente constituido, mas despótico y tiránico del mundo.*

(*dd*) *Lease señaladamente el cap. XXIV. del t. 1. de la Teoría de las córtes.*

sotros mas gastos, trabajo y contencion de espíritu, que la que puede costarle á un literato el exponer en un pliego de papel los defectos que advirtiere en algun proyecto de ley en qüestion.

Por otra parte, el *veto* aunque sea solamente temporal (*ee*) y suspensivo, es una arma peligrosa de que los reyes de talento pueden hacer un uso pernicioso, tornándola contra los pueblos que tuvieren la indiscrecion de conferirsela. *Se puede asegurar con harto fundamento*, dice Martinez de Marina, *que en todas las sociedades políticas se ha verificado lo que en la república de los hebreos, cuyos reyes tan imprudentemente deseados por el pueblo al cabó le dieron el justo castigo de su inconsiderada precipitacion y motivos de un arrepentimiento tan justo como vano y tardío. Por que desde el momento mismo de su creacion atentaron contra las leyes mas sagradas, ofendieron la divinidad, expusieron la vida y libertad de los ciudadanos, y su perversa conducta aceleró la ruina de la nacion y la pérdida de su exîstencia política* (*ff*). Para patentizar hasta la última evidencia el craso error en que han incurrido los políticos modernos de la europa concediendo á sus monarcas este pestilencial y ominoso *veto*, permitidme, ó mis amados compatriotas, transcribir aquí literalmente las nerviosas y convincentes reflexîones con que el penetrante De Lolme demuestra los riesgos que corre la libertad de las naciones de la mas ligera influencia que se permita á los agentes del poder executivo en el desempeño de las funciones del poder judicial, reflexîones que obran mas poderosamente contra la facultad que se les ha dado de poderse oponer al desarrollo y libre curso de la potestad legislativa.

»Quando una nacion confia el poder del estado á cierto número de personas, ó á una sola, es con dos miras: la primera, de repeler mejor las invasiones de los enemigos exteriores: la segunda, de mantener la tranquilidad interior.«

»Para lograr la primera, cada individuo cede parte de su propiedad, y á veces aún de su libertad hasta cierto grado; pero aunque por esta razon pueda llegar á ser

---

(*ee*) *Marcial Lopez en sus Observaciones sobre Benjamin Constant, conviene en que este veto es perjudicial á los intereses de la nacion en los casos en que las leyes tratan de precaver males urgentes que exîgen pronto remedio. Curso de Política constitucional por Constant t. I. p. 75. Edicion de Madrid.*

(*ff*) *Prólogo á la Teoría de las córtes p.* XXXIX. *n.* 54.

muy considerable la autoridad de los que sean cabeza del estado, no por eso se puede decir que la libertad se pone por último en grande peligro; por que si el poder executivo volviese alguna vez contra la nacion las fuerzas que solo debian emplearse en defenderla, la nacion misma, si fuese realmente libre, quiero decir, esenta de preocupaciones políticas, no dudaria como habia de cuidar de su seguridad."

»Con respecto al último objeto, esto es, para mantener la tranquilidad doméstica, es menester que cada individuo, ademas de renunciar en otros puntos su libertad natural, ceda tambien parte de su seguridad personal, lo que puede traher conseqüencias mucho mas peligrosas."

»Hallandose el poder legislativo por la condicion de las cosas humanas en la alternativa de exponer los individuos á peligros, que él por otra parte puede disminuir muchísimo, ó de abandonar el estado á las inumerables calamidades de la violencia y la anarquía, se vé precisado á hacer que todos los miembros de él estén al alcance de la autoridad pública: y retirando en tal caso la fuerza social que los habia de favorecer, tiene que dexarlos inermes y desnudos, expuestos al exercicio del poder, comparativamente inmenso, de los executores de las leyes."

»Hay mas todavia; por que en el primer caso la autoridad pública debía experimentar una fuerte reaccion, y en este no halla ninguna, y la ley tiene que prohibir aún el atentar la menor resistencia. Asi que, la legislacion debe apurar todos los recursos para regular una autoridad tan peligrosa, y precaver que se desvíe del verdadero fin de su institucion."

»Pero importa mucho advertir aqui que quantas mas facultades se ha reservado una nacion, y quanto mas limite la autoridad de los executores de las leyes, tanto mas cuidadosamente debe multiplicar sus precauciones."

»En un estado donde por una serie de acontecimientos ha llegado el príncipe á conseguir que no haya mas ley que su alvedrio, extiende por todas partes una opresion arbitraria é irresistible: nadie es osado ni aún á quexarse, y el individuo imperceptible á su vista halla cierta seguridad en su propia pequeñez. Los pocos que le rodean, como son al mismo tiempo instrumentos de su engrandecimiento, nada tienen que temer sino sus caprichos momentáneos: peligro de que estan bastante seguros, si hay alguna dulzura en las costumbres."

„Pero en un estado donde los ministros de las leyes encuentran obstáculos á cada paso, continuamente se les excitan las mas violentas pasiones, y la parte de autoridad pública depositada en ellos con el fin de que sirva de instrumento para mantener la tranquilidad de la nacion fácilmente viene á ser una arma muy formidable en sus manos."

„Empecemos suponiendo lo mas favorable, y figurémonos un príncipe cuyas intenciones sean las mas rectas en todos casos: supongamos tambien que nunca dé oidos á las sugestiones de los que tienen interes en engañarle: no obstante, estará expuesto á errar, y aunque concedamos ademas que este error solamente procede de su adhesion al bien público, puede muy bien suceder que le estimule á obrar como si sus miras fueran diametralmente opuestas."

„Quando se presenten ocasiones oportunas, que habrá muchas, para proporcionar algun beneficio al público traspasando los límites de su autoridad, confiado en la rectitud de sus intenciones, y no siendo naturalmente muy solícito por descubrir las conseqüencias remotas de acciones, en las quales por su virtud misma tiene cierta complacencia, no advierte que por lograr un bien instantaneo combate las leyes mismas sobre que estriva la seguridad de la nacion, y que aquellos actos, tan laudables, si solo consideramos el motivo de ellos, abren una brecha por donde en algun tiempo entrará la tiranía."

„Mas, ni aún querrá oir las quexas que den los agraviados por él; le parecerá injurioso en extremo que insistan en ellas: el orgullo entrará en la lid, tal vez quando menos piense: y si las leyes no han tomado todas las precauciones posibles, creerá que obra justísimamente tratando como enemigos del estado á hombres, cuyo único crimen consiste en estar mejor informados que él, ó en hallarse en mejor situacion para juzgar del resultado de sus providencias."

„Pero seria ensalzar demasiado la naturaleza humana pensar que puede haber alguna esperanza de que ocurra freqüentemente el caso de un príncipe que no aspire á aumentar su poder. Al contrario, la experiencia prueba que los príncipes de mejor intencion no son inaccesibles á los halagos del poder, el qual no tiene ningun atractivo sino en quanto conduce á mayores adelantamientos: la autoridad no sufre ni aún la idea de restriccion, y no cesa de forcejar hasta que se halla enteramente libre de toda traba."

„Allanar abiertamente todos los obstáculos, y arrogarse de golpe un poder absoluto, son empresas vanas, co-

mo antes diximos; pero debemos acordarnos de que las facultades que se ha reservado el pueblo para que sirvan de freno al soberano, solo pueden ser eficaces en quanto los individuos particulares las pongan en accion. A veces un ciudadano perseverando con firmeza en sus quexas abre los ojos á la nacion: otras, algun miembro del cuerpo legislativo propone una ley para corregir algun abuso: éstas, pues, serán las personas contra quienes el príncipe dirigirá todos sus esfuerzos."

„Y es tanto mas seguro que lo hará así, quanto por el error tan comun de los que gobiernan, juzgará que toda la oposicion que encuentra, por general que sea, solo depende realmente de uno ó dos caudillos: y entre los cálculos que haga sobre la debilidad del obstáculo que se presenta á su vista, y sobre la naturaleza del golpe decisivo que cree necesario dar, tendrá el estímulo de su ambicion desesperada por estar á punto de verse frustrada y del odio mas violento de todos, que es el precedido del menosprecio."

„En el caso que aun estoy considerando, de una nacion realmente libre, es preciso que el soberano tenga muy presente que la violencia militar no es lo que menos puede contribuir á la execucion de su plan; y una transgresion como esta del pacto social, añadida al horror del expediente, infaliblemente pondrá en grande peligro toda su autoridad. Pero por otra parte, como ha resuelto salir con su intento, á falta de otros recursos querrá probar hasta donde alcanza el poder que la constitucion le ha confiado; y si las leyes no han prevenido todos los casos, para paliar sus tiránicos procedimientos se valdrá de las precauciones mismas imperfectas que ellas han tomado: proseguirá constantemente su designio, al paso que en sus palabras solo respire la prosperidad general, y destruirá á los defensores de las leyes al abrigo de las formalidades que se idearon para su seguridad."

„No es esto solo; fuera del daño próximo que pueden hacer, si la legislacion no media en tiempo, los golpes llegarán á la constitucion misma, y haciendose general la consternacion del pueblo, cada individuo se hallará reducido á la esclavitud en un estado, en donde todavia se conservarán todas las apariencias de libertad."

Continuando el diseño del quadro trazado por De Lolme, hariamos un manifiesto agravio al buen sentido de nuestros compatriotas, si nos detuviesemos en exponer los

desastres que ocasiona el *veto* á los estados colocado en las manos de los príncipes depravados é inmorales, quando basta dar una ojeada á la historia sagrada y profana para convencerse luego de esta triste y dolorosa verdad. Por lo que toca á los príncipes débiles, inertes y de escasas luces y talentos, como son los que por la via del nacimiento se obtienen comunmente en las monarquías hereditarias, ésta prerogativa solo puede ceder en ventaja y favor de los ministros, naturales instrumentos del engrandecimiento de la régia potestad, como interesados en exercerla y disfrutarla. ¿Pero qual es la historia de casi todos los ministros en todos los paises y los siglos, sino la historia misma del despotismo, y de la opresion y servidumbre de los hombres? Tales son los peligros que amenazan á los pueblos por parte de los reyes, aún quando se les suponga los mas justos y animados de las mas sanas y loables intenciones, siempre que se les conceda la mas pequeña intervencion en el exercicio del poder legislativo, á menos que no sea la de auxiliarle y alumbrarle con sus luces, pero jamas la de embarazarle ni entorpecerle en sus funciones, como lo han hecho los legisladores modernos que con su *veto* los han constituido un estorbo para el libre movimiento y rotacion de la máquina política.

Veamos ahora quales son á su vez los peligros que amenazan á los reyes por parte de los pueblos y hasta que extremos puede llegar la reaccion de estos contra aquellos, en el caso de hacer uso de ésta prerogativa antiregia y antisocial. *El veto del Rey se adoptó en la revolucion francesa. ¿Qual fué su efecto? Acabar de perder al infeliz Luis XVI: hacerlo odioso al pueblo ciego á quien los demagogos le hicieron facilmente creer que el oponerse el Rey á las leyes propuestas por la Representacion nacional era hacer guerra á la nacion, y estorbar su felicidad.* Asi es como se explica Blanco (gg), siempre entusiasmado por las atribuciones que concede á sus monarcas la constitucion de los ingleses (*hh*), en cuyo molde quisiera ver refundidas todas las del mundo;

(gg) *El Español n. XXV. p. 77.*

(*hh*) *Muchos escritores y el autor de* El espíritu de las leyes, *cuya opinion es de tanto peso, han prodigado elogios á ésta constitucion: ¿pero se la puede exâminar atentamente sin convencerse luego de que la obra de la libertad no está en ella*

pero diga lo que quiera de *pueblo ciego* y de *demagogos*, no puede negarse que aún en el seno de una nacion juiciosa é ilustrada y representada por sábios y circunspectos diputados, jamas podrá verificarse el *veto* sin que entre la voluntad del rey y la de toda la nacion se advierta desde luego un estado evidente de lucha y de contradiccion. Un monarca que por espacio de algunos años se empeña en resistír al torrente de la voluntad nacional libremente manifestada por el órgano de sus representantes ¿puede lisonjearse de permanecer seguro en su trono? Si consultamos los anales de la historia, todas las veces que nos presentan derribados los tronos y teñidos con la sangre de sus poseedores, jamás dexan de insinuar como motivo de tan lamentables escenas éste estado de oposicion y disgusto en que se han hallado con los pueblos sometidos á su mando. Asi es, que por la misma seguridad de los agentes del poder executivo, se les debe despojar de una atribucion que ciertamente no es de aquellas que exige la necesidad imperiosa de la conservacion del órden y tranquilidad social.

La dieta de la Suécia, dice Condillac, *mas sábia que el parlamento de inglaterra, se reservó todo el poder legislativo, sin exîgir para nada el consentimiento del monarca; todas sus resoluciones son órdenes para él... Temiendo que ésta autoridad se les escapáse de las manos, los suécos se guardaron muy bien de conferir al rey solo el poder execútivo. Él debe hacer observar las leyes, pero consultando á los miembros del senado y conformándose con su dictámen.* El rey, *dice la orde-*

---

mas que BOSQUEXADA? Tres poderes, se dice, el rey, la cámara alta y los comunes se conservan en equilibrio, se tiemplan mútuamente y ninguno puede abusar de sus fuerzas, pero yo lo niego. ¿Qué medidas eficaces han tomado los ingleses para librar al gobierno de los ataques de la régia potestad? Se dirá, por el contrario, que ellos han querido hacer al príncipe demasiado poderoso para que pueda lisonjearse de serlo todavia mucho mas: se diria que ellos no comprimen sus pasiones, sino para irritarlas. Si el equilibrio de los diferentes poderes está establecido sobre justas proporciones, ¿de donde provienen las contínuas y repetidas alarmas de la nacion? ¿de donde las freqüentes quexas contra el ministerio á quien siempre se le está acusando de traidor á su deber? Condillac, Cours d' etude pour l' instruction du Prince de Parme, t. seizieme, seconde part. chap. V. pág. 223. *Edicion de Lóndres.*

nanza de 17 de octubre de 1723, mantiene y hace executar todo lo que los estados han resuelto y ordenado, y la obligacion del senado en este punto se reduce á coadyuvar y advertir al rey sobre ello. Si el rey no está presente, todo lo que debe mandarse á su nombre, se autorizará con el sello del senado. Lo mismo se practicará, si despues de haberle hecho representaciones al rey sobre asuntos que no admiten esperas, se resistiere á dar su firma, de manera que ninguna de las resoluciones que los estados presenten humildemente á su magestad, pueda quedar sin execucion. *Bien veis, Monseñor, que si la dieta no hubiese tomado ésta sábia precaucion de no necesitar la firma del monarca para ciertos casos, él con un poco de terquedad, del mismo modo que el rey de Inglaterra, hubiera tenido la prerogativa de paralizar la accion del poder legislativo, de eludir la fuerza de las leyes que no le fuesen favorables, de hacerlas caer en el olvido ó el desprecio y de hacerse asi de dia en dia mas poderoso... Para ocurrir á estos abusos inevitables en Inglaterra, la Suécia ha puesto todavia mas travas á la ambicion de su rey... Se ha visto al actual monarca negar su firma algunas veces, pretextando que su conciencia no le permitía firmar lo que juzgaba injusto ó peligroso; pero habiéndose dado cuenta á la dieta de 1755 con estas disputas del rey y el senado, decidió que* la conciencia ilustrada *de un rey de Suécia le mandaba firmar lo que á pluralidad de votos se habia decidido en el senado*, por que él debia mandar segun el dictámen del senado, *que la firma real no era una señal de aprobacion* y que si su conciencia hubiese de servir de regla á la ley, bien pronto se vería establecido el despotismo. *Sin embargo condescendiendo con la delicadeza timorata del rey, mandó que en el caso de que éste negáse su firma se la imitase por medio de una estampilla (ii).*

Concluyamos que el *veto* ó la facultad de exâminar y aprobar las leyes y de negarles ó concederles la sancion, es una propiedad tan esencial y tan inherente á los derechos del pueblo, como la soberanía de que es exclusivo y absoluto dueño. Esta verdad es tan obvia y fluye tan naturalmente de la fuente ya conocida y descubierta de toda autoridad social, que los políticos mas apasionados de los reyes por un espíritu de error ó de lisonja, no dexan de rebosarla, siempre que hablan sin preocupacion y guiados de la fuerza irresistible de la fria y tranquila razon.

*

(ii) *Ibidem. Chap. VI. pág. 238.*

Las córtes, dice Blanco (jj), *debian haber pedido LA APROBACION DE SUS COMITENTES, antes de sancionar sus leyes constitutivas; ó lo que sería mejor, deberian haber dexádolas en fuerza, pero sin darles sancion perpétua, hasta que otras córtes se la diesen, despues de seis ú ocho años de observadas, logrando de este modo que LA NACION REALMENTE LAS SANCIONASE con el conocimiento y deliberacion que le habria proporcionado la experiencia.* O pueblo americano, nunca mas que ahora que vas á constituirte, importa que conozcas mas profundamente tus derechos para que puedas reclamar de tus diputados su observancia. Faltarias al extraordinario don de inteligencia de que el cielo te ha dotado, si no escarmentando con los desastres de los demas pueblos de la tierra, te reduxeses como ellos á permanecer un mero espectador pasivo de las operaciones de tus mandaderos. La demasiada confianza que en ellos han puesto las naciones, es la que las ha perdido; solo una tenaz y saludable desconfianza (kk) es la que podrá salvarlas de su ruina y libertarlas de una ulterior y futura servidumbre. *A lo tuyo tú, y no otro como tú.* No hay otra máxima ni otro principio de

---

(jj) *El Español, n. XXV. p. 76. Nosotros solamente nos ceñimos á notar la conseqüencia que él mismo deduce de sus aserciones en uno y otro caso, sin detenernos á exâminar la pretendida mejoría que el autor encuentra en el segundo, y que nosotros, sin desviarnos un ápice del principio de la soberanía del pueblo, y siguiéndolo constantemente en todas sus ramificaciones, solo la hallamos en la sancion de los congresos provinciales como se verá despues.*

(kk) *Maledictus homo, qui confidit in homine. Jerem. XVIII. v. 5. Cave te à proximo tuo. Eccles. IX v. 12. Cavete autem ab hominibus. Math. X. v. 17. Nosotros estamos en la firme persuasion de que las infidelidades de los empleados en el exercicio de qualquiera de los tres poderes, no tanto provienen de la ignorancia ó de la malicia del corazon humano, quanto de las pocas precauciones que las mismas leyes han tomado para impedirlas. Le legislateur doit établir de telle sorte le gouvernement, que l' état puisse se passer d' hommes extraordinaires pour le gouverner, & ne craigne ni la médiocrité ni même les vices de ses conducteurs.* Condillac, *Cours d' etude, t. seizieme, troisieme partie. Chap. II. Réflexions sur les causes particulieres qui empêchent que les états de l' europe ne faissent une réforme avantageuse dans leur gouvernement & leurs loix.*

seguridad á que atenerse tanto en la política, como en los negocios privados y domésticos. *Ningun hombre*, dice un sábio español moderno (*l l*), *quiere á otro, ni á todos juntos, mas que á sí mismo. El que prefiere el bien de la nacion á el suyo propio es un ser tan privilegiado y tan raro, que sería una insensatez irle á buscar.* Reservándote el derecho de revisar y aprobar las leyes, y exîgiendo desde luego para su sancion la acquiescencia de la mayoria de los congresos provinciales (*ll ll*), y dexando para un tiempo de mas luces la de los congresos distritales y succesivamente la de los radicales, para quando cundiendo la ilustracion por toda la masa popular, se halláren sus individuos en estado de conocer sus derechos, reclamarlos y disfrutarlos, asegurarás tu libertad y reposo sobre bases indestructibles y estarás á cubierto de todos los ataques imaginables de la tiranía y el despotismo. Estarás libre del de los reyes, por que ninguna influencia tendrán en el entorpecimiento del poder legislativo: estarás libre del de tus representantes, mucho mas temible que el primero, por que todas sus decisiones no tendrán ningun valor sin tu aprobacion y consentimiento; y en fin, estarás libre del despotismo popular, el peor y el mas anárquico y desolador de todos, por que á la discusion y exâmen de las leyes solo concurrirán los ciudadanos ilustrados, capaces de extender por escrito sus ideas.

La desaparicion de la representacion nacional en

(*l l*) *El Redactor de la obra francesa intitulada*, Inconvenientes del C.°. *Nota final, pág.* 157.

(*ll ll*) *Flores Estrada y Martinez de Marina convencidos, por una parte, de los abusos que los representantes de la nacion pueden hacer del poder que esta les confia, y por otra, arrastrados del principio de la soberanía que en ella reside, han conocido la necesidad de que los diputados den cuenta de sus operaciones á las provincias, por lo menos en los casos árduos y espinosos; pero detenidos por el inconveniente de las dilaciones, no se han atrevido á exîgirlo asi como una medida general. Este inconveniente está del todo superado en nuestro plan con la disposicion de que las leyes aprobadas en el congreso nacional por una mayoria notable de sus individuos, rijan desde luego en calidad de provisionales. Toda constitucion que no adópte esta medida, caerá por tierra indefectiblemente, y aún durante su observancia, el pueblo gemirá mas de una vez baxo el despotismo de sus mandaderos.*

ciertos periodos fixos de tiempo de mas ó menos duracion, es otro de los grandes descubiertos en que se hallan los legisladores de las naciones modernas. De nada serviria tener las leyes mas sábias de todo el universo, si estas no tuviesen su mas cabal y exâcto cumplimiento. Si la atribucion de hacer las leyes, es la primera del poder legislativo, la de velar sobre su puntual observancia, es sin disputa la segunda como una conseqüencia natural de la primera. Decir que el poder executivo puede ser zelador de sí mismo, sería avanzar un absurdo. Existiendo, pues, perpetuamente en el imperio los poderes judicial y executivo, y el consejo destinado á dirigirle y alumbrarle ¿por qué no ha de ser igualmente perpetuo el legislativo, instituido para trazarles á los otros dos subalternos su carrera é impedir el que se desvíen de la senda constitucional que la voluntad general les prescribiere? Los siete sobrestantes ó juntilla de espionaje creada por los españoles para el intermedio de unas á otras córtes, es tan insuficiente para llenar el hueco de la representacion nacional, y velar sobre la conservacion de la libertad de los pueblos, como la bota de Carlos XII para gobernar al senado de la Suécia. Si las mismas córtes á mediados de 1814 no pudieron resistir á los amagos de una pequeña banda de granaderos, ¿qué esperanzas puede haber de que estos siete contralores sean capaces de resistir á un poder á quien la misma constitucion ha puesto las bayonetas en una mano y en otra la distribucion de los empleos? La constitucion antigua de la Suécia que en concepto de los mejores publicistas pasa por la mas liberal de todas las de europa, ataba mucho mas que la española á sus monarcas, y sin embargo, un rey popular y de talentos, sin mas resorte que el de la fuerza que la misma constitucion le habia dexado, y ganándose el afecto de la tropa, abolió las leyes fundamentales cuya observancia habia jurado pocos meses antes, arrojó en un solo dia los antiguos miembros del senado y se hizo conceder las facultades de que se hallaba despojado. ¡Y que con semejantes golpes no despierten los pueblos de su letargo! A la verdad, no habiendo nacion alguna que tenga hasta ahora un código completo y reducido de buenas y excelentes leyes (*mm*) ¿cómo puede consentirse

---

(*mm*) *Desde el siglo décimo séptimo se hicieron en europa algunas tentativas para mejorar el estado de la ciencia legal,*

y

en la disolucion del cuerpo destinado á la formacion de obra tan importante y necesaria, sin que se haya conseguido el fin para que ha sido instituido y convocado? ¿y por qué estando asalariados los diputados para todos los dias del año, no han de trabajar en todos ellos? Nada es por cierto mas bello que la razon alegada por la comision de la constitucion española para la disolucion del cuerpo legislativo. Es, dicen, *por no afligir al gobierno demasiado con una prolongada permanencia.* A tan poderoso argumento responderá por nosotros nuestro grande amigo y gran promotor de nuestra independencia Monseñor de Pradt, »Muy incómodo es para los gobiernos el espíritu humano quando se despierta: fuerza es convenir en que solo quando está amodorrado, ó quando duerme, es dulce el mandar: entonces no hay que hacer mas que correr por una cuesta abaxo, sin asperezas, y en que cada paso obliga á otro en una línea trazada y conocida; pero en el otro caso es muy diferente. El espíritu humano, una vez puesto en accion, quiere tambien guiar, rompe ó sacude los frenos, desconoce la voz de sus conductores ordinarios, y se lanza mas impetuoso quando se le ponen obstáculos.... Todo esto os cansa y os incomóda, diré yo á los gobiernos: no lo dudo. Pero ya no se trata de la comodidad de nadie, sino del estado de todos, y de la realidad de las cosas. Mandar á hombres sin luces, sin relaciones entre sí, que sin haber visto ni sabido nada, no pueden comparar nada; ó bien tener que marchar con sociedades impregnadas de ciencias é ideas nuevas, provistas de objetos y medios de comparacion, á quienes el interes, la curiosidad, el cuidado diario de los negocios y de los placeres, les hace en cierto modo entrar unas en otras, y las tiene como enlazadas; mandar, repito, á unos séres tan desemejantes, no se parece en nada. Mas cómodo sería man-

---

y la suerte del derecho público y privado. Los esfuerzos de la razon y el influxo de la filosofía produxeron succesivamente una multitud de códigos que dan honor á las naciones que los han promovido, y á los príncipes que los sancionaron. Sin embargo ninguno hay esento y libre de imperfecciones y defectos considerables. El código dinamarqués del año de 1683, el mas antiguo en su clase: el sueco, el código Federico, el sardo, el teresiano, el francés, que á mi juicio se aventaja á todos, ni son completos ni están perfectamente acabados. Marina, Juicio crítico de la Novísima Recopilacion. Art. I. n. 5.

dar como hasta ahora que del otro modo; no tiene duda. El nuevo órden no es para el descanso de los que gobiernan; así decía con sencillez un agente del poder, á quien le incomodaba este nuevo órden: pero trátase de saber si se podrá hacer en un tiempo lo que no sufria dificultad en otro. Esta es toda la qüestion. Todo se ha mudado de tal manera, que las cosas recibidas hace cien años, y aun hace cinqüenta, sin contradiccion ni reparo, se tendrian ahora por imposibles morales" (*nn*). Americanos, no hay medio: ó exponerse á sufrir las transgresiones arbitrarias de los agentes del poder executivo y judicial, ó conservar perpetuamente en el estado el primer poder destinado á velar sobre la conducta de los otros. Esta ventaja, ademas de mantener siempre vivo y en accion el resorte que debe producir en las partes del relox político un contínuo y arreglado movimiento, ó se excusará del aumento de contribuciones que acarrea consigo la ereccion de un consejo permanente de estado (*ññ*). Porque ¿donde hallarán el primer agente del poder executivo y sus ministros un consejo mejor que el compuesto de los hombres mas sábios de toda la nacion? Todo lo que simplifica la máquina del estado y disminuye notablemente el peso de las contribuciones que agovian á los pueblos, tiene una tendencia rápida y directa á mejorar la suerte de la generacion presente y las futuras.

Finalmente, para acabar de abrazar todos los inconvenientes y defectos de las representaciones nacionales en los términos en que las han organizado los autores de los códigos modenos, la adopcion de la poblacion, ó de qualquiera otro principio análogo, para base de la representacion nacional es un manantial fecundo de opresion y de injusticias para los miembros mas débiles del cuerpo político. No estableciéndose las leyes en el congreso sino á pluralidad absoluta de votos, ningun recurso queda absolutamente al pequeño número de diputados de las provincias de escasa y redcida poblacion para oponerse al torrente de las pre-

(*nn*) *Congreso de Carlsbad.* p. 18.

(*ññ*) *No por eso se crea que pretendemos dar á nuestro congreso nacional las mismas atribuciones, que han dado los españoles á su consejo de estado, sino solamente la de explicar el espíritu ó verdadera inteligencia de las leyes, único punto sobre que deben rodar las dudas y consultas de los executores de ellas.*

tensiones injustas de las provincias mas vastas y pobladas, sostenidas por el número incomparablemente mayor de sus representantes. Los antiguos pueblos de la Grecia, mucho mas justos y sábios que los modernos legisladores, respetaron mas escrupulosamente el santo dogma de la igualdad, y tanto á los estados grandes como á los pequeños asignaron una cantidad igual de representacion, es decir, el de dos diputados por cada uno, en el célebre congreso de los *Amphic-ciones*: en el qual no solamente hay que admirar la igualdad y justicia de la base, sino tambien el corto número de los miembros escogidos para la formacion de una asambléa destinada á reglar los negocios de tantos pueblos y estados diferentes. Ese enxambre numeroso de diputados indistintamente aptos é ineptos, sábios é ignorantes, introducido en los congresos por los legisladores modernos, siempre creciente en razon directa de la poblacion, y siempre reprobado por el trivial y sencillísimo principio de que *en vano se aspira á conseguir un bien por muchos medios quando puede obtenersele por pocos*, no ha hecho mas que embarazar el curso del acierto en semejantes tumultuarias asambleas, é impedir la consequcion de los ópimos frutos que de su organizacion se prometian lograr los pueblos fascinados por sus nuevos conductores. Así es, que ya es tiempo de convencerse de que los grandes males que afligen aún al linage humano no tanto provienen de los médicos como de la misma medicina, hallándonos autorizados por una triste y dolorosa experiencia para decir de los congresos representativos lo que de los diplomáticos ha dicho en nuestros dias un famoso publicista. *Los congresos son para el cuerpo político, lo que las juntas de médicos para los dolientes. Mientras mas solemne y numerosa es la comparsa curativa, tanto mas se anuncia el peligroso estado del enfermo. Así, quanto mas freqüentes y voluminos son los congresos, tanto mas se puede apostar contra la salud del cuerpo político. Por desgracia nada nos encamina hácia esas venturosas regiones adonde habian de llevarnos los congresos. Si la mas ligera partecilla de todo eso hubiera contenido alguna semilla de curacion, ya seríamos hace mucho tiempo los séres mas sanos del universo, y estaríamos casi en el estado de incorruptibilidad.* Debiendose juzgar de una institucion por sus efectos, asi como de un árbol por sus frutos, y siendo tan notorio y constante, como innegable el doble dato, conviene á saber, el de la miseria y servidumbre de las grandes masas populares y el de la falta de buenos códigos legales, es for-

zoso convenir en que los congresos levantados para libertar á las naciones de unos males de que efectivamente no las han librado, adolecen ciertamente de algun achaque interno y poderoso que vicia del todo su organizacion y que sin disputa no puede ser otro que el de la mala calidad y excesiva multiplicacion de sus resortes. Ninguno que esté completamente instruido de lo que pasa en estos congresos numerosos, podrá ignorar jamas que es siempre muy pequeño el número de los que llevan la voz en ellos y que la mayor parte de los miembros sin concurrir activamente á las discusiones, y lo que es mas, sin presenciarlas, no hacen mas que seguir como rebaño á los caudillos asociándose cada qual al tiempo de la votacion á su bandera respectiva. Tal es el fenómeno que constantemente nos presenta la representacion nacional de los ingleses, la mas antigua de quantas actualmente existen en europa y que parece haber servido de tipo á las demas en su manera de legislar ó en la táctica de sus funciones. Los mismos ingleses, lexos de negar esta verdad, la confiesan lisa y llanamente, y lo que es mas, y manifiesta hasta donde puede llegar el delirio del entusiasmo por las cosas de su pais (*oo*), preconizan la prepotencia de los gefes de partido como un principio de acierto, capaz de remediar todos los males que se originan en la cámara de la falta de asistencia de la mayor parte de los individuos que la componen, durante el tiempo de las sesiones. *Los gefes de partido*, dice Dumont, *son una especie de sobrestantes activos que llevan el peso de los negocios: así es que considerado esto, la ausencia habitual de las cinco sextas partes del número de miembros del parlamento no trahe inconveniente alguno Todos vienen quando se necesitan. Los gefes están alerta, y los demás en sus placeres.* ¿A que fin, pues, diputar tanto número de representantes quando la ausencia habitual de la mayor parte de ellos no hace ninguna falta en el congreso, quando la mayor parte se ocupa mas de sus placeres que del servicio de la pátria y quando para autorizar con la agregacion de sus votos el triunfo de una ley, les basta seguir el parecer de los caudillos, no siendo el suyo propio valedero en materias á

(*oo*) *A tant de causes qui perpétuent les désordes des nations, se joint, une sorte de vanité, une sorte d' amour propre bisarre qui fait que les peuples s' applaudissent des vices mêmes de leur constitution. Cours d' etude, ubi supra, pág.* 279.

cuya discusion no han asistido? ¿Y podrá decirse que leyes publicadas de este modo, presentan en último análisis el resultado de la voluntad general de la nacion? Desengañémonos, no hay necesidad de multiplicar en vano los resortes, ni de pretender hacer con quinientos hombres, por exemplo, lo que ciento escogidos pueden desempeñar mucho mejor. Nosotros hemos demostrado hasta la última evidencia y de un modo tan sencillo como mecánico y palpable, que concurriendo á la formacion del congreso nacional un solo diputado por provincia, no hay sábio alguno de toda la nacion que no concurra con sus luces á garantir el acierto en la formacion de todas y cada una de las leyes; al paso que los demas legisladores amontonando á centenares los diputados del congreso, no solamente privan á los individuos de la masa nacional, sino aún á los hombres mas instruidos y mas sábios que por error, por intríga ú otra causa no han sido diputados al congreso, de todo genero de intervencion activa en el exercicio de un poder que por derecho natural compete al pueblo entero ó á toda *la muchedumbre* para valernos de la misma expresion del angélico doctor santo Tomas de Aquino. Mas por ventura dirá alguno ¿no es ya un axioma generalmente reconocido por todos los políticos modernos que solo una representacion abundante y numerosa podrá garantir á las naciones sus derechos? Es verdad, pero nosotros lexos de oponernos á tan acertado y luminoso principio, le hemos dado, por el contrario, una extension mucho mayor y mas considerable, que todos los autores de los gobiernos representativos. Ellos dan á los pueblos los representantes á centenares; y nosotros los damos á millaradas. Ellos agrupándolos en un solo congreso, entorpecen la máquina política con una multiplicacion excesiva de resortes, embarazan su accion y movimiento, paralizan su energía y la impiden producir los grandes bienes que de su establecimiento se prometen las naciones, á quienes dexan por la mayor parte inermes y expuestas á todos los tiros de la arbitrariedad y el despotismo, semejantes á un general de campaña obstinado en mantener acantonado su exército en un punto, mientras que los enemigos del territorio nacional lo talan y devastan en todas direcciones. Nosotros multiplicando incomparablemenre mucho mas ésta misma representacion, dividiéndola y subdividiéndola segun la exigencia de la necesidad y de los casos y extendiendola hasta las poblaciones mas pequeñas del imperio, no dexamos sin defensa un so-

lo punto en que la libertad del ciudadano pueda ser presa de los executores subalternos de las leyes, tanto mas insolentes y mas déspotas, quanto mas lexanos y distantes se hallan de la primera fuente del poder. El número de representantes prescrito por los legisladores de rutina es extremadamente enorme, si se les considera como hacinados en un solo congreso; pero se reduce casi á cero, si se les contempla con relacion á los fines que debe cubrir el instituto de la representacion. El que nosotros prescribimos á los habitantes del imperio mexicano, tan vasto y numeroso como es, y como se ha menester para llenar exâctamente el hueco de todas las necesidades sociales, considerado en cada parte del sistema, solo se reduce á la menor posible cantidad de agentes, y adquiere por lo mismo todo el vigor y actividad que necesita para el desempeño cabal de sus funciones. En fin, mientras que los demas legisladores, dexándose arrastrar de la ciega y bárbara rutina, forxan planes incompletos y arbitrarios, copiándose los unos á los otros servilmente y dexando á las naciones despues de una reforma decantada con los mismos vicios que tenian antes de emprehenderla, y haciendolas sufrir en vano los desastres de las mas violentas convulsiones; nosotros aspirando á pulverizar el despotismo en todas partes y baxo todas las formas de que puede revestirse, y á obrar en el cuerpo político una cura radical de todos los males que lo aquexan; solo nos proponemos imitar los vastos y sencillos planes de la madre naturaleza que habiendo criado al hombre sujeto á mil necesidades, lo ha provisto abundantemente de todos los medios de satisfacerlas.

La base arbitraria y caprichosa de la poblacion que multiplica los agentes de la representacion á medida que menos necesidad se tiene de ellos, pues es evidente que mas luces necesita una nacion para formar su constitucion que para mantenerse en ella, esta base, digo, adoptada por los pueblos mas cultos é ilustrados de nuestra era, hace refluir sobre ellos la misma nota de ignominia que antes de las últimas turbulencias reprochaban á los españoles, tachándolos de *una nacion de empleados.* Multiplicar estos mas allá de los límites prescritos por una rigorosa é indispensable necesidad, es multiplicar demasiado los consumidores improductivos de los productos nacionales, es encarecer estos productos con el sobrecargo de precio que causan en ellos las contribuciones necesarias para dotar á los mismos consumidores improductivos: encarecer los productos, es dis-

minuir el número de los consumidores que no tienen con que comprarlos por mas caros ó aumentados con un sobrecargo de precio: disminuir los consumidores de los productos, es dificultar su venta ó despacho: dificultar la venta ó despacho de los productos, es privar en gran parte á los que se ocupan en producirlos de materia de trabajo y de medios de subsistencia: privar en gran parte á los productores de materia de trabajo y de medios de subsistencia, es condenarlos á una forzosa ociosidad y á la miseria: luego el multiplicar demasiado los empleados ó consumidores improductivos de la riqueza nacional, es decir, multiplicarlos mas allá de los límites prescritos por una rigorosa é indispensable necesidad, es atacar la prosperidad social en sus fuentes, es oponer obstáculos á los progresos de la industria agrícola, fabríl y mercantíl, es contener el aumento de la poblacion, es pretender regenerar el cuerpo político por unos medios que puntualmente se dirigen á debilitarlo y destruirlo. Tal ha sido, sin embargo, el delirio de todos los autores de los gobiernos representativos, y tal la causa principal de que despues de tantas y tan enfáticas promesas de mejoramientos, los pueblos no hayan hecho mas que empeorar de condicion baxo de una forma de gobierno que bien organizada, es la única digna de los séres inteligentes y libres. ¡Desdichado del legislador que al tratar de remediar los males de la sociedad, no tuviere la prevision de abrazarlos todos de una ojeada! El que asi no lo hiciere, ciertamente ha errado su vocacion y aunque acaso acierte en la curacion de algun gran mal, dará lugar mas de una vez á que otros mas dolorosos y mas graves adquieran nuevos grados de aumento y de acrimónia. Estas verdades terribles y espantosas, por desgracia casi generalmente ignoradas aún de los que tienen mas saber que el de la xerga escolástica, han sido perfectamente desarrolladas y desenvueltas por el profundo Say y ninguno es mas á propósito, que él, para persuadirlas á los pueblos por el general concepto que se ha adquirido en una ciencia casi enteramente creada en nuestros dias y muy adelantada por él mismo. Oigámosle en sus ultimas disputas con el inglés Malthus, carta tercera página 91. *Sepamos, pues, asentir á una verdad que nos estrecha por todas partes, y es que echar impuestos exôrbitantes con la concurrencia de una representacion nacional, real ó ilusoria, ó sin élla es aumentar los gastos de produccion, sin aumentar la utilidad de los productos, ni la satisfaccion que los consumidores pueden sacar de ellos; es como*

multar á la produccion QUE CONSTITUYE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. *Mas como entre los productores hay algunos mejor situados que los otros para echar sobre estos la carga que resulta de ciertas circunstancias, estas mismas se hacen mas onerosas á unas clases que á otras. Un capitalista puede con freqüencia apartar su capital de un empleo para dedicarlo á otro, ó enviarlo á un pais extrangero. El empresario de una industria suele tener tambien bastante fortuna para suspender sus trabajos durante algun tiempo: y así el capitalista y el empresario muchas veces no dexarán de dar la ley en las condiciones, al mismo tiempo que el operario está obligado á trabajar constantemente y á qualquier precio, aún quando la produccion no le rinda para vivir. Vea Vmd. cómo los gastos excesivos de produccion reducen en ciertas naciones á varias clases de ciudadanos á no consumir sino lo mas preciso para su existencia, y á las últimas clases á perecer de necesidad. Con que, segun Vmd. mismo* (pp), *¿no es este el mas bárbaro y funesto de todos los medios de disminuir el número de los hombres?*

Si quando los sábios americanos se regocijaron con la publicacion de la constitucion española, solo la miraron como un escalon para lograr la independencia, fue ciertamente muy justo el motivo que tuvieron para solazarse y dilatar sus corazones. Pero si la consideraron como el término de sus desgracias, perdónenme si les digo que se engañaron torpemente y se manifestaron muy dignos de compasion. Á las demas bombas, si puedo explicarme así, que la codicia española tenía aplicadas desde tiempo inmemorial á todos los puntos de América, para absorverse las riquezas que manaban sus opulentísimos cerros, se añadió, en fin, para colmo de nuestra ventura el código de Cádiz, como una de las mas activas para recoger la poca plata que nos quedaba para mantener nuestro débil comercio y lánguida circulacion interior. Tales son los funestos resultados de las asociaciones leoninas, en que los bienes en caso de serlo para los opresores, no son para los oprimidos sino fuentes emponzoñadas de males. Solamente los nueve representantes que por sus dos intendencias de Guadalaxara y Zacatecas, diputaba á las córtes el reino de la Nueva Galicia, acarreaban á este un desembolso de ciento ocho mil, ciento treinta y cinco pesos en cada bienio, mal cuya progresion hubiera seguido siempre

---

(pp) *Vease el* Tratado sobre la poblacion de Malthus, *lib. II, cap.* 11 *de la traduccion francesa, y cap.* 13 *de la quinta edicion inglesa.*

adelante segun los aumentos de la poblacion, pues doblandose esta y doblandose por consiguiente el número de los diputados, el desembolso tendria que ascender á doscientos diez y seis mil, doscientos y setenta pesos; quadruplicándose la poblacion, á quatrocientos treinta y dos mil, ciento y quarenta pesos, etc. etc. De manera que aún no existian nuestros infelices y desventurados nietos, y ya el mónstruo de las contribuciones les esperaba para devorarlos; aún no exîstian las futuras producciones de nuestros campos, ni la industria de los talleres de nuestros descendientes, y ya estaba preparado de antemano el germen de su destruccion y su ruina, del mismo modo que el de la infelicidad y la miseria de las generaciones venideras. Lo mismo sucederá con qualquiera otro principio que semejante al de la poblacion, fixe la representacion nacional sobre una base creciénte y progresiva.

Segun el plan trazado en este código, aunque se les triplique á los representantes de la Nueva Galicia para sus dietas la mezquina dotacion que les está asignada á los diputados españoles, y aunque se les dén cerca de mil pesos mas para gastos accidentales é imprevistos, es decir, aunque se les dóte con siete mil pesos á cada uno, aquel reino solo resultará gravado con veinte y ocho mil pesos en cada biennio. Cotéjese esta pequeña suma con la exôrbitante de mas de ciento y ocho mil pesos que le costaba su representacion en las córtes españolas; y por el ahorro que á un solo reyno proporciona nuestro código, véngase en conocimiento del inmenso que prepara á todas las provincias del imperio. Pero no es esto solo, lexos de crecer este ligero gravámen con el tiempo, no hará, por el contrario, mas que irse disminuyendo succesivamente hasta hacerse casi nulo: miéntras mayor es el número de los contribuyentes, tanto menor es el peso de la contribucion que gravita sobre cada uno de ellos. Supongámos, por exemplo, que adoptado nuestro plan, cada habitante de la Nueva Galicia concurra con un par de reales para la mantencion de su diputado, al doblarse la poblacion y por consiguiente el número de los contribuyentes, solo concurrirá con un real; al quadruplicarse la poblacion, solo concurrirá con medio real etc. etc. Aún no existe nuestra venturosa posteridad, y ya le esperará una suma mayor de proteccion social que la que habrán disfrutado sus padres; aún no exîsten las producciones industriales de nuestros nietos, y ya estarán removidas todas las causas que las aumenten de precio y dificúlten su despacho, ya estarán adoptadas las

medidas mas seguras para que expendiéndose á su precio natural, es decir, al precio mas barato posible, encuentren un consumo inmenso y multipliquen al infinito el número de los goces y satisfacciones individuales.

Habitantes del imperio mexicano, concluid de todas las reflexiones que acabamos de exponeros, que el código que tenemos el honor de presentaros, dá á los pueblos mucha mayor cantidad de representacion, de mejor calidad, distribuida y colocada en los lugares mas convenientes y á un precio incomparablemente mas barato que los códigos mas celebrados de las demas naciones, cuya fama está en contradiccion con la experiencia.

DEMOSTRACION

de quedar tambien ya resuelto el tercero y último problema, á saber:

Trazar el plan de operaciones de los agentes del poder legislativo, de manera que lexos de ser estos unos consumidores de la hacienda nacional; sean, por el contrario, aumentadores de sus caudales.

Si alguna cosa pudiera justificar el artículo 92 de la constitucion española, seria sin disputa el libertar á los pueblos de la pesada carga de asalariar á sus representantes. Pero ademas de que la sana razon siempre clamará por que se escoja precisamente á los sábios para las obras de sabiduría, así como quando se trata de arquitectura se acude precisamente á los arquitectos, no puede negarse que la vinculacion del exercicio de la potestad legislativa en unas personas que por sus mismas riquezas obtienen ya en la sociedad una preponderancia demasiada, haría inclinar notablemente la balanza á su favor, romperia el equilibrio social y opondría un poderoso obstáculo á la imparcialidad de las leyes sin la qual es imposible que haya verdadera felicidad entre los hombres. Quando el mas triste y estúpido de los mortales gana cada dia su subsistencia con el sudor de su rostro y trabajo de sus manos ¿un número escogido de hombres sábios ocupados en el desempeño del primero y mas noble de los tres poderes sociales con el fruto de las

tareas de su ministerio no podrá ganar sobradamente con que cubrir los gastos de sus dotaciones? Para mengua del espíritu humano, para prueba de su debilidad y de que la ciencia de la asociacion y la económica (qq) gimen todavía vergonzosamente en la cuna de la infancia, aún está por resolver en la política un problema, que está resuelto hace muchos siglos en los campos del labrador, en los talleres del artesano y en los almacenes del comerciante. Los sirvientes asalariados por un capitalista en una negociacion qualquiera, lexos de disminuirle su caudal concurren directamente á aumentárselo dándole en retribucion de sus salarios una suma de productos mas valiosa, que el estipendio que reciben. ¿Son por ventura de menos valor las producciones literarias que los frutos de la industria agrícola, fabríl y mercantil?

Es verdad que segun la opinion corriente de los mas célebres economistas los gobiernos no deben meterse á productores, es decir, á negociantes ó á empresarios, no lo dudamos, y oxalá que este principio saludable y acertado hubiera sido conocido de tantos gobiernos depredadores é insensatos, faltos de prevision y de cálculo, que privando á millares de ciudadanos de materia de trabajo y de medios de subsistencia han propagado la inmoralidad y la miseria, han castigado con penas atroces delitos puramente facticios que no lo son á los ojos de la ley de la naturaleza y han puesto en la ocasion de hacerse delinqüentes y facinerosos á unos hombres que, sin las trabas de los estancos, hubieran sido útiles, laboriosos y honrados miembros del cuerpo político. Pero tampoco puede negarse, y por desgracia esta observacion no ha fixado bastante la atencion de los legisladores, que hay muchos ramos de la prosperidad social cuyas empresas no estan al alcance de los particulares y de cuyos beneficios carecerían absolutamente las naciones ó tendrían que adquirirlos á precios demasiado exôrbitantes, si un gobierno activo, ilustrado y paternal no tratára de franquearselos. Mientras que dexamos para otros lugares oportunos de nuestra obra el desenvolver esta teoría, descubriendo nuevos y abundantes manantiales de prosperidad y riqueza nacional, hasta aquí descuidados ó ig-

(qq) *Hablamos de la economía en su aplicacion á la política.*

norados, ciñámonos por ahora á dar un rasgo de ella por lo tocante á la organizacion y desarrollo del poder legislativo.

La recopilacion de las actas y discusiones del congreso nacional es una obra tan propia y privativamente suya, que así como en su redaccion y publicacion no tiene que temer la concurrencia de ningun rival, tampoco tiene quien pueda competirle en la facilidad de circularla sin gravámen á todas las partes del imperio, hasta ponerla dentro de las mismas casas de quantos desearen adquirir tan preciosa mercadería; asi es, que en su expendio logra todas las ventajas de que un monopolista disfruta en el comercio. Si se reflexiona que un periódico qualquiera, compuesto sin plan ni enlace de materias, y reducido á dar en tres ó quatro pliegos semanarios algunas noticias curiosas que por la mayor parte no tienen mas interés que el del momento, se vende franco de porte en veinte y tres pesos anuales, como sucede con *el Noticioso* y *la Gaceta* de México; no será excesivo el de treinta pesos anuales ó de veinte reales mensuales por la subscripcion del periódico del congreso, franco de porte, en atencion á que debe contener un número de pliegos sin comparacion mucho mayor y á que rueda sobre materias de la mayor importancia para la sociedad y las mas propias para interesar á todos los ciudadanos instruidos y aún á los meros aficionados á la lectura de los papeles públicos. Continuando, pues, escogiendo la Nueva Galicia para teatro de nuestras evoluciones económicas, como hasta aquí lo habemos hecho, y suponiendo por un cálculo muy baxo que una obra tan interesante solo tenga en la ilustrada intendencia de Guadalaxara trescientos subscriptores, como los tiene la Gaceta que actualmente se publíca en su capital, y ciento en la de Zacatecas, estas subscripciones rendirán una suma anual de 12.000 pesos.

Los quatrocientos congresos radicales de las quatrocientas poblaciones que hay en aquel reino, y que forzosamente deben subscribirse, pues de otra manera no podrian concurrir al exâmen de las leyes, antes que reciban la sancion, rendirán otros	12.000 ps.
Las de los treinta y cinco congresos distritales y de los dos provinciales, rendirán	1.110 ps.
Total. . . .	25.110 pesos.

Rebáxense de la suma total del producto de dichas subscripciones para la dotacion

del diputado de cada una de las dos provincias á razon de siete mil pesos, y mil con que contribuirá cada una para gastos de impresion etc. . . . . 16.000 ps.

Y todavía nos quedará un sobrante de 9.110 pesos.

A los productos del periódico de las actas y discusiones del congreso nacional, deben agregarse los del *quadro estadístico general* del imperio, cuya redaccion y publicacion anual y mensual es del resorte del mismo congreso y cuya perfeccion solo puede ser el resultado de la adopcion de nuestro código, y no de la de ninguno otro, pues segun él todos los datos que abraze deben ser puntualísimos y exâctos, como tomados inmediatamente de sus fuentes respectivas, de manera que jamás se verán en el menor de sus artículos aquellos cálculos de mera aproximacion ó probabilidad que tan poco satisfacen la curiosidad del lector en las diminutas tablas de las naciones mas cultas de la europa y que no garantizan suficientemente la autenticidad y constancia de los hechos. Esta obra forzosamente logrará un despacho muy prodigioso, por ser de sumo interes tanto para los propios, como para los extraños. Los primeros, sin tener que dar un paso fuera de sus hogares, se instruirán por ella de la verdadera situacion de todos los ramos de la pública prosperidad, de la exâctitud y energía ó del retraso y poca regularidad del relox político en el movimiento de todas y cada una de sus partes, y de la capacidad y vigilancia ó de la torpeza y apatía de los funcionarios que presiden á la suma de los negocios del estado. Los segundos encontrarán en ella el fanal mas luminoso que puedan apetecer para que les alumbre y sirva de segura guía en todas las relaciones que desearen entablar con los habitantes del imperio mas opulento y feraz de todo el nuevo mundo, destinado por la naturaleza á ser el lazo de las naciones y el emporio del comercio universal, enterándose á fondo del estado actual de su poblacion, industria, agricultura, minería, rentas, comercio, marina, ciencias, artes, consumos, objetos de importacion y exportacion, etc. etc. Y en fin, debe tambien contarse con el producto de los periódicos de los congresos provinciales, reducidos por la mayor parte á la formacion de los quadros estadísticos de sus provincias respectivas, como mas extensamente lo detallarémos en el libro IX *De la for-*

macion de la Estadística. Queda, pues, resuelto el tercero y último problema, á saber: *Trazar el plan de operaciones de los agentes del poder legislativo, de manera que lexos de ser estos unos consumidores de la hacienda nacional; sean, por el contrario, aumentadores de sus caudales.*

Americanos: quando al realizar un proyecto los políticos, consiguen equilibrar las utilidades con las cargas ó hacer que las ventajas sean superiores á los gravámenes, rebosan justamente toda la satisfaccion del triunfo y creen haber adquirido un derecho incontestable á la gratitud de sus conciudadanos. La representacion nacional, este ídolo favorito de los pueblos civilizados en cuya posesion se hallan ya las naciones meridionales de la europa, por el que anhelan ansiosamente las del septentrion de aquella parte del mundo y que los nacientes gobiernos de la américa, organizados en una época mas feliz, tratan de cimentar sobre bases mas firmes é indestructibles, no es una fuente tan pura de bienes que no esté mezclada de la amarga hiel del aumento de los impuestos. Sin el mas ligero temor de equivocarnos podemos asegurar que antes de la desmembracion de la monarquía española costaba á sus habitantes mas de un millon de pesos fuertes la celebracion de sus córtes, y el futuro congreso mexicano segun el plan de convocatoria expedido por la suprema junta provisional gubernativa, por mas mezquinamente que se dote á los diputados, no baxará ciertamente de medio millon la carga que tendrá que imponer á las provincias para que puedan gustar de sus frutos. Los modernos legisladores, si por una parte edifican, es preciso convenir en que por otra parte destruyen, y si garantizan su libertad á los pueblos, privan al mismo tiempo de pan á los que componen la mayor parte de las clases mas menesterosas, productoras y activas. La mengua de la poblacion, conseqüencia forzosa del encarecimiento y diminucion de los productos y la multiplicacion de los pordioseros, ved aqui la caterva horrosa de males que arrastra consigo todo establecimiento que añade un nuevo peso á las contribuciones corrientes.

Ni creais, ó mis amados compatriotas, que todos estos inconvenientes quedan por la mayor parte salvados, disponiendo que se elijan de representantes á los ciudadanos pudientes que no tengan necesidad de salarios. Say, el profundo Say á quien siempre citamos con placer y cuyos acendrados y luminosos principios parece van fixando la opi-

nion de la europa en la carrera económica, atribuye (rr) los atrasos de la agricultura en no pequeña parte de los departamentos franceses á la residencia en las capitales, y sobre todo en la del imperio, de los grandes y ricos propietarios. En efecto, el minero, el labrador y el comerciante que abandonan por algun tiempo sus hogares dexan en sus negociaciones un hueco que ninguna otra mano puede llenar, sino la misma del principal interesado. Todo se resiente de la ausencia de éste, la economía desaparece, el despilfarro én los gastos comienza luego á manifestarse, la actividad se entíbia y las manos asalariadas abandonadas á sí mismas ó débilmente vigiladas por meros sobrestantes, no dan ya la misma cantidad de productos, que estando presente el capitalista ó propietario. Esta consideracion, tanto mas importante quanto mas generalmente descuidada de todos los legisladores, merece llamar muy particularmente la atencion de nuestro próximo congreso. No, no es posible

---

(rr) *Los principales obstáculos que se encuentran en Francia para la mejoría de la agricultura, son en primer lugar, la residencia de los propietarios ricos y de los grandes capitalistas en las grandes ciudades, y particularmente en una capital inmensa: no pueden por esto enterarse bien de las mejoras á que podrian destinar sus fondos, ni tampoco atender debidamente al empleo que conviniera hacer para que se obtuviese el aumento de renta correspondiente. En segundo lugar, sería inútil que un canton distante y confundido en lo interior de las tierras, duplicára sus productos, pues apenas podrá deshacerse de lo que ya produce, por falta de caminos vecinales y de ciudades industriosas á una distancia proporcionada. Las ciudades industriosas consumen los productos rurales, y en cambio fabrican productos manufacturados, que conteniendo en menor volúmen mayor valor, pueden transportarse á mas larga distancia. Estos son los principales obstáculos del fomento de la agricultura francesa. Canales de navegacion pequeños y multiplicados, juntamente con caminos vecinales bien mantenidos, darian valor á los productos rurales; pero para esto se necesitan administraciones locales escogidas por los habitantes, y que no se ocupáran mas que del bien del pais. La posibilidad de las salidas ya existe, pero no se hace lo que se debiera para gozarlas. Los administradores, escogidos conforme al interés de la autoridad central, se hacen casi todos agentes políticos ó fiscales, ó lo que es todavía peor, agentes de policía.* Carta tercera de Say á Mr. Malthus, pág. 75.

que una representacion proporcione libertad á las naciones, si no multiplica á la par los medios de subsistir ó la masa general de los productos. El código que priva de pan al ciudadano, prepara víctimas al despotismo siendo un hecho diariamente comprobado por la experiencia que el hombre acosado por el hambre ú otras qualesquiera necesidades imperiosas, se encorva por sí mismo baxo el yugo. Así es, que podemos sentar como un principio incontextable que todo código ó constitucion política que no hace desaparecer la mendicidad y no multiplica los gozos y fruiciones de la comodidad en la clase media, no es ni puede llamarse liberal. Y tal es el fallo que pronunciamos contra todas las instituciones conocidas. ¡Orgullosos liberales! ¡Fátuos regeneradores de nuestra especie envilecida! no insistais mas en persuadirnos que es bueno el arbol que no produce buenos frutos y que son buenos para hacer felices á los hombres unos códigos que efectivamente no los hacen tales, y mas quando la bondad suprema del criador se ha pronunciado con demasiada claridad en este punto, esparciendo con generosa profusion todos los medios de felicidad por toda la superficie de la tierra.

Siendo, pues, un principio inconcuso que todo sistema complicado de representacion nacional, multiplicando mas de lo necesario los agentes del poder legislativo tiende directamente á disminuir la masa de los productos nacionales, á empobrecer á los ciudadanos y á presentarle á la tiranía víctimas inermes, ya sea que ocasione estos males echando sobre los pueblos la pesada carga de asalariar á sus agentes, ó bien trasladandola á los propietarios y capitalistas, una de las conseqüencias naturales que de sí arroja este principio, es que el establecimiento de un sistema tal en un imperio de vastísimo y dilatado territorio, como lo es el del mexicano, lleva forzosamente consigo el germen de la disolucion ó desmembracion del mismo imperio. Pretender que las provincias meridionales de Goatemala y demas que se avanzan hácia el istmo; que las internas orientales del Nuevo Reyno de Leon, Texas y Coahuila; que las de Durango, Nuevo México y Chihuahua; que las de la antigua y nueva California, y las de Sonora, Sinaloa y alta y baxa Pimería, toléren sempiternamente en paz la carga insoportable de enviar á México, distante de ellas quinientas, seiscientas, ochocientas y aún mas de mil leguas, enxambres numerosos de diputados, forzándolas á desembolsar para asalariarlos sumas quantiosas de numerario, sin es-

peranza de que pueda volver á circular en el seno de ellas, es ciertamente un delirio inconcebible, es excitarlas á la emancipacion, es obligarlas á detestar una proteccion que les es demasiado cara y dispendiosa para poder avenirse con ella facilmente. Es verdad que la turba de los políticos no cesa de repetir aún en el siglo diez y nueve que ésta emancipacion está en el órden natural de las cosas, y que toda la fuerza y prevision humana no bastará jamas á impedirla. Pero nosotros indagando las causas de la miseria y degradacion del linage humano y hallando la principal de todas en su division que no le ha permitido concentrar sus fuerzas para desplomarse con todas ellas sobre sus tiranos, y consultando ademas las intenciones benéficas de la naturaleza, los designios paternales de la verdadera religion y el dictámen de la sana y bien entendida política que conspiran de concierto á reunir estrechamente á los hombres, estamos íntimamente convencidos de que la violenta tendencia que se advierte en los pueblos á independerse y aislarse los unos de los otros, no es mas que una forzosa consequencia de las pésimas formas de gobierno en que hasta aquí han vivido. Mientras mayor y mas numerosa es una reunion de asociados, tanto mas ligera y pequeña es la porcion de las contribuciones públicas que pesa sobre cada miembro de la asociacion; mientras mayor es la suma de las fuerzas individuales, tanto mayor es la suma de la fuerza total y mas temible y formidable el poder de la nacion para todos sus enemigos exteriores é interiores, y tanto mayores son las garantías que tiene cada uno de los individuos sobre la defensa, conservacion y goce de sus derechos naturales. En la oprimida y desgraciada region de la europa, todo concurre á mantener aislados á sus habitantes, la diversidad de idiomas, de cultos, de dominaciones, de genio, caractéres y costumbres; al paso que en el venturoso y libre imperio mexicano todo está convidando para la mas íntima, cordial y estrecha union de todos sus pueblos, la identidad de lenguage, religion, gobierno, usos y costumbres de sus moradores: de manera, que si algunas de sus provincias llegan alguna vez á entablar pretensiones de aislamiento será sin duda alguna porque los gravámenes que les imponga un gobierno imprevisor y falto de tino en sus cálculos y combinaciones, excederán á la suma de proteccion social que les dispénse.

El problema particular que acabamos de resolver, contribuye mas que otro ninguno á dar la solucion de otro

mas importante y general que para alivio y consolacion de la especie humana demostrarémos en la série de nuestro Pacto, á saber: *Trazar para todas las provincias de un imperio vasto y dilatado una forma de gobierno tan ventajosa, que las provincias mas distantes de la autoridad central, experimenten en su estado de union y dependencia de ella, todos los beneficios del orden social por una suma menor de gastos, que la que erogarian en su estado de emancipacion, constituyendose en independientes y libres.* En efecto, el sistema de representacion que hemos organizado en nuestro código, proporciona á todos los pueblos todos los bienes imaginables á que pueden aspirar en toda la extension de sus deseos en todo lo concerniente al exercicio de la potestad legislativa. Da á todos y cada uno de los individuos todas las posibles garantías para la defensa y conservacion de sus derechos en todos los puntos de ataque en que puedan ser víctimas de la arbitrariedad de un agente del poder. Adopta todos los medios posibles de acierto para la formacion de las leyes. Ofrece á todos los ciudadanos una libertad omnímoda de que no se encontrará la mas ligera sombra en los gobiernos de las mas celebradas repúblicas antiguas ó modernas. Establece para libertar al congreso nacional de sus inconvenientes y defectos y para asegurar á los agentes de los tres poderes contra sus mútuas agre siones y á toda la nacion contra las de todos ellos aislados ó reunidos, un medio mas eficaz y un contrapeso mas poderoso que el *ephorado* de los Lacedemonios, que el *tribunado* de los Romanos y que las *segundas cámaras* ó *salas*, infructuosamente inventadas por los pueblos modernos, sugetando todas las operaciones del poder legislativo en su primer resorte á la discusion de todo el pueblo y en último análisis á la revision, aprobacion y sancion de los congresos provinciales. No excita la mas pequeña convulsion en el estado con la facultad de legislar que concede á todo ciudadano, haciendo que cada uno la disfrute en el seno del reposo y de su hogar, sin precisar mas que á uno solo á abandonarlo, é indemnizándole con una renta competente de que hasta ahora no ha gozado diputado alguno de ninguna otra nacion. En fin, exâminado el mismo sistema baxo su aspecto y relaciones económicas, lexos de ser para el pueblo mexicano un orígen de pesadas y desconocidas cargas, es un manantial de un nuevo ramo de riqueza que con el tiempo y fomentos convenientes llegará ciertamente á ser considerable.

No digais, ó Americanos, que la resolucion de es-

te problema, ó la verdad de quanto se acaba de exponeros, gira sobre datos imaginarios ó sobre combinaciones fátuas de academia; hablamos en el particular con todo conocimiento y sabemos muy bien lo que decimos. Quando en 1810 perorábamos la causa de la patria, dando á luz *el Despertador Americano*, á pesar de hallarse enteramente interceptada la comunicacion entre las provincias oprimidas y las libres, á pesar de estar paralizados los correos, y á pesar del subidísimo precio de un par de reales por cada pliego, expendiamos dos mil exemplares semanarios. Quando posteriormente y gimiendo ya la provincia baxo el yugo de la reconquista española, publicábamos el *Telégrafo de Guadalaxara*, periódico que por lo menos en la apariencia, segun lo exîgia la suspicacia de los déspotas, contrariaba la opinion dominante de la nacion, no dexábamos de expender mas de quinientos pliegos al mismo exôrbitante precio de dos reales por cada uno. Dudar, pues, que el periódico del congreso nacional, es decir, la obra mas interesante y la mas curiosa que en el nuevo órden de cosas debe llamar la atencion del ciudadano, tendrá en las dos intendencias de Guadalaxara y Zacatecas quatrocientos subscriptores por lo menos, ¿sería hacer un agravio manifiesto á la ilustracion de aquellos habitantes, sería suponerlos insensibles al vivo interes que naturalmente deben tomar todos los individuos de la sociedad en velar continuamente sobre la conducta de sus mandaderos y en instruirse á fondo sobre la actividad y zelo, sobre el tino y el acierto con que desempeñan sus funciones. En fin, es preciso convenir en que el producto de las subscripciones á una obra de tanta importancia para la prosperidad nacional, irá creciendo succesivamente en razon directa de la poblacion, de la propagacion de las luces, de la perfeccion de la obra y de la facilidad en adquirirla. Recorramos ligeramente estos quatro puntos, para vér si ha lugar la conseqüencia que de ellos deducimos.

La poblacion debe desde luego hacer entre nosotros rapidísimos progresos, si el sábio gobierno encargado de formar los destinos del imperio, sobreponiendose á los pésimos exemplos y rutinas homicidas de los gobiernos europeos, obstinados todavía en paralizar el fenómeno de la produccion, abre de par en par todos los manantiales de la subsistencia, dexando desplegar (ss) á las causas naturales todos los resortes de actividad de

---

(ss) *Hemos discurrido baxo la hipótesis de una libertad*

que las dotó la bondad y sabiduría del sér supremo. Si en los Estados-Unidos de America, independientemente de los extrangeros que acuden á establecerse en aquellos paises venturosos, la poblacion se dobla en cada periodo de cosa de 20 años segun los calculos de Arbutnot y de Franklin, comprobados por la experiencia; no puede dudarse que por lo menos sucederá lo mismo entre nosotros, atendida la inmensidad de nuestro territorio, mucho mas vasto que él de aquellos industriosos republicanos; la dulzura y benignidad de nuestro clima, muy superior al de aquellas frias, y heladas regiones; la extremada feracidad de nuestros campos, comparable con los mas fertiles del mundo conocido; la diversidad de temperaturas, susceptible de mucho mayor variedad de producciones; la riqueza y abundancia de nuestros minerales de toda especie, descubiertos y por descubrir y la ventajosa posicion del imperio en el centro del nuevo mundo, con costas sobre uno y otro mar y con la facilidad de comunicar por medio de un canal el grande oceano con las aguas del atlántico.

Por lo que hace á la propagacion de las luces, nosotros íntimamente convencidos de que la ilustracion es la única palanca capaz de derrocar enteramente el despotismo, y de restablecer el equilibrio entre opresores y oprimidos, á nada aspiramos tanto en nuestro pacto social, como al establecimiento de un plan general de enseñanza, reducido á la de aquellas ciencias, tanto mas importantes, quanto mas generalmente descuidadas hasta el dia, es decir, las naturales y políticas que sobre la exâctitud y las luces proporcionan al que las cultiva medios de probidad y subsistencia, abriendole para su prosperidad y la de todo el cuerpo social nuevas fuentes de civilizacion y riqueza. Este plan, que ya hemos dexado atras ligeramente bosquexado, asi como por su sencillez contrasta maravillosamente con el aparatoso y complicado de las cortes españolas que tiene todos los visos de una produccion de pasantes de colegio, no contrasta menos por la asignacion segura, puntual y exâcta

---

indefinida que permitiera á una nacion llevar tan adelante como quisiese todo género de producciones; y pienso haber probado que si esta hipótesis se realizára, aquella nacion podria comprar todo quanto produxera. De esta facultad, y del deseo natural que tiene el hombre de mejorar siempre su suerte, naceria infaliblemente una multiplicacion infinita de individuos y de fruiciones. Carta tercera de Say á Malthus.

de los fondos necesarios para realizarlo, fondos sobre cuya verdadera, real y notoria existencia, sin ningun nuevo gravámen de los pueblos, son tan moderados nuestros cálculos, que donde decimos por exemplo, que hay quarenta, la experiencia acreditará que hay mas de ochenta. *Dadme la libertad de la imprenta*, decía un inglés, *y yo os cederé las demas, porque con aquella sola conseguiré las otras muy en breve*. Con mucha mas razon dirá á su congreso nacional el pueblo del imperio mexicano: *dadme la ilustracion, dádmela por medio del establecimiento de planes generales de enseñanza, dádmela por el órgano de congresos legislativos subalternos, dexádmela adquirir, interviniendo de algun modo por mi mismo en el uso de una cosa que ya nadie ignora que es muy mia, es decir, la soberanía ó suprema potestad legislativa, y no digo los déspotas domésticos ó extraños, pero ni las legiones todas del infierno desatadas bastarán jamas á privarme de todos los bienes y derechos que recibí del sér supremo y cuya soberana voluntad es certísimamente el que los disfrute, pues de otra suerte serian unos dones vanos é ilusorios*. Entre los saludables y prodigiosos efectos de esta general ilustracion, asegurada por tantos medios y lanzada de tantos manantiales, el primero y mas remarcable debe ser forzosamente el de excitar en los habitantes todos del imperio una hambre y una sed ardiente de adquirir la única obra que les instruirá distintamente de como se delibera, discute y estatuye sobre sus mas caros y sagrados intereses. Semejante obra del mismo modo que sucede actualmente en Francia y mas de un siglo atrás en Inglaterra, será buscada ansiosamente por todos los ciudadanos de talento y recogida en las mañanas como el maná destinado á dar al espíritu el alimento del dia y á mantenerlo en contínuo movimiento y exercicio.

El mérito de este periódico, segun los términos prescritos en nuestro código para su redaccion, es indisputable; debe ser precisamente una obra de maestría, clásica en su género, y la mejor que pueda publicarse sobre la materia. Debiendo principiar sus operaciones el congreso por la formacion de un presupuesto general y detallado de todos los males que afligen al cuerpo social y formar en su consequencia el plan general de legislacion destinado á remediarlos, en el periódico que contenga el desarrollo de este plan ó las discusiones de sus artículos, reinará forzosamente el mismo espíritu de unidad, órden y simetría, que será como el garante y precursor del concierto, enlace y armonía que resplandecerá en el código de la legislacion nacional. La necesidad impuesta á los diputados de

la nacion de dar el paso preliminar de que acabamos de hablar y que omitido por los legisladores antiguos y modernos, prueba que todos se han echado á legislar, como el indiscreto y atonlondrado navegante que se arrojase al mar sin brúxula ni carta, la concurrencia forzosa y simultánea de todos los individuos del congreso á discutir, ilustrar y resolver un solo punto de legislacion, concentrando en él toda su atencion y sin divagarse á un tiempo en muchos asuntos diferentes; la continuacion en el congreso de unos mismos diputados á la voluntad de sus comitentes para que adquieran todo aquel tino, madurez y hábito de acierto que solo puede ser fruto de la experiencia y del transcurso del tiempo; y en fin, las luces auxîliares de los sábios y de los congresos subalternos, necesarias para reveer y censurar las operaciones del nacional, precaver la precipitacion, orgullo ó indolencia de sus agentes, defectos en que como hombres pueden incurrir y en que una funesta y dolorosa experiencia tiene acreditado que han incurrido mas de una vez; ved aquí las medidas infalibles, seguras y eficaces adoptadas en nuestro código para que la obra periódica de las actas y discusiones del supremo congreso mexicano, sea por una parte, el almacén mas vasto que jamás se haya formado de todos los materiales propios para reformar la legislacion, completarla y perfeccionarla en todos y cada uno de sus ramos; y por otra, la biblioteca mas profunda, sábia y luminosa, en que todos los pueblos de la tierra, amantes de la libertad y del órden, puedan empaparse á fondo y adquirir nociones netas y precisas sobre las genuinas bases de la organizacion social, sobre el modo de afianzarle sus derechos al aguador y al pordiosero, y sobre el de dar una direccion acertada á todas las partes de la complicada máquina de los estados.

Asi es, que en nada se parecerá esta obra á la indecente y fastidiosa rapsódia de los Diarios de las córtes españolas en que á excepcion de uno ú otro discurso interesante que se lee de tarde en tarde, el acinamiento confuso é indigesto de muchos inconexôs asuntos, indicados, propuestos, discutidos y resueltos en una misma sesion, no ofrece al lector inteligente mas que una olla de pobres, un caxon de sastre, ó bien, una imágen de la mescolanza del caos; *quâque erat et tellus, illic et pontus, et aer.* No parece sino que los legisladóres españoles, obrando sin plan, desconociendo la verdadera táctica de las asambleas legislativas y dexandose arrastrar de la intemperancia del mando que tanto lisongéa á la vanidad y al orgullo, mas han tratado de gobernar, que de legislar; de hacer

incursiones en el territorio ageno de los poderes subalternos mas, que de conocer el suyo propio y encerrarse dentro de sus justos límites. No debiendo ser las leyes mas, que proposiciones generales que abrazen todos los casos análogos ó de una misma especie, es evidente que las decisiones de negocios particulares es una atribucion nada propia del poder legislativo y que necesariamente pertenece al executivo ó al judicial, sin quedarle otra accion al primero que la de declarar, si el caso particular en question está, ó no, comprehendido en la ley, y reformar esta, despojandola de la ambigüedad, obscuridad ó falta de exâctitud que haya dado lugar á la incertidumbre ó transgresion de la misma ley. Esta arbitrariedad, ó por mejor decir, esta baladronada de las córtes de España en propasarse á tratar de asuntos muy distantes de la esfera de su institucion, ha sido la causa de que no sea muy grande la diferencia que se advierte entre no pocas de sus sesiones y una lista interesante de las demandas puestas ante un alcalde de barrio. No, compatriotas, no tolereis jamás el que vuestro augusto congreso llégue una sola vez á echar por tierra el santo dogma de la division de poderes; confundirlos y arrogarselos; confundirlos y aniquilar luego toda idea y aun toda esperanza de equilibrio en el cuerpo social, no sería mas que la obra de un momento y el resultado forzoso de ésta nécia y criminal tolerancia. Ademas de que éste abuso escandaloso abriría el sepulcro de la libertad nacional, dexando solamente subsistir en su lugar una fantasma, los obligaría no pocas veces á distraherse de su verdadero instituto, á interrumpir freqüentemente el hilo de la legislacion y á darnos en las actas de sus discusiones una xerigonza en lugar de una obra útil, instructiva y apreciable.

Pero de nada serviría haber adoptado en nuestro código medidas indefectibles para que el periódico del congreso sea de lo mejor que en su clase pueda imaginarse y apetecerse, si no se estableciese á la par una extremada facilidad de adquirirlo, tanto por la baratura de su precio, como por su rápida y general circulacion por todas las poblaciones del imperio. La cantidad de veinte reales mensales que asignamos para la subscripcion de cada exemplar, franco de porte, es ciertamente demasiado equitativa ó por lo menos muy inferior á la que importaba el porte solo de los diarios que las córtes españolas dirigían á los ayuntamientos de nuestras capitales de provincia. El de los diarios pertenecientes á la primera legislatura de las córtes proxîmas pasadas costó mas de cinqüenta pesos al ayuntamiento de México, y cinqüenta y siete al de Guadalaxa-

ra. Poner un ciudadano por sí, ó por medio de algun amigo, veinte reales en la secretaría del congreso de su respectiva vecindad, decir su nombre y el del parage de su morada, ved aquí todas las dificultades que tiene que superar para adquirir un exemplar de las actas y discusiones del congreso. ¿ Cabe mayor facilidad en lo posible? La rapidez y actividad de la circulacion de este periódico, como en general de toda la correspondencia pública, por toda la extension del imperio, tampoco puede ser mayor que la establecida por nuestro código. Como se verá por lo dispuesto en varios artículos de nuestros libros siguientes, sin aumentar un solo maravedí, antes, por el contrario, disminuyendo notablemente la suma de los gastos que actualmente sufre la nacion por sus mal organizadas estafetas, á la débil, lánguida y tardía correspondencia mantenida hoy por nuestros perezosos correos semanarios debe suceder muy luego un correo diario establecido militarmente de unos á otros pueblos, ó por mejor decir, un sistema arreglado de postas incesantes y perpétuas, destinadas dia y noche á mantener la mas viva y enérgica comunicacion entre todas las provincias del imperio.

Uno de los medios de propagar, multiplicar y generalizar la ilustracion por todas partes, de que hablarémos en el título II del libro siguiente, es la facultad concedida á todos los periodistas nacionales de poder circular sus obras por el mismo conducto del periódico del supremo congreso, es decir, por las secretarías de los congresos subalternos, provinciales, distritales y radicales. Esta medida, ademas de ser un incentivo poderoso para excitar á todos los sábios á comunicar al público sus luces, facilitandoles el mayor despacho posible de sus obras, y asegurandoles el producto de ellas, sin mas gravámen que el de dar á los secretarios medio real de cada peso por vía de comision, producirá nuevos aumentos en la renta de correos y multiplicará los fondos del estado para cubrir las dotaciones de los representantes nacionales. No es la imposicion de las contribuciones fuertes y directas, que exâsperan á los pueblos; sino la multiplicacion de los recursos imperceptibles y pequeños, el medio dictado por la sana y sábia política para acometer y realizar empresas colosales. Asi es como la sábia y próvida naturaleza, no por torrentes impetuosos desgajados de las nubes y propios solamente para causar desolaciones y trastornos; si no por las menudísimas gotas de la incesante ó reiterada lluvia hace salir de madre las aguas de los rios, y obra de la primavera al otoño en todos los séres vegetales y otros

muchos la regeneracion mas universal y mas completa en el seno de la mas profunda calma, sin convulsiones ni fracasos.

Tales son, ó mis amados compatriotas, los datos seguros en que nos apoyamos para anunciar que el producto de las subscripciones al periódico del congreso nacional se irá aumentando progresivamente en razon directa de la poblacion, de la ilustracion, del mérito de la obra y de la facilidad en adquirirla. Pero la ventaja particular que nuestro sistema de representacion acarrea á todos los habitantes del imperio mexicano sobre el imperfecto, incompleto y á medio bosquear que se vé trazado en los demas códigos modernos, en los que todavia estan admitidos los hechos como derechos y las rutinas en lugar de principios, es el que para cubrir los gastos de la subsistencia de los diputados y todos los demas oficinales del congreso, no solamente cuenta con los productos de las subscripciones de los particulares que como acabamos de demostrar, deben ser de mucha consideracion con el tiempo, sino tambien con los fixos, permanentes é igualmente considerables de las subscripciones forzosas de todos los congresos subalternos, comprehendidos en la escala de la representacion. ¡Que diferencia entre exîgir de cada pueblo la contribucion ligerisima y casi enteramente nula de veinte reales cada mes, y tener que juntar de un solo golpe en cada una de las provincias las fuertes cantidades, á veces de mas de cinqüenta mil pesos, que, segun el desatinado plan (*tt*) de una infernal convocatoria, se han menester en el dia para asalariar mezquinamente á un enxambre numeroso de diputados! ¡Que delirio pretender dar la libertad á los pueblos por medio de diputados hambrientos y precisados por lo mismo, á pesar de quantas precauciones se tomen por las leyes, á ser unos idólatras serviles del déspota que mañana ú otro dia pueda colocarlos en un empleo lucrativo y ventajoso! Americanos, no hay que cansarse, es imposible que haya li-

---

(*tt*) *A los que quisieren reprocharme, como vocal que fui de la junta provisional, los males que esta convocatoria produxere á la nacion, yo tengo derecho para decirles:* innocens ego sum á sanguine iusti huius; *pues los tres planes que presenté para la convocacion del congreso, fueron á qual mas sencillo, todos giraban sobre la base de un diputado por cada provincia, y todos estaban arreglados á los principios de la mas rigorosa igualdad y libertad. Asi es que* victrix causa diis placuit: sed victa Catoni.

bertad, sin que haya pan *(uu)*; primero es exîstir, que exîstir de tal ó tal manera. Mandaderos de la nacion, comisionados de los pueblos ¿ quereis efectivamente ser libres y que lo sean vuestros compatriotas ? ¿quereis que el árbol de la libertad germine y se multiplique en la venturosa region del Anahuac ? ¿ quereís afirmar, ensanchar, extender y dilatar la esfera de las almas libres ? Pues comenzad abriendo todas las fuentes de la subsistencia, obstruidas por el despotismo; principiad, economizando todos los gastos nacionales; rebaxad todos los impuestos á su *minimum* posible; multiplicad los propietarios territoriales; asi multiplicareis los productos, multiplicareis la poblacion y multiplicareis los hombres libres, multiplicando el número de los individuos que, para subsistir en una dichosa medianía, no tendrán que postrarse á lamer la mano de los déspotas ni á ofrecerseles como instrumentos de la opresion de la patria y de la servidumbre de sus conciudadanos.

ADICION.

Para libertar á los pueblos del abismo de desastres en que hasta ahora les han sumergido y pueden aun seguirlos sumergiendo los efectos de las malas elecciones de sus diputados; para que el código de la legislacion nacional no se resienta de la incoherencia de opiniones y diversidad de manos que deben intervenir en su formacion; para que la obra de las actas y discusiones del congreso tenga todo aquel grado de interés y perfeccion de que acabamos de hablar en la resolucion del problema antecedente; y en fin para poner á los representantes en la forzosa necesidad de desempeñar perfectamente bien su ministerio, nos ha parecido absolutamente indispensable reformar el capítulo VI de este libro, subdividiendolo en otros tres que contengan clara y distintamente las *palancas, policia y táctica* con que

---

(uu) Por algo los antiguos llamaron á Ceres legisladora. Pero nuestros regeneradores modernos, dando á los pueblos instituciones demasiado complicadas y costosas, é imponiendo fuertes contribuciones, encarecen el pan, lo escasean y disminuyen, ¡ que derechos tendrán, pues, para exîgir de nosotros el que los llamemos legisladores ! por lo menos, si los condecoramos con este nombre, sea irónicamente y en sentido inverso del que dieron los antiguos á la diosa del trigo y de la abundancia.

el congreso nacional debe conducirse en la marcha de todas sus operaciones.

CAPITULO VI.

De las palancas del poder legislativo en su primer resorte.

Art. 64. Las palancas que imperiosamente reclama el supremo congreso nacional para poder sostener el peso inmenso de sus atribuciones, son las siguientes.

Primera. Una biblioteca ó coleccion de todos los autores que han escrito de derecho natural, público y de gentes, política, economía, comercio, agricultura, artes, ciencias naturales y morales, como tambien de todos los códigos constitucionales, civiles, criminales, mercantiles &c. de todas las naciones antiguas y modernas.

Segunda. Una imprenta completa (*vv*) y bien surtida de todo lo necesario que esté enteramente á disposicion del congreso.

(*vv*) Nosotros, por un efecto de patriotismo, hace quarenta dias que mandamos fundir en ésta capital los caractéres con que se ha impreso éste pliego y el antecedente. Si los que estan encargados de nuestra regeneración social ó, en su defecto, los patriotas ilustrados y sinceramente enemigos del despotismo quisieren fomentar al virtuoso y recomendable valisoletano D. Francisco Rangél y á los jóvenes que hemos hecho venir de Guadalaxara para que tomen lecciones de éste arte tutelar de los derechos de los pueblos, no tememos asegurar á nuestros compatriotas que dentro de cien dias habrá en el restaurado imperio de Anahuac imprentas de un typo tan bello, como las inglesas. Es preciso ser un estúpido, para no estar íntimamente persuadido de que las imprentas son la palanca mas poderosa de la civilizacion. De aquí el profundo terror que siempre ha inspirado en todas épocas á los tiranos este arte divino y salvador de nuestra especie. Por eso Napoleon, quando creyendose afianzado en el imperio, se quitó la máscara del pudor y del respeto á las luces del siglo, no solamente proscribio del *Instituto* la seccion de las ciencias morales y políticas; sino que acotó quanto pudo, el número de las imprentas: y bien sabido es entre nosotros con quanto descaro se obstinaban nuestros déspotas ultramarinos en sostener, aun despues de publicado *el*

Tercera. Un establecimiento de nueve taquígrafos, inclusos su director y vice-director, para que se alternen de tres en tres en asistir al congreso, copiar y poner en limpio los discursos verbales de los diputados.

CAPITULO VII.

De la policía general del supremo congreso nacional.

Art. 65. Teniendo en la sociedad tantos derechos un solo individuo, como todos los demas, y siendo por consiguiente iguales en derechos las provincias mas pobladas del imperio, como las menos pobladas, deben ser tambien perfectamente iguales todos los representantes de ellas. En esta virtud, para los asientos que hayan de ocupar en el congreso, precederá un sorteo de estos asientos, ocupará cada uno el que le tocáre por suerte (xx) y

---

libro de oro que no era lo mismo la libertad de imprenta, que la libertad de tener imprenta. Americanos, no hay que dormirse, ni que dexar pasar los momentos mas preciosos: quando el despotismo cesa de existir, entonces es puntualmente quando los pueblos deben apresurarse á recobrar el goce de sus derechos naturales. Una imprenta, como la que hemos mandado hacer para la edicion de esta obra, no pasa de quinientos á seiscientos pesos. En el caso acerbo y doloroso, que el cielo no permita, de que la España, auxiliada de algun otro extrangero deseoso de tener parte en la presa, ó bien haciendo refluir contra la América los quantiosos caudales que recientemente acaban de sacar de nuestro imperio no pocos europeos, llegase á envolvernos en los desastres de una invasion, ¡qual sería entonces nuestro despecho, por no habernos provisto en tiempo de uno de los resortes mas activos de comunicacion y el mas propio para informarnos rápidamente los unos á los otros de nuestros recíprocos males y de los medios de conjurarlos!

(xx) Este artículo, del mismo modo que casi todos los siguientes, no solamente está dictado por el principio tutelar de la mas absoluta igualdad, base indispensable de toda libertad y de toda justicia; sino tambien por la necesidad de precaber por todos los medios posibles los efectos desastrosos del espíritu de partido, impidiendo el que se sienten juntos á su arbitrio y obren mas facilmente de concierto los indivíduos complotados para formar una faccion en el congreso.

sobre la parte superior del respaldo de la silla que le hubiere tocado se escribirá con grandes caracteres el nombre de la provincia que representare.

Art. 66. El asiento que por esta vez le tocáre por suerte al diputado de una provincia, ese mismo será ocupado por todos los diputados de la misma provincia que despues le fueren succediendo.

Art. 67. La silla del presidente se colocará en medio de las dos alas ó filas de los diputados, teniendo á su frente una mesa, á cuyas cabezeras derecha e izquierda se pondrán las del secretario y pro-secretario.

Art. 68. Para reparar estas desigualdades de la suerte en el órden de los asientos, aquel á quien le hubiere tocado el último por el lado izquierdo de la silla del presidente, comenzará á desempeñar este oficio permaneciendo en él por tres meses al cabo de los quales le succederá el que ocupáre el último asiento por el lado derecho, quien hará de vice-presidente. Del mismo modo se irán turnando los demas diputados en los oficios de presidente y vice-presidente segun el órden de sus asientos, de abaxo para arriba, á izquierda y derecha, de manera que siempre haga de vice-presidente en un trimestre el que ha de presidir al congreso en el siguiente.

Art. 69. Con el mismo fin de reparar la referida desigualdad, comenzará desempeñando el oficio mas penoso del congreso, que es el de secretario, aquel á quien hubiere tocado el primer asiento al lado derecho del presidente; y de pro-secretario, aquel á quien hubiere tocado el primero al lado izquierdo: y de este mismo modo seguirán turnando en cada trimestre los demas diputados para los oficios de secretario y pro-secretario, segun el órden de sus asientos, de arriba para abaxo á derecha é izquierda del presidente.

Art. 70. Las atribuciones del presidente son, *primera*: presidir todas las sesiones ordinarias del congreso, que se tendrán en los dias martes, jueves y sábados de cada semana.

Segunda. Presidir igualmente las extraordinarias y convocar para ellas al congreso, siempre que lo pidiere algun representante.

Tercera. Reclamar el órden, imponiendo silencio con el toque de campanilla, siempre que advirtiere que se quebranta, *por extravio de la question: por algun descomedimiento: por susurro de conversaciones secretas: por intervencion de tercera persona en la disputa que por via de rigoroso diálogo debe unicamente sostenerse entre dos diputados: por la*

precipitacion con que uno ó los dos dialogantes se apresuren á hablar, interrumpiendose antes que cada uno respectivamente haya acabado de exponer quanto tubiere que decir: ó por demasiada terquedad en la disputa, quando por una u otra parte nada se añadiere de nuevo á lo que ya se hubiere repetido anteriormente.

Art. 71. En qualquiera caso que se falte al órden á juicio del presidente, este jamas lo determinará asi por su propio dictamen; sino que despues de haber impuesto silencio con la campanilla, preguntará al congreso, si le parece que se falta al órden? y se tendrá la falta por efectiva, si la mitad de los diputados, uno mas, lo opinaren asi.

Art. 72. Del mismo, modo es decir, á pluralidad absoluta de votos, y jamas por el dictamen solo del presidente, aunque se trate de una vagatela, se terminarán todas las disputas que se suscitaren en el seno del congreso.

Art. 73. El presidente por medio de cedula firmada del secretario dará parte á cada uno de los diputados de todos los asuntos que hayan de tratarse en el congreso.

Art. 74. Jamas se discutirán muchos asuntos á un tiempo; pues en el caso de haber muchos presentados al congreso, este los irá discutiendo uno por uno succesivamente segun el órden de su importancia, declarada á pluralidad absoluta de votos.

Art. 75. Sobre todos los asuntos que se ventilaren en el congreso sean de la naturaleza que fuesen, de grande ó pequeña importancia, hablarán forzosamente todos los diputados succesivamente y segun el órden de sus asientos, desde el que ocupáre el primer lugar al lado derecho hasta el último del lado izquierdo.

Art. 76. Luego que hayan acabado de hablar por su órden todos los diputados de las dos alas derecha é izquierda, hablará el pro-secretario, despues el secretario y al fin de todos el presidente.

Art. 77. Todo diputado que al llegarle su turno de usar del derecho de la palabra, no quisiere hacer uso de ella lo expresará con esta fórmula: *Pase la palabra*; pero si el motivo de no querer hablar, fuere por no tener sobre el punto en qüestion la instruccion suficiente, y deseare adquirirla oyendo primero á los demas diputados, será árbitro á usar do su derecho, despues que todos hayan hablado, y en este caso se expresará con esta otra fórmula: *Pase por ahora la palabra.*

Art. 78. Toda decision del congreso sobre un asunto, qual-

quiera que sea, de grande ó pequeña importancia, en que no hubiere hablado un solo diputado, ó renunciado expresamente el derecho de la palabra baxo alguna de las dos fórmulas, contenidas en el artículo antecedente, será nula y de ningun valor, como que faltará el consentimiento de la provincia (yy) á quien dicho diputado representare.

Art. 79. Durante esta circulacion general, succesiva y forzosa del derecho de la palabra por todos los asientos de los diputados, ninguno será árbitro á tomarla mas que una sola vez, quando le llegáre su turno, sin poder hablar segunda vez, por mas que en su concepto se virtieren los errores mas perjudiciales, ó las equivocaciones mas groseras sobre lo que él mismo hubiere dicho en su turno.

Art. 80. Durante esta primera circulacion general del derecho de la palabra, ningun diputado por ningun motivo, será jamas interrumpido, impugnado, ó interpelado por otro; y si alguno intentase contravenir á lo dispuesto en este artículo, el presidente le impondrá silencio luego inmediatamente por medio de un toque de campana mas fuerte y prolongado que el ordinario, siendo este el único caso en que determinará solo por sí mismo, sin contar para nada con el vo-

---

(*yy*) Si se reflexiona que en nuestro sistema de representacion todo proyecto de ley mandado observar provisionalmente por el congreso nacional, tiene que sufrir la discusion y aprobacion ulterior de los congresos de las provincias, se verá que en nada perjudican á sus derechos las faltas de asistencia de sus diputados al congreso por motivo de enfermedad ú otro equivalente, y que para ocurrir á las funestas conseqüencias que estas faltas producirían en qualquiera otro sistema, no hay necesidad de echar sobre las provincias el sobrecargo de la manutencion de suplentes. ¡Dichosos los habitantes de este imperio, si llegan á tener bastante sentido comun para conocer las inapreciables ventajas de una forma de representacion que, lexos de pesar sobre los pueblos, es un nuevo manantial de riquezas, y que proporciona hasta al mas infeliz de los ciudadanos el poder concurrir libremente á la formacion de las leyes que deben regir la asociacion en que vive! ¡O mengua del espíritu humano! ¿Como és que ningun político haya atinado con una forma que por sí misma está saltando á los ojos de qualquiera hombre que piense y que raciocine, que conozca los principios del órden social y los fines para que se asócian los hombres?

to del congreso, de manera que el que esté usando del derecho de la palabra, logre por esta vez toda la libertád que tendría si el solo fuese el que únicamente se hallase en el salon

Art. 81. Luego que hubieren acabado de hablar los diputados que hayan usado del derecho de la palabra, comenzarán á hacerlo los que se hubiesen reservado para despues, precediendo la formula que pronunciará en alta voz el secretario: *Los señores que han reservado el derecho de la palabra para usarlo en esta vez, son árbitros á hacerlo, poniendose primero en pie*; y haciéndolo asi los diputados reservados y tornados á sentarse, comenzarán á hablar por el órden de sus asientos.

Art. 82. Luego que hubiere acabado de hablar el último de los diputados reservados, el secretario pronunciará en alta voz la fórmula siguiente: *Los señores que quisieren pedir explicaciones, deshacer equivocos, ó impugnar las opiniones que se han vertido sobre el asunto en question, son árbitros á hacerlo poniendose para ello en pie*; y haciendolo asi los que quisiesen usar de este derecho, y tornando á ocupar sus asientos, comenzarán á hablar por el órden de ellos.

Art. 83. Quando solo se trate de deshacer algun equívoco, ó de dar ó pedir alguna explicacíon, tanto el que la reclamáre como el que hubiere de satisfacerla, se contestarán desde sus asientos respectivos; pero si se se tratáre de impugnar alguna opinion, sosteniendo sobre la materia una disputa formal, el impugnador dirá en alta voz: *Pido el derecho de la tribuna*; y respondiendo luego el presidente, *enhorabuena*, montará luego á la que estuviere tras de la fila donde se hallare su asiento, pasandose á la de enfrente el autor de la opinion.

Art. 84. Para el efecto, detras de las filas de los asientos y en la medianía de ellas estarán construidas dos tribunas, levantadas vara y tercia por lo menos sobre el nivel del pavimento.

Art. 85. Concluída la disputa entre los dos primeros diputados que hubieren usado del derecho de la tribuna, todos los demás serán árbitros segun el órden rigoroso de sus asientos á usar del mismo derecho, ya continuando uno despues de otro succesivamente la misma disputa con el campeon que hubiere quedado en la palestra, ya emprendiendo otra succesivamente con otros, cuyas opiniones quisieren impugnar ó defender.

Art. 86. Concluidas todas las disputas ó fenecido ente-

ramente el acto de la discusion, se procederá luego inmediatamente al de la decision, para lo qual preguntará en alta voz el secretario ¿*si la materia está suficientemente discutida*? y se tendrá por tal si las dos terceras partes de los diputados uno mas lo afirmaren asi.

Art. 87. Si el diputado ó diputados que sobre el contenido del articulo precedente hubieren opinado por la negativa, quisiesen fundar su dictamen, exponiendo por escrito los motivos en que se apoyaren, se prorogará la decision hasta la sesion del dia próximo siguiente; y en este caso, leida la memoria en el congreso, se procederá segunda vez á votar ¿*si la materia está, ó no, suficientemente discutida*? y se tendrá definitivamente por discutida, si las dos terceras partes de los diputados, uno mas, insistieren aún por la afirmativa.

Art. 88 La decision se hará por medio de pequeños signos de metal del tamaño y figura de una peseta en que se habrán gravado las cifras *Si* y *No*, tomando el primero los diputados que resolvieren en pro y el segundo los que resolvieren en contra, para irlos echando succesivamente segun el órden rigoroso de sus asientos en la urna que para el efecto se habrá colocado sobre la mesa y dexando en seguida sobre ella el signo de que no se hubieren servido con la cifra vuelta hácia abaxo y formando todos un solo monton.

Art. 89. Concluido este acto, y abierta y volcada la urna sobre la mesa para vaciar los signos contenidos en ella, el secretario separará y contará los signos afirmativos y los negativos á presencia del presidente, pro-secretario, y los dos primeros diputados que estuvieren á derecha é izquierda del presidente que para el efecto se acercarán á la mesa; y el mismo secretario proclamará en seguida el número de los votos en pro y en contra, pronunciando la siguiente formula: *Los señores que quisieren enterarse de la realidad de la proclamacion que acaba de hacerse de los votos afirmativos y negativos sobre la materia discutida, son árbitros, á usar de este derecho acercandose á la mesa succesivamente y segun el órden de sus asientos*. Verificado esto, si el número de los signos afirmativos llegáre, al de dos terceras partes, uno mas, el asunto se tendrá por resuelto afirmativamente, y si no llegáre á dicha suma, se tendrá por resuelto en contra.

Art. 90. Tódos los articulos expresados sobre la exposicion, discusion y decision de los asuntos ventilados en el congreso, regirán en todos los casos aislados en que el mis-

mo congreso en su qualidad eminente de consejo supremo de la nacion fuere consultado por los agentes de los poderes executivo y judicial, ó implorado por las víctimas de las infracciones constitucionales ó de las interpretaciones arbitrarias (zz) de las leyes.

Art. 91 Las actas de las discusiones y decisiones del congreso sobre los asuntos de que habla el artículo anterior, siempre se publicarán por separado, sin mezclarlas para nada con las actas de las discusiones y resoluciones del mismo congreso relativas á los artículos del código de la legislacion nacional, único é indivisible.

Art. 92. Todos los artículos de este capitulo relativos al sortéo de asientos, turno de los diputados en los oficios de presidente y vice-presidente, secretario y pro-secretario, y á la exposicion, discusion y decision de los negocios, serán observados en los congresos provinciales, distritales y radicales.

CAPITULO VIII.

De la táctica del supremo congreso en la formacion del código nacional.

Art. 93. Estando esencialménte ligadas entre sí todas las necesidades del hombre en sociedad y los medios de satisfacerlas, tambien deben estarlo las leyes que no deben contener mas que la expresion de estos medios. Por consiguiente, no regirá en toda la extension del imperio mexicano mas que un solo código de legislacion universal, intimamente enlazado en todas sus partes y por lo mismo, único (*) é indivisible.

(zz) *Il n' appartient qu' aux volontés qui font les lois d'en émettre des interprétations générales obligatoires; autrement le Roi, ses ministres et leurs agens seraient des Constitutions, des lois vivantes: il n'y aurait, á vrai dire, ni Constitutions, ni lois. On souffrit á Rome que les préteurs donnassent des édits pour suppléer au silence des lois et en fixer le sens: bientot ils s' arrogérent effectivement et littéralement le pouvoir de les corriger.* Lanjuinais, *Les Constitutions de tous les peuples etc.* T. I. Liv. III. Chap. VI. page 259.

(*) De todas las grandes calamidades que pesan sobre los pueblos, ninguna abre un campo mas vasto á la arbitrariedad y al desórden, como la de estar regidos por una infini-

Art. 94. Para la formacion de este código, el primer paso indispensable que dará el congreso, será el de formar un quadro completo y detallado de todos los males que afligen al cuerpo social y, en su consequencia, el plan general de legislacion destinado á remediarles, presentándolo distribuido en libros, títulos y capítulos, con los epígrafes de las materias que deban contener.

Art. 95. Para la formacion de este plan, se elegirá por escrutinio una comision de los seis individuos que en concepto del congreso tengan mas capacidad para formarlo.

Art. 96. Formado este plan y presentado al congreso por la comision, precederán para su aprobacion los tres actos distintos de la *exposicion, discusion y decision* que quedan prescritos en el capítulo antecedente desde el artículo 75 hasta el 87 *inclusive*.

Art. 97. Aprobado el plan por el congreso, se procederá á formar el detall de los artículos que haya de abrazar cada capítulo, operacion de que se irá encargando succesivamente cada uno de los diputados segun el orden rigoroso de sus asientos, á derecha é izquierda del presidente.

Art. 98. El diputado que estuviere en turno de legislar ó de formar el detall de los artículos que haya de abrazar cada capítulo del código nacional, llevará el nombre de legislante, y para el cabal desempeño de su encargo, será auxîliado (**) por todos los demas diputados que le ministrarán todas

---

dad de leyes que vagan esparcidas en varios códigos aislados, lo qual no solamente es propio para encubrir la incoherencia y aún la contradiccion que en ellas reyne; sino que dificulta en extremo su aprendizage y convierte el arte mas sencillo de todos y que deberia estar al alcanze de todo el pueblo, en una profesion exclusiva de la sociedad, en el arte de los litigios, en el de la *chicana* como le llaman los franceses, es decir, el de la *esgrima forense*.

(**) Ninguno de los sabios, encargados por los príncipes, de la redaccion de los códigos mas célebres ó menos defectuosos que actualmente exîsten, ha tenido mas auxîlios para el desempeño de su comision que los que nosotros le proporcionamos á cada uno de los representantes nacionales; y si á esto se añade la pingüe renta de siete mil pesos que les asignamos, para que por atender á la cómoda y decorosa subsistencia de sus familias no se distraigan de su ministerio, se verá que nada mas hay que apetecer en el asunto.

las luces esparcidas en los autores y códigos que trataren de la materia en qüestion.

Art. 99. Este suministro de luces se hará del modo siguiente. Una comision de seis individuos sorteados entre todos los diputados del congreso, excepto el legislante, se encargará de recoger todos los nombres de todos los escritores y códigos que trataren de la materia en qüestion, y escritos en cédulas por el secretario, y distribuidos por sorteo entre todos los individuos del congreso, excepto el legislante, se encargará cada uno de extractar el autor ó autores, y el código ó codigos que le hubieren tocado por suerte.

Art. 100. Estos estractos, firmados por los mismos diputados que los hubieren redactado, se le entregarán al legislante, y se imprimirán é insertarán en las actas con el epígrafe siguiente: *Estado de los conocimientos humanos sobre la materia tal, de que va á ocuparse el supremo congreso.*

Art. 101. Tambien se le ministrarán al legislante todos los datos estadísticos (***) que pidiere y tubieren relacion con la materia en qüestion.

Art. 102. Auxiliado el legislante con todas estas luces, formará el detall de todos los artículos del capítulo cuya formacion le hubiere tocado por turno.

Art. 103. En la *exposicion, discusion y decision* de cada uno de los artículos del capítulo en qüestion, se observará lo mismo que queda prescrito en los artículos 75 y siguientes hasta el 87 *inclusive* del capítulo antecedente.

(***) Sin datos estadísticos, no creemos absolutamente posible que el congreso pueda dar un solo paso acertado en la carrera de sus funciones legislativas: por lo menos, tenemos por de la mas rigorosa é indispensable necesidad el que recoja los principales de la manera siguiente. I. Circular una órden á todos los curas por medio de sus respectivos diocesanos, para que con presencia de los libros parroquiales dirijan al congreso un estado del número de bautismos, entierros y casamientos que hubo en el año próximo pasado desde primero de enero hasta último de diciembre: la poblacion de sus feligresías, con arreglo á los últimos padrones: los nombres de las ciudades, villas, pueblos, congregaciones y reales de minas que hubiere en sus parroquias (*á haber tenido nosotros*

Art. 104. Todos los discursos que durante los actos de la *exposicion, discusion y decision* de cada artículo pronunciaren el legislante y los demas diputados en apoyo ó impugnacion del mismo artículo, serán copiados por los taquígrafos y entregados al fin de cada sesion á sus autores respectivos, para que vean si las copias están fieles ó no, y hagan en ellas las adiciones, correcciones y enmiendas que les parecie-

---

este dato, le hubieramos dado á la demostracion de nuestro tercer problema todo el caracter de la mas rigorosa evidencia geométrica): las capellanías que el mismo cura y demas eclesiásticos posean, los capitales pertenecientes á cofradias, legados, objetos de enseñanza, beneficencia, &c. con expresion de los parages en que estubieren las fincas, de los nombres de los sugetos que corran con ellas, y de si los réditos están corrientes ó paralizados, quanto tiempo há y por que causa. II. Circular otra órden idem á las catedrales del Imperio para que dirijan otro estado igual de los capitales pertenecientes á celebraciones de fiestas, aniversarios, objetos de enseñanza, dotaciones de huerfanas y otros de beneficencia &c. III. Circular otra órden idem á los mismos señores diocesanos ó á sus vicarios generales para que dirigan otro estado igual de los capitales pios de todo género, de cuya existencia haya documentos en los archivos de sus juzgados respectivos. IV. Circular otra órden á los gobernadores de provincia, de distrito y de los pueblos subalternos para que por medio de bando intimen á todos los propietarios de tierras, para que den razon á sus ayuntamientos respectivos de la cantidad que de ellas posean en sitios de ganado mayor ó menor, caballerías y cordeles, con arreglo á sus títulos; y que den razon de las que supieren que hay en el territorio conocidas antes con el nombre de realengas, y hoy con el de nacionales. V. Circular á los mismos otra órden para que intimen á los pueblos de indios, que acudan igualmente á dar razon á los ayuntamientos respectivos de las tierras de su fundo legal, y demas que se hayan comprado con dineros de la comunidad (*la justicia clama porque á estos infelices ya que no se les pueden volver las tierras de que les despojó la rapacidad española, por lo menos se les den en propiedad las que hoy poseen como usufructuarios. Esta providencia hará luego robosar el contento á millares de ciudadanos, y multiplicará luego á mi-*

ren, y solo en este estado y firmadas por sus mismos authores, se publicarán en las actas para instruccion del pueblo soberano.

---

lloradas los propietarios territoriales. Es verdad que estas porciones son tan pequeñas que á ninguno sacarán de la miseria; pero el derecho de propiedad transferido á los indios les facilitará el que puedan venderlas, dando lugar á que se formen porciones de mediana extension y á que desaparezca el principal estorbo que mantiene aislados los indios del resto de la masa nacional, con la qual comenzarán luego á amalgamarse, dándole la homogeneidad de que carece, y que es uno de los obstáculos que mas se oponen á nuestra regeneracion social). VI. Circular á los mismos otra órden para que intimen igualmente por medio de bando á todos los comerciantes el que acudan á sus respectivos ayuntamientos á dar razon de las tiendas de ropa, mestizas y pulperías de que sean dueños. VII. Circular otra órden á los mismos para que intimen á todos los ocupados en los oficios y las artes para que den igualmente razon á los ayuntamientos respectivos de las tiendas, obradores, oficinas y talleres que les pertenezcan (Nosotros opinamos que el congreso deberia haber principiado su carrera, formando una coleccion de todos estos datos, de los quales hasta el dia carece, aunque ya lleva cerca de quatro meses de sesiones. A la verdad, no se puede concebir como un hombre pueda arreglar bien el gobierno de su casa, sin saber lo que hay en ella). VIII. Circular otra órden por todas las provincias del Imperio para que todos los empleados en los ramos de la hacienda pública, dadas las quatro de la tarde en el invierno, y las cinco en el verano, presenten al gobernador del lugar un estado detallado del ingreso de la renta en el dia, con especificacion individual del nombre y apellido de cada contribuyente, del tanto de la contribucion, y de los objetos sobre que hubiere recaido, y que con este estado acompañen el numerario colectado en el dia para que se le encierre en la caxa general del lugar. Esta medida precave infaliblemente las quiebras de los empleados no dexandoles el dinero en su poder, los liberta por consiguiente de la necesidad de dar fiadores, y á estos del riesgo á que incesantemente estan expuestos de tener que pagar lo que otro disipe en los placeres del juego ó en otros mas criminales. En segundo lugar, que el gobernador del lugar pase

Art. 105. Concluida la formacion del capítulo con todos los artículos que hubieren sido aprobados por las dos terceras partes de los diputados uno mas, se mandará circular y observar en calidad de *ley provisional*.

---

copia del mismo estado al ayuntamiento, quien lo mandará insertar en un libro manual que llevará para el efecto, y al dia siguiente á las diez ú once de la mañana mandará fixar una ó muchas copias en uno solo ó en muchos parages determinados, segun lo exîgiere la mayor ó menor poblacion del lugar. La publicacion de esta copia cerciorará á cada contribuyente, de que el empleado dió efectivamente cuenta al gobierno con la cantidad que le cobró, y por consiguiente de que no se la llevó el VIENTO. En tercer lugar, que los mismos empleados presenten al gobernador, y este al ayuntamiento, un estado mensual del ingreso de cada ramo al fin de cada mes vencido, y otro estado anual al fin de cada año, y el tesorero añadirá á estos estados, en el general del ingreso y egreso de todas las rentas ó en la cuenta general de cargo y data el respectivo *deficit*, ó *superavit* que resulte. En quarto lugar, que el gobernador de cada canton ó seccion de distrito remita estos estados mensuales y anuales al gobernador del distrito; que cada gobernador de distrito dirija los de su cargo, aprobados con el *Visto Bueno* del ayuntamiento distrital, al gobernador de la provincia; que éste dirija los de su cargo marcados con el *V. B.* del congreso ó diputacion provincial, al ministro de hacienda; y que este, despues de marcados con el *V. B.* del congreso nacional, los mande insertar y publicar en el *Quadro General Estadístico, Mensual y Anual del Imperio*. Solo la adopcion de estas medidas, puede dar al sistema de la recaudacion de las rentas una garantía que tranquilize á los contribuyentes y abone la conducta de los empleados.

Entre la coleccion de estos datos y la adopcion de estas medidas, por una parte; y por otra, entre el hacer que las caxas nacionales comienzen luego á rebosar el numerario que tanto escasea, la conexîon es tan necesaria y forzosa, que el ministro que no la perciba ciertamente ha errado su vocacion y no nació para presidir á la direccion del ramo mas importante de la administracion pública y que forma el nervio de los estados.

A la verdad, el patriota de talento ilustrado y amante de

Art. 106. Luego que el supremo congreso hubiere mandado publicar un capítulo del código nacional para su observancia en calidad de ley provisional, lo dirigirá de oficio á los presidentes de los congresos provinciales para su ulterior exâmen y discusion.

Art. 107. Para que los congresos subalternos y los hombres sábios diseminados por todas las poblaciones del Imperio, puedan estar instruidos de antemano, y explicar su voto y opinion sobre todos los asuntos ventilados y resueltos por el supremo congreso, mandará este publicar las actas de sus discusiones en un periódico diario ó semanario, segun mejor le parezca.

Art. 108. Todos los congresos provinciales, distritales y radicales, se subscribirán forzosamente á este periódico, sin el qual es imposible que puedan usar con asierto del derecho inconcuso que tienen á intervenir en la formacion de las leyes, y para el efecto contribuirán con la quota mensal de veinte reales.

Art. 109. Todo ciudadano será árbitro á subscribirse á este periódico, exhibiendo veinte reales mensuales en la secretaria del congreso de su respectiva vecindad, de donde se le dirigirá franco de porte, á la casa de su morada. —— Ademas de la reforma del capítulo VI., subdividido en los tres antecedentes que acabamos de detallar, se reformará tambien el capítulo III., añadiendo á continuacion del artículo 53, los siguientes.

Art. 54. Mientras no se hiciere la division de las provincias en distritos, con arreglo al conocimiento geográfico de sus terrenos respectivos, en las de tercer órden ó cuya poblacion fuere de trescientas mil almas para abaxo, los congresos provinciales solo se compondrán de siete individuos, encargándose cada uno de la representacion de la septima parte de los distritos en que estuviere dividida la provincia.

Art. 55. En las de segundo órden cuya poblacion llegare á quinientas mil almas, los congresos provinciales se compon-

---

la independencia no puede menos actualmente que estar sumamente angustiado y lanzar de su corazon los mas fuertes gemidos, al ver que sin hallarnos todavía en la premura de una invasion ó de otra qualquiera calamidad extraordinaria, se esté ya echando mano del recurso desesperado de los préstamos forzosos que son el medio infalible de multiplicar el descontento de los espíritus y de hacer que cada dia se esconda mas y mas el numerario.

drán de nueve individuos, encargándose cada uno de ellos de la representacion de la novena parte de los distritos en que estubiere dividida la provincia.

Art. 56. En las de primer órden ó cuya poblacion pasare de seiscientas mil almas, los congresos provinciales se compondrán de doce individuos, encargandose cada uno de ellos de la representacion de la duodécima parte de los distritos en que estubiere dividida la provincia.

Tambien juzgamos digno de reforma el capítulo XI que concluirá en el artículo 109, y á su continuacion pondremos el siguiente:

Art. 110. Luego que en el congreso nacional se haya concluido la discusion de las objeciones dirigidas por los congresos subalternos contra algun proyecto de ley en qüestion, el mismo congreso remitirá todas estas objeciones, juntamente con las respuestas que les hubiere dado, á los congresos provinciales, para que concedan ó nieguen la sancion.

Y en lugar del artículo que en dicho capítulo XI está marcado con el número 110 y restantes que supriméremos, se añadirá otro capítulo, intitulado: *De la sancion de las leyes*: y se compondrá de los artículos siguientes.

Art. 111. Luego que en cada congreso provincial se reciban las respuestas que el congreso nacional hubiere dado á las objeciones dirigidas por los congresos subalternos contra un proyecto de ley en qüestion, sobre cada una de estas respuestas, se abrirán los tres actos distintos de *exposicion, discusion y decision*, que quedan prevenidos en los artículos 75 y siguientes hasta el 87 *inclusive* del capítulo VII.

Art. 112. Quando por los votos de las dos terceras partes de los representantes provinciales, uno mas, se hubiere decidido que son satisfactorias las respuestas dadas por el congreso nacional á las objeciones propuestas contra el proyecto de ley en qüestion, la ley contenida en él se tendrá como sancionada por el congreso provincial en que así se hubiere decidido; y de todo ello se remitirá constancia al supremo congreso nacional.

Art. 113. Quando todos los congresos provinciales hubieren dado la sancion á un proyecto de ley, esta se tendrá por sancionada, y se insertará con el carácter de tal en el código; pero si solo hubiere sido sancionada por las dos terceras partes de los congresos provinciales, uno mas, todavia seguirá rigiendo en calidad de ley *provisional*.

Quando publiquémos el código neto ceñido solamente al tex-

to y despojado de los comentarios con que le acompañamos en este borrador, dividiremos todo este segundo libro en quatro títulos: en el primero trataremos *de la organizacion de los congresos legislativos, y de sus atribuciones*, y abrazará los cinco primeros capítulos. En el segundo, trataremos *de las palancas, de la policía y de la táctica del poder legislativo, y de la piedra de toque para la aprobacion ó desaprobacion de las leyes*, y abrazará los tres puestos en esta adicion juntamente con el décimo. En el tercero, trataremos *de la intervencion de los congresos subalternos y de los sabios particulares por el órgano de ellos, en la formacion de las leyes*, y abrazará los tres comprehendidos desde el septimo hasta el octavo; y en el quarto, trataremos *de la discusion de reclamos en el congreso nacional, de la sancion de las leyes, y de la redaccion y perfeccion del código nacional*, y abrazará estos tres últimos capítulos.

Por último, ya que hemos tratado de las reformas del libro segundo, concerniente á la organizacion y desarrollo del poder legislativo, permítasenos tambien proponer aquí la reforma del primero, relativo á las bases de la regeneracion social, con la adicion de un capítulo segundo que lleve el epígrafe siguiente: *del allanamiento de los obstáculos que se oponen á la conscripcion militar de toda la nacion en masa*, y se compondrá de los artículos siguientes.

Art. 13. Para allanar todas las dificultades de opinion, que los hábitos, las preocupaciones y la apatía oponen desde luego á esta saludable organizacion militar de toda la nacion en masa; única verdadera garantía y única base indestructible de todo buen órden y de toda defensa infalible; todos los ciudadanos actualmente existentes y que en lo succesivo existieren, mientras una ley no declare suficientemente propagada la ilustracion por todas las clases sociales, serán árbitros ó enteramente dueños de su voluntad para alistarse ó no alistarse en las corporaciones militares de que se acaba de hablar en el capítulo precedente.

Art. 14. Para el efecto todos los ciudadanos estarán divididos en las dos clases de *activos* y *pasivos*. Tendrán el nombre de *activos* los que se alistaren en estas corporaciones, y el de *pasivos*, los que no quieran alistarse.

Art. 15. Pero siendo los primeros las verdaderas columnas de la asociacion, sin los quales los segundos no podrian disfrutar de los beneficios del órden social, deben ser preferidos á estos,

En primer lugar: para la opcion á todos los empleos y